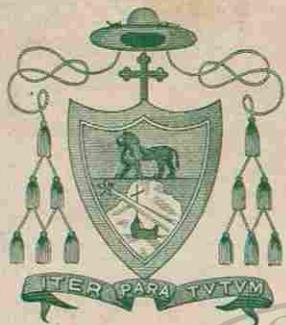


11  
CCIC



AL  
BX1711  
P8

105476



1080015866

EX LIBRIS

HÉMETHERII VALVERDE TELLEZ  
Episcopi Leonensis

BX1711

P8

PROLOGO.

La Inquisición <sup>de</sup> ó  
máscara > DISERTACION

EN QUE SE PRUEBAN HASTA LA EVIDENCIA

LOS VICIOS DE ESTE TRIBUNAL

Y LA NECESIDAD

DE QUE SE SUPRIMA.

POR D. ANTONIO PUIGBLANCH,

Diputado por la Provincia de Cataluña, á las Cortes  
Españolas de 20 y 21.

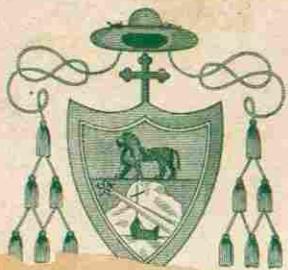
UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
Biblioteca Valverde y Tellez



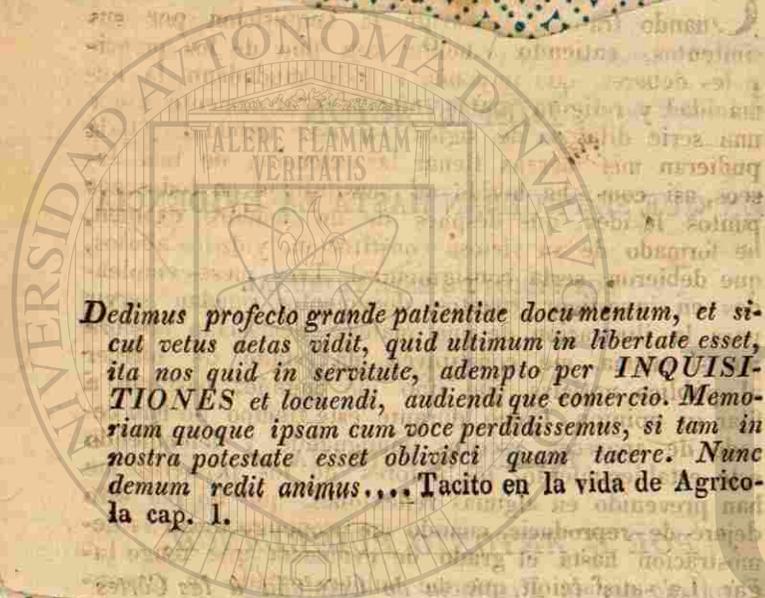
MÉXICO: 1824.

REIMPRESA EN LA IMPRENTA DE LA Biblioteca Universitaria  
dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm. 6.

42555



1080015866



*Dedimus profecto grande patientiae documentum, et si-  
cut vetus aetas vidit, quid ultimum in libertate esset,  
ita nos quid in servitute, adempto per INQUISITIONES  
et locuendi, audiendi que comercio. Memoriam quoque  
ipsam cum voce perdidissemus, si tam in nostra potestate  
esset oblivisci quam tacere. Nunc demum redit animus.... Tacito en la vida de Agricola cap. 1.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE

F. DE ENFERMEDADES  
VALVERDE Y VELLEZ

BX1711  
P8

### PROLOGO.

Quando trato de destruir la Inquisicion por sus cimientos, entiendo cumplir con uno de los principales deberes, que imponen á todo ciudadano la humanidad y religion juntas, ofendidas atrocemente y por una serie dilatada de siglos en este tribunal. ¡Ojalá pudieran mis fuerzas llenar la extension de mis deseos, asi como ha herido mi sensibilidad en todos sus puntos la idea, que despues de un maduro examen, he formado de su viciosa constitucion, y de los abusos, que debieron serla consiguientes! Tres meses empleados en investigar cuantos documentos puedan servir para la ilustracion de una materia demasiado obscura por sí misma, me constituyen en estado de ofrecer al público noticias, que sino me engaño, bastarán á fijar su opinion. Como durante este tiempo no han cesado de aparecer escritos impugnando y defendiendo este establecimiento, los autores de los primeros me han prevenido en algunas reflexiones, que no por esto dejaré de reproducir, cuando me propongo llevar la demostracion hasta el grado de evidencia que tengo lugar. La satisfaccion que me hubiera cabido en presentarlá como nuevas, se compensa abundantemente con el uso de otras que los mismos papeles me proporcionan, y que acaso no me hubieran ocurrido sin ellos. Hasta los apologistas de este tribunal, que refutaré segun se vaya ofreciendo, contribuirán á poner mas en claro mi asercion, supuesto que la naturaleza buena ó mala, de una causa suele tambien conocerse por la calidad de sus abogados. No por esto me lisonjeo yo de haber dado á mi trabajo toda la lima necesaria, ni tampoco una perfeccion regular. Pero si alguna vez ha sido cierto, que lo mejor es enemigo de lo bueno, no hay duda que lo es en unas circunstancias

005476

en que el augusto Congreso Nacional va por instantes á deliberar acerca de la supresion, ó subsistencia de la Inquisicion. La obra, pues, que con el único designio de cooperar por mi parte al buen éxito de esta deliberacion, y que con harta violencia de mi amor propio deixo que vea la luz pública, no es la que tenia premeditada y merece la importancia del asunto, es solo su borrador.

Presiento que va á levantarse una porcion de escritores rutineros, que bien hallados con sus añejas preocupaciones, nada omitirán porque se aleje el dia que al cabo ha de llegar, en que veamos derrocado un coloso, que es el genio tutelar de todas ellas; pero ni la verdad será en sí menos luminosa, ni menos útil á los mismos impugnadores, que pretendan atacarla con sofismas, ni á mi me aturdirán los acostumbrados denuestos con que se dignen favorecerme. Ladran segun la fábula los perros, mas la luna girando en su órbita celeste, sigue con magestad su carrera, sin que la audacia de estos envidiosos animales resplandor.

## DISERTACION.

En un gobierno bien constituido ¿deberá celarse que la doctrina y observancia de la religion se mantengan en toda su pureza y vigor? La respuesta afirmativa á esta cuestion es ilacion necesaria e incontestable de un axioma inconcuso entre los políticos, á saber: que en una sociedad, que merezca el nombre de tal, sin que primero se establezca por base la creencia de la divinidad manifestada por un agente poderoso, que los estimule incesantemente al cumplimiento de la ley, y el freno que contenga sus apetitos particulares dentro de los límites de la utilidad general. Solo á los franceses en el delirio de una revolucion, que empezó con escándalo y terminó con ignominia, estaba reservado poner en duda esta verdad. Solo en medio de los antropófagos de la convencion pudo gloriarse impunemente un *Boissy-Danglas* de haber desterrado del Código legislativo el respeto á la divinidad, ó de haber hecho á la religion enteramente agena de la organizacion social. ¡Desgraciada victoria, triunfo bochoroso, si tal pudiera llamarse la temeridad de un ignorante feroz! Es, pues, inegable, ó por mejor decir, es un hecho atestado por la historia, y comprobado por el viajero observador, que todas las naciones del globo asi antiguas como modernas, desde las mas civilizadas de Europa hasta los aduares errantes de la Tartaria, desde el salvaje que pisa las arenas abrasadas del Africa hasta el que atraviesa á pie firme los rios elados del Norte de América, se llenan de veneracion profunda á la idea de un numen superior, tienen consagrados ciertos ritos para atraerse su beneficencia y aplacar su enojo, autorizan con su mediacion las alianzas, que unas con otras celebran, y poseen una religion.

Y á la verdad ¿qué objeto mas melancólico se ha ofrecido jamas á la imaginacion que un pueblo sin Dios? La buena fe, la justicia y todas las virtudes ¿serian acaso para él otra cosa que unos vanos y ridiculos fantasmas. ¿Podrian contener ni arredrar por un momento al atrevido cuando apelando á la violencia y la astucia, quisiera entregarse á todo género de abominaciones y atrocidades? (1) O ¿como era posible que el hombre en tal disposicion diese valor á los derechos de sus semejantes, y los respetase como sagrados, cuando ni por su propia existencia se creia deudor al Ser eterno, que se la habia comunicado? O mas bien ¿quién no echa de ver, que siendo las atenciones, que enlazan á los mortales con la divinidad, el verdadero origen y la suprema razon de las obligaciones que los unen entre sí, trastornado este primer orden de nuestros deberes, desconocida la Religion que los descubre y sanciona, pasarian á ser ilusorios los principios mas irrefragables de la moral, y de consiguiente desaparecería la sociedad? Es, pues, indubitante, que cortada por el ateismo la invisible cadena, que une al género humano con el Ser supremo, las leyes mas santas y provechosas, quedarían sin energia ni autoridad, se romperian los lazos que atan unos con otros á los ciudadanos, y el cuerpo político, despues de haber caido en una mortal

2.  
languidez, y luchado por algun tiempo con los horrores de una convulsion espantosa dejaria de existir por una completa disolucion.

Porque ¿quien pondria diques al torrente impetuoso de las pasiones, cuando para acrecentarle conspirasen à la vez los vicios todos, que lleva en pos de si la impiedad, los cuales se multiplicarian en razon del mayor número, que concurriese à formar una sociedad tan monstruosa, y de la irreconciliable discordancia de voluntades, que necesariamente debia producir la divergencia infinita y cada vez mayor de los intereses? El ateo es un egoista furioso, que cerrando obstinadamente los ojos à cuantos obstáculos le ponen por delante el honor y el pudor, corre como máquina al violento impulso de sus deseos desordenados, que no tienen otra medida de sus acciones que la extension ilimitada del bien estar individual y que cifra en su dicha en los placeres del momento siempre nuevos y siempre nuevos, no conoce mas derecho que la fuerza, ni mas valor que la merced. Es un enfermo delirante, que no queriendo depende ser feliz de los inagotables tesoros de la bondad divina, pretende instante sociarse con los amargos frutos, que de su cosecha le produce el amor propio, para fastidarse al instante despues. Es un ser aburrido soportable à sí mismo, pèrfido y detestable à los demas, expuesto siempre victima de la desesperacion, ó de la venganza. Y si tan desagradable bosquejo de un hombre destituido de religion ¡cuan horroroso sería de ser el cuadro en que se pintase una muchedumbre de hombres! Tan cierto es que una asociacion de hombres en que no hubiese terreno en manera alguna el suave y poderoso influjo de la religion, lejos de llamarse pueblo, seria una manada de tigres, que harian mas uso de su libertad, que para despedazarse unos à otros las entrañas. Semejantes hombres serian verdaderos monstruos, tan mas sañudos que los que se guarecen en las cabernas, cuanto habria degenerado de la nobleza de su primitivo ser. (2)

Por el contrario, ¡que hermosa perspectiva es la de un pa cuando resplandece en su hemisferio la religion! Doquiera que domina este astro benéfico la razon gobierna con mas autoridad y eficacia, porque él es quien se la comunica, la naturaleza habla y es oída con mas prontitud, porque la religion hace mas sonora y penetrante su voz, y el derecho de propiedad es generalmente respetado, porque Dios cuya posesion son todas las criaturas, legitima con el sello de la religion los títulos, que para adquirirle, introdujo la sabiduria y justicia de los legisladores. Así que el hombre bajo los auspicios de esta soberana virtud, bien se le considere en orden à las diferentes edades de la vida, ó bien con respecto à las situaciones ya prósperas ya adversas de la fortuna, hora se le contemple como miembro del cuerpo civil, hora como individuo particular, deja ver en sus acciones y en su persona unos destellos de aquella luz clarísima, que desce pide el trono del Ser supremo, y participa en cierto modo de la inmensa dicha que le circunda, y que se buscaria inutilmente donde hubiese extendido su cetro de hierro la impiedad.

El tierno infante, que reclinado en el seno materno sorbe la leche, que dando rigor à sus miembros delicados ha de llevar à colmo la obra todavia imperfecta de la generacion, suelta con sonrisa el pecho, y sus balbucientes labios rociados con el dulce nectar se ensayan à hablar por las articulaciones, que la religion se apresuró à poner ellos, y que si bien no comprende aun su entendimiento, ya repite con placer su inocente corazon. El jóven robusto, cuyas pasiones à manera de caballos desbocados amenazan arrojarle en los precipicios, que por uno y otro lado estrechan el camino de la felicidad, siente en la religion

3.  
una voz interior que le alienta, otra alma que anima la suya, un brazo irresistible, que sujetándolas y dirigiéndolas las amansa, hasta quebrantar enteramente su ferocidad. El débil anciano, que encorvado bajo el peso de los años, va à llegar por momentos al término fatal de su carrera, halla en la religion un báculo con que afirmar sus pies vacilantes, y baja consolado al sepulcro à descansar de las fatigas de su larga peregrinacion. Así tambien el ciudadano en el conflicto en que se mira la pátria, tiene un recurso fecundísimo de consuelos en el templo de la divinidad. Si el magistrado venerable postroado delante del altar, eleva al trono del Dios de las misericordias los gemidos de un pueblo, à quien angustian los estragos de una peste desoladora, vuelve luego à tributar agradecido los mas respetuosos homenajes por el restablecimiento de la salud pública. Si la ciudad amenazada de un enemigo poderoso se hallaba en la mayor consternacion, el guerrero vencedor llevado en triunfo en medio del aparato marcial, de las festivas aclamaciones de sus conciudadanos, y solemnes cánticos de los ministros del santuario, abate su frente ceñida de laureles, ofrece al Dios de las batallas los trofeos debidos à su proteccion, y los erige en monumento de su piedad y eterna gratitud. El hombre, en fin, en cualquier estado que se le considere, en todos los periodos de la vida, y en las continuas vicisitudes que la acompañan, tiene en la religion un antídoto eficaz contra los males que le aquejan, un escudo en que se despuntan los dardos mas certeros de sus enemigos, y un asilo inviolable donde no les es concedido penetrar. Ella en todo evento excita en su alma aquella sublimidad de ideas, le inspira aquella grandeza de sentimientos, que son el manantial del mas heroico valor, y le señala al justo Juez, que atento espectador de sus combates, va à premiárselos con su inestimable aprobacion. Ella en medio de la borrasca mas desecha se le aparece como el iris de paz, disipando la negra tempestad, restituyendole la apacible bonanza, y colocandole en puerto de seguridad.

En vista, pues, de los ejemplos, que nos suministran todas las naciones, todos los siglos, y los invariables principios de la recta razon concluyámos: que no puede darse sistema de legislacion bien organizado, garantia que basta à proteger los ciudadanos, ni sociedad que merezca propiamente este nombre, sin conciencia, sin moral y sin religion; y que por el contrario esta es, la que à manos llenas derrama bienes inapreciables sobre el cuerpo político, y sobre cada uno de los miembros que le componen. Y si la religion debe formar el primer cimiento de toda constitucion civil, si las medidas que han de conservarla en su nativa pureza y esplendor, deben caminar à la par de las leyes, que la establecen, si en el nuevo orden de cosas à que la providencia llama à una Nacion grande que ha jurado odio eterno al despotismo y à las vejaciones que por él ha sufrido, la religion cristiana católica sostenida con la dignidad que corresponde, ha de ser el mas noble esmalte de su ilustracion y libertad, ¿será el tribunal llamado de la Inquisicion, à quien deba confiarse como hasta ahora su tutela? El plan gubernativo sobre que está fundado este tribunal, y el método que tiene adoptado para la actuacion de las causas que en él se controvierten ¿son tales que puedan merecerle la confianza del pueblo español? ¿Son conformes al espíritu del cristianismo, à las máximas respetables de la buena política, à los derechos invulnerables de la equidad y capaces por lo mismo de dar honor à la religion y à los individuos que la profesan? ¿Le hace acreedor à esta confianza la irreprehensible conducta que constantemente haya observado desde su establecimiento? Es cierto que no, y lo voy à demostrar.

4.  
REFLEXION PRIMERA.

*Siendo como es la Inquisicion un tribunal eclesiástico, no dice bien su rigor con el espíritu de mansedumbre, que debe caracterizar á los ministros del Evangelio (3).*

Si los establecimientos, que por su naturaleza se dirigen á extender su influencia á las naciones mas remotas y á la mas tardía posteridad, no pueden separarse jamas, en orden á los medios que adopten para su conservacion, de las reglas bajo las cuales se trazaron, sin que se extravien de su objeto primitivo y se siga inevitablemente su ruina, no hay duda que solas las medidas que prescriben la mansedumbre y persuacion deben adoptarse como proporcionadas, para sostener dignamente la religion de Jesucristo, y que por el contrario la coaccion y el rigor, lejos de contribuir á su apoyo, solo pueden acarrearle le odiosidad. No hay cosa mas palpable en el Evangelio y demas libros del nuevo testamento, que la suavidad con que están escritos todos ellos, esta es la virtud, que hace tan animado su lenguaje, la que da á la nueva ley tanto realce sobre la antigua, la que forma el caracter mas señalado, con que la religion cristiana se distingue de las demas, y la que le comunica un atractivo poderoso á que no resiste el entendimiento humano, cuando se acerca á examinarla de buena fe.

„Aprended de mi, decia Jesucristo, proponiendose por modelo de virtud á sus discipulos, que soy manso y humilde de corazon” (4) ¿Acaso podia dar al mundo prueba mas relevante de que la base de su religion es la mansedumbre, que presentandonos en su persona un ejemplo estapado de esta virtud en el patibulo de la cruz? Puesto en aquella cátedra del sufrimiento el gran Maestro de la moral, con las manos extendidas á uno y otro polo como llamando á que oigan su última leccion práctica los pueblos todos de la tierra, intercede por los que le han crucificado y solicita su perdon. Si la mansedumbre de Jesucristo no se limitó hasta hacerla efectiva á la faz de toda la naturaleza en beneficio de los mismos que le daban la muerte, si esta virtud le mereció su predileccion entre las demas, pues fué la última con cuya enseñanza se despidió, y como un epílogo el mas cabal y enérgico de su larga y penosísima predicacion; ¿como no ha de ser ageno del espíritu de su iglesia, el rigor que ejercen sus ministros contra los que se apartan de ella solo por el desacato, ó sea injuria de abandonarla? Muy al contrario y consiguiente á sus principios de admirable dulzura, prescribió el Redentor á los apóstoles, que cuando no fuesen admitidos en alguna ciudad, sacudiesen el polvo de sus zapatos en ademán de protestar á sus habitantes, que por su parte habian cumplido con su mision, y que sobre ellos recaeria por entero el castigo de su obstinacion é ingratitud. [5] Por esto cuando Santiago y S. Juan pretendian que lloviese fuego del cielo sobre Samaria, en castigo de no haberlos admitido, reprendió su celo indiscreto diciendoles: „aun no sabeis de que espíritu sois,” porque ciertamente no era adecuado aquel estilo á la naturaleza de las verdades, que iban á anunciar. (6) Y para que no se crea que este plan de suavidad debe entenderse solamente con los que aun no han abrazado la fe, adviertase que la pena señalada por Jesucristo al apóstata no es otra que la de escluirle de la Iglesia y dejarle en la clase de gentil y publicano. (7) En conformidad á esta

5.  
doctrina, cuando se escandalizaron algunos de sus discipulos, al oír que su cuerpo y su sangre eran verdadera comida y bebida, y dejaron de seguirle teniendole por impostor, no trató de obligarlos á que volvieran, ni tampoco de contener á los que quedaban, dejando á unos y á otros en su plena libertad. Dirigiéndose, pues, á S. Pedro, preguntó en él á todos sus discipulos. „¿Queréis irnos vosotros tambien?” como diciendo: en vuestra mano está quedaros ó no conmigo, pues cuando faltasen hombres que me siguiesen, de las piedras formaria Dios hijos de Abraán, esto es, confesores de mi fe. (8) La respuesta de S. Pedro no es menos digna de atencion, ni menos favorable á lo que me he propuesto demostrar. „¿A donde hemos de ir, Señor, le dice, si vuestras palabras son palabras de vida eterna? Nosotros creemos y estamos convencidos, de que sois el verdadero Mesias hijo de Dios?” [9] ¿Puede darse mayor prueba de que los ministros de la religion cristiana, si han de seguir las huellas de su autor, jamas deben imponer, ni procurar otro castigo á los que para su perdicion se apartan de ella, que hacer pública esta separacion para cautela de los demas? ¿Y así mismo de que los cristianos, si han de imitar al mas fiel de los apóstoles, deben perseverar en la fé no por otro motivo, que por el íntimo convencimiento, de que es verdad cuanto ella enseña, y de que solo á la sombra de este árbol halla el hombre refrigerio y salud?

Igual benignidad se descubre en los demas libros del nuevo testamento, cuando tratan del castigo, á que por la religion se hacen acreedores los apóstatas. S. Pablo escribiendo á Tito acerca de la conducta que deberá guardar con el herege, que despues de una y otra amonestacion no se enmienda, le previene solamente que le tenga por pervertido, y condenado ya por su propio juicio, es decir, que le declare separado de la Iglesia, de la que él mismo no creyendo se quiso separar. [10] Por consiguiente á esta separacion pública, que es la excomunion, y no á otra pena, debe extenderse la Iglesia en la condenacion del herege pertinaz. Así tambien S. Juan: „el que no permanece en la doctrina de Jesucristo y retrocede, no tiene á Dios por su valedor; pero el que sigue en ella constante, tiene al Padre y tambien al Hijo, en quienes cree. Al que se llegue á vosotros sin esta doctrina no le admitais en vuestra casa, ni le saludeis, no sea que os comuniquen su contagio.” [11] ¿Por ventura se menciona en estos lugares otra pena contra los apóstatas, que la excomunion? No se citará pasaje ninguno de la Escritura por donde se pruebe, que al que ha sacudido el soave yugo del Evangelio se le aplique por la Iglesia otro castigo. Prescindo ahora de la potestad, que asiste indubitadamente á los reyes católicos de cohibir con penas corporales á los hereges, de lo cual se tratará mas adelante. Entretanto debo concluir, que por parte de la Iglesia queda el hombre absolutamente libre de toda coaccion extrínseca, no solo en cuanto entra en ella, sino tambien en cuanto á permanecer despues que entró. De donde se infiere que el sistema de hallarse autorizado un tribunal eclesiástico para perseguir con penas corporales al herege, sobre no tener apoyo en los libros sagrados, es opuesta á la suavidad que todos ellos respiran, y que tanto los recomienda aun con sus mismos enemigos.

Los defensores de la Inquisicion, desentendiéndose de las pruebas que se acaban de alegar, ó por mejor decir, sin haberse hecho cargo de ellas, ni examinado la materia con la detencion que convenia, pretenden hallar en Jesucristo y los apóstoles algunos ejemplos, que antorricen al rigor. Nuestro divino Salvador, dicen, echó del templo con un látigo á los tratantes, que vendian y comerciaban en él. [12]

6.  
Después de su ascension á los cielos se apareció á Saulo, cuando perseguía á los cristianos, y le derribó del caballo dejándolo sin vista, (13) ¿Es posible que razones tan débiles como son estas se opongan á los testimonios y ejemplos, arriba citados? La medida tomada por Jesucristo contra los que profanaban la casa de oracion, y que debieran haber tomado los encargados de su custodia y buen orden (puede compararse con la confiscacion de bienes, cárcel perpetua, y nota de infamia aplicadas por la Inquisicion á los reos que condena, por no hablar de la tortura, que hasta ahora ha ejecutado por sí, ni de la pena de muerte, para la que da con su sentencia la señal, aunque la ejecute el tribunal secular? El reparo fundado en la conversion de Saulo, además de que nada prueba, por cuadrarle la misma respuesta, que al anterior, si algo valiera, probaría demasiado, argüiéndose por el que la Iglesia puede emplear el indicado rigor con los que no han entrado todavía en su gremio, lo cual no admiten los contrarios. (14)

Simon mago, prosiguen, se remonta por los aires con ayuda de los espíritus infernales, y S. Pedro con la oracion le hace caer, quedando estropeado de ambos pies. (15) Ananias y Safira mientan, al Espíritu Santo, y mueren á la reconvenccion del mismo apóstol. (16) Elimas, falso profeta, impide el fruto del evangelio y S. Pablo por medio de la oracion le castiga con la ceguera. (17) De estos prodigios quieren deducir los enemigos de la mansedumbre, que la pena corporal, aunque sea la de muerte no desdice del espíritu de la religion. Pudieran decirseles hagan los inquisidores otro tanto, y quedaremos entonces convencidos de que estos argumentos tienen en la presente cuestion el valor que se les da. ¿Qué confesion no sería la de un gobierno, que por unos hechos presentados desde luego como milagrosos y fuera del orden común, quisiese arreglar su administracion ordinaria? Los que introdujeron primero, y después los que mantuvieron por centenares de años en los tribunales de Europa las pruebas, que llamaban juicios de Dios para la averiguacion de la verdad en las causas tanto civiles como criminales, apoyaban aquella práctica en la de las aguas amargas establecida por Moises, para probar con un prodigio el delito ó la inocencia de la muger acusada de adulterio. Si como pretenden los defensores del rigor es prudente y justo apelar á razones de esta especie, no se puede negar que los escritores, los magistrados, y los prelados eclesiásticos, que de aquel modo opinaban, discurrían bien; sin embargo, con el tiempo, la ilustracion y buena crítica sucedieron á la ignorancia y preocupacion, y aquellas pruebas que hasta entonces se habian tenido por razonables, apoyadas en la religion, y muy á propósito para arraigar con ellas la piedad de los pueblos, fueron proscritas como absurdas, porque nada conducian para su objeto; como injustas porque comprometian los bienes, la fama y vida del inocente, y como impías y sacrilegas porque en ellas se tentaba á Dios, y se deshonraba el culto. (18) A más de esta consideracion, que puede aplicarse indistintamente á todo argumento tomado de hechos prodigiosos, sería preciso conceder, contrayendonos á los que se han alegado, que los eclesiásticos pueden dar muerte por sí, y sin delegacion de la potestad civil á los que se apartan de la religion, y aun á los que faltan simplemente á la verdad. No hay duda, pues, que la fe de Jesucristo debe sostenerse y propagarse por los medios ordinarios que él mismo estableció, y que serán siempre frivolas cuando menos, é impertinentes las razones que se amontonan en defensa de una práctica inconciliable con la mansedumbre de su doctrina. (19) ¿Se dirá que este inconveniente lo salva la Inquisicion con la suplica ó mas bien protesta, que hace al magistra-

7.  
do seglar de no ser su ánimo cooperar á la muerte del reo, que le entrega para su ejecucion? Cuan insignificante sea este ceremonial, que otro nombre no merece, se verá en su lugar. Entre tanto no podemos menos de reconocer que semejante precaucion es ilusoria, cuando no por ella dejaron los pontífices, de dispensar á los inquisidores la irregularidad en que incurrian; dispensa que hubiera sido enteramente ociosa, si á las funciones anexas á su instituto, no acompañase un rigor poco conforme con el ministerio sacerdotal. (20)

Mas ¿para qué molestarnos, cuando cada uno de nosotros tiene por experiencia la prueba mas convincente de esta verdad? La idea formidable que desde la infancia concebimos de la Inquisicion, el espanto, de que ha llenado este tribunal parte del Asia, toda la Europa, y las Américas (son efecto de su mansedumbre, ó de su rigor? (21) El que ignorase el espíritu del cristianismo, y supiese por otro lado que el tribunal mas terrible conocido entre las naciones, que le profesan está á cargo de unos sacerdotes, que se dicen sus ministros mas celosos, ¿podría menos de maravillarse al oír que esta misma religion sobresale por su mansedumbre, que Dios su autor para darnos lecciones dignas de esta virtud se hizo hombre, y murió voluntariamente en una cruz? La existencia de la Inquisicion es una calumnia contra la religion cristiana, y un escándalo para la moral pública, pues excita en los que profesan otro culto, y en la parte sencilla del pueblo fiel, ideas equivocadas en cuanto á una de sus calidades eminentes que es la suavidad, y obliga á los mas ilustrados, á que sindiñquen la conducta de los eclesiásticos de poco conforme con la moderacion, que predicán en el pulpito, y que debia predicar mejor con el ejemplo.

Es necesario no haber estudiado la religion de Jesucristo, ó no haber examinado ni bien ni mal la Inquisicion, para sostener que entre ambas hay analogía. El extremo grado á que ha llevado este tribunal el rigor y la dureza se verá en el discurso de esta disertacion. La suavidad sin limites de la religion cristiana bastante manifestada, á mi entender, por los datos que en su comprobacion he presentado, la describe elegantemente un autor moderno, cuyas palabras será del caso trasladar aquí. «La religion de Jesucristo, dice, es por su naturaleza el amor al orden y de la justicia, y aborrece los excesos en que intentan complicarla los impíos. (pudiera añadir y los patronos de la Inquisicion) confundiendola con el fanatismo. Ella detesta la violencia y persecucion, y reprueba altamente el falso celo del que pretende propagarla y defenderla por la coaccion y el terror. A medida que es fuerte é inexpugnable es amorosa y compasiva, siendo efecto de esta misma dulzura su grande é irresistible poder. Desdeña los medios violentos, porque tiene otros muchos mas eficaces. El imperio de que se gloria no es el que se ejerce sobre el cuerpo, dejando el alma mas rebelde y corrompida. En los entendimientos y corazones es donde gusta de reinar, y la persuacion y el amor son los únicos medios, con que establece en ellos su trono. Hijos quiere, no esclavos. La religion no necesita apelar á la fuerza, porque se compone de discípulos sumisos, de corazones dóciles, de sinceros adoradores por una union dulce, y poderosa, que triunfa de todos los obstáculos, y que convierte en fervorosos apóstoles á sus mas crueles perseguidores. Al paso que es firme, severa, é inexorable contra el pecado, está llena de dulzura, de condescendencia, y de caridad con el pecador. A su ruego baja del cielo un fuego vengador; pero que consume los vicios y los errores, y purifica al mismo tiempo á los culpados. La religion cristiana repite sin cesar á sus hijos, y á sus ministros sobre todo, que el espíritu del evangelio es un espíritu de paciencia, de mansedumbre, de longanimidad; que su ministerio es

un ministerio de paz, de reconciliacion y de salud; que no olviden que son discipulos de un Dios que murió por sus enemigos, y sucesores de unos hombres venerables, que sellando con su sangre las verdades de la fe, rogaban por sus perseguidores y verdugos. En fin, tan lejos está la religion de ser autora ó cómplice de los desastres, que ha causado al mundo el fanatismo, que los detesta con mas sinceridad, y condena con mas firmeza que los mismos incrédulos. [22]

## REFLEXION SEGUNDA.

*El rigor y violencia de que usa este tribunal, se oponen á la doctrina de los Santos Padres, y disciplina de la Iglesia en sus tiempos mas felices. (23)*

Basta saber que la mansedumbre fué la divisa de Jesucristo y los apóstoles, para que no se dude que lo fué igualmente de los antiguos cristianos. La disciplina de la Iglesia en los primeros siglos se hallaba inmediata á su origen; de consiguiente debió conservarse pura, asi como las aguas corren mas cristalinas, cuanto menos distan de su nacimiento. La mansedumbre, pues, del divino Legislador del evangelio, y de sus promulgadores, no puede menos de anunciarnos el espíritu de suavidad, que tanto brilla en los escritos de los Santos Padres; y la doctrina de estos y los ejemplos, con que la confirmaron son otra prueba que unida á la anterior, contribuye poderosamente á manifestar hasta que punto decayeron las costumbres de los siglos posteriores, cuando en ellos tuvo acogida el establecimiento, sobre que se versa la discusion.

San Cipriano proponiéndose explicar cuan diferentes eran los sentimientos que dirigian á los sacerdotes de la Sinagoga, de los que deben animar á los de la Iglesia de Jesucristo, en cuanto al modo de conducirse con los refractarios, considera una y otra sociedad por sus principios, fundando la razon principal de esta diferencia en que en la Sinagoga todo era material y figurado, cuando en la Iglesia debe ser todo espiritual y verdad. „Dios, dice, mandó que sufriesen la pena de muerte los que no obedeciesen á sus sacerdotes como jueces constituidos por él; mas esto pudo convenir en unos tiempos en que la circuncision era carnal. Pero ahora entre los criados que sirven á Dios con lealtad, cuando ha pasado á ser espiritual la circuncision, á los orgullosos y contumaces se les debe exterminar con una espada tambien „espiritual, echandolos de la Iglesia y dejandolos asi privados de vida, pues la Iglesia que es la verdadera casa de Dios no es mas que una y nadie sino es en ella logra salvacion.” (24)

Los padres del concilio de Sardica, que declararon inocente á S. Atanasio de los crímenes que se le imputaban, cuando suplicaron á Constancio los amparase del furor de los arrianos, que prevaleciendo de la aceptacion, que habia hallado su secta en el ánimo de de este emperador, no omitian ningun genero de persecucion para acabar con los católicos, se produjeron en estos términos. „No pretendemos otra cosa sino la libertad de la creencia, y que de consiguiente no se nos obligue á contaminarnos con el arrianismo, empleando contra nosotros la persecucion, las cárceles, y los tribunales con todo el aparato del terror y la invencion de esquisitos tormentos. Jesucristo enseñó, mas bien que exigió, el conocimiento de si mismo y excitando por medio de prodigios la admiracion y respeto á los preceptos de su fe, jamas forzó á nadie á que la confesase. Si se

apelase á una violencia como esta por parte de los católicos los obispos serian los primeros que se declararían contra ella, fundados en que Dios siendo el Señor del universo de nadie necesita, mucho menos de un corazon que se niega á reconocerle. Dirían que á Dios no se le ha de querer engañar con el disimulo, sino merecer su „gracia con una verdadera sumision; que si manda que le prestemos „nuestros obsequios, no es por su utilidad, sino por la nuestra; que no puede recibir sino al que se presenta, ni oír sino al que ora, ni marcar por suyo sino al que profesa cordialmente su religion. Dirían que la ingenuidad es el único camino por donde debe buscarsele que ha de ser conocido por el diligente estudio de la fe, y que solo puede amarle el que tiene caridad. Añadirían en fin, que se adquire su agrado con el temor filial, y que el medio de conservarle no es otro que la providad.” (25)

Las máximas de suavidad con los hereges las inculca S. Juan Crisostomo en muchos pasages de sus obras, principalmente en el que sigue. „Debemos pelear contra los hereges no para posturar á los que estan en pie, sino para levantar á los caidos, porque la guerra que á nosotros nos incumbe no es la que da la muerte á los vivos, sino la que restituye la vida á los muertos, como que son nuestras armas la mansedumbre y la benignidad. Debemos contar, pues, en esta lucha no con hechos sino con palabras, por cuanto perseguimos no al herege sino á la heregia, y detestamos no al que yerra sino al error, que es el único que debemos perseguir y extirpar. Nuestra guerra no es con los hombres hechuras de Dios, sino con las opiniones que ha depravado el diablo. El médico cuando cura á un enfermo no ataca el cuerpo, sino el vicio de que adolece. Del mismo modo nosotros, cuando perseguimos á los hereges, no debemos destruir en ellos la persona, sino el error del entendimiento y el daño del corazon. Finalmente debemos estar siempre dispuestos á sufrir la persecucion, no á perseguir á otros; á padecer vejaciones, no á causarlas. De este modo es como venció Jesucristo, á saber, clavado en una cruz, no crucificando á nadie.” [26]

S. Hilario pondera la delicadeza de la Iglesia en esta parte y aun hace un contraste del estado floreciente de la disciplina en los tres siglos, que le precedieron, con el que tenia en su tiempo, en que declinaba ya por las opiniones de algunos obispos á la inobservancia, que se ha experimentado despues. „Sobre todo, dice, traspasa el corazon y hace saltar lágrimas de los ojos la debilidad de que adolece la generacion presente con ciertas opiniones absurdas, que se van difundiendo, siendo una de ellas que los hombres deben patrocinár á Dios, conciliandose el poder del siglo para sostener con él la Iglesia de Jesucristo. Decidme, vosotros los obispos que sois de este modo de pensar, de que auxilios se valian los apóstoles, cuando predicaban el evangelio, ó á qué magnates de la tierra acudieron para convertir casi todas las naciones de la idolatria al culto del verdadero Dios? ¿Acaso buscaban en los palacios alguna recomendacion, cuando despues de azotados, y estando en la cárcel cargados de cadenas cantaban himnos de alabanza al Señor? ¿Acaso se hallaba autorizado S. Pablo con decretos imperiales, cuando hecho espectáculo de todo el mundo, atraía los pueblos á la Iglesia de Jesucristo? ¿Serian tal vez Neron, Vespaciano, ó Decio sus protectores, con cuyas persecuciones fructificó tanto la semilla de la predicacion? ¿No tenían los apóstoles, como nosotros ahora las llaves del reino de los cielos, aunque viviesen del trabajo de sus manos, y se viesen precisados para su seguridad á celebrar los divinos misterios en cenáculos y otros parages retirados, y

un ministerio de paz, de reconciliacion y de salud; que no olviden que son discipulos de un Dios que murió por sus enemigos, y sucesores de unos hombres venerables, que sellando con su sangre las verdades de la fe, rogaban por sus perseguidores y verdugos. En fin, tan lejos está la religion de ser autora ó cómplice de los desastres, que ha causado al mundo el fanatismo, que los detesta con mas sinceridad, y condena con mas firmeza que los mismos incrédulos. [22]

## REFLEXION SEGUNDA.

*El rigor y violencia de que usa este tribunal, se oponen á la doctrina de los Santos Padres, y disciplina de la Iglesia en sus tiempos mas felices. (23)*

Basta saber que la mansedumbre fué la divisa de Jesucristo y los apóstoles, para que no se dude que lo fué igualmente de los antiguos cristianos. La disciplina de la Iglesia en los primeros siglos se hallaba inmediata á su origen; de consiguiente debió conservarse pura, asi como las aguas corren mas cristalinas, cuanto menos distan de su nacimiento. La mansedumbre, pues, del divino Legislador del evangelio, y de sus promulgadores, no puede menos de anunciarnos el espíritu de suavidad, que tanto brilla en los escritos de los Santos Padres; y la doctrina de estos y los ejemplos, con que la confirmaron son otra prueba que unida á la anterior, contribuye poderosamente á manifestar hasta que punto decayeron las costumbres de los siglos posteriores, cuando en ellos tuvo acogida el establecimiento, sobre que se versa la discusion.

San Cipriano proponiéndose explicar cuan diferentes eran los sentimientos que dirigian á los sacerdotes de la Sinagoga, de los que deben animar á los de la Iglesia de Jesucristo, en cuanto al modo de conducirse con los refractarios, considera una y otra sociedad por sus principios, fundando la razon principal de esta diferencia en que en la Sinagoga todo era material y figurado, cuando en la Iglesia debe ser todo espiritual y verdad. „Dios, dice, mandó que sufriesen la pena de muerte los que no obedeciesen á sus sacerdotes como jueces constituidos por él; mas esto pudo convenir en unos tiempos en que la circuncision era carnal. Pero ahora entre los criados que sirven á Dios con lealtad, cuando ha pasado á ser espiritual la circuncision, á los orgullosos y contumaces se les debe exterminar con una espada tambien „espiritual, echandolos de la Iglesia y dejandolos asi privados de vida, pues la Iglesia que es la verdadera casa de Dios no es mas que una y nadie sino es en ella logra salvacion.” (24)

Los padres del concilio de Sardica, que declararon inocente á S. Atanasio de los crímenes que se le imputaban, cuando suplicaron á Constancio los amparase del furor de los arrianos, que prevaleciendo de la aceptacion, que habia hallado su secta en el ánimo de de este emperador, no omitian ningun genero de persecucion para acabar con los católicos, se produjeron en estos términos. „No pretendemos otra cosa sino la libertad de la creencia, y que de consiguiente no se nos obligue á contaminarnos con el arrianismo, empleando contra nosotros la persecucion, las cárceles, y los tribunales con todo el aparato del terror y la invencion de esquisitos tormentos. Jesucristo enseñó, mas bien que exigió, el conocimiento de si mismo y excitando por medio de prodigios la admiracion y respeto á los preceptos de su fe, jamas forzó á nadie á que la confesase. Si se

apelase á una violencia como esta por parte de los católicos los obispos serian los primeros que se declararían contra ella, fundados en que Dios siendo el Señor del universo de nadie necesita, mucho menos de un corazon que se niega á reconocerle. Dirían que á Dios no se le ha de querer engañar con el disimulo, sino merecer su „gracia con una verdadera sumision; que si manda que le prestemos „nuestros obsequios, no es por su utilidad, sino por la nuestra; que no puede recibir sino al que se presenta, ni oír sino al que ora, ni marcar por suyo sino al que profesa cordialmente su religion. Dirían que la ingenuidad es el único camino por donde debe buscarsele que ha de ser conocido por el diligente estudio de la fe, y que solo puede amarle el que tiene caridad. Añadirían en fin, que se adquire su agrado con el temor filial, y que el medio de conservarle no es otro que la providad.” (25)

Las máximas de suavidad con los hereges las inculca S. Juan Crisostomo en muchos pasages de sus obras, principalmente en el que sigue. „Debemos pelear contra los hereges no para posturar á los que estan en pie, sino para levantar á los caidos, porque la guerra que á nosotros nos incumbe no es la que da la muerte á los vivos, sino la que restituye la vida á los muertos, como que son nuestras armas la mansedumbre y la benignidad. Debemos contar, pues, en esta lucha no con hechos sino con palabras, por cuanto perseguimos no al herege sino á la heregia, y detestamos no al que yerra sino al error, que es el único que debemos perseguir y extirpar. Nuestra guerra no es con los hombres hechuras de Dios, sino con las opiniones que ha depravado el diablo. El médico cuando cura á un enfermo no ataca el cuerpo, sino el vicio de que adolece. Del mismo modo nosotros, cuando perseguimos á los hereges, no debemos destruir en ellos la persona, sino el error del entendimiento y el daño del corazon. Finalmente debemos estar siempre dispuestos á sufrir la persecucion, no á perseguir á otros; á padecer vejaciones, no á causarlas. De este modo es como venció Jesucristo, á saber, clavado en una cruz, no crucificando á nadie.” [26]

S. Hilario pondera la delicadeza de la Iglesia en esta parte y aun hace un contraste del estado floreciente de la disciplina en los tres siglos, que le precedieron, con el que tenia en su tiempo, en que declinaba ya por las opiniones de algunos obispos á la inobservancia, que se ha experimentado despues. „Sobre todo, dice, traspasa el corazon y hace saltar lágrimas de los ojos la debilidad de que adolece la generacion presente con ciertas opiniones absurdas, que se van difundiendo, siendo una de ellas que los hombres deben patrocinár á Dios, conciliandose el poder del siglo para sostener con él la Iglesia de Jesucristo. Decidme, vosotros los obispos que sois de este modo de pensar, de que auxilios se valian los apóstoles, cuando predicaban el evangelio, ó á qué magnates de la tierra acudieron para convertir casi todas las naciones de la idolatria al culto del verdadero Dios? ¿Acaso buscaban en los palacios alguna recomendacion, cuando despues de azotados, y estando en la cárcel cargados de cadenas cantaban himnos de alabanza al Señor? ¿Acaso se hallaba autorizado S. Pablo con decretos imperiales, cuando hecho espectáculo de todo el mundo, atraía los pueblos á la Iglesia de Jesucristo? ¿Serian tal vez Neron, Vespaciano, ó Decio sus protectores, con cuyas persecuciones fructificó tanto la semilla de la predicacion? ¿No tenían los apóstoles, como nosotros ahora las llaves del reino de los cielos, aunque viviesen del trabajo de sus manos, y se viesen precisados para su seguridad á celebrar los divinos misterios en cenáculos y otros parages retirados, y

aunque viajando por mar y tierra entre innumerables peligros corriesen todos los países, visitando hasta aldeas y conijos; y esto teniendo contra sí los decretos del senado y del emperador? No es cierto que el poder de Dios triunfaba del furor de los tiranos cuando se predicaba el evangelio con tanto mayor denuesto, cuantos mas obstáculos se oponían á que se predicase? Mas ahora, que dolor! A la fe divina se la quiere apoyar con la autoridad humana, y mientras se ostenta engrandecer el nombre de Jesucristo, se trata de menguado su poder. Ya difunde el terror con destierros y prisiones, queriendo que se le crea por fuerza, la misma Iglesia que sufriendo destierros y prisiones extendió antes su fe. Ya continúa los sacerdotes de la secta aquella á quien antiguamente pregonaron sus propios sacerdotes confinados. Ya se lisonjan en fin, de ser aplaudida del mundo, la que únicamente siendo odiada del mundo, puede ser grata á su esposo. Cuando á vista de abusos tan escandalosos comparo la Iglesia de hoy con la que Jesucristo confió á nuestros mayores, no puedo dejar de exclamar que ha sufrido la mas lastimosa alteracion. (27)

S. Geronimo comentando aquellas palabras de los trenos de Jeremias: *Recedite polluti clamaverunt eis.* „Tal como este, dice, es el lenguaje de los maestros altaneros, que toman bajo su inspeccion particular lo mas lucido del rebaño, y dejan abandonado lo mas debil sin cuidar de que se robustezcan las ovejas flacas, y sanen las que se hallan enfermas. Apartaos, dicen, los que estais manchados, alejaos, desapareced, no oséis jamas acercaros para comunicar con nosotros, vuestras heridas son mortales, estan enconadas vuestras llagas, sois indignos de la comunión cristiana, y de que vuelva á habitar en vosotros el Espíritu Santo. Semejante modo de portarse en vez de dar vista al ciego, de curar al enfermo, y de comunicar aliento y vigor al que no le tiene, le ocasiona la muerte, conduciendolo á la desesperacion. Mas los prelados que cumplen con su deber, y contemplan la flaqueza del prójimo por la suya propia, procuran deseardear á los pecadores de los lazos del error, valiendose para ello de los medios, que sugieren la humildad y mansedumbre, mas bien que acabarlos de precipitar con su aspereza en el abismo de condenacion.” [28]

Merece se traslade entera la carta de S. Agustin á Donato, proconsul de Africa, pues en ella se describe claramente, cual era el espíritu de la Iglesia en orden al castigo de los hereges en la época que la escribió. Dice, pues, de esta manera. „Doloroso es por cierto que la Iglesia de Africa se halle en una situacion tal, que necesite del auxilio de la autoridad civil. Mas por otra parte no habiendo potestad en la tierra, que no dimana de Dios segun el Apostol, se puede decir con verdad, que cuando vosotros los que os hallais constituidos en dignidad la empleais como buenos hijos en defensa de nuestra madre la Iglesia católica, nuestro auxilio es en el Señor, que hizo los cielos y la tierra. Porque quien, Señor ilustre y honorable, é hijo acreedor á nuestro elogio, podrá dejar de reconocer en medio de tantos males como nos afligen, que siendo tan relevantes vuestro medio de tantas naturales, y tan grande vuestro celo por la religion de Jesucristo, os ha colocado la divina Providencia al frente del gobierno, para contener con el poder y una buena voluntad á los enemigos de la Iglesia en sus atentados malignos y sacrilegos? Debo sin embargo preveniros una cosa, y es que vuestra misma justicia nos infundió de el recelo, de que siendo mas criminal toda vejacion causada á la sociedad cristiana por unos hombres ingratos é impíos, que la que causan al estado, los castigais tal vez con todo el rigor, atendiendo mas bien á la enormidad de su delito, que á la mansedumbre de la religión

que han ofendido. No sea así os suplicamos por Jesucristo, pues nosotros no apetecemos ser vengados en la tierra, ni es justo que las persecuciones que padecemos hagan tanta impresion en nuestro animo, que olvidemos lo que nos mandó el Redentor, por cuya fe y nombre las padecemos, y por quien efectivamente amamos á nuestros enemigos, y rogamos incensantemente por ellos. Deseamos, es verdad, que se emplee la severidad de las leyes y los jueces para que se enmienden, pero no que se les quite la vida; que cele su conducta el gobierno: pero sin aplicarles todo el castigo que merecen; que se refrenen sus excesos, pero que no se les ponga en situacion que no pueden arrepentirse de ellos.”

„Os pedimos, pues, que cuando alguno de nosotros os represente hallarse la Iglesia gravemente injuriada, ó supiereis de cualquier modo su afliccion, no os acordeis que sois árbitro de vida y muerte, antes por el contrario, tened presente nuestra peticion. Atended, ó hijo ilustre y muy amado, nuestra mediacion en favor de la vida de aquellos, por quienes rogamos á Dios les conceda la enmienda; pues ademas de que en ningun tiempo debemos los eclesiásticos desistir del empeño de vencer el mal con el bien, es necesario consideréis como lo esperamos de vuestra prudencia, que nadie fuera de nosotros os da cuenta de los agravios, que se hacen á la Iglesia. Por lo mismo si pensais en dar muerte á los que delatamos, nos retraeréis de acudir á vuestro tribunal, y ellos se harán entonces mas insolentes, pues nosotros en todo caso preferiremos ser sacrificados, antes que presentarlos á que sufran la pena capital.”

„Yo en fin, por mi parte os suplico de nuevo, que recibais benignamente esta mi exhortacion, ó sea representacion y humilde súplica, pues me lisonjeo que podría esperar esta gracia, aun cuando os hallaseis en puesto mas elevado, y yo no fuera mas que simple particular. Haced, sin embargo, que entiendan cuanto antes los donatistas que los bandos, que expedisteis contra ellos, y que juzgan que en el dia ya no rigen, aun estan en vigor, á fin de que nos dejen sosegar á los católicos. Por lo demas el modo de que sean provechosos nuestros desvelos y afanes por su conversion, sera reprimiendo de tal manera con vuestras disposiciones esta secta orgullosa y petulante, que nunca pueda blasonar, de que las molestias que se le ocasionan, las sufre por la buena causa; antes bien es indispensable que despues que se hallen convictos de sus delitos en vuestro juzgado ú otro inferior se les procure convencer de la verdad de la fe, haciendo que reformen sus opiniones, y contribuyan al desengaño de los demas. Porque no se puede negar que es trabajo perdido obligar á un hombre á que abraza el bien ó se aparte del mal por grande que este sea, no llevandole por el camino de la persuacion.” (29) Hasta aqui S. Agustin.

Tengo por escusado acumular nuevos testimonios de Santos Padres en abono de mi proposicion. Los que acabo de alegar son mas que suficientes para convencernos de que la mansedumbre de Jesucristo con los disculos, practicada y publicada por los apóstoles, fué la contraseña de los doctores de la Iglesia quienes la consignaron en mil parajes de sus escritos para enseñanza de la posteridad. Ellos nos evidencian que la conducta de los ministros del evangelio en orden á los que han sacudido su yugo, debe ser muy diversa de la que observaban los antiguos sacerdotes con los que abandonaban la ley de Moises; que el celo mas puro por la religion cristiana no debe separarse nunca de la mas ardiente y benéfica caridad; que el imperio suavisimo del Crucificado reclama constantemente la libertad á favor de

los mismos que se someten á él; que la adquisición de nuevos creyentes y la posesion de los antiguos las aprecia la Iglesia católica, cuando entran y se mantienen en su gremio por la uncion divina y la persuacion; finalmente que si alguna vez para contener á los malos en la carrera de su perdicion es necesario apelar á las potestades de la tierra, debe ser únicamente cuando así lo exige la natural defensa de la Iglesia ó la enmienda de los mismos refractarios por medio de una correccion moderada y que pueda llamarse verdaderamente paternal.

Sin embargo de estar tan claras y terminantes á favor de mi asercion las palabras de los Santos Padres arriba citados, creen los de la opinion contraria poderla apoyar en su autoridad. [30] En S. Agustin principalmente es en quien les parece hallar un testimonio incontrastable, de que puede la Iglesia sin faltar á los deberes de la mansedumbre excitar el celo de la potestad civil, no solo para que cohíba con penas corporales á los hereges que atentan violentamente contra ella, sino tambien para que los obligue á solicitar su reconciliacion. Es cierto que este Santo Padre confiesa de sí mismo, que habiendo llevado antes la opinion de que á los donatistas no se les debía perseguir con otras armas que el argumento, fueron tantos y tan convincentes los ejemplares, que le presentaron algunos obispos de Africa de conversiones hechas con el rigor de las leyes, que se vió en la precision de abandonar su primer dictamen. Conozco la oportunidad de esta objecion, pero estoy tan distante de desistir por ella de mi empeño como ageno de creer con Baile, Basnage, Le Clerc, Barbeyrac, y Mosheim que en esta ocasion atendió S. Agustin á la aparente utilidad que resultaba á la Iglesia de una proteccion ilimitada por parte de los reyes, y no á la verdadera piedad y justicia en que debía cimentarse esta proteccion. No se me hace verosímil, vuelvo á repetir, que un sabio de primer orden, que tan abiertamente sostenia que la conversion del corazón es obra de la gracia y don de Dios, afirmase en el sentido que se quiere suponer que á los hereges se les debe convertir con multas, destierros y pena capital.

Para desvanecer el argumento que los panegiristas del rigor sacan de esta retractacion de S. Agustin, y la imputacion de parcialidad que hacen al mismo los autores mencionados, bastará examinar las razones por las que graduó de sincera la conversion de los donatistas, y que son propiamente las únicas que le obligaron á mudar de parecer. Digo las únicas, porque las que alega el santo doctor tomadas del antiguo y nuevo testamento, no tanto deben llamarse pruebas sólidas de su proposicion, quanto una amplificacion ó exornacion de la idea que contiene, siendo todas ellas á qual mas débiles, como deberá confesarlo cualquiera que las lea sin prevencion. En una palabra, S. Agustin hace uso de estas pruebas no como lógico sino como orador, cuidando mas de la elegancia en proponerlas, que del peso que pudieran añadir á una opinion, que en su concepto estaba ya demostrada por la experiencia. (31) Esto supuesto, dice contestando al donatista Vincencio que le reconvenia acerca de su nuevo modo de pensar.

„En otro tiempo era yo de dictamen que á nadie se debe hacer fuerza para que vuelva al gremio de la Iglesia, fundado en que no debemos usar de otras armas que las palabras; que nuestra pelea no debe ser otra que la disputa; y que tan solo debe estimarse por victoria, la que se gana en fuerza de la conviccion, pues de lo contrario pasarían á ser católicos simulados, los que antes eran hereges conocidos. Mas despues algunos de mis compañeros, me estrecharon no con razones sino con hechos, que me citaron en gran número, en términos que no pude menos de adherirme á su opinion. Porque en primer lugar se me arguyó con el ejemplo de la

ciudad de mi residencia [Hipona], que habiendose decidido antiguamente á favor de la heregia de Donato, se redujo despues á la unidad católica á impulso de los decretos de los emperadores, y esto tan de veras, que en el día abomina de aquella secta, ni parece que la haya profesado en ningun tiempo. Iguales ejemplos se me citaron de otras ciudades, de modo que eché de ver que puede tambien entenderse en este sentido lo que se dice en los proverbios; da ocasion al sabio y lo será mas.”

„Cuantos de ellos no teniamos, que segun supe despues deseaban convertirse, hallandose convencidos de la verdad de nuestra religion, y sin embargo lo iban dilatando por no exponerse á la animosidad de los suyos! ¡A cuantos detenía no la verdad en que pudiese fundarse su secta, de que seguramente prescindian, sino la ciega costumbre en que tenían hecho callo, pudiendose decir de ellos: al esclavo duro no le bastan palabras para que se enmiende, porque no obedece la razon aunque la entienda! ¡Cuantos teniamos que vivian persuadidos que en los donatistas se hallaba la verdadera iglesia, sin otro motivo que un natural descuido que los hacia torpes y soñolientos para buscarla! ¡A cuantos retraian de entrar en ella las calumnias de ciertos malévolos que nos imputaban á los católicos, haber introducido que sé yo que novedades en la religion! ¡Cuantos, en fin, creyendo que nada importaba ser cristiano en esta ó en la otra secta, continuaban en la de Donato porque allí habian nacido, y por que no habia quien los apartase de ella, y los condujese á la Iglesia! Así es que ahora se congratulan con nosotros de que en fuerza de las incomodidades que han sufrido, hayan despertado del letargo de una costumbre inveterada, en que infaliblemente habian de perecer. ¿Se dirá que con algunos no aprovechan estos medios? A esto contestaré yo que la enfermedad incurable de unos, no debe ser motivo para que se nieguen á otros los remedios, que exige el restablecimiento de su salud. No debemos fijarnos sobre los de cerviz tan dura que se niegan tercamente á la persuacion, y de quienes está escrito: en vano azoté á mis hijos para que saliesen bien educados: es necesario atender tambien á otros muchos, de cuya enmienda somos testigos, con grande consuelo de nuestro corazón. En conclusion convengo en que seria ejercer una autoridad tiránica, atemorizar á los hereges sin convencerlos de su error; pero tambien es innegable que sus hábitos envejecidos no los dejen que se presten al convencimiento y se dirijan, si no es muy lentamente, á la salvacion. (32)

Este es el pasaje de S. Agustin de que los defensores de la Inquisicion hacen tanto mérito, y que por no haberse mirado en su verdadero punto de vista hizo correr arroyos de sangre durante los siglos bárbaros en que fueron tan frecuentes las guerras de religion. ¡Suerte desgraciada la del hombre que ha de tropezar á veces con el error y la muerte, donde debía esperar los beneficios de la verdad! Sin embargo ó yo estoy muy engañado, ó no se necesita mucha penetracion para alcanzar el verdadero espíritu de S. Agustin en el lugar citado, que no es otro, si se pesan bien sus palabras, que el que se manifiesta en los demas Santos Padres y escritores sagrados, aunque por las diferentes circunstancias de los tiempos se presente con alguna variedad. Desde luego es necesario asentir que la conducta de los donatistas con los católicos llegó á ser tan criminal, y tan crueles las persecuciones que les movian, que se hacía indispensable reclamar el favor de las leyes para contener á unos hombres, que agitados de un verdadero furor que calificaban de celo religioso, tenían trastornado el orden de la so-

ciudad. Ellos no solo rebautizaban por fuerza á los católicos, sino que tambien saqueaban y demolian los templos, asesinando á los clérigos y obispos en el mismo altar, quemando á otros los ojos con cal viva y prohibiendo generalmente se les vendiese pan en los puestos públicos. ¿Qué tiene, pues, de extraño que los católicos en semejantes conflictos implorasen el amparo del gobierno, amparo que no se les podía denegar cuando no fuera por otra razon, al menos por la calidad de ciudadanos? Prueba de ello es que el edicto primero expedido contra los donatistas, que fué de Teodosio en 392, recayó sobre las muchas tropelías que habian cometido, y que hubieran continuado sin duda á no haberse puesto por las autoridades un remedio eficaz. [33] Y no pudiéndose dudar que á los católicos les era permitido apelar á la salvaguardia de las leyes, sin que por esto se dijese que perseguían á los sectarios contra el espíritu de la religion, cuando solo se trataba de la seguridad personal, ¿por qué no habia de serle concedido esto mismo á S. Agustin?

Mas hay todavía. Los donatistas fueron los primeros, que no queriendo sujetar á la sentencia de los obispos ante los cuales se terminaban en un principio todas las diferencias, que se suscitaban entre los cristianos, acudieron al emperador Constantino, quejándose de Ceciliano obispo de Cartago sobre ciertos excesos que le imputaban; bien que no sacaron otro fruto que ser castigados por no haber probado la acusacion. ¿Qué tiene pues de irregular que los católicos acudiesen luego al tribunal que los hereges mismos en cierto modo les habian señalado? Pues que... (preguntará tal vez alguno) ¿fueron hereges los primeros que acudieron á la autoridad civil á perseguir injurias motivadas por asuntos religiosos? Asi aparece de S. Agustin, sobre lo que llamo muy particularmente la atencion de los defensores del rigor. (34)

Sostiene ademas este Santo Padre, que es conveniente emplear con los apóstatas alguna coaccion, para que vuelvan al gremio de la Iglesia. Esta nueva dificultad desaparece igualmente que la anterior, si se atiende á las razones que le indujeron á reformar tambien en esta parte su opinion. Muchos de los donatistas de que aqui se habla lo eran no por sistema ó adhesión á aquella secta, sino porque temian la venganza de los suyos si la abandonaban, inconveniente que cesaba desde el momento en que estuviese de su parte la autoridad civil. A otros los tenia indecisos una falsa idea de ciertas prácticas admitidas en la Iglesia católica, y que debia desvanecerse en cuanto recibiesen la competente instruccion. A otros, en fin, la pereza unida á una total indiferencia por el bien los tenia como en un profundo sueño del que no era de esperar que despertasen, si no se les aplicaban remedios activos al intento. Resultaba, pues, que los donatistas de quienes afirma S. Agustin, que volvieron al gremio de la Iglesia intimidados por la potestad secular, apenas sufrieron coaccion alguna, ó á lo menos no fué tal que pudiesen apoyarse en ella las medidas violentas de la Inquisicion.

A mas de esto en el pasaje citado se manifiesta que la conducta de los ministros de la Iglesia con los apóstatas debe ser como la del médico con el enfermo frenético, y la del padre con los hijos á quienes trata de educar, á saber: un rigor moderado cual corresponde á su objeto, que no es la muerte del que le sufre, sino su salud y felicidad. Porque en efecto, la emienda y la persuasion sin la cual no seria aquella mas que aparente, es la que se propone S. Agustin en la persecucion de los que se han descaído de la fe, la persuasion del entendimiento, vuelvo á decir, sin la cual seria tiránica

todo dominio sobre la voluntad, es la que inculca constantemente el santo doctor; la persuasion en fin, por la que se habia convertido el mismo de la secta de Manes á la verdadera Iglesia, era el medio que queria se emplease con los demas. Pero si á alguno no le basta lo dicho para convencerse de que S. Agustin estuvo en todos tiempos á favor de la mansedumbre con los hereges en el sentido de mi proposicion, oiga sus expresas palabras segun se hallan en la misma carta á Vincencio, en las que suponen los defesores de la Inquisicion haber reformado su antiguo modo de pensar. „No hay duda, dice, que se ha de usar de un rigor moderado y de mucha benignidad con aquellos que siendo cristianos, yerran seducidos por hombres perversos, porque acaso son ovejas de Jesucristo que andan extraviadas (sin tanta malicia de su corazon) y de consiguiente hay que recogerlas al redil, haciendo que con el destierro y otras penas corporales vuelvan sobre sí, reflexionen el motivo porque padecen, y aprendan á no dar mas crédito á las vanas opiniones y calumnias de los hombres, que á las escrituras. Asi que en orden al castigo que á vosotros (los hereges) se os aplica, se procura mas bien que os sirva de aviso que de verdadera punicion.” (34) Es visto, pues, que el santo doctor en el lugar, que citan los contrarios no tanto retractó como limitó su antigua opinion, adoptando con los hereges alguna pena corporal, á saber, la que pudiese influir por modo de correccion á que volbiesen sobre sí.

Este era el estado de la disciplina eclesiastica en cuanto al modo de proceder contra los apóstatas á principios del siglo quinto en que escribia S. Agustin; estando menos brillante por cierto que el que tenia aun á mediados del cuarto, en que vivia S. Hilario, pero mas perfecto sin comparacion, que el que se nota en los siglos que le siguieron. ¿Y será justo que los patronos de la Inquisicion recuerden la disciplina del siglo quinto para sostenerla? Muchas gracias se le pudieran dar á este tribunal, sino hubiera extendido su rigor mas allá de los límites que prefijó S. Agustin; cuya autoridad en vano se pretende alegar en su abono, cuando ella solo basta para formar su impugnacion. El juicio que aprueba este Santo Padre contra el delito de heregia era público, y como tal ofrecia al rey todas las ventajas que lleva consigo la publicidad; la sentencia era siempre absolutoria cuando el acusado solicitaba la reconciliacion, solo en caso de pertinacia se le condenaba á perdimento de bienes, ó al destierro, pero nunca á la pena capital; si esta última se imponia á los hereges por atentados que hubiesen cometido contra los católicos, los obispos intercedian con los magistrados con toda eficacia hasta alcanzarles el perdón. Asi intercedió S. Agustin con el conde Marcelino á favor de los donatistas, que habian muerto á un sacerdote, y mutilado á otro católico con el mismo empeño con que en el siglo anterior habia intercedido S. Juan Crisóstomo á favor de Eutropio patriarca y consul, excitando la piedad del pueblo de Constantinopla que le perseguia por sus excesos políticos y religiosos, en un discurso que pronunció en aquella Iglesia patriarcal. (35) Segun la práctica de aquel mismo tiempo si algun obispo olvidado de su caracter trataba de que se castigase de muerte á los hereges, los otros desde aquel instante se negaban á comunicarse con él. Asi sucedió á Idacio ó Itaco, á quienes por igual motivo excluyeron de su comunión S. Ambrosio y S. Martin de Turs. ¿Por ventura la Inquisicion puede decir otro tanto? Y supuesto que el sistema de este tribunal dista infinito del que regia en tiempo de S. Agustin, ¿es razon que se le cite para sostenerle?

Queda destruido el argumento tomado de la autoridad de este

santo doctor, que era por decirlo así la clave del arco sobre que estribaba el edificio de la Inquisición. Omitiré de consiguiente los textos de otros Santos Padres que suelen alegar tambien los apologistas de este tribunal, pues además de que ninguno de ellos presenta la dificultad que el anterior, les conviene á todos la misma solución. Tampoco haré mérito de las objeciones que puedan hacerse con la autoridad de los escritores que vivieron desde el siglo seis hasta que se estableció la Inquisición, pues todos ellos entraron en el crepúsculo que precedió, ó en el que siguió á la noche tenebrosísima de los siglos nueve y diez. Y á la verdad una época en que la disciplina se hallaba en tanta decadencia no es de esperar que nos suministre modelos, cuando se trata de mejorar la actual; ni por lo mismo las opiniones que entonces gobernaban deben sernos de tanto peso, que por ellas debamos retrarnos de adoptar las reformas que convengan en el particular.

No debo, empero, desentenderme de otro argumento, que no tanto se dirige á atacar la verdad contenida en mi proposición, cuanto á eludir la fuerza de las razones en que está fundada, ó mas bien á destruir uno de los principales motivos de credibilidad que la religión cristiana tiene en su favor. Dicen los defensores de la Inquisición que si bien es cierto que en los primeros siglos los fieles no exhortaban á los príncipes á que procediesen contra los enemigos de la Iglesia, esto fué porque *la cruz de Cristo aun no habia subido á sus diademas*, siendo por el contrario casi continua en aquellos tiempos la persecución en que no podía haber otro lenguaje que el de la mansedumbre y sufrimiento; pero que habiendo variado las circunstancias con la conversión de los emperadores al cristianismo, debía variar tambien la disciplina en cuanto al punto en cuestion. (37) Esto quiere decir, á lo que se deja entender, que si los cristianos en la primitiva Iglesia manifestaban dulzura y caridad hasta con sus mismos perseguidores, era porque no tenían la fuerza necesaria para hacerse respetar y aun temer.

Quimérica evasión es esta por cierto, y tan contraria á la verdad de la historia, como injuriosa á la memoria de los mártires, cuya intrepidez, serenidad en los tormentos, y generosidad con sus enemigos al paso que manifiestan el carácter divino de la religión que predicaban desmienten tambien la calumnia con que se quiere mancillar su virtud heroica, dándole el colorido de hipocresía y debilidad. Si tales sentimientos pudieran suponerse en los antiguos cristianos, si fuera cierto que era su ánimo dar muerte pudiendo á los enemigos de la Iglesia, y creyendo hacer en esto un obsequio á la fe; no sé que tuviese mas de admirable la muerte de un mártir que la de un malhechor, ni como podría afirmarse de ellos que eran enviados como ovejas entre lobos segun expresión del mismo Jesucristo, cuando ningún animal fiero deja de serlo porque siendo cachorro le falten aun las armas, conque en lo sucesivo se ha de ensangrentar. (38) Pero nada tan á propósito para refutar este absurdo, como el testimonio de dos célebres escritores de los tiempos de persecución, de que resulta que los cristianos no carecian de fuerzas para vengarse de sus enemigos si lo hubiesen intentado, y se demuestra de un modo irrefragable que su espíritu era el de mansedumbre recibido de los apóstoles y del Salvador. El primero es Tertuliano, quien hablando á los gentiles en su apología de la religión dice así.

„Los que por principios de religión debemos amar á nuestros enemigos ¿á quien podremos aborrecer? los que no podemos vengar los agravios, porque miramos la venganza como un atentado ¿á quien podre-

mos ofender? De esta benignidad tan poco usada fuera del cristianismo, con vosotros mismos atestiguo, los que como magistrados nos habeis vejado tantas veces, parte por dar cumplimiento á las leyes, parte por desahogo de vuestra inclinacion feroz. Con tan inhumanos tratamientos, decid, ¿qué conspiracion habeis descubierto de parte de los cristianos, ó en qué se han vengado unos hombres tan resueltos á morir? y ciertamente no es por falta de oportunidad, cuando sobran teas para incendiar si quisieramos, en una noche toda la ciudad. Pero lejos de nosotros el desvario, de que una religion que tiene por autor el mismo Dios haya de vengarse con fuego encendido por el hombre ó que rehasemos padecer trabajos en los que se acrisola la virtud. Aun dire mas. Si quisieramos vengarnos como enemigos declarados ¿acaso nos habian de faltar ejércitos conque verificarlo? Ayer aparecimos, y ya llenamos todo el imperio, las ciudades, las islas, los castillos, las villas, las aldeas, los reales, las tribus, las decurias, el palacio, el senado, el foro. Solos los templos os dejamos desocupados. ¿Qué batalla podría ocurrir en que faltase valor aun con fuerzas desiguales á unos hombres, que en los tormentos se dejan despedazar con tanta serenidad, si nuestra disciplina militar no fuera morir mas bien que matar á otro? (39)

Tal era el lenguaje de los cristianos, y tal el espíritu de mansedumbre, que los animaba en el siglo segundo y tercero de la Iglesia en que vivia Tertuliano; esta virtud no se les puede disputar, sin que á este célebre escritor se le atribuya una ligereza sin igual, pues lo hubiera sido proclamar por comunes unos sentimientos á que se resistia la opinion común. Por lo que respecta al siglo cuarto oigase á Lucifero obispo de Caller escritor de aquel tiempo, quien hablando á Constancio en nombre de todos los católicos, le dice de esta manera. „En hora buena que nos combatan de orden tuya encrespadas olas, y violentos torbellinos; nosotros permaneceremos cada vez mas inmóviles, y lejos de zozobrar en la borrasca, tomaremos mas aliento, al paso que sean mayores los peligros que nos cerquen; pues el cristiano no cede facilmente á la maldad, degradandose con el abatimiento que la acompaña, antes bien descubre mas su grandeza de alma, cuanto mas se empeñan los tiranos en envilecerle. Crece la persecución, pero tambien crece ó Emperador, la gloria de los soldados de Jesucristo, y lejos de que los tormentos nos retraigan de la palestra, hacen que volvamos mas ligeros á ella. Qué esto sea verdad lo confesarás tú mismo, cuando veas á los cristianos presentarse y defender la fe con igual denuedo en todo el imperio, sin que tus detestables alagos los engañen, ni tus amenazas los aterren, ni los venza la crueldad de los tormentos, estando fortalecidos por aquel Señor, que nos prometió estar con nosotros hasta la consumación de los siglos”

„Seguiremos, pues, adelante, hasta que destruyas nuestro cuerpo, así como hemos seguido hasta ahora, cubiertos con el escudo de Jesucristo, revestidos con la cota de su piedad y guiados por su divino espíritu, manteniendonos inflexibles á toda sujeción que se dirija á hacernos olvidar nuestra dignidad. Padecemos no hay duda, cuando se atormentan nuestros cuerpos; pero tambien enseñamos con nuestro ejemplo que ninguna violencia basta á separar al sabio de su opinion y propósito con menzura de su carácter, y que tiene grandes ventajas el padecer por Dios, que es la misma verdad. Por lo demas nada importa me bagas morir traspasada la cabeza con un clavo, ó el pecho con una lanza, atadas las manos por detrás, extendidos ó juntos los brazos por delante, boca abajo, encorbado, de pie, ó levantado del suelo: que me mandes matar en mi lecho, ó cortarme la cabeza fuera de él

con la espada, ó con la segur reclinado sobre un tajo; ó que me empales, pongas en cruz, ó me quemes á fuego lento, que me entierres vivo, me precipites de un peñasco, ó me sumerjas en el profundo mar. Ni me da cuidado que despues sea mi cadáver pasto de las aves y los perros en el campo, ó que á vista tuya y con una complacencia cruel le despedacen las fieras, y le devoren hasta que no queden sino los mondos huesos, porque al fin me he de hallar salvo y sin lesion delante de Dios." (40)

Estos eran los sentimientos de los fieles relativamente al modo de portarse con los enemigos de la Iglesia en los primeros siglos. Y pregunto yo ahora; hombres que así hablaban ¿podrian abrigar en su pecho deseos de prepotencia y opresion? O ¿podrá darse mayor absurdo que el suponer que los mártires que arrostraban la muerte con tanto valor para evidenciar con ella el origen divino de la religion que profesaban, habian de autorizar las persecuciones á título de la misma religion? O ¿puede darse mayor injuria que la de afirmar que aprobasen el uso de calabozos, tormentos y hogueras (que á esto equivale el nombre de Inquisicion) unos hombres que miraban como un deber el padecerlos, y que por los grados de su atrocidad contaban los de la dicha que les esperaba.

¡Mártires de la religion! Héroes del cristianismo y de la filosofia! Vosotros disteis á vuestra edad y á las venideras el mas irrefragable testimonio de que la doctrina del Crucificado ilustra el entendimiento é inflama el corazon. Vosotros atestiguaisteis tambien que si la propiedad mas sagrada del hombre son sus opiniones, la mas inviolable de todas ellas es la religion. Llor eterno á los que tan dignamente supisteis defenderla. Eterna execracion á los malvados que pretenden dominar por la fuerza sobre ageno entendimiento. Recibid, almas nobilissimas, el homenaje que tributa á la sinceridad de vuestros sentimientos un impugnador de la Inquisicion, y que parece os quieren negar sus defensores.

### REFLEXION TERCERA.

*El tribunal de la Inquisicion lejos de contribuir á la conservacion de la verdadera creencia, fomenta la hipocresia en los particulares y excita los pueblos á la rebelion.*

Cuando la mansedumbre no fuera la virtud característica de la religion cristiana, debería no obstante apreciarse como el medio mas eficaz de conservarla en su pureza y de engrandecerla; ella auxilia la verdad en sus conquistas y siempre que las dos obran de concierto, apenas hay entendimiento que las pueda resistir. El que posee el don celestial de la dulzura hace suyo todo el universo, porque no hay corazon tan celoso de su independencia y libertad, que no le rinda gustoso vasallaje. Yo entiendo tambien en este sentido la felicidad que anuncia Jesucristo á los mansos de corazon, cuando dice que poseerán la tierra en premio de esta divina calidad. [41] La tranquilidad conque gozan del fruto de su virtud es igual á la facilidad conque lo adquirieron, pues nadie hay tan injusto que se atreva á turbarla, segun antes habia dicho David. [42] Los monarcas mismos hacen mas estable su trono como dice Lucio Anéo Séneca, cuando una de las bases en que le afirman es la mansedumbre.

*Quisquis est placide potens  
Dominusque vitæ, servat inocuas manus  
Animæque parvit longa permensus diu  
Felicis ælei spatia, vel coelum petit,  
Vel lacta felix nemoris Elysii loca. (43)*

Y si esta observacion tiene lugar en los todos casos en que se trata de conciliar los afectos y opiniones á favor de la justicia y de la verdad, ¿podrá dejar de tenerle muy principal en orden á los dogmas establecidos por la religion? Es, pues, inútil esperar que el entendimiento, es decir, la parte mas independiente del hombre ceda á las impresiones conque se intente cautivarle en obsequio de la fe, si al mismo tiempo se exaspera á su natural compañera la voluntad. La victoria en este caso sería ideal, y el insensato que se lisonjeara de haberla así conseguido, no recogeria otro fruto de sus afanes, que una satisfaccion tan ridícula como criminal. Tengan en hora buena los teólogos maometanos el ignominioso derecho de sostener y propagar con la fuerza sus opiniones religiosas á falta de prudencia y de razon. Libren en el alfanje unos árabes intravados en Europa con ruina de la Grecia y de las ciencias la credibilidad de sus dogmas. Pero los ministros de una religion como la de Jesucristo fundada en principios luminosos, de una religion que exige un obsequio racional de los que la profesan, ¿será bien que la defiendan con las medidas violentas del rigor? (44) ¿O ¿habrá español ilustrado y celoso de las glorias de su nacion, que habiendo llegado el dia feliz, en que rotas las cadenas del despotismo, se oye en ella la voz de la verdad, no declame contra un tribunal, que no se ha afrentado en tantos siglos de llevar por divisa ó simbolo de su autoridad el estandarte de Jesucristo acompañado con la arma de Nerón? O ¿habrá alguno tan preocupado que no reconozca á la mas ligera reflexion que un tribunal, que desde luego presenta la monstruosa perspectiva de la mansedumbre apoyada en el terror, lejos de hacer honor al Evangelio y á la razon humana, solo es digno del alcorán? (45)

La verdad no necesita de extraño apoyo para sostenerse, y el modo de que haga rápidos progresos es anunciarla con dignidad. Semejante á las estrellas que brillan con luz propia disipa por sí misma las tinieblas del error, mientras que este por el contrario nada adelanta sino por la obscura intriga ó á la violencia. La verdad con solo dejarse ver arrebata y subyuga el corazon, el cual halla en tan dulce esclavitud la mas completa libertad. Los tiranos á quienes es desconocido el acento de la verdad, toman del error las armas conque tal vez se apellidan dueños de grandes imperios, sin que en la realidad lo sean sino de vastas soledades, pues no han podido hacer suyo un corazon. No se rinde por medios villanos el corazon del hombre, al cual una nobleza innata obliga á detestar todo lo que es sorpresa ó coaccion. Aun suponiendo que se dejase persuadir de esta elocuencia de los tiranos, siempre habia de llegar triste y preso á las manos del vencedor, pues le faltaria la libertad que es su alma y vida, y solo tardaria en huir, cuanto tardase en romper las cadenas que le sujetaban.

¿Cuales deberan ser, pues, las armas que se empleen en defensa de la religion de Jesucristo? Serán acaso las de la verdad ó del error? Si se dijese que han de ser estas últimas clamarian contra tal opinion cuantos ejemplos constan en la historia de conquistas hechas por la fe. No es fácil señalar uno solo que no se deba á la demostracion de la verdad y á su moderacion. [46] No será pues, temeridad afirmar que habrán sido raras las sinceras conversiones que haya he-

con la espada, ó con la segur reclinado sobre un tajo; ó que me empales, pongas en cruz, ó me quemes á fuego lento, que me entierres vivo, me precipites de un peñasco, ó me sumerjas en el profundo mar. Ni me da cuidado que despues sea mi cadáver pasto de las aves y los perros en el campo, ó que á vista tuya y con una complacencia cruel le despedacen las fieras, y le devoren hasta que no queden sino los mondos huesos, porque al fin me he de hallar salvo y sin lesion delante de Dios." (40)

Estos eran los sentimientos de los fieles relativamente al modo de portarse con los enemigos de la Iglesia en los primeros siglos. Y pregunto yo ahora; hombres que así hablan; podrian abrigar en su pecho deseos de prepotencia y opresion? O ¿podrá darse mayor absurdo que el suponer que los mártires que arrostraban la muerte con tanto valor para evidenciar con ella el origen divino de la religion que profesaban, habian de autorizar las persecuciones á título de la misma religion? O ¿puede darse mayor injuria que la de afirmar que aprobasen el uso de calabozos, tormentos y hogueras (que á esto equivale el nombre de Inquisicion) unos hombres que miraban como un deber el padecerlos, y que por los grados de su atrocidad contaban los de la dicha que les esperaba.

¡Mártires de la religion! Héroes del cristianismo y de la filosofia! Vosotros disteis á vuestra edad y á las venideras el mas irrefragable testimonio de que la doctrina del Crucificado ilustra el entendimiento é inflama el corazon. Vosotros atestiguaisteis tambien que si la propiedad mas sagrada del hombre son sus opiniones, la mas inviolable de todas ellas es la religion. Llor eterno á los que tan dignamente supisteis defenderla. Eterna execracion á los malvados que pretenden dominar por la fuerza sobre ageno entendimiento. Recibid, almas nobilissimas, el homenaje que tributa á la sinceridad de vuestros sentimientos un impugnador de la Inquisicion, y que parece os quieren negar sus defensores.

### REFLEXION TERCERA.

*El tribunal de la Inquisicion lejos de contribuir á la conservacion de la verdadera creencia, fomenta la hipocresia en los particulares y excita los pueblos á la rebelion.*

Cuando la mansedumbre no fuera la virtud característica de la religion cristiana, debería no obstante apreciarse como el medio mas eficaz de conservarla en su pureza y de engrandecerla; ella auxilia la verdad en sus conquistas y siempre que las dos obran de concierto, apenas hay entendimiento que las pueda resistir. El que posee el don celestial de la dulzura hace suyo todo el universo, porque no hay corazon tan celoso de su independencia y libertad, que no le rinda gustoso vasallaje. Yo entiendo tambien en este sentido la felicidad que anuncia Jesucristo á los mansos de corazon, cuando dice que poseerán la tierra en premio de esta divina calidad. [41] La tranquilidad conque gozan del fruto de su virtud es igual á la facilidad conque lo adquirieron, pues nadie hay tan injusto que se atreva á turbarla, segun antes habia dicho David. [42] Los monarcas mismos hacen mas estable su trono como dice Lucio Anéo Séneca, cuando una de las bases en que le afirman es la mansedumbre.

*Quisquis est placide potens  
Dominusque vitæ, servat inocuas manus  
Animæque parvit longa permensus diu  
Felicis ælei spatia, vel coelum petit,  
Vel lacta felix nemoris Elysii loca. (43)*

Y si esta observacion tiene lugar en los todos casos en que se trata de conciliar los afectos y opiniones á favor de la justicia y de la verdad, ¿podrá dejar de tenerle muy principal en orden á los dogmas establecidos por la religion? Es, pues, inútil esperar que el entendimiento, es decir, la parte mas independiente del hombre ceda á las impresiones conque se intente cautivarle en obsequio de la fe, si al mismo tiempo se exaspera á su natural compañera la voluntad. La victoria en este caso sería ideal, y el insensato que se lisonjeara de haberla así conseguido, no recogería otro fruto de sus afanes, que una satisfaccion tan ridícula como criminal. Tengan en hora buena los teólogos maometanos el ignominioso derecho de sostener y propagar con la fuerza sus opiniones religiosas á falta de prudencia y de razon. Libren en el alfanje unos árabes intruzados en Europa con ruina de la Grecia y de las ciencias la credibilidad de sus dogmas. Pero los ministros de una religion como la de Jesucristo fundada en principios luminosos, de una religion que exige un obsequio racional de los que la profesan, ¿será bien que la defiendan con las medidas violentas del rigor? (44) ¿O ¿habrá español ilustrado y celoso de las glorias de su nacion, que habiendo llegado el dia feliz, en que rotas las cadenas del despotismo, se oye en ella la voz de la verdad, no declame contra un tribunal, que no se ha afrentado en tantos siglos de llevar por divisa ó simbolo de su autoridad el estandarte de Jesucristo acompañado con la arma de Nerón? O ¿habrá alguno tan preocupado que no reconozca á la mas ligera reflexion que un tribunal, que desde luego presenta la monstruosa perspectiva de la mansedumbre apoyada en el terror, lejos de hacer honor al Evangelio y á la razon humana, solo es digno del alcorán? (45)

La verdad no necesita de extraño apoyo para sostenerse, y el modo de que haga rápidos progresos es anunciarla con dignidad. Semejante á las estrellas que brillan con luz propia disipa por sí misma las tinieblas del error, mientras que este por el contrario nada adelanta sino por la obscura intriga ó á la violencia. La verdad con solo dejarse ver arrebata y subyuga el corazon, el cual halla en tan dulce esclavitud la mas completa libertad. Los tiranos á quienes es desconocido el acento de la verdad, toman del error las armas conque tal vez se apellidan dueños de grandes imperios, sin que en la realidad lo sean sino de vastas soledades, pues no han podido hacer suyo un corazon. No se rinde por medios villanos el corazon del hombre, al cual una nobleza innata obliga á detestar todo lo que es sorpresa ó coaccion. Aun suponiendo que se dejase persuadir de esta elocuencia de los tiranos, siempre habia de llegar triste y preso á las manos del vencedor, pues le faltaria la libertad que es su alma y vida, y solo tardaria en huir, cuanto tardase en romper las cadenas que le sujetaban.

¿Cuales deberan ser, pues, las armas que se empleen en defensa de la religion de Jesucristo? Serán acaso las de la verdad ó del error? Si se dijese que han de ser estas últimas clamarian contra tal opinion cuantos ejemplos constan en la historia de conquistas hechas por la fe. No es fácil señalar uno solo que no se deba á la demostracion de la verdad y á su moderacion. [46] No será pues, temeridad afirmar que habrán sido raras las sinceras conversiones que haya he-

eho la Inquisicion, como motivadas no de la persuacion sino del terror. [47] Ciertamente el castigo riguroso empleado para sostener cualquier doctrina la hace sospechosa, porque segun resulta de lo expuesto se da á entender que de otra manera no la abrazaria el entendimiento, á pesar de su natural propension á la verdad. Por lo mismo si fuera creible que este tribunal hubiese logrado la conversion de millares de reos que han perecido por su autoridad, le seria tambien, que los medios que menor analogia tienen con el entendimiento y voluntad del hombre son los mas poderosos para atraerle á la religion católica, y de consiguiente vendriamos á parar en que no era esta la verdadera, puesto que no eran las armas de la verdad sino las del error las mas á propósito para sostenerla y propagarla.

Sea cual fuere la intencion conque aplicamos los medios para conseguir un fin, estos deben ser proporcionados porque todos tienen particular tendencia á su objeto, y por lo mismo nos llevarán á el apartándonos del que nosotros nos proponemos. Esto supuesto, siendo la violencia que se emplea para el logro de un objeto diametralmente contraria á los medios que tienen natural relacion con él, en vez de conducirnos al termino deseado, nos guiará al opuesto, pudiendo mas en este caso la naturaleza misma de las cosas que el capricho del agente. Consistiendo, pues, la conversion de un herege en que se muden sus ideas y sentimientos en punto de religion y se le inspiren otros nuevos el que para ello use de violencia hará que se adhiera mas tenazmente á su opinion. Ciertamente seria un fenómeno en la moral del hombre que atropellado á pretexto de que se procura su felicidad no desquitan del ultraje, negando á su opresor la satisfaccion que pudiera caberle en la victoria. Asi, pues, el que tenga valor para sufrir la muerte, se mantendrá inalterable, dará en cara á sus perseguidores con su impotencia y crueldad, y correrá al suplicio como á un triunfo. Por el contrario, el débil á quien horroriza la sola idea de los tormentos abjurará exteriormente sus errores con cuantas formalidades se le prescriben y entretanto detestará en su interior á los autores de su opresion y perjurio. Los fuertes en estos lances sostienen todo el peso de la persecucion; mas los hipócritas libran mejor, y por lo mismo serán siempre los que mas abundan.

Siendo el hombre una criatura tan noble por su entendimiento, como miserable por la facilidad conque se le ofuscan sus pasiones, ¿con cuanta circunspeccion no deberá tratar á sus semejantes el que esté bien penetrado de la mucha condescendencia que necesita para sí? Los principios innegables en que todos convenimos son en corto número, pero las consecuencias que de ellos se derivan son infinitas, por que es infinitamente variado el modo con que se aprendan sus relaciones. La educacion, los seres que nos rodean, y otras mil causas que obran en nosotros sin dejarse sentir, influyen poderosamente en nuestros juicios, porque modifican de mil maneras la percepcion de los objetos, presentándolos tal vez bajo todas formas menos en la primitiva y natural. ¿No vemos continuamente sufrir contradiccion verdades para nosotros demostradas, oponiéndose contra ellas reparos no menos fuertes que las pruebas en que se apoyan? Por otra parte no teniendo la facultad intelectual del hombre una medida precisa y exacta del vigor con que ejerce sus operaciones, tampoco la tiene de la cantidad de luz que necesita para ejercerlas; así lo que para este es evidente y sencillo para aquel es obscuro y complicado, y aun respecto al mismo entendimiento suele ser absurdo ahora lo que poco antes con las mismas pruebas era una verdad. De consiguiente pretender que los demas se convenzan por nuestro juicio, es empeñarnos en que han de ver

con nuestros ojos, ó por mejor decir, es obligarlos á que se dejen llevar á ciegas, y sin mas razon que la fuerza á que no pueden resistir; es hablando de religion hacerlos victimas de su ingenuidad, si tienen valor para confesar que no están convencidos, ó de la hipótesis si carecen de este valor, que seria lo mas comun.

No cabe duda, pues, en que el sistema de rigor adoptado por la Inquisicion para obligar á que vuelvan á la Iglesia los que se han separado de ella, ademas de ser inútil como medio no proporcionado al intento, produce el efecto contrario haciendo que se obtienen mas en su propósito, cuanto mas aparentan abandonarle. Resulta igualmente que en la religion católica sostenida con falso celo experimenta verdaderos perjuicios, pues los dogmas de la fe se equivocan en cierto modo con el error siempre que se defienden con sus armas, y así mismo los fieles se confunden con los que fingen serlo, cuando á estos en vez de excluirlos de la comunion cristiana, se les precisa á continuar en ella con peligro de que inficionen á los demas con sus doctrinas, ó por lo menos los escandalicen con la tibieza propia de quien obra por cumplimiento, y no por conviccion. Extrañas contradicciones por cierto son las que se descubren en los procedimientos de este tribunal. El ha sujetado á los reos á la creencia de que eran interrogados, y al mismo tiempo los ha puesto en un cadalso cuando no han querido mentir por no hacer traicion á sus sentimientos y á la misma verdad. Semejante conducta seria disculpable cuando un culto forzado y puramente maquinal pudiera agradar al Criador; pero si la intencion es la que da valor á las acciones humanas, si el culto preferente es el interior, si el espíritu de los que adoran al Padre celestial es el que hace verdadera su adoracion, ¿qué gloria puede resultarle á este Ser infinito de tales vejaciones? (48) ¿Como han podido agradecerlo las ofensas que le ha procurado la Inquisicion con tantos infelices, á quienes ha aterrado con sus amenazas, ó aniquilado con su rigor? Los sacerdotes del antiguo México creian aplacar á sus deidades con ofrecerles el corazon de los desdichados, que destinaban á tan horrendo sacrificio sacandolo á viva fuerza de sus entrañas. ¿Por ventura no se asemejan á ellos nuestros inquisidores?

¿Qué verdades tan interesantes, aunque amargas no hubiera oido el tribunal de la Inquisicion de boca de los reos, que tan inopertamente ha inmolado á la fe, si se les hubiese concedido anunciarlas! Ahora por lo menos, bajo los auspicios de la razon y de la libertad nos será permitido figurarnos á uno de ellos, redarguyendole desde el suplicio en estos terminos. ¿Qué exigis de mí, vosotros ó jueces, que así defendeis la religion de Jesucristo? ¿Que renuncie á mi opinion y que me aquiete con la vuestra? Este mandato pudiera tener lugar, cuando yo fuera árbitro de cambiar mi entendimiento, como era indispensable, para decidirme por las razones que comprendeis vosotros, y que á mí no me es dado percibir. Cuando mis labios confesasen la verdad que proponéis, y que hasta hora me es desconocida ¿penderia acaso de mi voluntad el que mis sentimientos no fuesen conformes con las palabras? ¿Para qué, pues, obligarme á que burle vuestra credulidad si teneis por sinceras mis protestas, ó que sea pérfido delante de Dios y me haga ridículo á vuestros ojos si como prudentes las teneis por sospechosas? (49) Siendo hombre de buena fe atraigo sobre mí todo el rigor de la ley; usando del disimulo y la doblez seré en vuestro dictamen acreedor al perdón. ¿Como siendo ministros del Dios de la verdad creis aumentar su gloria dándole por adoradores á débiles y perjuros? Si abraza el error porque me deslumbran sus apa-

riencias de verdad, soy un iluso, y cuando mas mereceré vuestro desprecio; si le abrazo conociendole por tal, seré un furioso digno mas bien de lástima que de indignacion. [50]

Mis opiniones, me responderéis, son dignas de castigo porque contradicen la infalibilidad del mismo Dios en los dogmas de la religion. Pero ¿es acaso con el hierro y el fuego como se hacen mas creíbles estos dogmas? Si las verdades mas obvias se nos oscurecen en medio de las sensaciones del dolor, ¿las que exceden nuestra capacidad nos serán por ventura mas perceptibles? Y ya que yo sea infiel á la divinidad, ¿se os ha dado á vosotros el encargo de vengarla? ¿No deberá decirse mas bien que son vuestros intereses y no los de Dios, cierto espíritu de faccion, y no un celo verdadero de religion los que os mueven á prevenir su justicia? [51] Y si la virtud que mas le agrada es la caridad, ¿podrá serle grato un holocausto en que tan escandalosamente faltáis á ella? ¿Quien ha de creer que os condoleis seriamente de mis extravíos, cuando anticipáis mi ruina que tal vez en lo sucesivo hubiera yo evitado? ¿Como es posible que os interese mi salvacion cuando me acortáis el tiempo, que quizá me concedia Dios para convertirme? [52] Si merezco la muerte porque repugno la verdad no conociendola, ¿qué castigo bastará á los que sin embargo de conocerla, no la tratan con mas decoro que el error? Confesad mas bien que es vuestra poca fé ó desconfianza en la religion cuya defensa blasfemais, la que os mueve á sostenerla de un modo tan ageno de la obra de Dios, como contrario á los sentimientos de la humanidad. [53] Tal vez habré faltado no prestando asenso á unos dogmas cuya credibilidad me es difícil comprender; pero vosotros siendo ministros de la religion, la desacreditáis con el terror, la negáis solemnemente atribuyendola un carácter, que siendo propio de cualquiera secta arguye su falsedad. [54]

Cesad, pues, y cesé ese pueblo miserablemente alucinado de celebrar con vosotros como triunfo del castigo, que preparáis á mi constancia ó sea obstinacion, puesto que privaros de él ha estado en mi mano. Escasad por lo menos á la religion católica, si es que deseais de veras su engrandecimiento, el bochorno de que sus victorias y trofeos dependan de la voluntad de sus enemigos. [55] Digase por el contrario que no son los derechos de la divinidad, sino la ley del mas fuerte la que ha armado vuestro brazo no para obrar el bien, sino para sostener hipócritas y aumentar su numero. Con este razonamiento podiera haber reconvenido á la Inquisicion cualquiera de tantas victimas como por ella han perecido, si la autoridad prodigada por los reyes á este tribunal les hubiera dejado espedita la voz. [56]

Nada prueba mejor lo violento del sistema sobre que está fundada la Inquisicion y de consiguiente su inutilidad para mantener á los fieles en la verdadera creencia, y redimir á los apóstatas, que los frecuentes disturbios que ha ocasionado á los pueblos desde los tiempos de su ereccion. En estos casos es cuando la natural repugnancia que el hombre tiene á la fuerza, que se ejerce á pretexto de religion, se despliega manifestandose con toda su actividad. Asi que la historia de la Inquisicion es por una parte un tejido de sublevaciones de pueblos que ó han resistido ó sacudido su yugo; y por otro de asesinatos de inquisidores, de quienes tomaban secreta venganza los agraviados, ya que no podian salir de esclavitud. Omitiendo estos últimos en obsequio de la brevedad, me ceniré á los primeros presentando los que parecen mas dignos de consideracion.

En Parma el año 1273 despues que la Inquisicion habia enviado innumerables personas á la hoguera, con ocasion de llevar un día

á una muger se levantó el pueblo y la libertó. Pasó en seguida al convento de dominicos á cuyo cargo estaba aquel tribunal, y saqueandolo apaleó á los frailes y los echó de la ciudad. [57] En 1420 hubo en Valencia un alboroto que tardó tres meses en calmarse con motivo de querer Alfonso V. introducir la Inquisicion, siendo los militares los que hicieron á ella mas resistencia. [58] Otra conmision popular hubo en Zaragoza en 1485, cuando los reyes Fernando é Isabel establecieron allí la Inquisicion según el nuevo plan de Torquemada. Los aragoneses tomaron las armas que no dejaron en mucho tiempo, y se negaron á admitir semejante tribunal, fundados en que sus formas judiciales se oponian á su constitucion y privilegios, y aunque le recibieron al fin cediendo á la fuerza, fue por tiempo determinado y con restricciones. Hubo tambien en Zaragoza otro levantamiento motivado por la Inquisicion en 1590. [59]

En 1506 hallandose de inquisidor general Deza Arzobispo de Sevilla, hubo alboroto en Córdoba por causa de la Inquisicion. Un tal Lucero inquisidor de aquella ciudad, perseguia tan cruelmente á los judíos conversos, que el pueblo se interesó por ellos levantandose contra el tribunal. Fueron, pues, los amotinados á la Inquisicion llevando por caudillo al marqués de Priego, y echando abajo las puertas pusieron en libertad á los presos que en ella habia. Sabedor del suceso el rey católico é informado de que efectivamente podian haber dado lugar á el las tropelias cometidas por los inquisidores, hizo que Deza renunciase su plaza de inquisidor general y la confirió en el cardenal Ximenez de Cisneros, mandandole que formase causa á Lucero. Examinados los testigos de quienes se decia haberse valido para oprimir á muchos inocentes, y examinados los procesos de sus causas, no habiendo satisfecho muy bien á los cargos que se le hicieron, le envió Cisneros al castillo de Burgos donde estuvo preso hasta la conclusion de la sentencia. Esta se redujo á quitarle su empleo, no pudiendo caber duda en que influyó poderosamente á que se le tratase con benignidad la recomendacion del rey con Cisneros, pues al nombrarlo juez de aquella causa le encargó dejase en buen lugar el honor de Deza y del tribunal. [60]

En Mayorca hacia el año de 1525 en tiempo de la guerra de las comunidades, fueron los patriotas dirigidos por el Obispo de Elvas que era uno de ellos, á la Inquisicion con ánimo de quemar todos los papeles y demoler el edificio, sin duda porque miraban aquel establecimiento como enemigo de la libertad civil; pero acudió el Obispo de Palma, que era realista y pudo contenerlos. Los inquisidores no creyendose seguros se escaparon ocultamente de la isla, donde no volvieron á poner el pie, hasta que frustrados los conatos del pueblo por la suerte contraria de las armas, cesó del todo aquella tormenta y siguió el antiguo sistema de opresion. [61]

Uno de los alborotos mas terribles ocasionados por la Inquisicion fué el de Nápoles en 1546; extractaré la proliza relacion que de el hace el Obispo Sandoval, conservando en cuanto pueda sus mismas palabras. „Era, dice, virey de Nápoles D. Pedro de Toledo, persona harto mas noble que de buena condicion. Habiale dado el Emperador Carlos V. orden para que en Nápoles se pusiese el oficio de la Santa Inquisicion en la forma que los reyes católicos la habian puesto en España. Hallabase mucha dificultad en este hecho, porque los napolitanos, y todas las demas naciones, salvo la española, tienen por insufrible y mas que rigoroso este tribunal. Antes que el virey propusiese en consejo esta determinacion, tuvo maneras como meter en oficios públicos á muchos de quienes se satisizo, que serian de este

parecer. Cuando ya le pareció tiempo conveniente para entablar el negocio, propusole con la moderacion posible, encareciendo al pueblo el servicio grande que á Dios se haria y al Emperador, por lo mucho que S. M. lo deseaba para bien de aquel reino. Fue notable la alteracion que en todos hubo, cuando oyeron que se les queria poner Inquisicion, y decian á gritos que antes se dejarian hacer pedazos que consentir cosa tan áspera y peligrosa."

„Hubo de disimular el virey por parecerle que era recia cosa y no hacadera, estando el pueblo todo nobles y jente comun tan puesta en no consentirlo. Mas despues por no parecer que se dejaba vencer de ellos, tornó á insistir en lo que habia comenzado, y nombró inquisidores. Un día muy de mañana se juntó el pueblo en la plaza, y porque entre la gente noble y popular no hubiese division, como se temia que lo negociaba el virey hicieron entre sí una liga que llamaron union, por la cual con juramento se prometieron favor y ayuda contra todas y cualesquier personas del mundo que tratasen de alterar el estado y perturbarles su libertad. Estando las cosas en este punto, sucedió que llevaban preso á un hombre, y dijo á grandes voces: que me llevan preso por la Inquisicion. Se puso todo el pueblo en armas, y tomando por banderas un crucifijo apellidaban á gritos: union en servicio de Dios y del Emperador, y en pro de la ciudad. El virey mandó salir del castillo algunos arcabuceros con orden de que matasen á cuantos topasen con armas. Al mismo tiempo comenzaron los tres castillos á disparar la artilleria gruesa en la ciudad, haciendo grandísimo daño en los edificios. Pelearon tres dias continuos, y despues de cansados unos y otros de matarse, asentaron tregua y despacharon embajadores á S. M. Durante el alboroto toda la tierra era tan contraria á los españoles, que no habia aldea de cinco vecinos, que no les hiciese resistencia, tan alterado como esto estaba el reino todo. Declararonse como rebeldes Capua, Nola, Aversa, y todo lo que es tierra de labor.

Llegó á Nápoles Placido Sancho, uno de los que habian ido á dar cuenta al Emperador, y declaró como era voluntad de S. M. que dejasen las armas, y haciendo un perdon general exceptuó treinta cabezas, que de estas vino orden particular al virey para que las ajusticiase. Llegaron tambien veinte y cuatro galeras y en ellas venian dos mil españoles. Con esto huyeron los principales culpados y otros muchos, que quedó la ciudad medio despoblada. De los exceptuados unos se pasaron á Francia perdiendo sus haciendas y patria para siempre; otros que fueron los mas, dentro de seis años alcanzaron entero perdon. El Emperador condenó á la tierra en cien mil ducados demas de los gastos y daños hechos en este levantamiento, y mandó que Nápoles se desarmase con cuarenta millas al rededor. Quedaron muy lastimados de esto los de Nápoles, y muchos desampararon la tierra, teniendo por infeliz suerte vivir en ella, siendo la mejor del mundo segun todos dicen." Hasta aqui el historiador Sandoval. [62] Tuvó, pues, que desistir Carlos V. del empeño que tenia de establecer la Inquisicion en Nápoles sin haber sacado otro fruto de su tentativa que obligar al pueblo á que diese nuevas pruebas del horror, que ya habia manifestado contra este tribunal en tiempo de Fernando el católico y que volvió á repetir en el reinado de Felipe II. (63)

Otro motin hubo en Roma el año 1559 tambien por causa de la Inquisicion. El pueblo odiaba á Paulo IV por muchas razones y la principal de ellas por haber dado grande fomento á este tribunal que acababa de restablecer Paulo III. Era tal el calor con que protegía este establecimiento que siendo aun cardenal, arrendó un edificio para que sirviese de cárcel,

y asegurando sus puertas con fuertes cerrojos, la sortió de grillos, cepos y otros instrumentos, todo á sus expensas, á pesar de que vivia con estrechez. Luego que hubo muerto se levantó el pueblo lleno de regocijo por haber salido de su esclavitud, y derribó é hizo pedazos su estatua, echando la cabeza al Tiber. En seguida pasó á la Inquisicion y habiendo forzado las puertas y maltratado á un dominico comisario del tribunal hasta dejarle por muerto, pegó fuego al archivo, puertas y ventanas, y á cuanto se le presentó. Se dirigió tambien al convento de la Minerva con ánimo de saquearle é incendiarle, lo que sin embargo no verificó, por haberse interpuesto una persona respetable que le contuvo con su autoridad. Debo advertir que no era precisamente la plebe de Roma la que estaba mal con la Inquisicion, sino tambien sujetos principales, entre ellos muchos prelados eclesiásticos quejosos de que se atropellase la libertad cristiana, y se trastornase la disciplina con este tribunal. (64)

En Milán hubo tambien otro alboroto en 1564. S. Pio V. propuso y aun instó á Felipe II á que estableciese en aquel reino la Inquisicion conforme acababa de verificarlo en América. El rey ya porque no le sojuzgaba tener al pueblo disgustado, ya tambien por contemporar con el pontífice, de quien pretendia la gracia de la cruzada, subsidio, y las rentas de la mitra de Toledo para continuar la fábrica de S. Lorenzo del Escorial, condescendió en que se estableciese como S. Pio V. lo deseaba. Como la oposicion que tenian los milaneses á este tribunal era notoria, pareció conveniente valerse de algun artificio para introducirle. El medio que se adoptó fué que al Arzobispo de Milán que era el cardenal S. Carlos Borromeo armase á sus familiares, para que de este modo se fuese el pueblo acostumbrando á ver un tribunal eclesiástico real. Mas fué el resultado de esta medida que el senado en cuanto vió á los ministros del cardenal presentarse con armas por la ciudad, prendió á uno de ellos y despues de haberle desarmado en presencia de su amo, le dió trato de cuerda y le desterró. El cardenal recibiendo como un ultraje hecho á su dignidad la justicia que se habia ejecutado con su criado, mandó comparecer ante sí á todos los magistrados de la ciudad, incluso el duque de Alburquerque su gobernador. Pero estos no considerandose obligados á obedecer al prelado en materia en que no le estaban sujetos, ni se dieron por entendidos de la citacion ni de la excomunion que por inobedientes fulminó contra ellos. Entretanto, el pueblo receloso de alguna intriga tomó las armas, protestando que de ninguna manera sufriria un yugo tiránico qual era el de la Inquisicion. Decia á voces que si estaba recibida en España, seria por los moniscos y judios conversos que aqui abundan; pero que no teniendo lugar esta razon respecto de Milán, era indecoroso á un reino católico como era el suyo semejante tribunal. [65] Felipe II hecho cargo de las dificultades casi insuperables que se presentaban á la ejecucion de este proyecto, le abandonó.

Por último, nadie ignora que los estados de Flandes se rebelaron contra España por haberse empeñado Felipe II en poner allí la Inquisicion. Envió este monarca en 1567 al inquisidor Alonso del Canto, para que organizase el tribunal. Los flamencos que hasta entonces habian vivido bajo una constitucion bastante liberal, y á quienes por consiguiente el solo nombre de Inquisicion llenaba de horror, viendo desatendidas sus representaciones, y hollados sus privilegios, apelaron á la fuerza, último recurso cuando no alcanza la razon. Las clases todas, desde el rústico gañán hasta la primera nobleza y estado clerical se poseyeron contra el nuevo establecimiento de un entusiasmo igual al odio implacable con que le detestaban. Llamabanle contrario á

las leyes divinas y humanas, mas cruel que los mayores tiranos que han visto los siglos, invencion infernal para librar con los despojos de familias honradas, y á costa de la felicidad pública la fortuna de cuatro malvados insaciables en codicia y ambicion. Formalizaron despues la conjuracion prometiendo auxiliarse reciprocamente, é invocando contra sí la ira de Dios y de los hombres, si dejaban las armas de la mano hasta asegurar completamente su libertad.

Pasó á reprimir la rebelion el duque de Alva D. Fernandez Alvarez de Toledo, buen militar, pero sanguinario, al frente de un ejército compuesto de tropas la mayor parte veteranas. El pueblo mal apercebido é inexperto en el arte de la guerra fué arrollado en los primeros encuentros no pudiendo resistir el impetu ni precaver los ardidés de nuestro general. Pero ni estas desgracias, ni el atroz castigo que el duque ejecutó en los condes de Egmont y de Horn, y en otros señores principales mandándolos decapitar, ni la consternacion que pensó derramar en todas las provincias, condenando militares de ciudadanos al cuchillo, la horca, y la hoguera, pudieron hacer que el pueblo se sometiese á la Inquisicion, no sirviendo para otra cosa aquel violento aparato conque se le queria introducir, que para confirmarle en la idea que se habia formado de su crueldad. Irritados mas y mas los ánimos ninguna calamidad desalentaba á los sublevados, cuando traian á la imaginacion las pesadas cadenas que siendo vencidos tenian que arrastrar. Fué, pues, el éxito de los inconsiderados planes de nuestro gobierno, la desmembracion de siete de aquellas provincias, que en adelante formaron la república de Olanda con mengua del poder español entonces colosal.

Pero no es esto precisamente lo que debe llamar nuestra atencion, cuando se trata del levantamiento que el odio á la Inquisicion produjo en aquellos Estados. Es necesario advertir ademas que por aquel mismo tiempo no queriendo tolerar este tribunal que los moriscos del reino de Granada conservasen el idioma, trajes, y otros usos nacionales recibidos de sus antepasados [cosa difícil de desarraigar en todos los pueblos] tuvo la impolitica de ostigarlos en términos, que los compelió á una insurreccion general. Esto ocasionó en primer lugar, que Felipe II teniendo que dividir sus fuerzas, no pudiese acudir con todas las que necesitaba para la pronta pacificacion de los países bajos, y de consiguiente fuése tomando incremento el incendio, hasta que ya no se pudo extinguir. Hizo igualmente que la religion padeciese notable quebranto así respecto de los habitantes de aquellos estados, como tambien de los de Granada. Porque los primeros escandalizados del espíritu que dirigia la Inquisicion, y resentidos del mal tratamiento que habian experimentado de nuestro ejército, confundiendo en una sola idea los nombres de España, religion católica, é Inquisicion, dieron mas ensanche á las sectas que desde aquella época fueron adquiriendo mayor crédito y autoridad. Por otra parte los moriscos de Granada que no murieron en el campo de batalla, se vieron por injunco de la Inquisicion en la necesidad de abandonar el solar patrio, y pasar al Africa condenados en cierta manera á abrazar el mahometismo, como único arbitrio para no acabar de perecer. [66]

Tales han sido las empresas de la Inquisicion y sus victorias así respecto de individuos particulares cuya voluntad ha tratado de conquistar, como de la multitud en general. Exacerbar los ánimos inspirándoles al mismo tiempo la doblez, llevar por todas partes el sobresalto, poner en combustion los pueblos; he aquí los frutos que ha dado este árbol funesto desde que se plantó. Introducida por fuerza y rechazada alternativamente ha sido siempre su divisa la opresion de

tantos países ha pisado y su execracion. De parte de las clases mas elevadas del estado hasta las mas humildes, del seglar mas indiferente hasta el prelado eclesiástico mas celoso, en todos tiempos y en todas las naciones sin exceptuar la Italia y la misma Roma, ha encontrado este establecimiento, no obstante ser hecchura de los pontifices la resistencia mas decidida y tenaz. En vista, pues, de tan uniformes sentimientos con que parece conspira contra la Inquisicion todo el linage humano, ¿se podrá sostener ya que es ella la mejor defensa de la Iglesia católica, y el medio mas adecuado para que los discolos soliciten su reconciliacion? Cuando no tuviera contra sí mas argumento que el horror conque generalmente se le ha mirado, acaso no seria bastante para convencernos de que una religion esencialmente dulce cual es la de Jesucristo, instituida para embelezar con el atractivo dulce de la verdad á todo el universo, lejos de progresar bajo la influencia de este tribunal, solo puede prometerse desafección y contradiccion?

Quizá no faltará quien objete que nada prueba contra la Inquisicion las cononciones populares, por cuanto las hubo tambien contra los apóstoles para impedir su predicacion. Tal fué por ejemplo la de Efeso contra S. Pablo [67] Pero va mucha diferencia de uno á otro caso, como no podrá menos de reconocerla desde luego el que examine la materia con imparcialidad. Los apóstoles anunciaban el evangelio dejando intacta á los pueblos la libertad de admitirle ó desecharle, y sin valerse de otros medios que la beneficencia y persuacion. De consiguiente el trastorno de la tranquilidad pública no era efecto de la doctrina que predicaban, sino de las maquinaciones de algunos particulares que tenian interes en perseguirla. Así el motin de Efeso le causaron los plateros que trabajaban para el templo de Diana, porque veian que prevaleciendo la nueva religion, iban á perder la utilidad que aquel templo les proporcionaba. Por lo mismo ni en este ni en otros tumultos que se dicea en la escritura haber sucedido con la predicacion del evangelio, se advierten aquellos síntomas horrosos de que van siempre acompañados, cuando son obra de la multitud á la que se trata de vejar. Lo contrario ha sucedido con la Inquisicion. Ella por sí y por solo el terror que le caracteriza ha introducido la alarma en todos los países, que han conservado algun rastro de espíritu público, y en que no se ha apagado del todo el amor á la libertad.

#### REFLEXION CUARTA.

*El método de enjuiciar adoptado por este tribunal, atropella los derechos del ciudadano, y compromete su seguridad.*

De nada servirian las leyes establecidas para el buen gobierno de la sociedad, si esta al mismo tiempo no tuviese toda la autoridad y fuerza necesaria para promover su exacto cumplimiento. Siendo, pues, el interes personal el que sometió á los hombres á la pública potestad, disfrutar bajo su proteccion las ventajas de que sin ella habieran carecido, el temor de verse privados de todas estas mismas ventajas deberá ser un medio poderoso que los contenga en los limites de la ley. Por esto la esperanza y el temor se han considerado siempre por los legisladores como dos puntos de apoyo, sobre que descanza todo el establecimiento social y así mientras las leyes económicas dan impulso á la primera de estas pasiones, conduciendole por la senda del buen

las leyes divinas y humanas, mas cruel que los mayores tiranos que han visto los siglos, invencion infernal para librar con los despojos de familias honradas, y á costa de la felicidad pública la fortuna de cuatro malvados insaciables en codicia y ambicion. Formalizaron despues la conjuracion prometiendo auxiliarse reciprocamente, é invocando contra sí la ira de Dios y de los hombres, si dejaban las armas de la mano hasta asegurar completamente su libertad.

Pasó á reprimir la rebelion el duque de Alva D. Fernandez Alvarez de Toledo, buen militar, pero sanguinario, al frente de un ejército compuesto de tropas la mayor parte veteranas. El pueblo mal apercebido é inexperto en el arte de la guerra fué arrollado en los primeros encuentros no pudiendo resistir el impetu ni precaver los ardidés de nuestro general. Pero ni estas desgracias, ni el atroz castigo que el duque ejecutó en los condes de Egmont y de Horn, y en otros señores principales mandándolos decapitar, ni la consternacion que pensó derramar en todas las provincias, condenando militares de ciudadanos al cuchillo, la horca, y la hoguera, pudieron hacer que el pueblo se sometiese á la Inquisicion, no sirviendo para otra cosa aquel violento aparato conque se le queria introducir, que para confirmarle en la idea que se habia formado de su crueldad. Irritados mas y mas los ánimos ninguna calamidad desalentaba á los sublevados, cuando traian á la imaginacion las pesadas cadenas que siendo vencidos tenian que arrastrar. Fué, pues, el éxito de los inconsiderados planes de nuestro gobierno, la desmembracion de siete de aquellas provincias, que en adelante formaron la república de Olanda con mengua del poder español entonces colosal.

Pero no es esto precisamente lo que debe llamar nuestra atencion, cuando se trata del levantamiento que el odio á la Inquisicion produjo en aquellos Estados. Es necesario advertir ademas que por aquel mismo tiempo no queriendo tolerar este tribunal que los moriscos del reino de Granada conservasen el idioma, trajes, y otros usos nacionales recibidos de sus antepasados [cosa difícil de desarraigar en todos los pueblos] tuvo la impolitica de ostigarlos en términos, que los compelió á una insurreccion general. Esto ocasionó en primer lugar, que Felipe II teniendo que dividir sus fuerzas, no pudiese acudir con todas las que necesitaba para la pronta pacificacion de los países bajos, y de consiguiente fuése tomando incremento el incendio, hasta que ya no se pudo extinguir. Hizo igualmente que la religion padeciese notable quebranto así respecto de los habitantes de aquellos estados, como tambien de los de Granada. Porque los primeros escandalizados del espíritu que dirigia la Inquisicion, y resentidos del mal tratamiento que habian experimentado de nuestro ejército, confundiendo en una sola idea los nombres de España, religion católica, é Inquisicion, dieron mas ensanche á las sectas que desde aquella época fueron adquiriendo mayor crédito y autoridad. Por otra parte los moriscos de Granada que no murieron en el campo de batalla, se vieron por injunco de la Inquisicion en la necesidad de abandonar el solar patrio, y pasar al Africa condenados en cierta manera á abrazar el mahometismo, como único arbitrio para no acabar de perecer. [66]

Tales han sido las empresas de la Inquisicion y sus victorias así respecto de individuos particulares cuya voluntad ha tratado de conquistar, como de la multitud en general. Exacerbar los ánimos inspirándoles al mismo tiempo la doblez, llevar por todas partes el sobresalto, poner en combustion los pueblos; he aquí los frutos que ha dado este árbol funesto desde que se plantó. Introducida por fuerza y rechazada alternativamente ha sido siempre su divisa la opresion de

tantos países ha pisado y su execracion. De parte de las clases mas elevadas del estado hasta las mas humildes, del seglar mas indiferente hasta el prelado eclesiástico mas celoso, en todos tiempos y en todas las naciones sin exceptuar la Italia y la misma Roma, ha encontrado este establecimiento, no obstante ser hecchura de los pontifices la resistencia mas decidida y tenaz. En vista, pues, de tan uniformes sentimientos con que parece conspira contra la Inquisicion todo el linage humano, ¿se podrá sostener ya que es ella la mejor defensa de la Iglesia católica, y el medio mas adecuado para que los discolos soliciten su reconciliacion? Cuando no tuviera contra sí mas argumento que el horror conque generalmente se le ha mirado, acaso no seria bastante para convencernos de que una religion esencialmente dulce cual es la de Jesucristo, instituida para embelezar con el atractivo dulce de la verdad á todo el universo, lejos de progresar bajo la influencia de este tribunal, solo puede prometerse desafección y contradiccion?

Quizá no faltará quien objete que nada prueba contra la Inquisicion las cononciones populares, por cuanto las hubo tambien contra los apóstoles para impedir su predicacion. Tal fué por ejemplo la de Efeso contra S. Pablo [67] Pero va mucha diferencia de uno á otro caso, como no podrá menos de reconocerla desde luego el que examine la materia con imparcialidad. Los apóstoles anunciaban el evangelio dejando intacta á los pueblos la libertad de admitirle ó desecharle, y sin valerse de otros medios que la beneficencia y persuacion. De consiguiente el trastorno de la tranquilidad pública no era efecto de la doctrina que predicaban, sino de las maquinaciones de algunos particulares que tenian interes en perseguirla. Así el motin de Efeso le causaron los plateros que trabajaban para el templo de Diana, porque veian que prevaleciendo la nueva religion, iban á perder la utilidad que aquel templo les proporcionaba. Por lo mismo ni en este ni en otros tumultos que se dicea en la escritura haber sucedido con la predicacion del evangelio, se advierten aquellos síntomas horrosos de que van siempre acompañados, cuando son obra de la multitud á la que se trata de vejar. Lo contrario ha sucedido con la Inquisicion. Ella por sí y por solo el terror que le caracteriza ha introducido la alarma en todos los países, que han conservado algun rastro de espíritu público, y en que no se ha apagado del todo el amor á la libertad.

#### REFLEXION CUARTA.

*El método de enjuiciar adoptado por este tribunal, atropella los derechos del ciudadano, y compromete su seguridad.*

De nada servirian las leyes establecidas para el buen gobierno de la sociedad, si esta al mismo tiempo no tuviese toda la autoridad y fuerza necesaria para promover su exacto cumplimiento. Siendo, pues, el interes personal el que sometió á los hombres á la pública potestad, disfrutar bajo su proteccion las ventajas de que sin ella habieran carecido, el temor de verse privados de todas estas mismas ventajas deberá ser un medio poderoso que los contenga en los limites de la ley. Por esto la esperanza y el temor se han considerado siempre por los legisladores como dos puntos de apoyo, sobre que descanza todo el establecimiento social y así mientras las leyes económicas dan impulso á la primera de estas pasiones, conduciendole por la senda del buen

adelantamientos. Pero si habia alguno de talento tan limitado, que como se suele decir, careciese de sentido comun, siendo por lo mismo incapaz de sostener con mediano decoro ningun otro destino, era sabido que se le procuraba una plaza de inquisidor de la fe, en tanto grado que con esta acepcion pasó á ser proverbio entre los mismos colegiales lo del himno *Pange lingua* del rezo del Corpus.

*Praesit fides supplementum  
sensuum defectui.*

Es visto, pues, que la Inquisicion era respecto de los colegios mayores, lo que el desvan en una casa, desahogo de muebles inútiles; con la diferencia no obstante de que en los desvanes se arriman aquellos que han servido ya, mientras que á la Inquisicion se destinaban los que eran incapaces de servir.

No se me oculta que ha tenido hombres grandes en sabiduria, como los ha tenido tambien en virtud. Tales han sido entre otros y sin salir de España el mismo Torquemada, Ximenez de Cisneros y Valdes; mas esto probará únicamente que la nota de ignorancia, con que se tilda la Inquisicion, no debe comprender á todos sus miembros en particular. Hay que suponer tambien que muchos literatos aun cuando hayan conocido los abusos, habrán tenido que disimularlos por no chocar con las preocupaciones de sus compañeros: pues siendo estas de suyo temibles cuando ruedan en materias de religion, lo son todavia mas en un establecimiento despótico, en que los individuos que le componen tienen que ser por precision tiranos y esclavos unos de otros. Lo propio debe decirse de los calificadores y consultores, pues cuando por equivocacion elegia el tribunal alguno verdaderamente despreocupado, tenia este que hablarle al gusto de su paladar, ó se exponia á ser victima de su enojo á pretexto de que era fautor de heregia, de lo que se verá algun ejemplo en esta disertacion. En fin, no hay cosa mas regular en la condicion del hombre que entregarse á la indolencia, cuando nada le estimula al trabajo y en este caso se han hallado los inquisidores. Por lo mismo aun dando por supuesto que al entrar en su empleo todos tuviesen la competente instruccion, era muy de temer que la perdiesen con el tiempo. Y á la verdad ¿qué cosa podría obligarlos á conservarla, cuando sabian que sus decisiones cualesquiera que fuesen debian ser recibidas como órdenes, y que nadie podia acercarse á examinarlas sin incurrir en anatema, y sin exponerse á ser el blanco de su rencor? [71]

Finalmente, si bien es verdad que los cánones requieren como precisa en los inquisidores la edad que se ha indicado, no debo disimular que se han visto con frecuencia promovidos á este empleo, sea por dispensas que haya podido tener lugar, ó por abuso, sujetos de mucha menos edad sin otra limitacion que no tener voto decisivo hasta despues de cumplidos treinta años, debiendo servir en el interin en calidad de fiscales. Tampoco debo omitir que el juez nombrado por el Obispo de la diócesis para que represente su persona en el tribunal, goza de una consideracion muy inferior á la de sus compañeros, pues en vez de alternar con ellos por orden de antigüedad como parecia justo, se sienta y firma constantemente el último de todos. [72] La razon es porque los jueces elegidos por el inquisidor general se reputan delegados del pontífice; mas con esto se echa de ver que semejante representacion es bien mezquina y nada decorosa al carácter episcopal. No sé si diga que por este motivo algunos obispos como desdenándose de enviar á su provisor, suelen comisionar á algun regular, ó delegan sus veces al inquisidor mas antiguo ó á otro que mejor les parece. Lo último es á mi modo de pensar lo que debieran

haber practicado todos los prelados, que tienen de su dignidad el concepto que es debido, ya que no reclamasen sus derechos como era razon, lo que seguramente les hubiera hecho mas honor.

*Jurisdiccion.* Es con respeto á las personas, lugares y materias. Por lo que toca á las personas se puede afirmar que la jurisdiccion de la Inquisicion reside principalmente en el consejo, pues la de los tribunales de provincia es meramente precaria, ni sus plazas pueden llamarse judicaturas sino con mucha impropiedad. Digo esto porque si bien se considera, no son otra cosa todos estos tribunales que unas comisiones permanentes á lo menos en cuanto á negocios de entidad, en atencion á que no pueden empezar ninguno y mucho menos concluirle sin auencia del consejo, al cual deben consultar antes de ejecutar ninguna sentencia, sin que de su dictamen les sea permitido separarse. Por otro lado el consejo de la Suprema aun dando por indubitable que tenga voto decisivo [en lo que parece hay alguna dificultad] si se atiende á los resultados; mas bien debe llamarse junta con voto consultivo que verdadero tribunal, puesto que las facultades del inquisidor general son tan amplias, ó por mejor decir, tan exorbitantes, que paralizan en gran parte su autoridad. Segun ellas puede impedir asi respecto del consejo como de los demas tribunales se conozca de un negocio, puede mandar se sobresea en el y aboca á si las causas en cualquier estado que se hallen; esta es por lo menos la práctica actual. Modifica además y altera las sentencias condenatorias, aun cuando debian pasar en autoridad de cosa juzgada; en los términos y del modo que tiene por conveniente. [73] En fin, tiene hasta el carácter de legislador en cuanto le está concedido el derecho de interpretar las leyes en otra cualquiera sociedad ó cuerpo político, corresponde privativamente al poder legislativo. [74]

Es, pues, evidente que la jurisdiccion de los tribunales territoriales propiamente hablando está refundida en la del consejo, y que esta la observe casi por entero el inquisidor general. Se hace tambien manifesto por esta observacion que la autoridad concedida al obispo en la Inquisicion de su diócesis tiene mas de aparente que de verdadera, pues el voto de su representante no tiene otro valor, que el que le quiere dar el consejo, ó el mismo inquisidor general. De consiguiente á los obispos se les ha despojado con la Inquisicion de uno de sus derechos principales, ó para hablar con mas exactitud, se les embaraza en el cumplimiento de una sus primeras obligaciones, cual es velar por la conservacion de la fe. Ni basta decir con los apologistas de este tribunal que el inquisidor general suele ser tambien obispo, porque además de que puede no serlo como ha habido ejemplar los diocesanos cuando se trata del desempeño de una de las funciones mas angustas de su ministerio, no deben ni pueden pasar por lo que haga un juez extraño, y en cuyo nombramiento no han tenido ninguna intervencion. Tampoco se salva el derecho de los obispos con decir que no se les impide el que conozcan del delito de heregia en su tribunal ordinario al mismo tiempo que de el conoce la Inquisicion, pues la sentencia que esta diere será siempre la que prevalezca, y en Roma cuando han recurrido el obispo y la Inquisicion, ha sido costumbre destimar la del primero. [75]

La jurisdiccion de la Inquisicion se extiende á toda clase de personas, excepto á los obispos á los cuales delata al pontífice cuando cree que han incurrido en heregia. [75] En América les fué inhibido á los inquisidores el conocimiento de los delitos de los indios, pues lo contrario hubiera sido sacrificarlos inhumanamente atendida su sencillez.

héz y rudeza; y así por lo que respecta á aquellos naturales quedaron las causas de heregia cometidas á los obispos, y las de maléficos á los jueces seculares. [76] En cuanto al lugar á que pueda alcanzar la influencia de este tribunal ocurre la particularidad de que el perseguido en un reino lo será también en cualquier otro donde haya Inquisición siempre que el primero lo solicite, en lo que probablemente no se descuidará. Por lo relativo á las materias de que conoce, sin embargo de que atendido su instituto tan solo debía ser de su inspección la heregia, se le han agregado sucesivamente otras causas pertenecientes á varios delitos que se indicaron antes. A cerca de ellas diré únicamente que la poligamia se adjudicó á este tribunal por mera voluntariedad, ó por el afán que generalmente han tenido los tribunales de fuero privilegiado sobre todos los eclesiásticos de atraer á sí los mas negocios que han podido, pues la sospecha de heregia que los inquisidores han querido suponer en todo el que está casado con dos ó mas mugeres carece de fundamento, cuando habrá tenido quizá mil alicientes que le hayan conducido á cometer este delito, sin que por esto haya pensado mal de la fe. [77]

En orden á la hechiceria no dudo que la Inquisición contribuyó poderosamente en los siglos pasados á que cudiese en el vulgo la opinión de que abundaban entre nosotros los que la practicaban. Y como no se lo habia de persuadir viendo á un tribunal que le infundió tanto respeto, y en el que suponía la perspicacia de un linaje ocupado tan de continuo y tan seriamente en perseguirlos? Pero gracias á las declamaciones de los filósofos tiene ya en el dia la Inquisición por lo tocante á brujas y ensalmos menos ocasiones en que hacer brillar su celo, y la Nación menos motivos de reír y de llorar. Parece extraño que tengamos que hacer aquí mención de otra especie de delitos de que la Inquisición conoce también, y que sin embargo de ser los mas contrarios á la naturaleza, no tienen con la heregia la menor afinidad. Nadie mejor que los mismos que han sido llamados al ministerio del altar y que conocen á fondo la pureza que él requiere podrán decirnos sino hubiera sido mas acertado el que se hubiesen excusado de entender, nada menos que en los altercados del juicio de un crimen, que reduciendo al que le comete á una clase inferior á los brutos, cubre con sola su memoria de rubor al inocente. Por último, no solo ha acostumbrado este tribunal castigar como delito cometido contra la religion el auxilio que se ha dado á reos de fe, aunque haya sido por personas muy allegadas, y por solo el interes que la amistad y la sangre inspiran, sino que tambien ha impuesto penas al que conociendo sus abusos los ha vituperado, aun cuando no le haya movido á ello mas que el deseo del buen orden, y el amor á la verdad. [78]

Sin embargo de que la Inquisición parece á primera vista un tribunal destinado exclusivamente á fallar en asuntos criminales, se la ve ocupada con frecuencia en causas puramente civiles. Esto proviene en parte de los secuestros y confiscación á que los negocios criminales dan margen, y en parte tambien del fuero tanto activo como pasivo, de que gozan indistintamente en toda clase de litigios los inquisidores y sus dependientes, por el que deben ser citados á su tribunal, y citan al mismo á cualquier extraño. No hay que maravillarse de que el demandado aun en causas pecuniarias tenga que comparecer en la Inquisición siguiendo la suerte que quiere el actor, porque el miramiento que se guarda con el reo en este tribunal es casi ninguno, siendo muy débil el influjo que tiene en él aquella regla fundada en principios no solo de humanidad sino tambien de justicia, de que al

reo en igualdad de circunstancias se le debe favorecer. En fin, solo resta advertir que sin embargo de que antiguamente los juicios civiles llevaban en la Inquisición los mismos trámites, y de consiguiente tenían con poca diferencia las mismas ilegalidades que los criminales, en el dia siguen el plan que en los demas juzgados.

#### MODO DE PROCEDER.

El juez procede de oficio, ó á instancia de parte. En el primer caso es por *inquisición ó pesquisa*, en el segundo por *denuncia* ó por *acusación*. De los tres modos de proceder solos los dos primeros se usan en este tribunal.

Por *inquisición ó pesquisa*. Cuando se dice que la Inquisición fué establecida á fines del siglo doce, se entiende como tribunal ordinario y residente en determinado lugar segun la vemos en el dia; porque considerandola en toda su amplitud, y bajo las diversas formas que ha tenido, es constante que trae origen mas remoto, asi como lo es tambien que mucho antes de aquella época hubo comisionados por el gobierno que pesquisaban los hereges y los presentaban á los magistrados para castigarlos. La data de esta disposicion sube hasta el siglo cuarto, en que empezó á decaer la disciplina en cuanto á la mansedumbre del estado clerical, conforme arriba queda demostrado. El primer monumento en que ocurre el nombre Inquisición significando la indagación ó pesquisa de los que habiendo sido bautizados disientan de los católicos en algun dogma de fe, es la ley de Teodosio promulgada en 382. [79] Desde esta ley y otras de igual tenor, que aplaudieron y acaso dictaron algunos obispos, y confirmaron despues varios monarcas, se presenta la historia de la Iglesia llena de lunares que la quitan gran parte de su esplendor.

En especial el siglo octavo nos ofrece la prueba mas convincente de lo mucho que puede deslumbrar al hombre el celo mal entendido por la religion, ó mas bien el deseo de la venganza contra los que en orden á ella no son de su mismo dictamen. Carlo Magno en Francia mas inhumano con los gentiles, que Sisebuto en España con los judios dió nuevo semblante á la Inquisición, la cual robusteciendose por grados desde Teodosio ó Federico II, llegó á hacerse insostenible á las naciones que tuvieron la desgracia de admitirla. No contento aquel príncipe despues que hubo conquistado la Sajonia con obligar á sus habitantes á que abrazasen el cristianismo, viendo que muchos volvian al culto de los dioses, deputó pesquisadores que recorriendo todo el pais les diesen la muerte. Estos formaban una congregación ó gremio planteado sobre ciertos estatutos cuya observancia prometian con juramento. Los límites de la potestad que les fué concedida no era otros que los de su antojo, habiendoles autorizado no ya como antes para aprender los hereges y conducirlos á los tribunales, sino para juzgarlos por sí y sumariamente hasta acabar con ellos por medio de ejecuciones públicas ó secretas como mejor pudiesen, con la circunstancia de que no tenían responsabilidad. Para cometer á golpe seguro y mas á su salvo todo género de crímenes adoptaron estos asesinos que no merecen otro nombre, cierto alfabeto y signos particulares por medio de los cuales conociendose unos á otros, de nadie eran conocidos. Tales fueron los pasos que dió este exótico establecimiento desde su primitiva fundación, hasta que Inocencio III y Federico II le dieron la nueva planta con que ha seguido despues. (80)

Erigida la Inquisicion en tribunal ordinario y estable, se subrogó á la pesquisa la denuncia; mas por esto no deja de conservar en algunas de sus prácticas vestigios manifiestos de lo que fue en lo antiguo, sin que se pueda dudar que su espíritu es el mismo ahora que entonces así como tambien lo es su denominacion. Por tales reputo el edicto llamado de fé, que se lee todos los años en los pueblos donde se halla este tribunal, en que se manda se denuncien dentro de seis dias los que han delinquido contra ella, y el otro que llaman *temporis gratiae* que publican los inquisidores recien establecidos en una ciudad, ó quando van de visita. Con este convidan á que se delaten á sí mismos los que temen ser delatados por otros, señalandoles treinta dias ó cuarenta de término, y ofreciendoles el mas completo perdon como se presenten durante este plazo; pero conminandoles con la confiscacion de bienes, y demas penas de la ley si dejasen de hacerlo. Cualquiera echará de ver que semejante plan es el mas adecuado de cuantos se han podido discurrir, no digo ya para excitar en el pueblo un respeto servil á la Inquisicion, sino para aterraria de una vez. Desde aquel momento las preocupaciones y aun el odio capital que existia quiza entre dos ciudadanos, lo hace causa propia este horrible tribunal sin que halla pasion por vil que sea que no adquiriera con su recomendacion y poderio el mas alto grado de autoridad. De aqui la prisa que se daban nuestros mayores en adelantarse quando se oyó en la Peninsula este edicto cruel, llegando á treinta mil el número de los que se presentaron espontaneamente solo en las Andalucias desde el año 1483 á 1520. (81) Y á la verdad ¿quien en tal apuro no habia de preferir pasar por una humillacion momentanea, aunque indebida y repugnante, á quedar infamado para siempre? O ¿quien por el contrario no desearia hallarse dotado de una memoria feliz para acordarse de cuanto hubiese dicho en el discurso de su vida, del gesto que hubiese puesto oyendo una conversacion, y hasta de lo que hubiese dejado de hablar, si acaso algun malévolo ó fanático le pareció que debía haber hablado sabiendo que con manifestarse se libertaba de toda incomodidad, mientras que el olvido mas inculpable le atraia irremisiblemente su ruina y la de su familia?

Ya no debe causar admiracion que establecida la Inquisicion en Sevilla con el nuevo realce de ferocidad, que la dió su restaurador Torquemada fuese tan grande el número de los que se delataban asimismo como reos de unos delitos, que probablemente jamas hubian intentado cometer. A poco que se reflexione sobre la fuerte sensacion que debió producir en los ánimos el espectáculo de los castigos que se ejecutaban en aquellos desgraciados tiempos, nada se hace inverosímil, porque no hay sacrificio de que no sea capaz el hombre agitado del afecto mas vehemente de todos, qual es el terror. Así en ninguna ocasion ni en parte ninguna se han visto mas hechiceros que en el ducado de Lorena, quando se les perseguía con el mayor encarnizamiento y tenacidad, siendo tan grande el trastorno que causó en la imaginacion de algunos el temor de la pena, que confesaban delitos que no podian cometer aunque hubiesen querido; mas despues que se ha logrado reformar la opinion del vulgo en orden á esta clase de gentes, y sin mas diligencia que dejar de perseguirlas, se ha conseguido tambien que hayan desaparecido de entre nosotros casi enteramente. Del mismo modo en Italia quando se estableció por segunda vez la Inquisicion, brotaban hereges por todas partes porque los necios mal intencionados de aquel tiempo blasonando de literatos y devotos creian ver en todo hombre despreocupado un calvinista ó luterano, así como los de ahora ven un incrédulo ó jansenista. Príncipes

y princesas, academias enteras, clérigos, frailes, obispos y aun cardenales aparecieron derrepente transformados en secretarios. El mismo Paulo IV, que con la proteccion que dispensaba á la Inquisicion era el principal autor de tan general desvario, aceptó por buena composicion que el cardenal Polo, que habia sido acusado de luteranismo, y de cuya causa como Pontífice estaba conociendo, quemasen los escritos que habia trabajado en su defensa, y no se hablase mas de la materia, recelando que si llegaban á publicarse iba á quedar en peor lugar el juez que el reo. No paró aqui el frenesí, fué necesario proveer muchas de las plazas de la Inquisicion en seglares, porque se averiguó que eran tambien hereges los mismos inquisidores eclesiásticos. [82]

„Sucede á veces, dice Fejjo, que á sujetos en quienes concurren imaginacion viva y corazon apocado, quando meditan asustados en algun delito grave, especialmente si tiene conmovido el pueblo y cuidadosa la justicia, se les conturba el cerebro extrañamente, de modo que recibe imágenes peregrinas y representaciones quimericas. El horror del delito y la severidad de la pena ponen en tal desórden los espíritus animales, que del miedo de caer en la culpa pasa la imaginacion á aprenderla como cometida; de meditarla profundamente como posible, hace tránsito á concebirla existente. La aprension fuerte de la especie que al principio se miraba como abstracta, la estampata tan adentro, y con tanta viveza, que ya se representa como concretada y propia de la persona. Precipitase ciega la imaginacion en aquellos objetos, de que huye despavorida la voluntad como suele uno dar de cabeza en el mismo sitio de donde voluntariamente le desvian los pies; ó como al que camina por un despeñadero el ansioso conato de no caer, le conturba de modo que cae. „Signe desenvolviendo la misma idea y concluye despues: „Por esto venero aquella discretisima lentitud (*entendase que habla por antifrasis*) con que en sus resoluciones procede el santo tribunal de la Inquisicion. Ademas de los estorbos, que la malicia ó la ignorancia de los hombres opone al examen de la verdad, en los delitos que juzga aquel tribunal hay mayor riesgo de que no fuesen pasados por verdadero delincuente. La heregia, la blasfemia, el rito supersticioso son crímenes horrendos; pero en que es muy posible que la obra externa provenga mas depravacion del entendimiento, que de perversion de la voluntad.” (83)

¿Qué terror, pues, no infundiria en los ánimos la Inquisicion acabada de establecer, que trastorno no ocasionaria en los entendimientos quando llegó á influir tan eficazmente en los mismos que la habian introducido y eran depositarios de su autoridad! No se cite ya en adelante como prueba de la utilidad de este tribunal la multitud de los que por su medio se apresuraron á reconciliarse con la Iglesia, puesto que debemos conjeturar que mas bien huyeron el cuerpo á su saña que no depusieron sus errores, aun quando efectivamente los hubiesen tenido. Los inconvenientes de una pesquisa general son demasiado manifiestos, para que haya dejado de conocerlos ninguno de los legisladores: por lo mismo ha sido constantemente desterrada de todos los códigos, quando la supersticion ó el despotismo no han tenido interes en sancionarla. Siempre que los delitos son tan ocultos que no ofrecen motivo para una averiguacion especial, porque no surten ningun efecto exterior, la equidad prescribe se crea que no los hay pues para el caso es lo mismo que si no los hubiera; lo contrario seria empeñarse los magistrados en encontrar delinquentes en quienes desahogar su cólera ó ostentar vanamente su poder, y no en perseguir vicios para reformarlos. Por esto S. Agustin y otros celosos obispos de su tiempo viendo que iba á publicarse en

África la ley de que hice mencion arriba establecida por Teodosio contra los hereges, representaron al gobierno los males que podia acarrear; sin embargo de que por ella no se impone la pena capital. Llegose á efecto su publicacion habiendo podido mas que la súplica de aquellos prelados las importunas súplicas de otros, que estaban á favor de las pesquizas; pero habiendose verificado desgraciadamente los escándalos que S. Agustin habia presagiado, el papa S. Gregorio solicitó algunos años despues su revocacion y la consiguió. [84] Mas diré en prueba de esto. El Emperador Trajano á pesar del sistema que adoptó de intolerancia con los cristianos y de que mandó se les castigase cuando fuesen acusados, prohibió se les pesquizase reprobando esta medida por demasiado cruel. (85) ¿Qué conducta tan diferente ha observado con las sectas la Inquisicion! Ciertamente es cosa lastimosa que no teniendo los pueblos que poseen el evangelio ningun precepto moral que aprender en los excelentes tratados, que nos han dejado de esta ciencia los griegos y los romanos, tengan sin embargo tantos ejemplos que imitar. (86)

*Por denuncia ó delacion.* Este es el modo de proceder que está mas en uso en la Inquisicion. La razon de ello es bien clara. Por la delacion nadie se obliga á probar el crimen que delata y con tal que no proceda calumniosamente. ó no sea tan manifiesta la calumnia que por ella se le pueda redarguir, nada absolutamente tiene que temer. Esto hace que la acusacion sea inútil, y de consiguiente desconocida en este tribunal. Y á la verdad, ¿para que obligarse nadie á seguir hasta el fin la accion intentada, sometiendose á la pena del talion ni á otra ninguna de las que señalan las leyes contra el falso calumniador, y el que prevarica ó abandona la demanda, cuando la Inquisicion indemniza de semejante gravamen á todo delator? Hallase, pues, concretada en la denuncia la acusacion por lo que respecta á sus afectos, pues no obra con menos eficacia aquella que esta; y aun si bien se considera, está tambien refundida en ella la pesquiza. Obligar á todos los fieles á que delaten cualquier expresion que suene mal es poner, ademas de los emisarios que tiene destinados este tribunal, tantos soplones como individuos componen la sociedad. Obligar á los que viven debajo de un mismo techo, y comen en una misma mesa á que manifiesten unos delitos tan imperceptibles, que no pueden explorarse sino poniendo á contribucion la felonía mas atroz, es llevar el espionaje á un grado de furor que no tiene ejemplo. Obligar, finalmente, á que se delate uno á si mismo, para que su nombre quede estampado eternamente en los infames registros de la Inquisicion, es manejar las artes de la supersticion y la tiranía de un modo que solo ella ha sido capaz. (87)

Sé muy bien que la manifestacion que se hace al magistrado de los delitos para que se castiguen con arreglo á las leyes, la han considerado como un derecho imprescriptible del ciudadano las naciones mas célebres del universo, á saber: los hebreos, los egipcios, los griegos y los romanos. Entre los últimos con especialidad, y en los tiempos mas florecientes de la república lejos de ser este un procedimiento menos noble, se miraba como un servicio hecho á la patria, y como el mas firme sosten de la libertad. Por lo mismo comparecian entoncez en el foro con el carácter de acusadores los mas ilustres personajes, siendo esta la puerta por donde entraban mucho en la carrera del mérito y adquirian celebridad. El joven Ciceron debió al oficio de acusador gran parte de su gloria, y el octogenario Caton que habia sido acusado cuarenta y cuatro veces y absuelto otras tantas, apreciaba como glorioso á sus canas el acusar. Pero es necesario

parar la consideracion en que aquella no era denuncia; era una acusacion propiamente tal, y en este concepto sometia al acusador no menos que al reo á las penas respectivamente impuestas por la ley. De este modo en los mencionados pueblos la tranquilidad pública, y la seguridad privada se conciliaban á la vez, teniendo por base comun la reciproca vigilancia de los ciudadanos, y la severidad de las penas establecidas contra el calumniador.

A este plan de acusacion tan equilibrada añadieron todavia las leyes romanas ciertas limitaciones tanto mas laudables, cuanto prevenian la calumnia mas bien que la castigaban. Negaron el derecho de acusar á las personas sospechosas por la debilidad del sexo, por falta de edad, por la bajez de su carácter, por su conocida mala fé, ó por su prepotencia. Asi tambien por otra causa igualmente razonable no permitian se acusasen unos á otros los individuos, que forman una familia. „La ley, dice Filangieri, veia un acusador sospechoso en el que no respeta los vinculos sagrados de la sangre, ó las obligaciones que nacen de la gratitud.” (88) A semejante acusador, aun antes que la opinion pública, le hubiera cubierto de confusion y desprecio el mismo tribunal. Ademas de esto si para evitar que sea incierto el dominio de las cosas han establecido las leyes la prescripcion en las acciones civiles, ¿con cuanta mas razon debieron establecerla á favor de la libertad, honra, y vida del ciudadano en las acusaciones criminales? Estas, pues, tenian duracion determinada, para cuya disposicion hubo otro motivo no menos fundado en justicia que el anterior. El tiempo que sepulta en el olvido la substancia de los hechos borra de la memoria aun con mas prontitud sus circunstancias, y de consiguiente priva al acusado de los medios de justificarse, ofreciendo al calumniador por una razon inversa nuevos arbitrios para disfrazar sus embustes. Asi es que no solo con la muerte del reo se extinguia la acusacion, sino tambien con el discurso de veinte años en algunos delitos, y en otros con menos.

No procede asi la Inquisicion, la cual tomando de la simple delacion lo que tiene de favorable al delator, y de la rigurosa acusacion lo que tiene de contrario al reo, ha creado una nueva accion judicial, que no es posible clasificar ni definir. En ella sobresaliendo á porfia el despecho y la venganza de los que la trazaron, es difícil aditinar, si sus tiros asetan mas á los derechos de la justicia, que á los de la humanidad. Porque ¿quien podrá defenderse de la calumnia, cuando estimulada por la misma ley y con la esperanza casi cierta de la impunidad, juega tambien una arma que obra á inmensa distancia, cual es el secreto? El delator ademas de que no sufre pena ninguna aunque proceda con ligereza en la delacion por la sofistería de que esta se dirige á la enmienda, no al castigo del delatado, es verdaderamente un enemigo alevoso que le acomete por la espalda cuando procede de mala fé, puesto que al reo jamás se le declara su nombre para que en su caso use de las excepciones que la naturaleza le concede, que reclama el buen orden de la sociedad, y que solo ha osado negarle la Inquisicion. Por otra parte á los delatores no como quiera se les deja ancho campo para la falsa acriminacion, sino que tambien se les convida de varias maneras, y aun se les compele á delatar. (89) ¿Cual es, pues, el contrapeso que la Inquisicion ha puesto al delator? No otro que la prudencia de los jueces, que es como decir, su arbitrariedad.

En cuanto á restricciones no hay que esperar ninguna en la delacion mandada por este tribunal, porque los seres mismos insensibles si fueran capaces de delatar, tendrían que hacerlo bajo pena de exco-

munión mayor. Ya que para llevar al cabo sus escrutinios no puede extender su jurisdicción sobre el orden físico, trastorna el orden moral, haciendo que calle de todo punto la voz de la razón, y ahogando los mas puros sentimientos de la humanidad. Al paso que da infinita importancia á una palabra, y que mira la persecucion y la muerte del que la profirió como el unico medio de conservar la religion y el estado, un instrumento cualquiera aunque sea una débil caña, una simple insinuacion aunque tenga contra si las mas fundadas presunciones de las leyes, le merecen su aprecio, los estima como firmes apoyos del edificio que trata de sostener. No solamente la muger sino tambien el impúber, de cuyo juicio hay tan poco que fiar; el infame, esto es, aquel de cuya sombra y mucho mas de su trato, huyen todos dejándole solo en medio de la sociedad; el perjuro, es decir, aquel de quien se sabe por experiencia que no repara en mentir sin respeto á lo sagrado del juramento, son admitidos y aun se les obliga á que delaten exhonorándolos de toda probanza, con tal que juren que solo los mueve á ello el temor de la pena, y el celo por la fe; el excomulgado en fin, el herege mismo, el judío, y todo infiel se cree que toman interés por la religion, católica cuando hacen una delacion. (90) Legisladores que con tanta impudencia atropellaron los invulnerables derechos de la justicia, no podian menos de conculcar los tiernos respetos de la piedad doméstica. El hermano entre nosotros no tiene seguridad en el hermano, la madre se hace sospechosa á los hijos, el esposo y padre de familias que alentado de un amor sin tasa anda afeitado dia y noche buscándoles el necesario sustento, es asechado dia y noche por todos ellos, porque así lo tiene mandado un fariseo inquisidor. (91)

Por último, la muerte no es bastante asilo contra el furor de este tribunal. La memoria del que falleció reputado de todos por hombre de bien es perseguida despues de un siglo que dejó de vivir, si hay quien al cabo de tanto tiempo quere aun vengarse de él ó tiene intereses en difamarle; son inquietados en la tumba de sus buenos como no estén ya reducidos á polvo que no puedan recogerse y ser quemados; y sus bienes son arrebatados de los que los poseen, sea cual fuere el título de la posesion, porque se consideran como propiedad del fisco desde el momento en que el difunto delinquiró. [92]

Disto, pues, infuso el modo de proceder de la Inquisicion en cuanto á la manifestacion de los delitos que á ella se hacen, del que se observaba en las naciones antiguas y exige el bien de la sociedad. Todavía parecerá mas detestable si se compara con la práctica de la Iglesia en sus mejores tiempos, por la cual se vé de un modo nada equívoco el concepto que entonces se tenia de los delatores. Nuestro concilio de Elvira dispuso se les negase la comunión hasta el fin de la vida si por su delacion alguno habia sido muerto ó desterrado. [93] La crueldad sobre todo con que la Inquisicion ha promovido las delaciones, y la facilidad con que estas se han ejecutado se oponen evidentemente á lo que dispuso Jesucristo, mandando segun se lee en S. Mateo se tanteen todos los medios practicables para que vuelva sobre si el que ha errado, antes de llevarle á un tribunal. [94] Aun entre los judios cuya legislación era un yugo tan pesado, que con ser ellos de dura cerviz, no le podian casi llevar, se miraba como odiosísima la proposicion á la denuncia, y por tal se halla condenada en el Levítico. (95) El español Trajano de cuya moderacion hablé tratando de la pesquiza, no es menos digno de elogio por lo que respecta á la delacion. Al mismo tiempo que conservó al pueblo la libertad de acusar combinándola con la dificultad de la calumnia, castigó con extraordinaria severidad á los delatores. [96]

Siendo tan inicto como acabamos de ver el modo con que principia la Inquisicion sus juicios criminales, quieren defenderle sus apologistas por la razon de que la heregia es delito privilegiado, delito que se equipara al de lesa magestad, y que por lo mismo no debe sujetarse á las reglas que siguen comunmente los demas. Añaden tambien que la misma necesidad ha sido bastante causa para autorizar la ocultacion del denunciador, pues de lo contrario no pudiendose prescribir de que peligre su estimacion y su persona, no habrá quien delate á nadie quedando sin castigo un crimen de tanta gravedad. Así es como se confunden los principios mas ciertos de la razon, y se atropellan los derechos del ciudadano al mismo tiempo que se afecta grande celo por la gloria de Dios, y conservacion de la sociedad. No advierten los que así discurren que este precisamente es el reparo que objetó Tiberio al senado, cuando hallandose Roma plagada mas que nunca de delatores, trató de negarles la cuarta parte que tenian en los bienes que se confiscaban. Contextó el emperador lleno de coraje al oír semejante proposicion que el imperio iba á perecer indefectiblemente como se hiciese inovacion en el particular, y que en tal caso borrasen de una vez las leyes porque de nada servirian ya, faltando los celadores que las conservaban. De este modo, exclama Tácito, se animaba con premios á unos hombres que son verdaderamente la ruina del estado, y cuya perversidad es tal, que no hay suplicios que basten á castigarla? (97) Cuando los tiranos de Roma declararon reo de lesa magestad al que vendia una casa que dentro tuviese su estatua, al que dijese que un funcionario público ocupaba, en una palabra, cuando segun Plinio, Tácito, y Suetonio, el delito de lesa magestad era el de todo aquel que no tenia ninguno, entonces fué cuando se hicieron precisos los delatores porque sin ellos corria riesgo no la magestad del imperio, sino la vida de los que la habian usurpado. (98) Así se vió particularmente en tiempo del dictador Sila, y de los emperadores Augusto, Nerón, y Caligula en que eran muy frecuentes las delaciones; pero bajo la dominacion de otros principes mas humanos, y que tuvieron á lo menos la generosidad de partir con el pueblo los derechos que se habian quitado, solo tenia lugar y merecia elogio la acusacion intentada y sostenida con evidente buena fe, siendo por el contrario proscribita la obscura delacion, y exterminados los delatores. Habiendo, pues, adoptado la Inquisicion el uso de la denuncia segun la pauta de los tiranos ¿contribuirá con ella á salvar el estado y mantener en su dignidad la religion? (99)

#### INFORMACION SUMARIA.

Quando los inquisidores creen que la delacion ó delaciones que se han hecho al tribunal dan pie para proceder contra el delatado se hace una sumaria informacion para efectuar en virtud de ella la captura. Oyese al denunciador y á los testigos, y se les manda guarden sigillo bajo el mismo juramento con que se les ha tomado la declaracion. Si el sugeto á quien se trata de prender ha viajado, es costumbre enviar á los tribunales de los pueblos donde ha residido algun tiempo cartas que llaman de *recorreccion*, por si hay algo que acumularle; pues nada se cancela en la Inquisicion aunque resulte falso, sino que todo se guarda cuidadosamente, para que salga á luz cuando sea menester. Calificanse las proposiciones cuando el delito es de heregia, y si bien es verdad que este parece el medio mas proporcionado para que los jue-

ces procedan con acierto, no ha servido regularmente para otra cosa que para ponerlos en mayor confusion con inminente riesgo de faltar á la justicia. Como los calificadores fundan separadamente su dictamen los jueces especialmente en España donde por lo comun son juristas, no hallándose en estado de graduar las razones segun su valor intrínseco, unas veces se han decidido por la pluralidad de votos, y otras se han adherido á la opinion de los que condenan las proposiciones, creyéndola por lo mismo mas favorable á la fé, y al buen concepto del tribunal. Acaso si se examinasen los procesos mas empeñados y ruidosos, que se han actuado en la Inquisicion, de muy pocos se dejaria de afirmar lo que el papa mismo escribió al inquisidor general acia el año de 1647 con motivo de la causa del protonotario de Aragón Gerónimo de Villanueva la cual en apelacion se llevó á Roma, diciéndole, que habia notado tanta inconstancia no solo en los dictámenes de calificadores y consultores, sino tambien en los votos de los jueces, que le causó admiracion. [100] Pero como las tinieblas lo encubren todo, unos negocios que tratados publicamente hubieran por su mala direccion acarreado á los inquisidores el desprecio y el odio del pueblo, les grangeaban aun mayor estimio, atribuyéndose á complicacion é importancia de los mismos negocios su interminable duracion, cuando era efecto de la impericia de los que lo manejaban.

## PRISION.

Hecha la sumaria se decreta la prision, la cual se consulta al consejo de la Suprema, y con su aprobacion y beneplácito se pasa á ejecutarla. [101] Este cargo corresponde al alguacil mayor, el cual lleva consigo un número competente de ministros, y toma las precauciones necesarias, para sorprender al que trata de aprisionar. Es de ley que asistan tambien á la captura el receptor y el escribano de secuestros, porque la confiscacion entra como parte esencialísima en la jurisprudencia de este tribunal. [102] Pónese la comitiva en movimiento y parten juntamente con ella la consternacion y la mendigüez á posesionarse del reo y de su familia. El rayo que disparó una negra nube no aterra tan pronto la casa en que cayó, como la voz *dese vnd. preso á la Inquisicion*. Queda atónito y temblando el ciudadano así requerido, y sintiendo á un mismo tiempo su corazon acometido de mil afectos, no sabe á cual de ellos acudir primero. Su vida amenazada, el desamparo de su muger y la horfandad de sus hijos, la eterna infamia único patrimonio que transmitirá á su descendencia se agolpan una tras otra en su imaginacion, y mientras mas quiere lamentarse de su desdicha buscando palabras con que dar ensanche á su dolor, menos acierta su lengua á articularlas.

No diré si fué casual ó premeditado el que se destinasen al principio para tribunales y cárceles de Inquisicion edificios de tanta antigüedad, y de construccion tan rara, que por sí solos bastaban á infundir respeto. El palacio de los condes de Barcelona en el sitio mas elevado de la ciudad, donde hubo de estar el alcázar; la aljaferia palacio que fué de reyes moros ceñido de torreones y situado extramuros de Zaragoza; la fortaleza monumento de los romanos, que hacia cabeza del puente sobre el Guadalquivir en Sevilla fueron los primeros albergues de la Inquisicion. En uno de estos edificios, pues, cuyas piedras carcomidas no menos que su denegrida tez, anunciaba la melancolia que en ellos habitaba; en uno de estos edificios, que tantas veces vieron su sombra descubrir en su derredor el circulo que el astro del dia y el de la noche figuran en el cielo, y en cuya fachada tantas

generaciones fijaron los ojos, que luego cerraron á la luz; en uno de estos edificios en fin, que inmuebles en medio de la revolucion de los tiempos y de los cuales cuando salia el preso nada podia revelar, presentaban la imagen tremenda de la eternidad, era encerrado el padre de familias, ó tal vez su amable esposa, ó su tierna hija, el sacerdote ejemplar, ó el pacifico literato condenados á gemir en un silencio igual al de los sepulcros, mientras quedaba su casa entregada al llanto, y á la desolacion. Matronas honradas, y vergonzosas doncellas arrancadas de sus hogares por una prision cuya causa se ignoraba::: Jóvenes del bello sexo transportadas donde ningun auxilio podian recibir de los suyos::: De donde despues que salian ni aun la queja les era permitida::: ¡Que ideas tan lúgubres inspiran los arcanos de la Inquisicion al que ha estudiado el corazon humano, y sondeado la malicia de que es capaz! O hablando sin rebozo, porque ya es tiempo de esto ¿qué hombre sensato pudiera dejar de suponer toda clase de desórdenes en este establecimiento, aun cuando con sus artificios hubiera logrado ocultarlos enteramente al sagaz historiador? [103]

Cuando el reo ha prevenido su persecucion con la huida, se le emplaza declarándolo excomulgado, y si no se presenta en el término de un año, se le condena como herege contumaz. Tal abuso del poder judicial, á decir verdad, no es peculiar de la Inquisicion, sino en cuanto es mas fundado el miedo, que pudo obligar al reo á dejar de comparecer, respecto de este que de ningun otro tribunal. En la decadencia del imperio romano no como quiera se castigó por rebelde al que no acudia á los emplazamientos del juez, sino que se introdujo tambien condenarle como reo de aquellos delitos por cuya causa se le perseguia. Disposicion es esta tan contraria á la equidad como era justa la de los hebreos y antiguos romanos que prohibian condenar al ausente por el delito que se le imputaba, sin oír primero sus descargos. La Inquisicion, pues, decidida siempre por lo peor no era fácil se sobrepusiera á los vicios del siglo en que nació, y por lo mismo debió seguir el torrente de la corrupcion general. Así cuando el desdichado temeroso del peligro á que está expuesta su inocencia busca en la fuga la salvacion que no puede prometerse en el santuario de la justicia, los inquisidores dando á su prudencia el nombre de rebeldia le miran como perpetrador del delito de que es acusado, y pronunciando contra él las penas señaladas al verdadero delincuente, se vengan en su estatua ya que no pueden ensangrentarse en su persona. [104] Igual pena tienen decretada contra el reo, á quien su buena estrella franqueó un paso por donde pudo recobrar su libertad; y lo mismo ejecutan con el desventurado que cediendo al tedio y á la desesperacion se asesinó. (105) A entrambos los reputa el tribunal no solo dignos de castigo por haberse substraído á su jurisdiccion, sino tambien convictos de haber faltado en la fé; y por tanto sujetos á todo el rigor de la ley. (106)

## DECLARACION INDAGATORIA.

Asegurada la persona del reo, se le toma la declaracion que llama indagatoria. La práctica de los tribunales hasta ahora ha sido preguntarle del delincuente en términos generales, y del delito con especificacion, precediendo juramento de decir verdad. A fin de evitar toda sugestion ó sorpresa se prohibe hacerle cargo alguno de la culpa que contra él resulte en autos, dejándole que la descubra libremente. Esta diligencia, si se prescinde del juramento que en tales ocasiones

42.  
es un verdadero abuso, no solo conduce para abreviar las causas de aquellos reos, que desde luego confiesen su delito y se conformasen con la pena merecida, sino tambien para que el juez cotejando en caso de negativa su declaracion con la de los testigos, venga en conocimiento de su sinceridad ó de su mala fe. He dicho ser abuso de la autoridad judicial obligar al reo por medio del juramento à que confiese el delito para que sufra acaso la pena capital, à que por las leyes se ha hecho acreedor. Esta proposicion, que cien años atras se hubiera censurado de herética y subversiva del orden público, en el dia está reconocida por un dogma politico de que solo los ilusos ó dementes pueden dudar. Y à la verdad establecido el princio de que las leyes no se han dictado para heroes (quien no ve la inconsecuencia, que resulta de suponer que el reo confesará la verdad llanamente, cuando le interesa nada menos que la vida el faltar à ella? Ha sido, pues, una costumbre tan antireligiosa, como antipolitica la prestacion que se ha exigido del juramento sobre hecho propio en materias criminales, sin que haya producido otro resultado que vulgarizar un vinculo apreciable por tantos respetos, y debilitar su fuerza hasta reducirlo casi à nulidad. Veamos ahora cual es el método que guarda en esto la Inquisicion.

Llamado el reo à la audiencia en el dia en que señalan los jueces, se le recibe juramento de que confesará la verdad en cuanto fuere preguntado. Esta práctica que al parecer no se diferencia de la de otros tribunales tiene en la Inquisicion una trascendencia incomparablemente mayor que en ninguna de ellos, atendida la calidad del interrogatorio à que se le manda contextar. Primeramente se le obliga no solo solo à dar su filiacion, sino tambien su genealogia, no obstante que la averigua por otro lado el tribunal, debiendo expresar si alguno de sus ascendientes en linea recta, ó trasversal ó alguno de sus hermanos, muger, ó hijos, ó acaso el mismo confitente ha sido preso ó penitenciado por él. [107] Uno de los objetos que en esto ha llevado la Inquisicion ha sido tomar de aqui indicio contra el acusado, porque no hay prueba tan miserable à que no dé valor, con tal que consiga gravar su criminalidad. Otra de las miras era apoderarse de los bienes que él ó los suyos hubiesen heredado dando por nula la sucesion, y dejando quizá pérdidas muchas familias; en esta conformidad se exigia con el juramento à los judaizantes, y por punto general à todo reo cuando pudiese resultar secuestro que, ademas de los nombres de sus deudos, declarasen si habian testado y ante quien. [108] Exigiasse tambien una relacion exacta de toda su vida y en caso de ser testificado de algun otro delito que no tenia conexion con la heregia y que absolutamente no era de la inspeccion del tribunal, no por eso dejaba el fiscal de hacerse cargo de él en la acusacion para que sirviese tambien de indicio; y de consiguiente tenia el reo que confesarlo, pues de lo contrario se exponia à que influyese su perjurio en el mal éxito del negocio principal. [109] Igualmente se le obligaba à que declarase cual habia sido su intencion al profesar la proposicion por la que se hallaba preso ó el sentido que le daba en interior; en una palabra se le compelia por el juramento à suministrar à los jueces pruebas con que condenarle, que y el solo les podia suministrar. [110] En vista de esto es fácil conocer que mientras los teólogos y canonistas afirmaban que la manifestacion de las culpas hecha al sacerdote en el sacramento de la penitencia solo Dios pudo mandarla por lo repugnante que es el amor propio, los pontífices à fuerza de estrechar al reo la introdujeron en gran parte en la Inquisicion con la circunstancia de que la confesion sacramental es de un

43.  
hombre à otro; y su término la absolucion ó secreta suspension de ella; pero en este tribunal terminaba la confesion en una reconciliacion mas ó menos pública acompañada siempre de infamia, ó en la condenacion à morir en un cadahalso. Profanandose, pues, el juramento con obligar al reo à que deponga contra si en materias criminales por el inminente peligro de que falte à la verdad, ¿cuanto no se profanaria en la Inquisicion, donde el compromiso en que se le ponía era infinitamente mayor que en ningun otro tribunal?

Hay tambien la costumbre digna de notarse de que al preso cuando se llama para que dé su declaracion, se le oculta el delito sobre que ha de declarar. Se le manda, pues, diga porque causa lo han traido à la Inquisicion; si disimula saberla ó la ignora efectivamente se le vuelve à la cárcel, repitiéndose hasta tres veces esta diligencia con alguna interpolacion, (111) En todas ellas no cesan de exhortarle los jueces, exigido de nuevo el juramento, que manifieste para seguridad de su conciencia cuanto haya dicho ó hecho contra la fe, y contra el libre ejercicio del tribunal. (112) La idea que esto presenta à primera vista es dar lugar al acusado à que manifieste su culpa, para que se use con él de mayor benignidad; mas yo sin que se me crea por eso demasiado suspicaz, y atendiendo à la indole de este juicio segun resulta de la combinacion de los elementos que la componen, barranto en semejante práctica el último refinamiento de la pesquisa; por lo menos no se me negará que al preso se le pone en la necesidad de cavilar y de descubrir mas y mas su pecho tanteando ya estos, ya los otros datos hasta atinar con el que ha motivado su delacion. Por tanto el reo que aun no se ha recobrado de la sorpresa que le causo su prision, y à quien no menos que esta sorpresa aflige el contraste que hacen en su imaginacion los sigilosos y multiplicados pasos que la debieron proceder con la profunda calma en que vivia descuidado, comienza à desmayar desde este instante viendo formada ya y tan cercana la tormenta, en que al cabo habrá de perecer. No menos confuso y perplejo en la Inquisicion de lo que pudiera estar dentro del laberinto de Creta doquiera que vuelve los ojos todo acrecienta sus angustias y su turbacion. En el indubitable supuesto de que en este tribunal las apariencias de la caridad mas oficiosa ocultan la mas incidiosa crueldad, à nadie ve el reo que no sea su enemigo, nada oye que no se dirija à su ruina. Privado de toda comunicacion, si el alcaide le habla fuera de lo preciso al servicio de su persona, es para insinuarle que le tiene mucha cuenta confesar como quieren los inquisidores. Si se le dá abogado es juramentándole primero que hará cuanto esté de su parte por persuadirle lo mismo, y que abandonará su defensa desde el momento en que le crea culpado; así que el reo mas tiene que temer de su patrono que del mismo fiscal. [113] Si buscado en Dios el consuelo que no halla en los hombres pide el sacramento de la penitencia, se le da confesor no para que le absuelva pues se le contempla indigno de ello, mientras no confiese al tribunal el delito de que es acusado, sino para que contribuya con los demas à que salga condenado, haciéndole la misma exhortacion; debiendo asimismo revelar lo que el preso le haya confiado en orden à su delito antes, ó despues de la confesion. [114] Finalmente los inquisidores siempre temibles al reo ya sea con su aspecto severo ó sombrío, ó ya con el afable ó complaciente, le instan porfiadamente en toda la serie del proceso à que confiese haber delinquido, segun se cree por la delacion; ostentan interesarse por él con afecto paternal como si un padre, aun cuando fuera tan celoso del bien público como Janio Bruto ó Manlio Toronato, pudiera propender à la condenacion de su hijo, no constándole del crimen con toda legalidad;

y por una de aquellas contradicciones, que son tan comunes en el juicio de la Inquisición, emplean para sacarle criminal el respeto que en el suponen á Dios y á sus santos exhortándole en su nombre á que se declare culpado, al paso que le consideran enemigo mortal de la divinidad. [115]

No se me objete el hecho de Josué con Acan cuando le obligó á manifestar la capa de grana, los doscientos siclos de plata, y la regla ó riel del mismo metal, que contra lo prevenido expresamente por Dios había ocultado del botín en la toma de Hay, exhortándole á que diera gloria al Señor confesando sencillamente la verdad, y echándole luego á las llamas en virtud de esta confesion. [116] Aquel fué uno de los sucesos extraordinarios, de que abundan los análes de la nacion hebrea, y de consiguiente no puede servir de modelo á ninguna otra para gobernarse por él. Lo propio digo de cuantos argumentos se tomen de su legislación tanto civil como criminal, pues no negarán los contrarios que uno y otro ya cesaron; ni podrán menos de conceder que el pueblo para el cual fueron dictadas eran de un carácter poco análogo al español, y aquellos tiempos muy diversos de los nuestros. Un pueblo que en su infancia ya era esclavo en Memfis bajo el yugo de Faraon; que en Jerusalem bajo David y Salomon sus dos reyes mas famosos fué tratado como esclavo; y que despues de su dispersion ha perdido toda esperanza razonable de libertad: podrá servir de ejemplar al que desea y tiene en su mano recobrarla? Siendo así ¿á que los desvelos del congreso nacional en darnos una constitucion, cuando para conseguirla bastaba redactar del pentateuco todo lo concerniente á politica y ordenar su cumplimiento? Entonces entre otras particularidades veriamos en el código civil extenderse la patria potestad hasta la venta de los hijos; en el criminal restablecerse la pena del talion con la mutilacion de miembros; y en el derecho de la guerra volverse á introducir el de dominio en el vencedor sobre el vencido. Desengáñense de una vez los que apelan al antiguo testamento para sostener el rigorismo de la Inquisición. Una ley (y valga esta respuesta para toda objeccion de igual naturaleza) que se encuentre liberal en la politica de los hebreos, prueba que nosotros con mas razon debemos adoptarla cuando vamos á establecer un gobierno liberal; por el contrario nada arguyen en el caso sus leyes de sangre que son las mas, puesto que no tratamos de llevar con ellos la coyunda de la esclavitud.

Por último la declaracion que toma el juez al reo se extiende hasta preguntarle acerca de la circunstancia del delito y entonces se llama comunmente confesion, aunque no siempre con igual propiedad; pues se comprende bajo este nombre no solo la respuesta del reo cuando confiesa ó niega ser autor del crimen que se le atribuye, sino tambien su silencio cuando rehusa contextual á los cargos, que resultan del sumario. Siempre que ha sucedido lo último, se le ha tenido por confeso, y se le han aplicado las penas impuestas por la ley al delito de que era procesado, cuando solo debia castigarse por su rebeldia, á menos de serle bien probada la acusacion principal; esta ha sido la costumbre recibida en nuestros tribunales, con la cual ha estado conforme la de la Iquisición.

#### JUICIO PLENARIO.

La informacion sumaria, segun acabamos de ver, finaliza en la declaracion ó llámese confesion del reo, la cual equivale á la *litis* contextual en las causas civiles; de consiguiente sirve esta misma de estacion, conque se que el juicio sumario con el plenario. En el primero

se trata el negocio como provisionalmente sin mas objeto que asegurar la persona del que parece malhechor, y averiguar si hay ó no motivos para proceder á una formal acusacion; en el segundo se instruye la causa con toda formalidad, y para ello se nombra un fiscal ó encargado de promover la vindicta pública, se concede al reo la asociacion de un letrado, que como versado en el derecho abogue por él, ó haga valer en su favor la justicia, las pruebas y excepciones se indagan y examinan con la posible detencion y escrupulosidad; en una palabra, se da á la materia toda la importancia que debe tener cuando se trata del castigo del delincuente ó de su impunidad, de la salud de un inocente, ó de su desdicha. La Inquisición como que se mantiene prevenida contra el reo desde el momento, en que acordó su captura, aunque ha adoptado tambien el juicio plenario, solo fué para condenarle de nuevo, no para proteger su inocencia; pues por lo que respecta á la utilidad que de él pudiera resultar al reo, tan sumario se reputa este juicio como el anterior; así es que no se tiene por precisa la sujecion á determinadas solemnidades, sino que basta observar lo que el derecho natural prescribe [en los términos que le entienden los inquisidores] para que la sentencia no pueda tacharse de ilegal. [117] En una palabra toda anomalia en agravio de la justicia con tal que pueda dársele algun colorido ó vislumbre de razon, la autoriza completamente este tribunal, y aun la santifica por el que llama *obsequio de la fe*. Ultimamente, para que nada faltase al colmo de la desorganizacion, cada Inquisición de provincia ha tenido sus costumbres y reglamentos particulares, hasta no poderse determinar á punto fijo, cual era su verdadero método de enjuiciar. [118]

Procede, pues, de plano este tribunal en el segundo juicio, que con suma impropiedad, y para alucinamiento de los incautos pudo llamarse plenario, sin que realmente se diferencie del primero, sino en cuanto por aquel es sentenciado el reo á ser detenido sin orle, y solo en virtud de la declaracion de acusador y testigos; mientras que en este, aunque se le oye, se le substraen las principales excepciones que pudiera alegar en su favor, y que tal vez serian suficientes para librarle del suplicio. Un modo tan injusto de proceder tiene por apoyo aquel axioma del derecho, ó mas bien funesta paradoxa inventada por la adulation, y sancionada por la tirania, de que bastan ligeras conjeturas para probar delitos de mayor atrocidad, y que en el conocimiento de ellos es permitido al juez traspasar los límites de la ley. Aprovechándose, pues, de esta regla la Inquisición, y equivocando ademas el pecado u ofensa de Dios con el delito ó daño, que se irroga á la sociedad, ha castigado como reo de este delito no solo al dogmatizador sino tambien al que se ha deslizado en alguna expresion que ha sido ó se ha interpretado menos arreglada á los dogmas de la fe. De este modo se ha verificado que una culpa fácil de cometerse, y aun de suponerse temerariamente cometida, no teniendo otro fundamento que el de una indiscrecion, ha sido vengada como pudiera serlo el delito mas enorme; es decir, como el delito del que con madura deliberacion se propusiera arruinar la religion y el estado; como el delito que mas depravacion y arrojio supone en su autor; como el delito, en fin, que menos verosímil es que se cometa, y para cuya justificacion deben por consiguiente concurrir mayores comprobantes, que para la de un crimen vulgar. [119]

Si la gravedad de los delitos, dice Becuria analizando esta observacion, debiera tomarse solo de la dignidad de la persona ofendida sin respecto alguno al mayor bien ó mal de la sociedad, una irreverencia al Ser supremo deberia castigarse con mayor rigor, que el

asesinato del primer magistrado de la nacion, y que la conspiracion mas dañosa al órden público, sirviendo la superioridad ó excelencia de la naturaleza de un contrapeso infinito á la discrecion de la ofensa. Mas la falsedad de esta opinion salta desde luego á los ojos del que examina con imparcialidad, y sin preocupacion las relaciones, que median entre hombres y hombres, y entre los hombres y Dios. Las primeras son relaciones de igualdad, esto es, de aquella utilidad comun, que nace del contraste de las pasiones, y de la oposicion de los intereses particulares, que es la base fundamental de la humana justicia. Las segundas son relaciones de dependencia de un ser perfecto y creador, que se ha reservado el derecho de legislador, y juez á un mismo tiempo, porque él solo puede serlo sin abasar del poder, aplicando al que contraviene á su eterna voluntad, que es origen y norma de toda ley, las penas, que él mismo estableció. A mas de esto la gravedad del pecado considerado como ofensa de la divina bondad, pende de la malicia imperscrutable del corazon; y siendo así ¿podrá autoridad alguna humana commensurar la pena que le es debida? Por otra parte el reconocimiento del yerro cometido, y el arrepentimiento atraen sobre el pecador la vista consoladora de un Dios siempre dispuesto á la misericordia y al perdón; por lo mismo se exponian en este caso los hombres á tomar venganza del que estaba quizá perdonado, y á perdonar al que aun era acreedor al castigo. Concluyamos, pues, que la verdadera, y única medida de los delitos, y de las penas civiles que le corresponden es el daño que causan á la sociedad; y de consiguiente que solo han sido la ignorancia y la cruel supersticion, las que han elevado una palabra al nivel del mas atroz delito, que contra ella se puede cometer." [120]

## PRUEBAS.

Se reducen á tres clases, á saber: por instrumentos ó escrituras, por testigos, y por la confesion del reo, la cual se subdivide en espontanea, y en la que hace en fuerza del tormento. Todas ellas han estado en uso en la Inquisicion.

Por instrumentos ó escrituras. Siendo en este tribunal un principio sentado que el reo nada debe ocultar al juez de cuanto pueda conducir para que se cerciore de la verdad del delito, y de sus circunstancias, la prueba instrumental privada qual es la que se funda en carta ó papel escrito por el mismo, será desde luego documento no menos fé haciendo que una escritura pública, ú otorgada por escribano, sin necesidad de que peritos comprueben la letra, porque no le es permitido d-jarla de reconocer. Del mismo principio se deriva que está obligado á denunciar á los inquisidores estos papeles, y aun á buscarlos y ponerselos en la mano, si tanto fuese menester para llevar adelante su condenacion; traducirlos cuando el idioma en que estan escritos les es desconocido; explicarselos y comentarlos, cuando no es tan claro el sentido que por la simple lectura se pueda comprender. Por manera que el reo en la Inquisicion, siendo tambien fiscal de sí mismo, tiene que dar preparada su sentencia á unos jueces no ligados á forma alguna, y que ofrecerse en las aras de la arbitrariedad mas despótica erigida en divinidad.

Por testigos. El que declara haber oido ó presenciado un dicho, ó una accion criminal es conducto idoneo, por el cual puede el magistrado venir en conocimiento del delito y del que le cometió; pero en ningun tiempo se ha creído bastante su sola declaracion para proceder en virtud de ella á la sentencia, al menos en quanto al todo de la pena señalada por la ley. El error y el reacor son vicios demsiado comunes en los hombres, para que la seguridad del ciudadano esté

pendiente del testimonio de uno solo. No así sucede con la prueba de dos testigos, porque aunque es cierto que tambien pueden estos padecer equivocacion, ó conducirse por alguna pasion siniestra, sin embargo, discurriendo por el órden regular, es difícil que examinados separadamente, y conviniendo en los accidentes del suceso, falten á la verdad, de la cual es indispensable que partan como de un punto céntrico, si han de proceder acordes entre sí. Esta ha sido la razon porque los legisladores se han contentado con la autoridad de dos testigos para dar en el mayor número de casos por bien probada la acusacion criminal; pero desechando al mismo tiempo, como opuesto á ella, el testimonio del que contra sí tiene la sospecha de interes propio, de soborno ó de coalicion, y sobre todo de enemistad cuya tacha con particularidad han atendido, como la mas frecuente en el trato civil, y no siempre la mas fácil de probar.

Cual sea el sistema que en órden á testigos ha seguido la Inquisicion, puede colegirse de lo que queda insinuado arriba, donde se habla de la delacion y de las calidades del delator. Conviene saber, pues, que á nadie excluye, de atestiguar así como á nadie excluye, ni aun dispensa de delatar, cobriendo á los testigos no menos que al denunciador con el velo del silencio, sin que por ningun titulo sea licito levantarlo. Ya de tiempos muy remotos, pero con especialidad despues del restablecimiento de este tribunal se creyó tan necesaria á sus fines esta política, que en tiempo de Carlos V hallandose exhausto el erario, y ofreciéndole los judios conversos de Alemania ochenta mil escudos de oro con tal que le arreglase al pie que tenían los demas tribunales, se negó aquel principe á su solicitud por condescender con el inquisidor general Cisneros, que le ponderó la necesidad de que subsistiese bajo el antiguo plan. (121) El reo, pues, no sabe jamas quien es su delator, ni quienes los testigos que apoyan su delacion, habiendo la Inquisicion con el propio objeto suprimido todas aquellas formalidades, que pudieran sacarle de esta obscuridad. De consiguiente no se le concede en ella el careo, aun en los casos en que otro tribunal le estimara necesario; y solo cuando hay duda en la identidad de la persona le reconocen los testigos desde un parage en que no los pueda ver, ó se le presentan enmascarados. [122]

La importancia que este tribunal ha dado á la ocultacion de los testigos, le ha obligado á valerse de ficciones tan indecorosas á la religion, cuya defensa quiere pretextar, como indignas de la hombría de bien. Así es que en el testimonio ó compulsa, que se saca de proceso de cómplices, (porque es necesario saber que dos testigos, aunque sea cómplices, y aunque depongan sobre distintos actos de heregia, en rigor hacen plena prueba en este tribunal) cuando estan varios en su declaracion y se perjuran, se omite esta especie en la publicacion de probanzas, quedando privado el reo de impugnar la testificacion haciendo ver, como pudiera, el ningun crédito, que se le debe dar. (123) Por la misma regla no solo se suprimen en la publicacion los nombres de delator y testigos, y el dia y lugar fijo en que se cometió el delito, expresandose únicamente el año, mes y pueblo; sino que tambien se presenta el hecho ocurrido entre el reo y un solo testigo trastornado de modo, que le induce inevitablemente á error, á menos de hallarse impuesto, que no es fácil, en las arterias de la Inquisicion. Así, pues, cuando el testigo declara que el reo en conversacion confidencial tenida por él profirió tal ó cual proposicion, los inquisidores acomodando la declaracion á su capricho, le dicen rotundamente haber declarado el testigo que le oyó decir á cierta persona aquella proposicion; aparentando de este modo haberse tenido el razo-

namiento entre tres ó mas individuos; pues à esto equivale y no à otra cosa la expresion, segun el uso comun de hablar, del qual no debe nunca tribunal alguno separarse, y mucho menos en la publicacion de probanzas, si ya no se autorizan en él la supercheria, y la avilantez. Tal irregularidad es tanto mas notable en la Inquisicion, quanto al mismo tiempo se previene por cosa muy interesante que las declaraciones de los testigos se den al reo lo mas à la letra que ser pueda; esto evidencia que no siempre ha pecado de ignorante, y que merecerà justamente el ódio público por mas que la queramos disculpar. (124) De consiguiente la ley ó llamese disposicion canónica recibida en este tribunal, por la que al acusado se le ocultan los nombres de sus contrarios, cercenándole ó quitándole enteramente los medios de defensa, sin dejarle otro que el de adivinar ó congeturar, no como quiera es injusta y bárbara tomada en la substancia, sino tambien en el modo, y en la aplicacion. (125)

Y siendo esto así que motivos pudieron bastar para que se introdujera en la Inquisicion, y sostuviera por tanto tiempo una práctica tan escandalosa? ¿Serà la necesidad de mantener con ella la religion? Pero ¿podian desear mas sus enemigos para desacreditarla y darla por el pie, que el que fuera cierta esta necesidad? ¿Serà la indemnidad del delator, y los testigos? Pero ¿qué sociedad es esa, en que las leyes no protegen bastante à sus individuos, y en que puedan mas ellos que el soberano? Serà la nota que se seguiria al delator? Con que el criminal en público ¿serà hombre justificado en secreto? ¿Que errores ha engendrado, de que males ha sido causa un falso celo de religion? Lejos de servirle de utilidad la Inquisicion con sus misteriosos procedimientos, ha sido otro tribunal de Califas, donde Jesucristo cabeza de la Iglesia ha padecido en sus miembros, lo que en aquel padeció en su persona. Y à la verdad ¿puede darse situacion mas parecida à la del Redentor en casa de aquel pontífice cuando los sayones despues de vendarle los ojos, le decian maltratándole adivinase quien le habia herido, que la que presenta un inocente en la Inquisicion? (126)

*Por la confesion espontanea.* Llamo espontanea la confesion del reo hecha à instancias del juez, ó por sus sugeriones, y aunque con estas padece verdadera coaccion moral, se la dà este nombre para distinguirla de la que hace en la tortura. No dejando, pues, la sugestion expedita la voluntad, la reprueban las leyes, menos las de la Inquisicion, la cual desde el principio de la causa hasta el fin presenta la confesion al reo como único medio de salir bien de su apuro, ó de salir menos mal. Pero no es sola esta la injusticia que con él se comete en la confesion; hay otra todavia mas reparable, y es la de faltar abiertamente à la verdad el que se titula tribunal de la fe. Bastará para probarlo entresacar, por no dilatarme demasiado, dos ó diez extratagemas, que con este objeto ha usado dorándolas con el nombre de castelas, segun se ven en el Directorio de inquisidores escrito à mediados del siglo XIV por el dominico Nicolas Eymeric inquisidor mayor de la corona de Aragon; obra magistral, cuya autoridad puede compararse respecto de la Inquisicion à la del decreto de Graciano respecto de los demas tribunales eclesiásticos; obra en que se apoyan cuantos autores nacionales y extrangeros han hablado sobre la materia, y que de consiguiente ha servido de guia para el modo de enjuiciar.

Primera estratagema. „Quando el reo está indiciado de haber cometido delito de heregia, pero no convicto, y se obstina en negarlo tome el inquisidor en la mano el proceso, ú otro papel y hojeándole

en su presencia, figure encontrar en él atestiguado el delito, que le quiere hacer confesar, y le dirá como maravillado: ¿es posible que ha de negar vmd. lo que estoy yo viendo? Entonces hará que lee, y à fin de que el reo se lo persuade mejor, doblará la hoja, y siguiendo por unos instantes leyendo, le dirá; es puntual como yo digo; con que no hay para que negarlo, porque ya vmd. ve que lo sé. En todo esto, le previene el autor, evite concretar demasiado el hecho, no sea que yerre en alguna de las circunstancias, y el reo entienda la ficcion.” [127] Segunda estratagema. „El inquisidor teniendo oportunidad, dispondrá se introduzca à dar conversacion al preso alguno de sus cómplices, ú otro herege convertido, el cual, si es necesario, fingirá persistir en la heregia, diciéndole que aunque abjuró fue por librarse del castigo engañando à los inquisidores. Cuando haya así ganado su confianza, entrará un dia despues de comer, y alargando la conversacion hasta la noche, se quedará con él à título de ser tarde para ir à su casa, y hará le refiera su vida pasada, contándole antes la suya. Entretanto habrá espías en la puerta escuchando, y estará tambien el notario, para dar fe de lo que dentro se dijese.” [128]

¿Puede esperarse ya de la Inquisicion justicia, ni humanidad cuando tan alevosamente las atropella? ¿ó verdaderos sentimientos de religion, cuando tan sacrilegamente la profana mandándole negar en el acto mismo de ofenderla? ¿Habrá ya quien no conozca ser obra del fanatismo semejante tribunal? Yo me imagino ver à este monstruo, orgulloso émulo de la religion, teniendo la cabeza crinada de serpientes, los ojos encarnizados y centellantes, los labios cubiertos de sangrienta espuma y barullando palabras, señales todas de la rabia que devora sus entrañas, levantando con una mano el leño de la cruz, como para congregar las naciones en su seguimiento, pero en realidad para atizar con él la llama de la discordia que lleva en la otra; le veo, digo, trasladarse à Tolosa el dia aciago en que se estableció la Inquisicion, y exhortando à sus inseparables compañeros los afectos del corazon violentos y ruines, darles igual mandato el que dió à sus satélites infernales el Pluton del Taso, al oponerse à la conquista de la tierra santa por los cristianos:

*Ma perché più v' indugio? Itene, o miei*

*Fidi consorti, o mia potenza e forze:*

*Ite veloci, ed opprimate i rei,*

*Prima che 'l ter poter più si rinforze,*

*Prìa che tutt' arda il regno degli Ebrei;*

*Questa fiamma crescente omai s' ammorze:*

*Fra loro entrate, e in ultima lor danno*

*Or la forza, s' adopri, ed or l' ioganno.*

bastándole por toda razon de esta conducta la misma, que al ejecutar los designios de Pluton dió de la suya Idráotes mago musulman, digno instrumento de número tan estrafalarie:

*PER LA FE . . . IL TUTTO LICE.* (129)

*Por la confesion sacada con el tormento.* Quando reflexiono sobre el uso del tormento admitido antes de ahora en casi todos los tribunales, para recabar de los reos la confesion de los delitos, ó lo que es idéntico, para obligarles à que pronunciasen ellos mismos la sentencia de su condenacion, disculpo en algun modo à los publicistas, que han suscitado la cuestion de si los hombres ganaron ó perdieron uniéndose en sociedad. Fiera debió de ser el primero que tuvo la ocurrencia de proyectar, y mucho mas la osadía de proponer se adoptase entre pueblos civilizados un género de prueba judicial tan cruel como falaz. A no haber alcanzado nosotros los infelices tiempos, en que aun es-

taba en vigor tan abominable práctica, apenas pudieramos creer hubiese existido jamas, ni se hará creíble á los venideros, no obstante que la vean atestiguada en la historia, y sellada en los borroneos de nuestra legislación. Pero es un hecho de que los presentes hemos sido testigos; la tortura ha estado en ejercicio en nuestros tribunales, los ayes lastimosos arrojados por el dolor se han tomado por acentos de la candorosa verdad; nosotros mismos hemos estado expuestos á sufrir los rigores de invención tan atroz.

Hallándose en el día la prueba del tormento condenada en todas partes donde la sangre humana merece alguna consideración, y donde la justicia con la propagación de las luces ha vuelto á entrar en la senda, de la cual la había descarrado la ciega imitación de los antiguos, tengo por ocioso aglomerar razones para demostrar su insuficiencia, y su iniquidad. Contrayéndome, pues, á mi propósito, bastará decir que no han sido menos importantes, ni menos útiles en general las gestiones de los tribunales, para arrancar de la boca del reo la confesión atormentándole, que las de la Inquisición en particular pretendiendo cambiar sus opiniones por medio de la coacción. Tanto aquellos como esta han acreditado ignorar el verdadero móvil del corazón del hombre, dando asimismo á conocer que las pasiones que los animaban eran muy diversas de las que promueven la pública felicidad. Solo en la ignorancia y ferocidad de los tiempos primitivos pudo tolerarse el tormento con los esclavos, cuando por una bochornosa degradación de la especie humana se les consideraba como cuadrúpedos; y solo pudo extenderse á los ciudadanos, cuando el poder de los Césares no halló coto á su desenfrenada voluntariedad.

Siendo, pues, la tortura el doble esfuerzo de la barbarie y el despotismo conjurados contra la misera humanidad, se deja, discurrir que la recibiría con los brazos abiertos la Inquisición. Tenaz en su sistema de opresión y de venganza no solo ha afligido á los reos en su espíritu, en lo que nadie, creo, le disputará haber sido singular, sino también en el cuerpo no cediendo á ningún tribunal en aspereza, bien se atiende á la calidad de los tormentos, bien á su duración. Y á la verdad ninguno de estos ha sido tan fuerte que la Inquisición haya desechado; por el contrario muchos tribunales aun en medio de tanto terror é ignominia han podido darla lecciones de sensibilidad. No pienso recordar aquí otras clases de tormentos que las usuales, y que por serlo se hallan expresas en los autores, que han interpretado su código criminal; la materia es demasiado desagradable para que yo me ocupe en ella mas de lo preciso, ó la realce con frases estudiadas, cuando la simple narración aun mas que á los lectores estremese al que la haya de escribir. Sin embargo no debo omitir una reflexión, y es que á la tortura no le precedía como al último suplicio una deprecación á favor del reo; no se encargaba como en aquel su ejecución al magistrado seglar, la desempeñaban los inquisidores por sí, presidiéndola juntamente con ellos el ordinario, á quien en esta ocasión llamaban para que ejerciese su primer acto de jurisdicción. [130] Y como nada mejor que la fórmula de la sentencia patentiza la idea que ellos mismos tenían de su atrocidad, y del peligro en que ponían al reo, descubriendo igualmente la dureza con que se conducían en tan terrible operación, convendrá presentarla en su propio tenor que es el siguiente.

SENTENCIA DEL TORMENTO.

„Christi nomine invocato. Fallamos, atentos los autos y méritos del

dicho proceso, indicios y sospechas que de él resultan contra el dicho N. que le debemos condenar, y condenamos á que sea pasado á cuestión de tormento (algunos expresaban cual habia de ser) en la cual mandamos esté y persevere por tanto tiempo, cuanto á nos bien visto fuere, para que él diga la verdad de lo que está testificado y acusado, con protestación que le hacemos, que si en el dicho tormento muriere, ó fuere liciado, ó se sigiere efusión de sangre, ó mutilación de miembro, sea á su culpa y cargo, y no á la nuestra, por no haber querido decir la verdad. Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, y mandamos en estos escritos y por ello” Seguian las firmas ó rubricas de los jueces. [131]

Quando creía el reo que los indicios no formaban prueba semiplena, cual se requería para la sentencia del tormento, podía apelar al consejo de la Suprema; y tambien reclamaba de ella á los mismos inquisidores, cuando por algun achaque, ó por su delicada complexión no le podía soportar. En el primer caso le concedían la apelación siempre que la juzgaban fundada enviando con toda reserva los autos originales al consejo; en el segundo le reconocían los facultativos, y siendo cierta la causa que exponía se subrogaba á la tortura ordinaria otra mas ligera, ó se le administraba la misma con menos rigurosidad. [132] Tres eran los géneros de tormento que regularmente estíaba la Inquisición, á saber: el de garrocha, el del potro, y el del fuego, por los cuales se empezaba, siendo los mas duros y eficaces para obligar al reo á la confesión. Como la áagudeza de los dolores acompañaban tristes lamentos, y gritos descompasados, era conducido el paciente á una pieza llamada cámara del tormento, que solía estar á un lado del edificio, ó en un sótano á fin de que no interrumpiese la quietud que en todo él reinaba, ni consternase la vecindad. Colocabase en ella el tribunal, y sentados los jueces con el secretario le preguntaban de nuevo acerca de su delito, y si persistía negando se procedía á la ejecución.

Para el tormento de garrocha ó polea se colgaba un instrumento de este nombre en la techumbre, por el cual pasaba una gruesa sogá de cáñamo ó esparto, de modo que pudiese correr. Cogían despues al reo los ministros, y dejándole en paños menores le ponían los grillos, atábanle á las gargantas de los pies cien libras de hierro, y volviéndole los brazos á la espalda y asegurandolos con un cordel, le ataban de la sogá por las muñecas. Teniéndole en esta disposición le levantaban un estado de hombre, y en el interin le amonestaban los jueces secamente que dijese la verdad. Se le daban ademas segun eran los indicios y la gravedad del delito hasta doce estrapadas, dejándole caer de golpe, pero de modo que ni los pies ni las pesas llegasen al suelo, á fin de que el cuerpo recibiese mayor sacudimiento, arreglando el interin de una á otra el tiempo que duraba la cuestión. [133] En el tormento del potro, que llamaban tambien de agua y cordales, estando el reo desnudo en la forma que se ha dicho, era tendido boca arriba sobre un caballete ó banco de madera, al cual le ataban los pies, las manos y la cabeza de manera que no pudiese revolver. En esta actitud le daban ocho garrotes en los cuatros remos, á saber: dos en los morcillos de los brazos mas arriba del codo, y dos mas abajo de él é igualmente dos en los muslos, y otros dos en las piernas. Hacíanle á mas de esto tragar siete cuartillos de agua echándosela poco á poco sobre una toca ó cinta que le metían hasta la mitad de la boca, para que entrando con el agua en el gargante le causase las ansias de un ahogado. [134]

Para el tormento del fuego ponían al reo de pies desnudos en

el cepo, y bañándole las plantas con manteca de puerco, arrimaban á ellas un bracero bien encendido, con cuyo calor las iban friendo. Cuando mas se quejaba del dolor interponian una tabla entre sus pies y el bracero mandándole que declarase, y se la volvian á quitar si persistia negando. Reputabase este tormento por el mas cruel de todos; pero así este como los demas se aplicaban indistintamente á personas de uno y otro sexo á arbitrio de los jueces, quienes debian hacerse cargo de las circunstancias del delito, y las fuerzas del delincuente. [135] Su duracion por bula de Paulo III no podia pasar de una hora, y si bien en la Inquisicion de Italia no solia llegar á ella, en la España, que se ha gloriado de aventajar á todas en celo por la fé, para mas obsequiarla, se prolongaba el tormento á cinco cuartos de hora. Solia suceder que el paciente por lo intenso del dolor quedase sin sentido; para este caso estaba prevenido el médico, el cual informaba al tribunal si el paraismo era real ó figurado, y con su dictámen se suspendia ú continuaba la ejecucion. Cuando el reo se mantenía negativo venciendo el tormento, ó cuando habiendo en el confesado, no ratificaba á las veinte y cuatro horas la confesion, se le daba hasta tercera tortura, mediando solos dos dias de una á otra. Así, pues, hallándose aun viva en su imaginacion la espantosa idea del pasado sufrimiento, y teniendo además resentidos los miembros y debilitadas las fuerzas, se le exigian nuevas pruebas de su constancia de ánimo y robustez corporal. [136]

Quando no bastaban las persuaciones, ni las tretas para que el reo con verdad ó sin ella se confesase delincuente, recurririan los inquisidores á la tortura, mezclando aun entonces la ficcion de la severidad. Porque ademas de amenazarle con la duracion indefinida del tormento, hacianle creer quando ya le habia sufrido por el tiempo acostumbrado, que le suspendian por ser tarde, ó por otra razon semejante con el objeto de infundirle mas terror. [137] Mientras, pues, el reo ya llorando tímido, ya agitando sarioso invocaba en su auxilio toda la naturaleza y á su autor; mientras sus pasiones ya exaltadas, ya abatidas, se embrevaban y rendian sucesivamente, unas veces protestando su inocencia, y otras imprecando al tribunal; en fin mientras su cuerpo se hallaba en violenta convulsion, y su alma fructuaba entre el temor de la sentencia que le esperaba confesando, y los dolores que negando tenia aun que soportar; imperturbables los jueces interpelaban con fria crueldad los mandatos con sus gritos lastimeros, ya dirigiéndose á él para que declarase, ya á los ministros para que cumplieren con su obligacion; y entretanto con la misma serenidad escribia el secretario las lágrimas, los sollozos, y los suspiros, las exclamaciones y las execraciones en que el tormento le hacia prorumpir. [138] Los legisladores que tal prueba autorizaron tuvieron al menos la equidad de dar por purgados con ella los indicios y dejaban ir libre al reo que perseveraba negativo; pero la Inquisicion para no ser menos feroz que otros tribunales, que en este caso le imponian la pena extraordinaria, le condenaba tambien á cárcel perpetua, y cuando está ya se desusó, á cuatro ó seis años de galeras. [139] De este modo el infeliz reo acaso inocente, quedando no pocas veces imposibilitado para todo ejercicio con la desunion de los músculos y dislocacion de los huesos en la garrucha, con la opresion del pecho y otros accidentes en el pecho, y con la contraccion de nervios en el tormento del fuego, tenia que pasar tambien por la afrenta de verse agavillado y confundido con la gente mas soez.

Como quiera que la Inquisicion ha hechos suyos los vicios de los demas tribunales, llevándoles casi siempre grandes ventajas, en las le-

yes del tormento ha descollado extraordinariamente su rigor. En primer lugar no satisfecha con obligar al reo á que confesase su delito y manifestase los cómplices, le precisaba tambien, como ya indiqué arriba, á descubrir su intencion, por manera que aun cuando en la tortura confesase cuanto puede pertenecer al conocimiento de un tribunal, se le sujetaba otra vez á ella hasta que se declarase tan malo delante de los hombres, como los jueces le suponian delante de Dios. [140] Otra práctica habia aun mas inhumana. Cuando el reo mismo arrepentido confesaba desde luego su dañada intencion y manifestaba los cómplices, se le daba sin embargo tortura siempre que alguno de estos negaba serlo, para ver si se mantenía en la declaracion; sin que de nada le sirviera su pronta confesion y arrepentimiento, antes bien era atormentado confesando, como lo hubiera sido obstinándose en negar. [141] Es fácil conocer que en esta parte ha imitado la Inquisicion respecto de los ciudadanos el método, que con los siervos guardaban en los tiempos mas remotos los magistrados romanos, no dándoles fe alguna en juicio, á menos que declarasen entre las angustias del tormento, pues no de otro modo se presumia dijese verdad; conducta horrible cuanto infame, que no se atrevieron á adoptar los emperadores sanguinarios, ni aun aquellos que mas renidos se mostraron con los derechos del pueblo, y su libertad. [142]

A mas de la prueba por escrituras, por testigos, y la confesion del reo libre ó forzada, en que apoyaba su acusacion el fiscal, se usaba tambien en lo antiguo otra prueba que llamaban compurgacion. Esta consistia en obligar al reo á sincerarse de las sospechas, que contra él habia, con el testimonio de sujetos de probidad, quienes en mayor ó menor número, y mediante juramento afirmaban tenerle por verdadero católico, y libre por lo mismo de la herejia que se le imputaba. Basta saber que en la Inquisicion hubo este otro género de pruebas, para recelar desde luego un nuevo manantial de injusticias. Era lo efectivamente la compurgacion, pues á ella sujetaba á todos por cualquier rumor esparcido contra su creencia, aun cuando hubiese tenido principio en hombres viles; y aunque constase de positivo haberle difundido sus mismos enemigos. [143] Todavía no era esto lo peor; cuando el disamado no encontraba quien le abonase [acaso por lo arriesgado que esto era en los procedimientos del tribunal] se le condenaba como herege contumaz. [144] A esta doctrina, aunque del directorio de inquisidores, no se pudo acomodar su comentador Peña por parecerle demasiado arbitraria y cruel; Eymeric sin embargo la fundó en algunos decretales, no sé yo si con razon, ni quiero averiguarlo; bastando para mi objeto el saber que en los casos unicamente, en que el derecho canónico descuida su acostumbrada dureza con los hereges, es cuando la suple con sus interpretaciones la Inquisicion.

## DEFENSA DEL REO.

Si el exceso, con que un tribunal apoya las pruebas contra el reo arguye falta de interes en defenderle, no hay duda que era sumamente diminuta la defensa que le concedia la Inquisicion. A mas de ser en ella notoria esta circunstancia, y la de ocultarle los testigos, habia tambien otras dignas de observarse, y que confirman poderosamente la misma verdad. Tal era designarle el abogado, fuese ó no de su confianza, no permitiéndole comunicar con él sino delante de los jueces y del notario, quien debia dar fe de lo que en sus conferencias trataban; tal era tambien el que el mismo letrado no podia consultar

con nadie las dudas que se le ofrecian, siéndole prohibido sacar copia ó nota del proceso, y aun hablar de el fuera del tribunal; y tal en fin el que al reo no daudole traslado ni razon alguna de las defensas, se le negaba el consuelo de saber antes de la sentencia, si las excepciones habian sido ó no bien entendidas, si se habian tenido todas presentes y estimado segun su mérito, ó se habia omitido algo substancial. (145) Sobre todo, es imperdonable la injusticia de la Inquisicion con respecto á los tres puntos cardinales, en que estriba la defensa de un acusado, á saber: la recusacion de jueces, la apelacion, los recursos de fuerza. Examinémoslos rápidamente cada cosa por sí.

**Recusacion de jueces.** Siempre que el reo tiene fundados antecedentes para recelar que alguno de los jueces ó todos juntos se hallan animados de odio ó resentimiento contra su persona, le conceden las leyes facultad para reclamar al superior que señalan, á fin de que nombre otros de cuya justificacion nada puede temer. Es cierto que tambien está recibida esta práctica en la Inquisicion, mas no sin mucha dificultad y en casos muy extraordinarios, por cuanto los inquisidores se creen con derecho á ser conceptuados por tan prudentes, y tan justificados que apenas tiene lugar en ellos la recusacion. (146) Dejando a un lado las razones que puedan asistir á estos jueces para jactarse de mas hombres de bien que los de otro cualquier tribunal, es inegable que el reo adelantaría poco con recusarlos en la suposicion de que el juicio somario substanciado anteriormente por ellos mismos, y en cuya virtud le han puesto preso, es digámoslo así el prototipo, ó el que dá el tono para la sentencia final.

**Apelacion.** Si en algun tribunal hay motivos poderosos para conceder al reo condenado en primera instancia la apelacion á otro superior, es indubitablemente en la Inquisicion. La ilegalidad, que por todas partes rebosa del plan de este juicio, clama porque sean muchos los jueces que entiendan en la ruina de un desdichado por si en ellos obra la humanidad, lo que la justicia no pudo en los que le trazaron. Sin embargo la apelacion la niegan terminantemente los cánones; ni en este tribunal se conoce otra que en órden á la sentencia del tormento; descubriéndose aun en esto una palpable contradiccion. (147) Porque si se ha considerado razon bastante para que el reo pueda apelar de la tortura el irreparable perjuicio que de ella se le sigue; ¿como se le niega igual remedio con respecto á la conclusion de la causa, cuando el mal que le amenaza es todavia mayor? Ni se diga que el consejo de la Suprema es quien propiamente le condena ó absuelve dando por buena, ó enmendando la sentencia de los tribunales de provincia, porque esto dista infinito de lo que se llama apelacion. Ver si se han seguido ó no los trámites de tan disparatado juicio, y si se han guardado con escrupulosidad, es decir, con todos sus vicios las reglas que en el gobierno es la ocupacion ordinaria del consejo; pero examinar por ejemplo con mayor detencion las calidades de los testigos, apurar la causa porque se habrán desestimado estas ó aquellas excepciones alegadas por el reo, indagar en fin si se han evacuado con tanto interes y miramiento como era justo las citas, que indicó en su defensa, ni lo hace el consejo, ni el reo lo puede reclamar.

**Recursos de fuerza.** Entiendo hablar aqui principalmente del que compete al reo por agravio recibido en el modo de proceder. Así, pues, como todo ciudadano hace de su libertad el justo sacrificio que mandan las leyes, así tambien tiene derecho á esperar de las mismas una indefectible proteccion. Y ¿quien mas acreedor á ella que un reo acaso incalvable corriendo la suerte de un juicio criminal? En situa-

cion tan critica le debe el gobierno no solo aquellos auxilios que de justicia le corresponden, sino tambien los que inspiran la compasion. Este es el origen de los recursos de fuerza; por ellos todo reo desvalido se ampara del poder del cuerpo social contra el magistrado se-balerno, que abusando del carácter público, maquina sordamente su perdicion, ó le atropella sin rubor; el recurso de fuerza en el modo de proceder es con especialidad el ancla, en la cual afianzado el ciudadano vive tranquilo en la sociedad como en el puerto, divagando cuando ella le falta en un mar proceloso, donde todo son escollos, y ninguna seguridad. Siendo, pues, tan sagrado como importante este derecho ¿le habrá respetado la Inquisicion? El que en ella se sienta agraviado ¿tendrá franco el camino para exponer sus cuitas al soberano? La nacion ó el que la representa ¿prestarán oídos á su clamor? Lejos de que quepa ningun arbitrio, solo le queda al abandonado súbdito ó una resignacion heroica, ó la desesperacion. [148]

## SENTENCIA FINAL.

Así llamo la sentencia en que remata el proceso de la Inquisicion, y no definitiva como se acostumbra en los demas tribunales, porque en este no lo es. (149) Por mas que un reo se justifique de los cargos que se le han hecho basta haber sonado su nombre dentro de aquellas paredes para que la causa quede abierta para siempre, terminándola unicamente la completa condenacion del mismo, ó la de sus acusadores, si la calumnia fuere tal que no admita tergiversacion. (150) Es, pues, estilo de este tribunal no absolver simplemente á nadie, una vez que llegó á formarle proceso; declárale cuando mas absuelto de la instancia suspendiendo la sentencia, y reservándose continuar el juicio, siempre que aparezcan nuevas pruebas contra el procesado. Este método de la Inquisicion tuviera menos odiosidad y mas justicia, si no impusiera al reo pena alguna por solos los indicios; pero constante en dispensarle el menos favor posible no termina el proceso á fin de estar mas pronta cuando se presente nueva ocasion de continuarle, y condena al mismo tiempo al reo como si efectivamente la terminara. De aqui ha nacido la diversidad de abjuraciones, á que le sujeta cuando le reconcilia con la Iglesia, y son: abjuracion que sus prácticas llaman *de levi*; abjuracion *de vehementi*; y abjuracion *de formalí*. A una de las dos primeras es obligado el indiciado de heregia segun sea mayor ó menor la sospecha; á la última todo aquel que del proceso aparece haber delinquido en la fé. No puedo menos de advertir que la reconciliacion se concede al reo bajo la fórmula condicional „si así es que se convierte de puro corazon y fe no fingida y que ha confesado la verdad no encubriendo de sí, ni de otra persona viva ó difunta cosa alguna” (151) Cuando otra prueba no hubiera de cuan poco son de apreciar las conquistas, que ha procurado á la Iglesia la Inquisicion ¿acaso no es bastante argumento la desconfianza que ella misma manifiesta?

Al reo, pues, ora conste en juicio, ora se sospeche haber caido en heregia se le aplica por castigo, segun la gravedad del delito, á mas de la infamia, la multa y perdimento de bienes, azotes, presidio, y reclusion que antiguamente era perpetua, no parando hasta la pena de morir quemado, en la que interviene el magistrado civil como encargado de su ejecucion. ¿Qué rigida censura no merecen las mas de estas penas? ¿Cuanto no se ha separado la Inquisicion en ellas del espíritu del cristianismo? ¿Cuanto no ha atropellado el derecho natural? La infamia del reo cargando sobre sus inocentes hijos; la confiscacion

transformando la causa judicial mas delicada en una especulacion locrativa; la cárcel de por vida alargando sin término la muerte de un ciudadano ¿qué sentimientos tan melancólicos no inspiran al que se entrega á la meditacion? ¿Qué contradiccion no se descubre desde luego entre esa potestad terrorífica, que los sacerdotes de la mas amable de las religiones han recibido prestada, ó mas bien han mendigado á los reyes, y el nativo carácter con que los condecoró su fundador? Procurando yo la brevedad dirigiré mi particular atencion á la sentencia de muerte que este tribunal comprehende bajo el nombre de relajacion al brazo seglar. Tiene, pues, lugar con el herege formal y pertinax en su error; con el herege penitente, pero relapso; con el convicto de herege y no confeso, que es aquel que del proceso resulta serlo, mas no se aquieita con la sentencia, protestando por el contrario haber creído siempre, y estar pronto á confesar todos los articulos de la fe; con el ausente, condenado en rebeldia; y con el herege difunto, sea que haya fallecido despues de incoada la causa, sea que esta se entable despues que falleció. A ella asiste tambien ejerciendo su segundo y último acto de jurisdiccion el diocesano, y su contexto es como sigue.

SENTENCIA DE RELAJACION AL BRAZO SEGLAR.

„*Christi nomine invocato.* Fallamos, atentos los autos y méritos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal haber probado bien y cumplidamente su acusacion, segun y como probarle convino. Damos y pronunciamos su intencion por bien probada, en consecuencia de lo cual debemos declarar y declaramos al dicho N. haber sido, y ser herege apóstata, fautor, y encubridor de hereges (cuando es relapso ficto y simulado confiteute, impenitente relapso); é por ello haber caido é incurrido en sentencia de excomunion mayor y estar de ella ligado, y en confiscacion y perdimiento de todos sus bienes; los cuales mandamos aplicar, y aplicamos á la cámara y fisco real de S. M. y á su rector en su nombre desde el dia y tiempo, que comenzó á cometer los dichos delitos de heregia, cuya declaracion en nos reservamos; y que debemos de relajar, y relajamos la persona de dicho N. á la justicia y brazo seglar, especialmente á N. corregidor de esta ciudad, y á su lugar teniente en dicho oficio, á los cuales rogamos y encargamos muy afectuosamente, como de derecho mejor podemos, se hayan benigna y piadosamente con él. Y declaramos los hijos é hijas del dicho N. y sus nietos por linea masculina ser inhábiles é incapaces, y los inhabilitamos para que no puedan tener, ni obtener dignidades, beneficios, ni oficios, así eclesiásticos como seculares, ni otros oficios públicos ó de honra; ni poder traer sobre si ni sus personas oro, plata, perles, piedras preciosas, ni corales, seda, ni chamelote, ni paño fino, ni andar á caballo, ni traer armas, ni ejercer ni usar de las otras cosas, que por derecho comun, leyes, y premáticas destos reinos, é instrucciones, y estilo del santo oficio á los semejantes inhábiles son prohibidas. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo pronunciamos, y mandamos en estos escritos, y por ellos.” Seguian las firmas. [152]

En esta fórmula se ve la protesta ó sea intercesion por el reo, que la Inquisicion y sus defensores quieren hacer valer en prueba de su mansedumbre, y que en la reflexion primera dije ser un puro ceremonial, reservándome demostrarlo en otro lugar. Será mas adelante, á saber, al fin de la presente reflexion, cuando haya asentado los presupuestos que son necesarios para conocer á fondo la hipocre-

sia de esta práctica, mayor aun que en su inutilidad y ridiculez. Debíendo hablar ahora de la pena de muerte, que sufre el reo condenado á relajacion por este tribunal, no tanto la consideraré por lo que ella es en si, cuanto por la atrocidad que la acompaña. Roma cuyos habitantes guerreros por genio y constitucion veian con la mayor insensibilidad correr la sangre de sus semejantes; Roma cuyas damas no menos duras de corazón que lascivas sentadas en el anfiteatro exigian de los gladiadores, que al caer traspasados de reciprocas estocadas yaciesen en tierra con graciosa postura; Roma en fin familiarizada con todo género de suplicios, no conoció otro mayor que la hoguera porque ella mas que otro ninguno resolviendo instantaneamente los miembros en sus últimos elementos, acongoja el espíritu, y llena la imaginacion de horror. Tal la pondera Tertuliano como triste espectador de tan ingratas escenas, despues de compararla con la condena á ser devorado de fieras, y con la crucifixion. [153] Ella sin embargo se ha proferido entre todas las demas, y se conserva todavia en este tribunal. Así mientras el evangelio atravesando naciones y siglos ha derramado cual rocío benéfico la suavidad sobre sus leyes y costumbres, la funesta Inquisicion avanzando con igual paso, y con el favor de los monarcas, ha cometido á su vez y como por represalia las mismas crueldades, que los enemigos de la religion contra ella cometieron, favorecidos tambien de los monarcas; ha encendido en las hogueras, en que tantas victorias la dieron los mártires, las teas con que tantas victimas ha dado á la supersticion.

La conducta de este tribunal con el reo convicto y no confeso es uno de los puntos mas dignos de observacion. En esta parte se puede afirmar que á los miserables que caen bajo su poder les hace apurar el cáliz de amargura hasta las heces, chocando de un modo el mas contradictorio y escandaloso con los principios del catolicismo, que tan impropriamente quiere defender. Al reo en el mencionado caso sin otra razon que la de tener por desacertada la sentencia [como sino lo fueran muchas no digo en la Inquisicion, sino en los demas tribunales donde el método de proceder es incomparablemente mas regular] le aplica la misma pena que si negara tercamente los dogmas todos de la fe. De nada le sirve al infeliz protestar la mas firme creencia, ni profesar solemnemente cada uno de sus articulos; basta sostener que la Inquisicion ha sido sorprendida por la astucia de un calumniador, ó negar que merezca por ella ser condenado, para que el tribunal no le tenga por menos herege ni le castigue menos que si abandonara la religion. Para concluir de una vez; igual suplicio señala la Inquisicion al que no le venera como infalible en sus sentencias, que al que niega lo sea la Iglesia en sus decisiones dogmáticas. Con arreglo á estas ideas al reo que no quiere faltar á la verdad confesandola delitos que no ha cometido, no como quiera le entrega vivo á las llamas, sino que tambien le priva de los socorros espirituales negándole la confesion sacramental, que la Iglesia en aquel trance concede al saltador mas desalmado. Unicamente le da confesor que le absuelva, cuando faltan á la caridad propia y de su familia, niénte aprobando como merecida la sentencia de condenacion; es decir, únicamente le concede ser absuelto en el fuero de la penitencia, cuando no le puede absolver ningun confesor. ¿Puede darse ya prueba mas convincente, ni mas palpable de la oposicion que dice el sistema de este tribunal con los principios de la religion? O yo estoy fascinado y veo en los libros de Inquisicion lo que no hay en ellos, ó es preciso tenga obsecado el entendimiento el que no ceda á la evidencia de esta demostracion. [154]

Si irritan á todo hombre de razon las tropelias, que con los vivos ha cometido este tribunal con su método vicioso de enjuiciar, ¿cuanto no le deberá afligir la conducta, que con los muertos ha usado? De los primeros al cabo puede decirse, bien que con poquísima propiedad que les permite su defensa, en cuanto les oye en parte ya que no en el todo sus disculpas; pero entrar en un juicio criminal contra el que ya murió formándole una acusacion rigurosa, y esta no sobre hechos cuyos vestigios permanentes conduzcan al conocimiento del delincuente, sino sobre palabras que disipó el aire apenas fueren articuladas, ó sobre pensamientos, que quizá no tienen de malos, sino la torcida interpretación que se les da; exponer á la luz del sol su esqueleto para objeto de ludibrio y horror, despues que la tiera madre coman de los mortales le ha vuelto á recibir en su seno, sin que haya quien le defienda sino es un pariente ó curador mal enterado de su derecho, es ciertamente desconocer las impresiones mas patéticas del corazón y las leyes mas recomendables de la humanidad. Samuel reprehendió ásperamente á Saul porque turbó el sociage, que en la region de las sombras disfrutaba su espirita, cuando la consultó por medio de una pitonisa sobre el éxito de una batalla en que se veia empeñado, ¿cual no hubiera sido la repulsa, si hubiese desenterrado su cuerpo para vilipendiarle? [155] Los parlamentarios que despues de una accion sangrienta envió á Eneas el rey Latino suplicándole permitiese dar sepultura á los cadáveres, no alegaron otra razon en apoyo de su demanda que la inmunidad, que á los muertos es justo dispensen los vivos.

*Nullum cum vivis certamen, & athere cassis.* (156) Ahora, pues, si el que ha pagado ya á la naturaleza el postrero y mas pesado de los tributos merecia tal lástima y respeto á aquellas naciones, que creian no poder sin impiedad negarle la sepultura, ¿hubieran aprobado su exhumacion con el detestable objeto de desfogar en él su venganza?

Tal vez se me centestará que aquí se trata de reos de lesa magestad, respecto de los cuales cesa toda piadosa consideracion. Sea así enhora buena, y que el castigo ejecutado contra un delincuente que citado no tiene pies para comparecer, ni lengua para justificarse, sea emanacion de los pactos fundamentales de la sociedad, por mas absurdo que esto parezca. ¿Convendrá acaso que los ministros de la religion sean depositarios de una jurisdiccion tan terrible, que con su vara de hierro alcanza mas allá de los limites que dividen el tiempo de la eternidad? Ulises envejecido entre las armas depone la fiera contrahida en su profesion, y media con Agamemnon gefe del exercito griego en el sitio de Troya, para que permita sea enterrado Ajax, reo de lesa nacion y enemigo suyo personal, bastando verle ya difunto para ofrecerse á cumplir el mismo con sus manos este oficio de beneficencia y generosidad. Los tiernos afectos de aquel soldado en acto tan interesante, solo pudo expresarlos dignamente Sófoeles con su magestosa versificacion.

Si no pudo sufrir Ulises ver negado el sepulcro á Ajax ¿cuanto menos hubiera tolerado se extrajese de él para pública irrisión? Estos humanísimos sentimientos los aplaude como inspirados por la sabiduria el coro, el cual en los antiguos dramas lleva la voz de la razon, ó de la opinion general. [157]

Los que nada encuentran en la Inquisicion que desdiga de la religion del Dios crucificado por amor á los hombres, niegan si se atreven ser mas análogas á ella las ideas, que aquí se vierten para enseñanza del pueblo ateniense, que las que ha inculcado al pueblo ca-

tólico con sus prácticas este tribunal. Digan si el sensible y elegante Sófoeles, escribiendo dos siglos antes que apareciese en el mundo el evangelio, no acreditó, á pesar de ser gentil, estar mas de acuerdo con su mansedumbre, que las sacerdotales del mismo evangelio portándose del modo que se ha visto en la Inquisicion.

## AUTO DE FE.

Es propiamente el auto por el cual los inquisidores pronuncian la sentencia de los reos procesados; y como es ya estilo que esto se haga con cierto aparato y solemnidad, por él se entiede vulgarmente el acto mismo solemne en que la pronuncian. Los hay de dos maneras, á saber, particular y general. El auto particular que tambien llaman au-fillo se celebra, ó en una iglesia asistiendo indistintamente todo el pueblo, ó en la sala de la audiencia del tribunal á puerta cerrada, y sin mas concurrentes que los convidados que son sus dependientes, y otras personas calificadas. El auto general se ha celebrado ordinariamente en el patio de alguna iglesia, cuando le ha tenido capaz y proporcionado, ó en la plaza mayor de la ciudad, y esto ha sido lo mas comun. El primero de dichos autos tiene lugar cuando los reos son pocos; así como el segundo cuando son en mayor número. En el auto general se procura haya reos de diversa criminalidad, á fin de que el espectáculo sea mas variado, y se tiene así mismo particular cuidado de que entre los condenados á muerte haya algun relapso, es decir alguno de aquellos á quienes no vale el arrepentimiento para dejar de ser quemados, pues de lo contrario si todos pudieran ser perdonados abjurando sus errores, se exponia el tribunal á que á lo mejor se le desbaratase la funcion.

En uno y otro auto salen los reos con insignias, que en parte simbolizan la penitencia, y en parte sirven para ridiculizarlos. Tales son el sambenito, la coraza, una soga en la garganta, y una vela de cera en la mano. El sambenito es un escapulario de lienzo ó paño amarillo que les llega hasta la rodilla, en el cual está retratado el mismo que le lleva ardiendo en llamas, con varias figuras de dragones y diablos, cuando ha de ser relajado por impenitente; mas cuando es relapso reconciliado lleva las mismas llamas sin aquellas figuras. Los penitenciados en vez de las mismas y de las llamas llevan una cruz aspada, ó de S. Andres, de paño encarnado. En Portugal cuando alguno de los impenitentes se convierte antes de salir al auto, le ponen un sambenito con las llamas vueltas de punta abajo, que llaman *fogo revolto*, en señal de que se ha librado de su voracidad. Este escapulario se colocaba despues en la parroquia del relajado ó penitenciado, para que á un tiempo le sirviese á él de eterno oprobio, y de trofeo á la Inquisicion. [158] La coraza es un gorro de papel engrudado que tiene como una vara de alto, y sube en disminucion á manera de cucurrucho, en el cual hay tambien pintadas llamas y diablos, variando según las circunstancias, del modo que se ha dicho del sambenito. En América á las corozas de los dogmatizantes, y de los maestros de la ley de Moises, se ha acostumbrado añadir una larga cola enroscada para denotar lo tortuoso ó sofístico de sus doctrinas. La vela que unas veces es amarilla y otras verde, la llevan encendida los reconciliados, y apagada los impenitentes. A los blasfemos los sacan tambien con mordaza, y aun suele haberlas de prevencion por si alguno de los otros reos se propasa á insultar al tribunal.

En orden á las formalidades del auto particular nada se me

ofrece decir que no se halle en el general, sino es que en el secreto hay la costumbre de que salgan los reos, siendo sujetos de carácter, en su traje ordinario y sin ninguna de estas insignias; suprimiéndose también en la lectura de sus sentencias aquellos artículos, que pueden comprometer el honor de otro, cuando es persona de autoridad. [159]

El auto general de fe, visto el aparato con que se ha ejecutado, puede en cierto sentido llamarse función augusta, y muy adecuada para producir en el vulgo la mas respetuosa admiración á este tribunal. Basta decir que ha sido un remedo del triunfo del romano, y como una representación anticipada del juicio final, para conocer que ha reunido las dos mas grandiosas ideas, que ocuparon jamas la imaginación. Cuando para convencernos de semejante observación no tuviéramos el testimonio de la Inquisición misma, que en todos tiempos ha hecho alarde de ello, las ceremonias que al efecto ha adoptado no permitirían dudarnos un momento de esta verdad. Sabida es la pompa con que celebraban en la antigua Roma sus victorias los generales, y los emperadores, entrando en la ciudad por la que llamaban puerta triunfal, y subiendo al Capitolio á dar gracias á la divinidad. Después que el vencedor había arengado al pueblo y á los soldados, distribuyéndoles dádivas y porción de los despojos, partía el acompañamiento abriendo la marcha los clarines bélicos. Seguían los toros que se habían de sacrificar, engalanados con cintas y con guirnaldas de flores, ó con los cuernos dorados. Tras de ellos venían los trofeos ganados al enemigo, y las estatuas de las ciudades y naciones subyugadas, escrito su nombre en cada una con grandes caracteres. Iban en seguida los reyes y capitanes cautivos cargados de cadenas, y con la cabeza raída en señal de esclavitud, acompañados de oficiales del ejército, y de músicos de todos instrumentos; y cerraba esta parte de la comparsa un juglar, que con sus bufonadas humillaba mas á los vencidos, y ensalzaba al vencedor. Este finalmente, se dejaba ver coronado de laurel, llevando además un ramo del mismo árbol en la mano derecha, y un cetro de marfil en la izquierda, sentado sobre un carro también de marfil con sus adornos de oro, tirados unas veces de caballos blancos, otras de elefantes, y otras de tigres ó leones sin domar. El carro era seguido de todo el Senado y de la tropa, y en esta forma llegaba al templo donde se celebraba un sacrificio, concluyéndose la función con un magnífico banquete, que el héroe del triunfo daba á los que le habían acompañado.

Estas mismas han sido, en cuanto cabe, las ritualidades del auto general como se verá por su descripción, si exceptuamos la fuerte sensación que en los ánimos podía causar la mayor brillantez y magnificencia del triunfo, la cual suplía lo formidable del juicio que por él se representaba con la muerte desastrosa de los ajusticiados. Los tratadistas de este tribunal le llaman horrendo espectáculo, y capaz de aterrar á cualquiera; qué mucho, pues, que los inquisidores hayan infatado con él al pueblo, haciéndose mas temibles que la misma autoridad civil, á pesar de ser esta la que por una fatal liberalidad les comunicó tamaño poder? [160] Desdichadamente las tragedias de esta especie se repitieron con demasiada frecuencia desde fines del siglo XV hasta fines del XVII para que dejemos de tener exactas relaciones de ellas, las cuales lejos de ofrecer á los ojos de la posteridad otras tantas victorias de la Inquisición, como neciamente había esta soñado, la hacen el blanco de su abominación y horror. Pero entre todos los autos de fe, ninguno hay tan memorable como el que se celebró en Madrid el año de 1680 á presencia de Carlos II,

de su esposa, y de su madre, pudiéndose comparar con el triunfo de Paulo Emilio el mas vistoso de cuantos se han conocido; de él hicieron entonces mención los papeles extranjeros para dar una reseña de la barbarie de nuestros abuelos; este auto como el mas raro ejemplo que puede presentarse á la curiosidad han escogido los escritores, así viajeros como historiadores, que han hablado de nuestra Inquisición; y este mismo es el que se conserva en el palacio del Buen Retiro pintado por Rizzi para oprobio de los reyes que tan mal usaron de su potestad, y es conforme en un todo con la relación que de él hace José del Olmo, testigo que fué ocular, siendo familiar y alcaide del tribunal de Corte, y el que tuvo no pequeña parte en su ejecución. De esta relación, pues, extractaré yo también la que voy á dar, indicando al paso las particularidades, que en orden á los preparativos y solemnidades se hallen dignas de notarse en otros autos de fe. [161]

Hallándose concluidas en la Inquisición de Toledo muchas causas, entre ellas algunas de gravedad, pareció al obispo de Oviedo inquisidor general, miembro que había sido de la junta de gubernación en la menor edad del rey, ser aquella oportuna ocasión de grangearse mas su benevolencia, ofreciéndole un rato entretenido, con un numeroso auto de fe. Carlos II, que si para algo de provecho había nacido no era ciertamente para monarca, educado además en una superstitiosa credulidad aceptó gustoso el ofrecimiento, y aprobó desde luego que la función se hiciera en Madrid, para que tuviese toda la importancia y boato posibles. El inquisidor general con el consejo de la Suprema dió las necesarias disposiciones, y comunicando la orden de S. M. no solo á tribunal de Toledo, sino también al de Corte, y á otros de Castilla, les mandó acelerasen las causas pendientes, á fin de que fuese mayor el número de reos destinados á tan sagrada diversion. Señalóse el domingo 30 de junio, día en que la Iglesia celebra la conmemoración de S. Pablo „para que en él se celebrase también, dice Olmo, este gran triunfo de la fe católica“, como si S. Pablo hubiese triunfado de sus enemigos sacándolos en autos de fe. [162] Y como la multitud de espectadores contribuye también al mayor lucimiento de una función, se publicó esta por voz de pregon un mes antes del referido plazo, á saber, el 30 de mayo día de S. Fernando en que caía la ascension, convidando al pueblo para mas obligarle con las indulgencias, que para tales casos tienen concedidas los pontífices. [163] Entretanto el inquisidor general nombró varias comisiones compuestas de individuos del consejo y otros tribunales, para que pusieran lo necesario á tan grande solemnidad.

Debiendo ser el auto en la plaza mayor, se construyó en ella arrimado á la acera que mira á levante un tablado de ciento y noventa pies de largo, ciento de ancho, y trece de elevación, formando un paralelogramo con diez y nueve mil pies cuadrados de superficie al cual se subía por dos espaciosas escaleras colocadas por el frente en sus dos extremidades. Levantarónse á los dos lados mirándose una á otra dos graderías de una longitud igual á la latitud del tablado, cuya grada superior estaba casi á nivel del segundo piso de los edificios, ocupando el teatro del teatro la real familia, la cual vió la función desde un balcón del cuarto principal. En la gradería que estaba á la derecha del rey se sentaron las autoridades, á saber, la villa de Madrid con varios grandes y títulos, los consejos, y en lo mas alto el inquisidor general en un solio; la de la izquierda se destinó para los reos, los cuales ocuparon los asientos mas altos á proporción que eran mas graves sus delitos. [164] En el plano del tablado y desviado de su centro á la

gradería del tribunal se puso un altar mirando á donde estaba el rey, con un púlpito al lado del evangelio, á fin de que quedara lugar para dos patios, que se formaron de vallas ó balaustrés, puestos uno delante del otro. En el mas inmediato á S. M., que tenia cincuenta pies de largo, y veinte y dos de ancho, estuvo la guardia real; el mas distante, que estaba al lado del altar, y era diez pies mas ancho que el anterior, se destinó para las familias de los inquisidores, acomodándose las que no cupieron en él en otros bancos junto á la bandrilla que corría de una á otra escalera, y coronaba todo el frontero del teatro. En el pasadizo ó lugar que mediaba entre los dos patios, que era de diez y seis pies de ancho, habia un tarimon de cuatro pies de alto, y en él dos jaulas de verjas en forma de tribunas, donde estuvieron de pie los reos mientras los relatores en dos cátedras les leyeron las sentencias las cuales iban sacando de dos arquillas colocadas sobre dos bufetes. Cobria el todo un toldo para resguardo del sol, quedando la plaza transformada en un coliseo ó salon, tan capaz como se necesitaba, para el inmenso gentio, que á mas del tablado ocupó los balcones de las cuatro fachadas, y la area ó terreno del sobrante de la plaza. Tal era la planta exterior del teatro, el cual ademas estaba adornado con ricas alfombras y colgaduras de damasco carmesí. (165) En la cavidad ó hueco de las graderías se hicieron varios apartamientos para cárceles, y para las audiencias que se ofreciese dar á los reos; é igualmente para aposentos donde se recogiese el predicador, y el sacerdote celebrante, si le sobrevenia algun accidente en misa de tantas horas; y tambien para oficinas y rectorio donde pudiesen retirarse, y comer ó refrescar los inquisidores, y demas que gustasen de ello. (166)

Mientras se disponia el tablado se alistaron en el servicio de la Inquisicion para hacer la guardia al tribunal, y para la seguridad de los reos, doscientos y cincuenta artesanos, con el nombre de soldados de la fé, que se adiestraron entretanto en el manejo de las armas. Igualmente para tener parte en tan glorioso triunfo, solicitaron y consiguieron plaza de familiares ochenta y cinco personas entre grandes, títulos de Castilla y otros nobles, á quienes por la notoriedad de su linage y por la premura del tiempo dispensó el inquisidor general el rigor de las pruebas. Acercándose el dia señalado, los lugares y ciudades del contorno se despoblaron para asistir al auto de fé, acudiendo principalmente comisarios, familiares y demas empleados del santo Oficio, que trajeron consigo los reos en coches tapados. Hubo una funcion preparatoria del auto en la tarde del 28 de junio, saliendo los soldados de la fé en buen orden fuera de la puerta de Alcalá, en donde cada uno tomó un haz de leña prevenida al intento, que llevaron como en procesion por las calles hasta ponerla fuera de la puerta de Fuencarral, sitio destinado para la hoguera. Pasaron por palacio y el rey tomando el haz que el capitán le presentó aliñado, lo mostró á la reina, y mandó que á nombre suyo se echase el primero en el fuego á imitacion de S. Fernando, que en ocasion semejante llevó la leña en sus hombros.

Al dia siguiente por la tarde se hizo la procesion de las dos cruces, á saber, de la cruz verde, insignia de la Inquisicion que se puso en el tablado cubierta con un velo negro trasparente; y de la cruz blanca, que se colocó sobre el poyo del ladrillo en que estuvo el brasero. (167) Con ella empezó el triunfo que podemos llamar sacro-profano, por lo que tenia de religioso y de civil, dividiéndose en dos funciones, en que triunfaron por mitad la religion de Jesucristo, y la Inquisicion. La procesion de las cruces salió de la iglesia del

colegio de Doña Maria de Aragon para la plaza mayor. Llevaban primero la blanca las dos congregaciones reunidas de S. Pedro martir de Toledo y de Madrid, y despues la verde los padres dominicos, acompañando con velas encendidas las comunidades religiosas, y una multitud de dependientes del tribunal, y cantando la música de la capilla real el salmo *Miserere*. Iban tambien los soldados de la fé, los cuales hicieron varios saludos en determinados parages con descargas de fusilería. Puesta la cruz verde en el altar, quedaron velándola los dominicos, quienes á media noche cantaron maitines, y acabados celebraron misas sin intermision hasta las seis de la mañana; y las congregaciones de S. Pedro martir pasaron á colocar la cruz blanca en un pedestal al norte del brasero, donde quedó una guardia de los soldados de la fé. Hasta aqui propiamente el triunfo de la religion.

Por la noche despues que se concluyó la procesion, fueron reunidos en las cárceles secretas de la Inquisicion de Corte los presos, que hasta entonces habian estado repartidos en las casas de los familiares, ya por ser muchos, ya tambien para evitar su comunicacion. Notificose la sentencia á los relajados á fin de que se dispusieran á morir; y por si alguno de los contumaces queria convertirse, permaneció toda la noche formado el tribunal para darles audiencia, como se verificó con dos mugeres. (168) Llegó por fin el dia pregonado por la Inquisicion, y esperado con impaciencia de la plebe que suele gustar tanto mas de sangrientos espectáculos, cuanto su imaginacion es menos susceptible de impresiones delicadas. A las tres de la mañana se dieron á los reos los vestidos y sambenitos con que se habian de presentar, y asimismo el desayuno. Eran las siete cuando empezó á salir la comitiva por el orden siguiente. Despejaban la carrera los soldados de la fé; luego venia la cruz de la parroquia de S. Martin cubierta de luto, y con ella doce sacerdotes con sobrepellices; seguian los reos en número de ciento y veinte, á saber: setenta y dos hombres, y cuarenta y ocho mugeres, unos en estatua y otros en persona, Iban primero los condenados en estatua, ya muertos, ya fugitivos, que en todos eran treinta y cuatro, los cuales llevaban en el pecho su nombre con un gran letrado, y los relajados ademas una corozca con llamas, y algunos de ellos las cajas de sus huesos en las manos. (169) Seguian despues once penitenciados con abjuracion *de levi*, de los cuales los embaucadores y los polígamos llevaban tambien corozca, y algunos sogas en la garganta, con tantos nudos cuantos eran los centenares de azotes á que salian condenados. Iban cincuenta y cuatro reconciliados, los de mayores delitos con sambenito de media aspa, llevando en la mano así estos como los anteriores una vela amarilla apagada. (170) Venian por último veinte y un reos relajados con corozca y sambenito correspondientes á sus delitos, y con mordaza los mas de ellos, á los cuales acompañaban á modo de padrinos muchos familiares, y á los relajados ademas dos religiosos que confortaban á los penitentes, y exhortaban á los pertinaces, cerrando este trozo de procesion el alguacil mayor de Toledo. (171)

Venian despues los tribunales de Inquisicion precediendo los secretarios del de Toledo y de Corte, con muchos comisarios y familiares, en medio de los cuales iban los mayordomos de las congregaciones de S. Pedro martir, que llevaban en dos preciosas arquillas las sentencias de los reos. Hasta aqui el acompañamiento de á pie. Iban luego á caballo los alguaciles de Villa, y otros ministros de ella, y los alguaciles de Corte. Despues venia una larga comitiva de familiares en caballos ricamente enjaezados, y adornados con cintas de diversos colores y matices, llevando el hábito de la Inquisicion sobre su vestido, y la venera en el pecho con varas levantadas en la mano. Se-

gna otra dilatada serie de ministros eclesiásticos, como notarios, comisarios, y calificadores con iguales insignias, y montados sobre mulas con gualdrapas negras. Tras de ellos iba el ayuntamiento de Madrid presidido de su corregidor, y en seguida el fiscal del tribunal de Toledo, que llevaba el estandarte de la fe de damasco carmesi con las armas de la Inquisición y del rey, acompañado del fiscal del consejo real, y del alcalde de Casa y Corte mas antiguo. Seguian los inquisidores de los dos tribunales de Toledo y Madrid pareados con los alcaldes de Casa y Corte, y el supremo de Inquisición acompañado del consejo real y cámara de Castilla. Ultimamente venia el inquisidor general á la derecha del gobernador del consejo, que lo era á la sazón el obispo de Avila. Iba el inquisidor de muceta y mantelete en un arrogante caballo de color bayo y cabos negros, con silla y gualdrapa morada, adornada con cintas y felpa del mismo color, y en su séquito doce lacayos. Serviale de escolta una compañía de cincuenta alabarderos vestidos de raso negro con galones y encages de plata, y con plumas blancas y negras en los sombreros, mandados por el marques de Pobar, el cual supliendo con su lujo y ostentacion, la que al inquisidor general no le permitia su estado, iba en un caballo terdillo claro con silla de plata de martillo, y jaez blanco y verde con dilo claro con silla de plata de martillo, y jaez blanco y verde con forma á su librea, vestido de tafetan negro bordado de plata con la botonadura, escarapela y venera de diamantes, y acompañado de diez y ocho lacayos y cocheros, siguiendo detras de todo el acompañamiento la silla de manos y la estufa ó coche de respeto del inquisidor general, con otros coches en que iban sus capellanes y pages. (172.)

Habiendo llegado al teatro la comitiva, los reos subieron por la escalera inmediata á su gradería, dando vuelta antes de colocarse en ella por todo el tablado, á fin de que los reyes, que ya estaban en su balcon, los vieran de cerca y á todo su placer. Fueron luego tomando asiento en sus respectivos lugares los tribunales y personas convidadas, y el inquisidor general subió al sifio. Antes que se empezara la misa, S. E. vestido de pontifical se acercó al balcon de S. M. subiendo á él por seis gradas desde el plano del tablado, y le tomó el juramento, que en tales casos acostumbran los reyes. [173] Despues del evangelio el secretario mas antiguo del tribunal de Toledo leyó desde el púlpito la fórmula del juramento que prestó el corregidor de Madrid, y en seguida la de todo el pueblo. [174] Huvo tambien sermón, que predicó un dominico calificador de la Suprema, y predicador del rey. El tema es el verso favorito de la Inquisición. *Exurge, Domine, iudica causam tuam*. En el exordio compara este tribunal, en cuanto juzga á los reos en secreto, y los condena en público, con el de Dios en su juicio particular, y universal. Inculca luego la obligación, en que estan los reyes de celar por la fe, y sin sentar proposición ninguna pasa á refutar con triviales argumentos, despues de lamentarse de los delirios á que está sujeta la razon humana, la doctrina de los judíos, hereges, y mahometanos, porque de las tres clases habia reos en el tablado. En el epilogo ó conclusion felicita á la monarquía española por la pureza de su creencia, augurándola la mas colmada prosperidad. [175] Acabado el sermón, se procedió á la lectura de causas y sentencias, principiando por las de mayor gravedad, cuales eran las de los relajados. Las sentencias se leyeron enteras; pero se suprimió de la acusacion lo que ofrecia menos interes. Este acto, durante el qual se convirtieron un hombre y una muger, se acabó á las cuatro de la tarde, y los relajados inmediatamente fueron entregados al brazo seglar, confinándose, mientras estos marchaban al suplicio, y eran ejecutados, la lectura de los procesos, y abjuracion de los reconciliados. [176] La misa aunque rezada duró hasta las

nueve y media de la noche, acabandose con ella la funcion de la plaza mayor, y volviendo á las cárceles de la Inquisición los reos absueltos. Es digna de notarse la constancia y el placer, con que asistió el rey á la celebracion del auto, pues con haber sido este tan dilatado, no se separó un momento del balcon, ni aun para comer; haciendosele á S. M. tan corto el tiempo, que preguntó al acabarse si faltaba algo mas, ó si se podia volver. [177]

Los relajados en persona, que eran diez y nueve, á saber, trece hombres y seis mugeres casi todos por judaizantes, se dirigieron á la puerta de Fuencarral, montados en bestias de albarda, y precedidos de treinta y dos estatuas, quedando sin ir las otras dos por ser de reconciliados que habian muerto en la prision. De los relajados en persona once eran impenitentes, á saber, ocho pertinaces, y tres convictos no confesos, de los cuales se convirtieron cinco en el camino; así que fueron seis los quemados vivos, y trece los que primero fueron ahorcados. Tenia el bracero sesenta pies en cuadro, y siete de alto, y por consiguiente era bastante capaz para que fijandose en él veinte palos con sus argollas, según á los jueces seglares habian prevenido los inquisidores, se pudiera ejecutar en los reos correspondiente justicia, dando á unos garrote, y aplicando á otros el fuego „sin necesitar, como dice Olmo, del horror y violencia de otras mas impropias y sangrientas ejecuciones” es decir, á lo que yo entiendo, sin que fuera menester para castigarlos con pena de fuego lanzarlos en él. Sin embargo los verdugos llevados, según indica el mismo historiador, de un celo indiscreto por la fe, intentaron traspasar el órden prescrito respecto de algunos reos; mas estos les negaron tal satisfaccion, arrojandose ellos mismos en la hoguera. (178) Echaron luego en ella los ministros los cadáveres de los ahorcados, y las estatuas y huesos de los difuntos añadiendo leña hasta que todo se convirtió en ceniza; que seria como á las nueve de la mañana. Tengo por importantísimo advertir que la muerte de los reos la presencié de oficio uno de los secretarios de la Inquisición, para dar testimonio de haberse ejecutado. [179] Dos días despues fueron azotados seis, entre ellos una muger sacada á la vergüenza. Tal fué la solemnidad de este auto de fe el mayor de cuantos hay memoria, si se atiende al conjunto de circunstancias que en él concurren, cuales son el crecido número de reos y la variedad de sus castigos; haber sido presidido por tres tribunales de Inquisición siendo uno de ellos el consejo de la Suprema con el inquisidor general; y haber asistido á él la corte con toda la grandexa. Tal en fin ha sido el método, que ha observado en sus juicios la Inquisición, faltando solo añadir lo que arriba queda insinuado, á saber, que á los reos, como no salgan para la hoguera, se les impone bajo juramento, y bajo la pena de excomunion, y otras arbitrarias un eterno silencio acerca de cuanto han pasado, ó han visto, u oído durante su prision. (180)

Es, pues, ya tiempo de que examinemos que valor tenga la protesta, ó súplica, ó como se la quiera llamar que hacen los inquisidores en la entrega de los reos al magistrado seglar para que sufran la muerte. No ignoro que despues que decayó la disciplina eclesiástica, la costumbre ha conservado ciertas formalidades por las que ya que no se salve, se recuerde al menos su antiguo vigor. Mas no por esto dejará de ser un absurdo el pretender suplir la eficaz intercesion que los antiguos obispos hacian á favor de los reos, y subsane el defecto de leñidad una esteril ó mas bien irrisoria deprecacion, cual es la de los inquisidores. Irrisoria sobre infructuosa es esta súplica, pues siendo dirigida á un magistrado, que no tiene arbitrio para separarse de la ley, por parte de un tribunal que le amenaza si no cumple

con ella es propiamente hablado una desapiadada mofa del reo, un insulto á la desgraciada humanidad. Aun mas, Ni los inquisidores pueden interceder sinceramente por él sin proceder contra los cánones, los cuales con la excomunion, y con cuantas penas están á su alcance instan porque todo herege sea pronta, é irremisiblemente castigado. Inocencio IV en el corto espacio de tres años que van desde 1252 á 1255 expidió seis bulas, mandando á los inquisidores celen que se cumpla el edicto de Federico II que á la heregia señala la pena capital, inseriéndolo entero en una de ellas, á fin de que su ignorancia á nadie sirva de disciplina. Y como si la sanguinaria intolerancia de la sede romana no estuviera bastante conocida con tan reiteradas disposiciones, inculcaron despues lo mismo bajo iguales penas Alejandro IV en 1258, Clemente IV en 1263, é Inocencio VIII en 1486 (181). A mas de esto el ánimo de la Inquisición, sea cual fuere la fórmula de que usa al entregar los reos á los jueces seculares, es mandar los ejecuten sin dilación, segun se ve en el *Orden de procesar* en que les exige entre otros el juramento siguiente. „Otroși juramos y prometemos que cada y cuando que por vos los dichos señores inquisidores ó qualquier de vos nos fuere mandado ejecutar qualquiera sentencia, ó sentencias contra alguna ó algunas personas de los susodichos [hereges y sus creyentes, receptadores, y defensores] sin ninguna dilacion lo haremos y cumpliremos, segun y de la manera que los sagrados cánones, y leyes que en tal caso hablan, lo disponen” [182]. Por otra lado el mismo tribunal, como hemos visto ya, envia á su secretario tras los reos al bracerio para que promueva con su presencia la ejecución; ¿qué significa pues esta suplica? ¿Cual puede ser su objeto sino encubrir con un hipócrita y miserable disfraz la relajación de la disciplina, y el concono teologal? ¿Es esto por ventura otra cosa que hacer de la mansedumbre evangélica una farsante virtud? Expliquen los patronos de la Inquisición que cosa es hipocresía, si esto no lo es.

Una práctica tan absurda como esta no era de esperar la disimulasen á la Iglesia católica los protestantes, los cuales siendo perpetuos atisbadores de su conducta, no han perdido ocasion de zaherirla. En efecto, toman de aquí un argumento, que nuestro celebre escritor Alfonso de Castro, electo arzobispo que fue de Santiago, y uno de los padres del concilio de Trento, en el libro *de justa hæreticorum punitione* se objeta para refutarlo. „Pretenden, dice, los luteranos que los obispos y los inquisidores, entregando los reos al magistrado seglar, hacen como los sacerdotes de los judios, que siendo verdaderos causantes de la muerte del Salvador respondieron á Pilatos (cuando les instó á que le juzgasen segun su ley) que esta no les permitia matar á nadie.” Tal es en resumen la objecion, á la cual cree satisfacer con las siguientes palabras. „Se engañan, dice, tanto en este como en otros puntos los protestantes obcecados del espíritu de oposicion, y de malignidad. Los fariseos y sacerdotes de la sinagoga mataron á Cristo con la lengua, ya que no con las manos, procurándole por mil medios la muerte. Muy de otro modo proceden los jueces eclesiásticos, los cuales despues que han condenado al herege, le declaran no sujeto á su jurisdiccion, respecto á que por su delito se apartó de la Iglesia, constituyéndose bajo la sola potestad laical. Ahora pues, cuando le entregan al brazo seglar, no piden se le quite la vida, ni aun afirman sea reo de muerte; así que rehusando dársela el magistrado, no por eso le obligan á ello, ni en manera alguna lo solicitan, antes bien tan lejos estan de procurarla, que le ruegan no le castigue con pena de sangre. Lo cual siendo ciertísimo y notorio á todo el orbe cristiano, causa admiracion llegue á tanto el desearo y la desenfrenada maledicencia de los luteranos, que comparen á los sacerdotes ca-

tólicos con los sacerdotes judios, cuando la diferencia que va de unos á otros es tan manifiesta como la que mas.” [183.]

Nadie por prevenido que esté á favor de la Inquisición se aquietará con esta respuesta, ni dará por disuelta la dificultad. Porque ademas de la inexactitud con que en ella se produce el citado autor, es claro que no contó ni con las constituciones pontificias alegadas, ni menos con el juramento que al magistrado exigen los inquisidores, ni con la costumbre de que su secretario esté presente al suplicio. Esto no es decir que yo haga la comparacion entre la protesta de dichos jueces, y la criminal conducta de los sacerdotes que promovieron la muerte de Jesucristo en el tribunal de Pilatos. Sè muy bien que igual proposicion es parte de uno de los artículos de Juan Hus, condenados por el concilio de Constanta, con cuya decision estoy tanto mas ageno de querer rozarme, quanto arriba tengo sentado que en la Inquisición no todos los jueces indistamente han sido malos. Pero no puedo menos de insistir en que el argumento, con el cual probé la frivolidad é hipocresía de la mencionada suplica, permanece en pie, y en todo su vigor. (184)

En consideracion á esta verdad para mí indebitable, y antes de poner fin á la presente reflexion, quiero que el lector observe tres cosas. Primera: que en orden á la protesta que hacen los inquisidores al entregar al reo para que sea echado á las llamas, nada han respondido hasta ahora sus defensores, ni pueden responder que baste á sincerarla; y de consiguiente que no siendo la tal protesta mas que un juego de palabras, debe recaer sobre los pontífices que la han mandado, como agentes principales, y sobre los mismos inquisidores que la han ejecutado, como secundarios, la idea atroz que esta pena envuelve, y su odiosidad. Segunda: que cuando se combate una preocupacion demasíadamente arraigada, como la que favorece á este tribunal, el que de veras desee instruirse no debe nunca fiarse de ningun escritor que pueda tener interes en perpetuarla, sean cuales fueren sus infulas, y la opinion de ciencia y virtud, que en el pueblo disfrute: por el contrario convendrá que se cerciure por sí mismo, ahondando en la materia, hasta registrar los fundamentos de aquella opinion. Tercera: que los que buscan papiativos, conque disimular las uceras de la Iglesia, lejos de hacerla ningun servicio, la ponen en mayor comprometimiento pues soto descubriéndolas, y aplicándolas el cauterio, es como se han de cicatrizar.

Creo haber probado suficientemente lo que ofrecí, á saber: que la Inquisición bajo la idea de tribunal y de las leyes que le gobiernan ataca la seguridad del ciudadano, violando en la substancia y en el modo las reglas comunes de justicia. Un código dictado por el fanatismo y por el error, la falta de ilustracion casi general en sus individuos acompañada de una facultad omnimoda de cometer desaciertos, la opresion tiránica, conque en él era tratado el inocente, cuando solamente estaba indicado de heregia, son otros tantos argumentos que persuaden la verdad de mi asercion. Ocupado en hacer infelices mas bien que en extirpar crímenes, no ha perdonado diligencia por contraria que haya sido á la razon y á la religion misma con tal de lisongear su orgullo, y cebar su ferocidad. La delacion y la calumnia fomentadas sin ningun miramiento á la dulce amistad, ni á la piedad doméstica; el nombre del Ser supremo invocado con la mayor temeridad para arrancar del reo una confesion, que debia llevarle al cadabalso; la ratera capciosidad, la pérdida sngestion, y hasta la grosera mentira empleados con el mismo objeto, y con igual iniquidad, han entrado en el complicado sistema, y formado las delicias de la horrible Inquisición. Estrechas cárceles aseguradas con dobles cerrojos, y

alejadas de toda comunicacion: esquisitos tormentos autorizados, y aun administrados con inaudita crueldad por jueces que se apellidan ministros del Dios de paz; ciudadanos, que ya dejaron de existir, atropellados en su memoria, y en los tristes restos de su mortalidad; hogueras encendidas con el soplo de la implacable venganza oculta bajo el aparato de la caridad, tal ha sido el plan, tales las hazañas de este taimado y sanguinario tribunal. ¿Y podrá llamarse justo un gobierno que sufra en su seno la Inquisicion?

## REFLEXION QUINTA.

*La Inquisicion no solo ha impedido los progresos de las ciencias en los países donde ha sido establecida, sino que tambien ha propagado errores perniciosos.*

No hay en la naturaleza dos cosas mas opuestas entre sí que la luz y las tinieblas; ni aun con la imaginacion es posible juntarlas, sin que la una destruya la otra. Siendo pues el tribunal, acerca del cual se versa esta discusion, intrincado en los principios que constituyen su base y tenebroso en sus procedimientos, ¿dejara de mirar con ceño y de perseguir hasta el exterminio todo rayo de luz, que puede poner en peligro su estabilidad? La buena crítica, y generalmente todas las ciencias, han sido el blanco, contra el cual ha asestado sus tiros; las ciencias, y la Inquisicion jamas disfrutaron en un país, á lo menos por mucho tiempo, un tranquilo domicilio; bien pronto bastardean aquellas degenerando como plantas exóticas, doquiera que estan sea indigena y logre prosperar. El terreno mismo, que su maligna sombra cobija, pierde su fecundidad con los eflavios corrompidos que su tronco y ramas exhalan y con los venenosos jugos, que circulan por sus raíces. Que haya sido tal la influencia de este tribunal en nuestro reino, y demas que le han admitido lo manifestaré presentando algunos de los innumerables sabios, á quienes solo porque lo eran, ha perseguido y sacrificado su furor, ora vejándolos en sus personas, ora prohibiendo la lectura de sus obras ó mandándolas expurgar; y despues indicando las monstruosas opiniones de que ha imbuido al pueblo ó que han cundido bajo su dominio. La filosofia, la teologia y la política, como que son las ciencias mas interesantes, y que mas influyen en la felicidad del estado, seran tambien los que mas ocupen mi atencion.

Por lo que respecta á la filosofia sirva de ejemplo Galileo Galilei. El talento extraordinario de este sabio florentino, que despues de su muerte adquirió eterna gloria, en vida le causó el disgusto de verse perseguido tenazmente por la Inquisicion. La fisica, la geografia y la mecánica le debieron grandes adelantamientos, y aun mas que todas ellas la astronomía. Mejorado el telescopio, y enriquecida esta última con el descubrimiento de la creciente y menguante del planeta Vénus, de las manchas de la luna y del sol, de cuatro de los satélites de Jupiter, y de muchas estrellas fijas hasta entonces no conocidas, promovió enérgicamente el sistema que ya en la antigüedad enseñó Pitágoras, que despues resucitó Copérnico, y que últimamente consolidó Néuton, por el que la tierra dando vueltas sobre su eje, las da tambien al rededor de sol, mientras este permanece inmóvil en un mismo lugar. Los jesuitas, y los dominicos creyendose únicos depositarios del saber, miraron con indignacion una doctrina, que prevaleciendo iba á desautorizar sus escuelas; y se anticiparon á desacreditarla á pretexto

de que se oponia á la escritura. Nada era de temer de esta emulacion, como se hubiera contenido dentro de los limites de una controversia literaria; pero los enemigos de Galileo lo eran tambien de la razon, y así en vez de emplear el argumento, recurrieron á la fuerza, acusándole á la Inquisicion de Roma.

Llamado este célebre astrónomo á aquella capital en el año de 1615 para que abjurase su opinion como repugnante á la fé, complacido al papa y á los inquisidores obligado de la necesidad; mas de allí á algunos años imprimió unos diálogos, en que inculca las mismas ideas. La Inquisicion en cuanto lo supo, le mandó otra vez comparecer, y solamente despues de una nueva retractacion, y de haber cumplido varias penitencias, consiguió el perdon de haber enseñado una verdad. (185) Debieron haber considerado aquellos jueces procediendo con mas circunspeccion, el engaño que en órden á los antipodas padeció Procopio, cuando negó su existencia por creerla apoyada en un pasaje de los salmos; y fué tanto mas culpable en ellos este descuido, cuanto aquel escritor manifestó solamente su modo de pensar que era comun en aquel tiempo, pero los inquisidores tuvieron el arrojo de sostenerle con los medios violentos, que les suministraba su autoridad.

El abate Bergier redactor de la Enciclopedia en la parte teológica, aunque desafecto á la Inquisicion, quiere desviar el golpe que sobre la Iglesia romana descargó este tribunal con su desacertada providencia, y se esfuerza en interpretarla, pero inutilmente. Dice que á Galileo se le condenó no como á buen filósofo, sino como á mal teólogo, por haberse empeñado en que la congregacion del Santo Oficio y el papa declarasen ser el sistema copernicano conforme al texto de la biblia. (186) Salida es esta no solo destituida de verdad, sino tambien de verosimilitud. Porque ¿quien jamás ha visto que un matemático busque en la escritura, y en la recomendacion de un tribunal eclesiástico las pruebas de sus teorías? Si Galileo habló de la biblia en sus contestaciones con la Inquisicion, fué para disolver los reparos que se le objetaban con ella; pero creer que la porfia de que se aprobaba su opinion diese motivo á su arresto, es manifiesta necesidad. Y que no sea otro el sentido en que se le condenó, puede tambien colegirse de que los mas de los autores italianos y españoles, que despues escribieron de fisica, no solo no adoptaron su sistema, sino que le creyeron proscrito por dicho tribunal. Citaré en comprobacion de ello por sí hay alguno que lo dude y quiera averiguarlo, á Rosselli, y Amat, los cuales dando grande importancia á este argumento, armaron el último puntal al ruinoso edificio del peripato, sin otro fruto que quedar sepultados en sus escombros. Mas para que gastar palabras, cuando el decreto expedido por la congregacion de la Inquisicion á 5 de marzo de 1616 no deja nada que desear. Por él se mandan suspender, hasta que se expurguen, la obra de Copérnico, que establece dicho sistema, y los comentarios de Zúñiga sobre el *Job*, en que este insigne catedrático de Osuna con el movimiento de la tierra explicó ya entonces el verso 5 del cap. IX; por ser aquella doctrina á juicio del tribunal falsa y absolutamente contraria á las sagradas escrituras. Diganos ahora Bergier si Copérnico y Zúñiga importaron á los inquisidores, para que aprobasen su modo de filosofar. [187]

En cuanto á la teologia presentaré á Bartolomé Carranza, uno de los profesores mas ilustres que ha sacrificado la Inquisicion. Habiendo hecho una brillante carrera entre los dominicos, cuyo instituto abrazó, fué enviado por Felipe II á Inglaterra y á Flandes, para que trabajara en extirpar las nuevas opiniones de Lutero y Calvino,

alejadas de toda comunicacion: esquisitos tormentos autorizados, y aun administrados con inaudita crueldad por jueces que se apellidan ministros del Dios de paz; ciudadanos, que ya dejaron de existir, atropellados en su memoria, y en los tristes restos de su mortalidad; hogueras encendidas con el soplo de la implacable venganza oculta bajo el aparato de la caridad, tal ha sido el plan, tales las hazañas de este taimado y sanguinario tribunal. ¿Y podrá llamarse justo un gobierno que sufra en su seno la Inquisicion?

## REFLEXION QUINTA.

*La Inquisicion no solo ha impedido los progresos de las ciencias en los países donde ha sido establecida, sino que tambien ha propagado errores perniciosos.*

No hay en la naturaleza dos cosas mas opuestas entre sí que la luz y las tinieblas; ni aun con la imaginacion es posible juntarlas, sin que la una destruya la otra. Siendo pues el tribunal, acerca del cual se versa esta discusion, intrincado en los principios que constituyen su base y tenebroso en sus procedimientos, ¿dejara de mirar con ceño y de perseguir hasta el exterminio todo rayo de luz, que puede poner en peligro su estabilidad? La buena crítica, y generalmente todas las ciencias, han sido el blanco, contra el cual ha asestado sus tiros; las ciencias, y la Inquisicion jamas disfrutaron en un país, á lo menos por mucho tiempo, un tranquilo domicilio; bien pronto bastardean aquellas degenerando como plantas exóticas, doquiera que estan sea indigena y logre prosperar. El terreno mismo, que su maligna sombra cobija, pierde su fecundidad con los effluvios corrompidos que su tronco y ramas exhalan y con los venenosos jugos, que circulan por sus raíces. Que haya sido tal la influencia de este tribunal en nuestro reino, y demas que le han admitido lo manifestaré presentando algunos de los innumerables sabios, á quienes solo porque lo eran, ha perseguido y sacrificado su furor, ora vejándolos en sus personas, ora prohibiendo la lectura de sus obras ó mandándolas expurgar; y despues indicando las monstruosas opiniones de que ha imbuido al pueblo ó que han cundido bajo su dominio. La filosofia, la teologia y la política, como que son las ciencias mas interesantes, y que mas influyen en la felicidad del estado, seran tambien los que mas ocupen mi atencion.

Por lo que respecta á la filosofia sirva de ejemplo Galileo Galilei. El talento extraordinario de este sabio florentino, que despues de su muerte adquirió eterna gloria, en vida le causó el disgusto de verse perseguido tenazmente por la Inquisicion. La fisica, la geografia y la mecánica le debieron grandes adelantamientos, y aun mas que todas ellas la astronomia. Mejorado el telescopio, y enriquecida esta última con el descubrimiento de la creciente y menguante del planeta Vénus, de las manchas de la luna y del sol, de cuatro de los satélites de Jupiter, y de muchas estrellas fijas hasta entonces no conocidas, promovió enérgicamente el sistema que ya en la antigüedad enseñó Pitágoras, que despues resucitó Copérnico, y que últimamente consolidó Néuton, por el que la tierra dando vueltas sobre su eje, las da tambien al rededor de sol, mientras este permanece inmóvil en un mismo lugar. Los jesuitas, y los dominicos creyendose únicos depositarios del saber, miraron con indignacion una doctrina, que prevaleciendo iba á desautorizar sus escuelas; y se anticiparon á desacreditarla á pretexto

de que se oponia á la escritura. Nada era de temer de esta emulacion, como se hubiera contenido dentro de los limites de una controversia literaria; pero los enemigos de Galileo lo eran tambien de la razon, y así en vez de emplear el argumento, recurrieron á la fuerza, acusándole á la Inquisicion de Roma.

Llamado este célebre astrónomo á aquella capital en el año de 1615 para que abjurase su opinion como repugnante á la fé, complacido al papa y á los inquisidores obligado de la necesidad; mas de allí á algunos años imprimió unos diálogos, en que inculca las mismas ideas. La Inquisicion en cuanto lo supo, le mandó otra vez comparecer, y solamente despues de una nueva retractacion, y de haber cumplido varias penitencias, consiguió el perdon de haber enseñado una verdad. (185) Debieron haber considerado aquellos jueces procediendo con mas circunspeccion, el engaño que en órden á los antipodas padeció Procopio, cuando negó su existencia por creerla apoyada en un pasaje de los salmos; y fué tanto mas culpable en ellos este descuido, cuanto aquel escritor manifestó solamente su modo de pensar que era comun en aquel tiempo, pero los inquisidores tuvieron el arrojo de sostenerle con los medios violentos, que les suministraba su autoridad.

El abate Bergier redactor de la Enciclopedia en la parte teológica, aunque desafecto á la Inquisicion, quiere desviar el golpe que sobre la Iglesia romana descargó este tribunal con su desacertada providencia, y se esfuerza en interpretarla, pero inutilmente. Dice que á Galileo se le condenó no como á buen filósofo, sino como á mal teólogo, por haberse empeñado en que la congregacion del Santo Oficio y el papa declarasen ser el sistema copernicano conforme al texto de la biblia. (186) Salida es esta no solo destituida de verdad, sino tambien de verosimilitud. Porque ¿quien jamás ha visto que un matemático busque en la escritura, y en la recomendacion de un tribunal eclesiástico las pruebas de sus teorías? Si Galileo habló de la biblia en sus contestaciones con la Inquisicion, fué para disolver los reparos que se le objetaban con ella; pero creer que la porfia de que se aprobaba su opinion diese motivo á su arresto, es manifesta necesidad. Y que no sea otro el sentido en que se le condenó, puede tambien colegirse de que los mas de los autores italianos y españoles, que despues escribieron de fisica, no solo no adoptaron su sistema, sino que le creyeron proscrito por dicho tribunal. Citaré en comprobacion de ello por sí hay alguno que lo dude y quiera averiguarlo, á Rosselli, y Amat, los cuales dando grande importancia á este argumento, armaron el último puntal al ruinoso edificio del peripato, sin otro fruto que quedar sepultados en sus escombros. Mas para que gastar palabras, cuando el decreto expedido por la congregacion de la Inquisicion á 5 de marzo de 1616 no deja nada que desear. Por él se mandan suspender, hasta que se expurguen, la obra de Copérnico, que establece dicho sistema, y los comentarios de Zúñiga sobre el *Job*, en que este insigne catedrático de Osuna con el movimiento de la tierra explicó ya entonces el verso 5 del cap. IX; por ser aquella doctrina á juicio del tribunal falsa y absolutamente contraria á las sagradas escrituras. Diganos ahora Bergier si Copérnico y Zúñiga importaron á los inquisidores, para que aprobasen su modo de filosofar. [187]

En cuanto á la teologia presentaré á Bartolomé Carranza, uno de los profesores mas ilustres que ha sacrificado la Inquisicion. Habiendo hecho una brillante carrera entre los dominicos, cuyo instituto abrazó, fué enviado por Felipe II á Inglaterra y á Flandes, para que trabajara en extirpar las nuevas opiniones de Lutero y Calvino,

como lo verificó, con mas eficacia por cierto de la que la prudencia y la religion misma permitian, pues se hizo odioso por su rigor; pero no eran otras las ideas de aquel siglo, equivocándose en el generalmente el excesivo celo con la verdadera piedad. Asi pues en recompensa de sus buenos servicios le promovió el rey al arzobispado de Toledo. Los enemigos que el claustro le habia suscitado su merito singular, y que nunca le perdieron de vista, se resolvieron por fin á darle un golpe mortal con ocasion de un catecismo que publicó, el cual suponian contener proposiciones poco arregladas á los dogmas de la fe, y le delataron á la Inquisicion.

Preso Carranza por este tribunal el año de 1569 en Torrelaguna donde se hallaba visitando su diócesis, fue conducido á Valladolid. Como por la calidad de obispo no estaba sujeto á la Inquisicion reclamó su fuero, pidiendo ser juzgado por el pontífice. El rey y los inquisidores por el contrario insistian en hacer valer la regalia, de que todas las causas se instauraen y terminen dentro del reino. Para cortar esta disputa el papa creó un tribunal especial compuesto del Cardenal Boncompaño, del obispo de Rosano, legado aquel y este nuncio en España, y del auditor de Rota. Los inquisidores creyéndose desairados si no continuaban un negocio en que habian empezado á conocer, y sobre todo temiendo su descrédito si se declaraba atrópellamiento lo que con Carranza habian ejecutado, no dejaron piedra por mover hasta conseguir una de dos cosas, á saber, ó que se les admitiera como jueces en aquel tribunal, ó entorpecer la causa de modo que no se la viera el fin. Mientras duraban estas contiendas, murió Pio IV, y el legado sin haber adelantado cosa alguna, regresó á Roma para asistir al conclave, en que fue electo S. Pio V.

El nuevo pontífice informado por aquel cardenal de lo mucho que se resistia la Inquisicion de España, á que el tribunal especial obrara con libertad, y de los inconvenientes que debian temerse si se condescendia con sus pretensiones, dispuso y logró á pesar de cuantas representaciones le fueron hechas por Felipe II, que el reo fuese transferido á aquella corte. Llevado allá el desgraciado prelado, y puesto en el castillo de S. Angelo, nombró el papa nuevos comisionados, pero fueran tales los obstáculos que se atravesaron por intriga de nuestros inquisidores, que la causa no se finalizó hasta el año de 1596, siendo pontífice Gregorio XIII. Y si bien es verdad que el tribunal absolvió á Carranza, sin embargo por no irritar á la Inquisicion y al rey, (el cual por motivos que no se pudieron traslucir habia convertido en odio la aficion que antes le tenia) le obligó á que abjurase como sospechoso de heregia, suspendiéndole del gobierno de su iglesia por cinco años, durante los cuales debia permanecer en el convento de la Minerva. El arzobispo sobrevivió pocos dias á esta sentencia, falleciendo á los setenta y dos años de su edad, despues de diez y seis de prision.

Es digno de notarse que el referido catecismo fue examinado y aprobado por la comision del concilio de Trento, encargada de arreglar el indice de libros prohibidos; pero como la Inquisicion tenia empeño en perder á su autor, recurrió pidiendo se reformase el acta de aprobacion. Negáronse aquellos padres, como debian, á semejante solicitud, por cuya razon declamó contra ellos tan acaloradamente el obispo de Lérida, protector de los inquisidores, que los llegó á tratar de sospechosos de parcialidad. Ofendido de esta demasia el arzobispo de Praga presidente de la comision, y queriendo vindicar su honor y el de sus colegas, se quejó amargamente á los enviados españoles protestando que se retiraria del concilio como no se le diese satisfaccion competente. Transigieron por fin estas querrelas con la condicion de

que á Carranza no se diese testimonio de la aprobacion del catecismo, y que el obispo de Lérida desagraviase verbalmente al arzobispo de Praga, y demas á quienes habia injuriado. A la favorable censura, que esta obra mereció en Trento, debo añadir (para que mejor se conozca la iniquidad con que procedió la Inquisicion) que Carranza habia sujetado no solo al juicio de la Iglesia, sino tambien al de todo inteligente capaz de enmendar los yerros, en que involuntariamente pudo haber incurrido. ¿Qué mayor abono puede desearse en un libro católico, ni que mas se puede exigir de un escritor? [188]

En orden á la política uno de los perseguidos por la Inquisicion es D. Melchor de Macanaz. Este célebre literato, fiscal general que fue del reino, y ministro plenipotenciario de Felipe V., para ajustar la paz de Europa en el congreso de Breda, poseia la ciencia de los cánones con tanta perfeccion, cuanta era posible á principios del siglo pasado, es decir, en un tiempo en que la disciplina de la Iglesia era un pais silvestre, que algunos sabios ya protestantes, ya católicos han desmontado despues. Juntado á estos conocimientos una vasta lectura, se halló en estado de oponerse á las ambiciosas pretensiones de la curia romana, y de demarcar en varias cuestiones, que entonces se suscitaron entre aquella corte y la nuestra, los justos límites del sacerdocio, y del imperio. No era facil hablase Macanaz de esta materia con libertad, sin que se atrajera el enojo de un tribunal dispuesto siempre á patrocinar toda empresa de los poderosos, en especial aquellas en que se ha interesado directamente el orden clerical. Pero lo que mas le comprometió fue una memoria que extendió de orden del rey, en ocasion en que se trataba de suspender los envios de dinero, con que España contribuia á Roma, por el fundado recelo de que se aprovechase de él el papa para fomentar el partido de los alemanes, con quienes procedia de acuerdo en la guerra de sucesion.

Dicha memoria en que Macanaz indicó al paso varias reformas, que creia indispensables en el estado eclesiástico, tanto regular como secular, fue presentada y leida al consejo; pero los partidarios de la curia romana impidieron se deliberase sobre su contenido, prestando necesidad tiempo para examinarla, y la pasaron al Cardenal de Júpiter, que era entonces inquisidor general. Este á quien por ser italiano no podia acomodar se pusieran cortapisas al predominio, que su nacion á título del respeto debido á la santa sede gozaba sobre España, y que por otra parte estaba resentido de que Macanaz hubiese estorbado (fundado en las leyes que prohiben obtengan extranjeros piezas eclesiásticas de primer orden) se le confirió la mitra de Toledo, envió aquel escrito á Roma, expidiendo al mismo tiempo un edicto, en que le prohibia bajo penas las mas rigurosas. El rey aunado por el pronto dispuso su proteccion al fiscal, y se manifestó agraviado de que el inquisidor general con su consejo atacase tan descaradamente sus regalías, llevado al fin de una mal entendida religiosidad harto comun en nuestros monarcas, desirio al voto de los curiales, y volvió la espalda al que todo lo habia arriesgado por sostener los derechos de la nacion y del trono, y por cumplir con su obligacion. En vista de esto Macanaz, teniendo ya por imposible disipar la tempestad que le amenazaba, trató de ponerse en salvo, pasando á Francia, en cuyas fronteras andava errante por espacio de diez años.

La Inquisicion inmediatamente embargó sus bienes, sin guardar ninguna de las formalidades acostumbradas en los secuestros, y le excomulgó solemnemente fijado su nombre en la puerta de las parroquias de Madrid. Se apoderó tambien de los bienes y de la persona de su hermano, impidiéndole tomar posesion de la plaza del consejo de la Suprema, con que el rey le acababa de agraciar, y condenándole á un

destierro de ocho años, sin que para ello mediara otra razon que el parentesco; pues una carta escrita por el mismo á D. Melchor en que le decia „No os reis de la Inquisicion?” y que fué el único cargo que se le hizo, no se halló entre los papeles de este, sino despues de mucho tiempo que aquel estaba preso. Igualmente castigó el tribunal á sus propios consultores por haber dicho que no hallaban en Macanaz delito, por el que se le debiera perseguir. Mientras este andubo prófugo dirigió al rey enérgicas representaciones exponiendo su inocencia, y las perversas maquinaciones de sus émulos; pero desatendidas por el ministerio, si alguna copia de ellas se aparecía en el público, la Inquisicion la mandaba recoger. Asi tambien ocupó el tribunal gran parte de sus escritos, que fueron muchos, y sobre diversas materias. Por última habiendo sido llamado Macanaz por el rey á España con apariencia de quedar indultado, fué arrestado en Pamplona, y conducido con escolta á Segovia donde permaneció preso, hasta que entrando á reinar Carlos III, le concedió fuera á morir en Hellín pueblo del reino de Murcia su patria. [189]

Entre los conocimientos científicos que la Inquisicion ha odiado, y á cuyos profesores ha perseguido encarnizadamente, ocupan distinguido lugar las humanidades, y lenguas antiguas. El latin hórrido y bárbaro, en que por lo comun estan escritos los libros por donde han hecho su estudio los calificadores de este tribunal, y los inquisidores les inspiraba ofensa contra todo autor que se desdenaba imitarlos; la cual por otro lado querian justificar con la observacion de que los hereges han tratado las materias eclesiásticas con buen lenguaje, y con amenidad. El estudio de la escritura por sus textos originales tampoco agradaba á unos hombres, que lograron titularse doctores de la ley sin tomarse la molestia de subir á las fuentes mismas, donde es mas inteligible, como exenta de las alteraciones, que por necesidad debe padecer toda obra en su tránsito á otro idioma. Agregábase á esto la circunstancia de aplicarse al mismo estudio los protestantes; así que era mirado como uno de ellos, ó tal vez como judío el que osaba tomar en la mano la biblia original. Bello modo por cierto de cohonestar su propia ignorancia, y su flojedad!

Sin otra razon fué perseguido por el tribunal Fr. Luis de Leon, catedrático de escritura en Salamanca, varon instruido en lenguas orientales, y poeta elegante, á saber, por la version que sobre el texto hebreo hizo de los Cantares para uso privado de una persona, en un tiempo en que estaba prohibida [¡quien lo dijera!] la lectura de la biblia en lengua vulgar; delito que no expidió con menos de cinco años de prision. (190) Asi mismo fué preso Martin Canalejo catedrático de hebreo y caldeo tambien de Salamanca, por su apreciable libro *Hypotyposeon theologiarum*. (191) Lo fué igualmente el insigne catedrático de retórica y lengua griega en la misma universidad y el primero que trató la gramática filosoficamente Francisco Sanchez de las Brozas, el cual murió en la Inquisicion de Valladolid, quedando con él sepultadas varias obras que aun no habia publicado, y le fueron embargadas; siendo una de ellas la traduccion de las poesias de Homero, de que el mismo hizo mencion en sus comentarios á Alciato, y de que se habla en su proceso extraido de aquel tribunal por las actuales ocurrencias. El cardenal Espinosa entonces inquisidor general penetrado del mérito de este grande hombre quiso favorecerle como podia, mas no se atrevió; tal era el furor con que sus enemigos anhelaban, y con que al fin consiguieron verle arruinado. [192]

Tambien en Alcalá algunos sabios en lenguas orientales fueron

molestados por la Inquisicion. Alfonso de Zamora primer catedrático de hebreo de aquella universidad, y uno de los que mas trabajaron en la edicion de la biblia complutense, muerto su valedor Cisneros, quedó privado del fruto de sus sudores por maniohra de los hombres perversos, escudados con la autoridad de un inquisidor. (193) Asi mismo fué delatado á la Inquisicion y estuvo próximo á caer en sus garras el celebre redactor de la poliglota regia Benito Arias Montano. No pudiendo sufrir Leon de Castro, catedrático que fué de hebreo en Salamanca, hombre naturalmente envidioso, que Felipe II, sin contar con él, habiese empleado para encargo tan honorífico á un simple doctor de Alcalá, puso tachas á la edicion, tirando unas veces á rebajar el merito literario de aquel sabio, y otras á poner en duda su catolicismo. Como en la poliglota se habian gastado grandes caudales y su magnificencia y belleza la habian hecho famosa en toda Europa y como por otra parte llevaba el nombre del rey, estaba este interesado en sostener al editor; pues habia de redundar en descrédito de la real persona cualquier providencia que contra él se hubiese tomado. Por eso mandó que la obra pasase á censura del P. Mariana la cual habiendo sido favorable, no llegó el caso de que á Arias Montano le prendiese la Inquisicion, como sin duda lo hubiera verificado en otras circunstancias, mayormente cuando entre los cargos habia alguno que presentaba bastante dificultad. [194]

No me es posible, á no hacer una enumeracion de todas las ciencias, y de los que en ellas han florecido, dar razon completa de los individuos que han padecido por la Inquisicion, especialmente si á esta se le considera no solo organizada bajo cierto plan segun ha subsistido entre nosotros, sino tambien en sentido mas lato, es decir, en cuanto al fanatismo, que ha dominado en ella mas que en ningun otro establecimiento. Pico de la Mirandula en Italia, Pedro Ramos en Francia, y Desiderio Erasmo en todas partes probaron en el azote de esta furia infernal; pero mas que nadie le hemos sufrido los españoles. En el siglo XVI el restaurador de nuestra literatura Antonio de Nebrija; Fr. Juan de Villagarcía catedrático de teologia en Oxford, y por regla general todos los sabios, que entonces estuvieron en Inglaterra, Fr. José de Sigüenza diligente y culto historiador; en tiempos mas recientes Manuel Villegas, Fr. Nicolas Belando, Benito Bails, D. Antonio Ricardos, el conde de Aranda, el conde de Campomanes, D. Nicolas Azara, D. Tomas Iriarte, D. Felipe y D. Felix Samaniego, el P. Pedro Catenio recomendables todos ellos por sus conocimientos históricos, teológicos, matemáticos, políticos, y letras humanas; finalmente en estos últimos años no pocos sujetos de lucimiento en la carrera literaria, y de notoria probidad, que aun viven y á quienes todos conocemos, han gemido por delaciones las quiméricas, y ridiculas dentro de la Inquisicion, ó han sido reconvenidos y amenazados por ella. Aun á los artistas de algun mérito ha puesto tropiezos este tribunal. Un piloto, que encontrando un nuevo derrotero, ha hecho una travesia en menos tiempo del acostumbrado, un maestro de primeras letras que con su ingenio y constancia ha sacado mas pronto que sus compañeros discipulos aprovechados, y hasta un menestral que ha gozado mas crédito que otros de su clase, han sido mortificados por la Inquisicion.

Sirva para última prueba de lo mucho que han sido perseguidos entre nosotros los hombres ilustrados el testimonio de algunos de ellos, que se lamentan de esta misma persecucion. Tal es una de las cartas escritas por Luis Vives á Erasmo desde Brojas, cuyo extracto voy dar, en la cual copiando algunos párrafos de otras que habia recibido

de España, pinta la contradicción que aquí experimentaron las obras de aquel sabio, y la opresión en que el vulgo de los frailes, y la Inquisición tenían á los literatos; digo el vulgo de los frailes, porque según se ve por la misma carta, no faltaban entre ellos algunos que pensaban bien. „En mi anterior, le dice, Vives, te escribí largamente noticiándote que los mendicantes te han delatado al inquisidor general arzobispo de Sevilla, y que con este motivo se tuvo una junta en que se trató de los errores que se te atribuyen, hablando en tu defensa dos benedictinos y un agustino; pero que la decisión se dejó para otro día, en el cual han de asistir los teólogos que en España tienen fama de mas doctos, y entre ellos el mas ingenio de todos Virues. Creo no dejen de asistir tambien Coronel, Lerma, y el P. Dionisio, que es el agustino de quien te he hablado, todos ellos apasionados, por tus escritos que vale tanto como decir, apasionados por la verdadera piedad, y la erudición. Asistirán tambien algunos obispos, que enviará el emperador.”

„Después de aquella fecha, prosigue, recibí cartas de España, á saber, de Vergara, de Scépero, y de Virues; lo que me escriben relativo á tu asunto es lo siguiente. Scépero me dice: Aquí los frailes han declarado con indecible encono la guerra á Erasmo, y hacen los mayores esfuerzos porque se prohiban sus obras; pero algunos amigos hemos procurado se interese por este varon doctísimo el maestrescuela. El inquisidor general, que seguramente es hombre de bien, ha contenido por algun tiempo el ímpetu de los contrarios; mas no puede complacer á todos y la rabia de los frailes no tiene ejemplo. Con tal empeño lo han tomado, que en los conventos no tienen aula hace días, ocupándose exclusivamente en examinar los escritos de Erasmo. Han presentado ya algunas proposiciones, que pretenden ser cismáticas y heréticas; al contrario las defienden Coronel, el obispo de Canarias [Melchor Cano] y algunos otros. Nosotros sentimos en el alma no poderle ayudar, pues nos expondríamos á un inminente peligro; bien que es excusado hablar de semejante tiranía, escribiendo á un español que la conoce tambien como yo mismo” (195) Notese que Scépero llama tiranía al fanatismo inquisitorial. He aquí como se explicaban los sabios de aquel siglo en su correspondencia epistolar, es decir, cuando hablaban reservadamente y con amigos de su satisfacción.

„La carta de Vergara, prosigue Vives, es mas reciente y habla en estos términos: Nuestros frailes se han conjurado contra Erasmo, no todos, pero si los mas de ellos; observándose que los que menos le persiguen son los que mas distan de la clase que llaman mendicantes.” De Virues dice, sin copiar sus palabras, que habia tenido fuertes reyertas con los regulares á favor de aquel escritor, á quien defendía no por algun fin particular, sino porque estaba altamente persuadido de que su doctrina se derivaba de las verdaderas y puras fuentes de la religión. Cita despues otra carta de un comerciante de Burgos, en que le avisa que el asunto de Erasmo se va á decidir cuanto antes, y que sus defensores habian hecho instancia formal al tribunal de Inquisición, sobre que se examinasen tambien las obras de santo Tomas, y de Escoto, y se condenase como herético lo que hubiese en ellas contrario á la escritura, y santos padres. (196) Por último quejándose de la triste situación en que se hallaban en aquella época los literatos, „Calamitosos tiempos son estos, le dice, en los cuales hablo uno, ó calle no está seguro. En España acaban de ser presos Vergara, su compañero Tovar, y otros varones bien doctos; en Inglaterra el obispo de Rochèter, el de Londres, y Tomas Moro (entonces la Inglaterra era católica, y en ella tenia grande influjo nuestro gabinete.”) (197) En un país donde los sabios no han sido tolerados ¿las ciencias podían prosperar?

Siendo tal, cual acabamos de ver, el modo conque se ha conducido la Inquisición con los hombres ilustrados por lo que respecta á sus personas, se debe inferir habrá sido todavía peor con respecto á sus escritos. Apenas hay obra de mérito que no haya prohibido, ó mandándola expurgar; y de consiguiente apenas hay escritor digno de aprecio, cuyo buen nombre no haya denigrado con sus censuras. Libros rematadamente malos y libros extraordinariamente buenos, han corrido una misma suerte; aquellos porque atentaban á la religión, ó á las costumbres, estos porque atacaban absurdas preocupaciones tan sagradas entre los inquisidores, como los dogmas de la religión. Los segundos bien así como los primeros han sido condenados á las tinieblas, ó á la hoguera; y los que han librado menos mal, quedaron tixnados. ¡Ojalá la Inquisición se hubiera guiado en esta parte siempre por error, y nunca por miras siniestras! entonces el índice expurgatorio, que según su objeto debiera servir al pueblo de regla para discernir los escritos buenos y los malos, no seria como es en el día el repertorio de las cübalas, á que se ha prestado su condescendencia criminal. Para guardar, pues, algun orden, y reduciendo á los términos mas precisos una materia, que por sobrado minuciosa pudiera hacerse pesada, trataré primeramente de la falta de madurez, conque este tribunal ha embarazado el curso de varias obras de sana doctrina sin haberlas examinado, y con la cláusula de *interim se califican*; causando así notable detrimento no solo á la reputación de sus autores, sino tambien á sus intereses, y de libreros, y por consiguiente malogrado el fruto de un ramo tan útil de la industria nacional. En seguida demostraré la falsedad de sus juicios tocante á escritos apreciables, cuyo mérito aunque ha examinado, ó no ha comprendido, ó no ha querido comprender. Por último haré ver que el mismo tribunal en la prohibición de libros ha promovido mas de una vez contra su propio dictámen, y con la mas decidida mala fe la facción de individuos particulares; ó de corporaciones que habiendo ganado su concepto, se han prevalido de su irresistible autoridad.

Empezando por la facilidad conque la Inquisición ha suspendido de escritos provechosos, me ocurre el edicto dado en Sevilla á 10 de mayo de 1789. En él confiesan los inquisidores que habiendo incluido en el expurgatorio, hasta que se enmendasen, las obras del maestro Fernandez Perez de Oliva publicadas por Ambrosio de Morales con otras suyas, por contener especialmente las de este último proposiciones que podian tomarse en el mal sentido, despues de examinadas hallaron que el mismo autor „sabiamente y con admirable claridad se inculca en la verdadera doctrina, de modo que remueve el peligro que dichas proposiciones tomadas bajo otro aspecto podian ocasionar.” No obstante como les pareciese bochornoso hacer una confesion ingenua de la ligereza conque procedieron en la larga detención de esta obra, que no pasa de un tomo en octavo, para darla algun colorido, mandaron se tildase una pequeña nota marginal que habla de S. Agustin, según la cual podia creerse que este santo padre no reprochaba el adulterio. Pero ¿que lector hay que vea los libros por las notas puestas al margen, ó que leyendolas, en caso de hallar alguna obscuridad [como puede muy bien suceder por la consición con que estan escritas] no acuda al cuerpo mismo de la obra para enterarse mejor?

En el edicto tambien de Sevilla de 7 enero de 1790 se mencionan otras dos obras que sufrieron igual injusticia, á saber la que se intitula *Theoria, & praxis Sacramentorum* de Gaspar Juenin, y el tratado de *Sacramentis* del mismo autor. Una y otra habian sido com-

prehendidas por los Jesuitas Vidal y Carrasco en el catálogo de autores jansenistas inserto en el expurgatorio de 1747, siendo de tanto peso para la Inquisición la autoridad de estos dos individuos, que por ella sola suspendió su curso hasta que se examinasen. Cuando al tribunal le pareció haberlas detenido lo bastante, que fué al cabo de cuarenta años respecto de la segunda, y de cuarenta y tres respecto de la primera, las permitió correr, sin tener el consuelo de poderlas tachar ni en un ápice. Será conveniente observar que este procedimiento no solo fue injusto por la nota que en todo aquel tiempo padeció el referido autor, y por haberse privado al público de la utilidad de aquella lectura, sino también por haber la Inquisición contravenido á una expresa orden real. [198]

No es para omitida la fuerte reprehension que con motivo del mencionado catálogo dió á nuestra Inquisición el papa Benedicto XIV. Había esta insertado en él las dos obras del cardenal de Noris tituladas, la una *Historia Pelagiana*, y la otra *Dissertatio de quinta Synodo Œcumenica*, ambas á dos aprobadas por la Congregación del Santo Oficio de Roma, circunstancia que ignoraba nuestro tribunal. Quejóse de este exceso la orden de agustinos, de la cual dicho cardenal fue individuo, y el papa convencido de la justicia de su solicitud escribió al inquisidor general, recordándole la necesidad de proceder con circunspección en negocios de esta especie, y haciéndole entender que no debió haber resucitado una cuestión repetidas veces decidida á favor de aquel autor, y menos poner su nombre en el índice; también añadió que la reclamación de la orden de S. Agustín era justísima, y que no miraría con indiferencia se mancillase de ligero la reputación de aquel benemérito prelado. [199] A impulso de amonestación tan serena la Inquisición mandó quitar del expurgatorio dichas obras; y á fin de prevenir toda sindicación ó crítica, que de tal procedimiento pudiese formar el público, prohibió se escribiera de la materia en pro ni en contra bajo la pena acostumbrada de excomunion. En cuanto á los escritos de otros autores prohibidos como el de Noris hasta que se calificaran, no hizo el menor aprecio de la pragmática real; así es que tiene aun detenidos los mas de ellos, sin otros varios que detuvo después. Veanse en el último índice expurgatorio, que es el de 1750, los artículos *Bourignon, S. Cyran, Font, Formey, Hersent, Huigens, Malpaiz, Paradan, Richard, Seguenot, Tourneus, &c.*

En orden á las obras que ha censurado este tribunal, y al poco acierto con que ha juzgado su merito, presentaré algunas, para que por ellas se forme concepto de las demas. Pero como no ha acostumbrado cuando las ha prohibido enteramente, señalar en la censura los pasajes sobre los cuales esta recae, no siéndome dable analizarlos, alegaré para su vindicación como único, pero suficiente argumento la reputación, que todas aquellas obras disfrutan en la república literaria. Por lo que toca á la filosofía puede servir de ejemplo la obra de Locke intitulada: *Essai philosophique concernant l'entendement humain*, que prohibió „porque las doctrinas en ella contenidas, esta es la censura, destruyen las verdaderas nociones del bien y del mal moral, dejando al hombre en el estado que le pintan Hóbbes, Espinosa, y otros impíos, é induce al naturalismo y ateísmo.” (200) Igualmente proscribió aun mas injustamente que la anterior, y hasta para los que tienen licencia de leer los libros que ella prohibe, los seis tomos últimos de la obra de Condillac, que se intitula *Cours d'études pour l'instruction du prince de Parme* „porque contiene, dice, proposiciones heréticas, *sapientes hæresim*, escandalosas, *piarum aurium offensivas*, turbativas de la paz pública, injuriosas á los sumos pontífices, y supremas potestades seculares, especialmente á nuestros señores reyes católicos.” [201]

¡Una obra escrita para instrucción de un príncipe y combatirse en ella la autoridad de los príncipes! O no estaba Condillac en sano juicio, ó es muy equivocada la idea que ha formado de sus escritos la Inquisición.

Por lo que respecta á disciplina, teología, y demas ciencias eclesiásticas deben llamar la atención las dos obras de Fleuri, la una *Institution au droit ecclésiastique*, y la otra *Discours sur l'histoire ecclésiastique*. Contrayéndome á esta última la prohibió el tribunal „por tener proposiciones temerarias, escandalosas, blasfemas, cismáticas, *sapientes hæresim*, y erróneas respectivamente.” [202] Escándalos, cismas, y heregias en una obra que es el resultado de los hechos, que en su historia produjo el autor! ¿Acaso estos hechos no constan por documentos irrefragables tomados de los santos padres, concilios, y otros escritores, cuya autoridad es preciso venerar? ¿Y no es esto anatematizar aquellos documentos, mas bien que las reflexiones, á que ellos dan margen? Verdaderamente podemos decir de los inquisidores condenando á Fleuri, lo que Terencio dijo de ciertos ignorantes que le criticaban porque en sus comedias seguía la autoridad de los antiguos:

*Faciunt nã intellegendo, ut nihil intellegant,  
Qui cum hunc accusant, Nævium, Plautum, Ennium  
Accusant, quos hic noster auctores habet.* (203)

Ya por fin reconoció el cuitado tribunal la poca meditación con que había dado su censura, y con mejor acuerdo permitió correr aquellos discursos, con tal que anden unidos á la historia eclesiástica del mismo autor. [204]

Pertenece también á este lugar la obra de Racine intitulada *Abregé de l'histoire ecclésiastique* en 16 tomos, prohibida „en cualquier impresión por contener expresiones mal sonantes, escandalosas, *piarum aurium offensivas*, injuriosas á los santos, denigrativas de los sumos pontífices y obispos, eversivas de la autoridad pontificia, y aun de la de los monarcas, cismáticas, *sapientes hæresim*, é inductivas á error. Y por cuanto, añade, desde el tomo diez al trece reunió el autor la apología completa de los jansenistas (*este es el vestigio que tan azorados trae á tantos buenos hombres*) se prohiben dichos cuatro tomos aun para los que tienen licencia de leer libros prohibidos; y con la misma calidad se prohiben el catorce, el quince, y el diez y seis por ser complemento, y recapitulación de toda la obra.” (205) Los inquisidores, según dan á entender, quisieran que la historia en vez de ser un retrato fiel de lo pasado, fuera indistintamente un lisongero panegirico de los sujetos que se portaron bien hallándose constituidos en dignidad, y de los que se portaron mal. Por último, no debo pasar en silencio, cuando hablo de teólogos y canonistas cuyos escritos ha perseguido la Inquisición, los nombres respetables de Arnaud, y de Wan-Spen; la prohibición de las obras del primero, y la mutilación de las del segundo por si solas bastan á cubrir de eterno oprobio á este tribunal.

Por lo tocante á política se me ofrecen los escritos de Mabli, principalmente el que lleva por título *Droist, et devoirs du citoyen*, los cuales están prohibidos „por contener doctrinas sediciosas, formalmente heréticas, é inductivas á insurrecciones contra las legítimas potestades.” [206] Pero nunca tan desatinada la Inquisición como en la prohibición, aun para los que tienen licencia, de la obra de Filangieri titulada *La scienza della legislazione*; he aquí los motivos en que la funda. „Por estar llena, dice, de proposiciones, y doctrinas falsas, capciosas, temerarias, próximas á error en la fe, erróneas y favorables del tolerantismo reprobado por la Iglesia, eversivas de la autoridad y de-

78.  
rechos de los soberanos, y de la legislación civil y criminal, sedicio-  
sas, y capaces de conducir los pueblos a la mas confusa anarquía." [207]  
Nadie, á no verlo con sus ojos, creyera que un tribunal de una na-  
ción culta pudiera en tanta manera delirar. También merecen, trata-  
do de la ciencia del gobierno y sus adjuntas, recuerdo particular co-  
mo gravamen injuriados por la Inquisición Hugo Grocio, Puffendorf,  
Montesquieu, Beccaria, Smith y Robertson, cuyas obras tan sólidas  
por sus principios, como recomendables por su erudición, ningún hom-  
bre cuerdo dirá que deban recogerse ó que sean dignas de las notas  
ignominiosas, con que se les quiere tachar.

Lo dicho hasta aquí es en orden á las producciones científicas,  
que este tribunal por falta de ilustración en los jueces y en los ca-  
lificadores ha pretendido exterminar; veamos algunas de las que ha  
prohibido por contemplación á personas ó cuerpos poderosos contra  
su propio parecer. Es reciente y sabido en toda España lo acaecido  
con las obras de Pedro Nicole. Despues que habian estado suspen-  
sas muchos años, las examinó una Junta de teólogos por encargo del  
inquisidor general y consejo de la Suprema, y habiéndolas hallado  
corrientes, la Inquisición dió permiso para que se publicara su tra-  
ducción. Estaban ya impresos y andaban en manos del público cuatro  
tomos, cuando á instancia de cierto áulico eclesiástico, á quien era  
tan grata la intervención en los enredos de palacio, como odiosa la  
residencia en su diócesis, bajó orden al dicho consejo mandando volvie-  
ra á prohibir á Nicole. Volvióle á prohibir este tribunal, y como se-  
gún costumbre observada en sus edictos era preciso motivar tan irre-  
gular providencia, hizo lo de un modo vago é insignificante, pero que  
manifiesta la confusión que á él mismo le causó tan indecorosa, como  
inteca versatilidad. Tales son sus palabras: „porque la doctrina, dice,  
de este autor no debe correr en muchos puntos, y de ellos pueden se-  
guirse graves perjuicios á la religion y al estado." (208)

Que la Inquisición constantemente haya prestado favor á todo  
individuo, ó facción que contribuyese á hacer estable su imperio, lo de-  
muestra también el que á ella debieron en gran parte los regulares  
de la Compañía de Jesus la influencia despótica que sobre el pue-  
blo gozaron, especialmente sobre los literatos. Sean testigos tantos es-  
critos como salieron atajandolos con tiempo en sus ambiciosos planes  
y revelando sus tramoyas, los cuales fueran prohibidos todos por este  
tribunal. Entre otros lo fueron algunos del obispo de la Puebla de  
los Angeles el venerable D. Juan de Palafox, sin que valiese licencia  
alguna á particular ni á comunidad para leerlos, siendo dos de ellos  
una carta á Inocencio X, y un memorial al rey, en que elevaba á no-  
ticia de ambas autoridades los escándatos que dicha Compañía estaba  
dando, y que por su ministerio no debía disimular. Alzose por fin la  
prohibición cuando ya los jesuitas se hallaban próximos á caer, obser-  
vacion que convence haber sido la pujanza de estos, y no los vicios  
que tuviesen aquellos escritos, la que indujo al tribunal á manchar el  
buen nombre de su autor. Aun la misma Inquisición ha venido á con-  
fesar despues la intriga, pues habiéndola mandado el rey en 1801 acla-  
rarse algunos artículos del expurgatorio relativos á Palafox, en aten-  
ción á que segun estaban concebidos, no parecia debían del todo  
llesar su fama, lo ejecutó; y para sincerar mas su conducta expuso  
que la anterior prohibición de aquellas obras habia sido con expresa  
protesta de no perjudicar la sana intención y doctrina con que esta-  
ban escritas (ya sabemos lo que valen las protestas de este tribunal),  
añadiendo que eran sus deseos desterrar el espíritu de partido que  
domina á muchos, y amenazando proceder con todo el rigor del de-

79.  
racho contra aquellos „cuya maledicencia y calumnia pretendan toda-  
via hallar motivos, ó pretextos para vulnerar la justa reputacion de  
tan esclarecido prelado." Contra aquellos, dice que procederá, cuya  
maledicencia y calumnia pretendan todavía hallar pretextos para vul-  
nerar la reputación de Palafox: „Luego fueron la maledicencia y la  
calumnia hijas del espíritu de partido, las que anteriormente persi-  
guieron los referidos escritos. Luego á la maledicencia, y á la calum-  
nia prestó entonces sus armas la Inquisición." (209.)

Pero ¿qué extraño es que este tribunal por consideración á los  
jesuitas tratase con tanta injusticia las obras de aquel celoso obispo  
despues de su muerte, si en vida suya prohibió por igual razon una de sus  
mas sabias y piadosas pastorales. La Inquisición que tal hizo fue la de  
México, señalándose entre sus jueces uno llamado D. Juan de Ma-  
ñozca, y juntamente con él como inquisidor que era ordinario el ar-  
zobispo de aquella ciudad primo suyo, y del mismo nombre y apelli-  
do, los cuales para como de felonía interceptaron, abrieron, y adul-  
teraron unas cartas concernientes al mismo asunto, que el magistral  
de la Puebla D. Antonio de Peralta enviaba selladas al gobierno, tras-  
tornando su contenido de manera que pareciese libelo infamatorio mas  
bien que representación; y habiendo esparcido con disimulo copias de  
ellas, las mandaron luego recoger, prendieron como verdadero autor  
al dicho magistral de un modo tan inhumano como afrentoso, pues se  
le sacó de su casa en ocasion que hallaba gravemente enfermo, y se  
le condujo entre cuatro alguaciles en dia festivo, y á vista de toda  
la ciudad. Refiriendo esta tropelia el mismo Palafox en una queja  
que dirigió al rey, prorampe en las siguientes palabras. „Y como  
quiera, dice, que no puede ser cosa de mayor dolor que nacer las  
injurias de donde habia de nacer la justicia, y que tanto es mayor el  
agravio cuanto el que agravia tiene mayor dignidad, porque parece  
que acredita las injurias con ella, y que hace verdades las que son  
atroces calumnias; con publicarse estas por autores conocidos, y ser  
ellos un arzobispo y un inquisidor, no puede concebirse mayor man-  
cha y peor opinion en la inocencia, por no presumirse que tal mal-  
dad habian de cometer ministros de tan santo tribunal. Y por otra  
parte quedarán los hombres mas animados de este sangriento modo  
de injuriarse unos á otros á desestimar, y ultrajar personas sagradas,  
pues lo hacen inquisidores; y lo que es mas defienden lo hecho con  
la misma jurisdicción de su tribunal, de suerte que como hombres afren-  
tan, y como inquisidores se vengan; y el hacer sátiras y libelos famo-  
sos quieren que sea lícito en ellos, y estos dejan que corran, y el  
responderlas no ha de ser lícito, y por la misma Inquisición las pro-  
híben." En efecto dejó esta correr cuantas calumnias se publicaron  
contra el venerable, y despues de haber prohibido su pastoral con to-  
dos los papeles escritos en su defensa, y aprisionado del modo que  
va dicho el magistral Peralta, habiéndose declarado á favor de Pala-  
fox el fiscal del mismo tribunal D. Antonio de Gaviola, mandó que  
dentro de tres dias saliese desterrado. (210)

Ya que hemos visto la persecucion que han experimentado los  
escritos de los sabios unas veces por ignorancia, y otras por malicia  
de la Inquisición, no estará demas decir algo de la falta de discrecion  
y cuidado, con que en esta parte se ha conducido el tribunal. Se me  
hace esto tanto mas necesario, cuanto no faltarán algunos que si bien  
se hallen penetrados de que ha adolecido y adolece de mil vicios, sin  
embargo apenas querrán creer que no haya siempre guardado el po-  
sible decoro á fin de mantener el prestigio á los ojos de la multitud.  
Pero algunas mas observaciones sobre el indice expurgatorio demost-  
ran

rán cuán errados van los que así discurren; ellas nos harán ver que el tribunal de Inquisición, si hubiera estado confiado á niños, no podía en la prohibición de libros haberse portado con mas informalidad. Ni ¿qué podía esperarse de unos hombres que se creían exentos de toda reconvencción? Empecemos el examen por el artículo que primero ocurre, y sea el de *Tritemii*. En él se prohíbe la obra de Tritemio intitulada *Steganographia*, voz griega que equivale á *escritura oculta ó por notas ocultas*, con el cual título quiso el autor significar lo que en el día llamamos *arte de escribir por cifra*, esto es por signos convencionales, inteligibles solamente para el que escribe una carta, y para el que la recibe. Pero como muriese sin dar la clave para su inteligencia, cundió mas y mas la voz, que ya mientras vivía empezó á correr, de que la invención y el modo de usarla eran por cacantamiento, lo cual en un tiempo en que era suma la credulidad del vulgo se hacía mas creíble por la fama de grande ingenio que gozaba Tritemio. Los inquisidores sin mas averiguación dieron la obra por mágica, y á pesar de que el artificio de ella le explicaron despues algunos escritores alemanes, interesados en el buen crédito de su paisano, la tienen aun prohibida, sin que la rechida de los críticos extranjeros, ni la caritativa insinuación de alguno de los nacionales hayan bastado á que levanten la prohibición.

Otro artículo hay, no menos ridículo que el anterior, de un libro prohibido tambien *in totum*, el cual está concebido en estas formalidades y precisas palabras. „Libro impreso en 8º en 44 hojas, escrito con letras hebreas. En Venecia en 1674 por Christophoro Ambrosini.” Pero ¿qué libro es ese, y de que trata, para que se le haya condenado? Lo ignoran los inquisidores, pues ni saben qual sea su título. ¿Acaso le habrán prohibido en odio del autor? Ignoran tambien al autor, pues del libro no dan mas noticia que del tamaño que todos ven, del número de hojas que cualquiera cuenta, y del lugar, año, y nombre del impresor, que estando segun costumbre en lengua vulgar, y en caracteres usuales, los lee todo el que sabe leer. ¿Será porque el libro está escrito en letras hebreas? Pero en letras hebreas está el viejo testamento original, y hasta al presente la Inquisición nos ha hecho merced de no prohibirle; en letras hebreas está tambien el evangelio traducido en aquella lengua por autores católicos; finalmente están en letras hebreas varias obras de rabinos permitidas por el tribunal, como son las de gramática, y filosofía. ¿Cual pues será la causa de esta prohibición? Yo no alcanzo otra que el capricho de un calificador tan escrupuloso como necio, y la liviana invencibilidad de la Inquisición.

Ea fin, reclama la atención del público como especie muy notable la existencia en el expurgatorio de ciertos libros, que si bien se incluyeron en él en otro tiempo, no deben con arreglo á las últimas determinaciones de la Inquisición misma, estar incluidos en el día. Tales son las obras antiguamente mandadas recoger por solo promoverse en ellas la lectura de la biblia en lengua vulgar. Sepan pues todos aquellos que aun estiman las calificaciones de este tribunal, que desde el año 82 del siglo pasado pueden leer con espiritual aprovechamiento la biblia en la forma dicha, porque así lo tiene él declarado; pero entiendan al mismo tiempo que por el propio tribunal quedan excomulgados los que lean alguno de los libros que persuaden esta utilidad. Véase si no el artículo *Courte et nécessaire instruction*, y el otro *Instruction familière*, y en ellos se hallarán dos obras prohibidas por esta sola razón. Aun mas. Por edicto general de fe expedido á 1 de febrero de 1790 mandó el consejo de la Suprema, entre otros casos ó capítulos acostumbrados en tales edictos, se denuncien las biblias en romance, no obstante que hacia ya siete años que el mismo

consejo habia alzado la prohibición. [211] Y ¿es propia esta conducta de un tribunal circunspecto qual deben ser todos, y mas que ninguno el de religion? Dirase tal vez que el no haber suprimido aquellos artículos en la nueva impresion del índice, como tambien el retener todavia el capítulo sobre la biblia en la expresada fórmula del edicto, fue por olvido natural. Yo contra eso replicaré que semejante disculpa acaso lo sería en un simple particular; pero en un cuerpo que sobre ser numeroso ha tenido en los últimos años poquissimos objetos á que atender, arguye una omisión é incuria inexplicables, un abandono de su obligación. Y si este tribunal en el expurgatorio y edictos, que es el único flanco por donde se le podía conocer y criticar ha descubierto tanta debilidad é indolencia ¿cual no habrá sido su desarreglo interior?

Es claro pues que la Inquisición en la suspensión y prohibición de libros no solo ha procedido con ligereza, con poca ilustración, y con decidida malicia en sus casos respectivos, sino tambien con poca dignidad, ó llámese falta de formalidad. No se crea sin embargo que mis reparos se limitan al abuso que ha hecho de su jurisdicción; por el contrario, las leyes que en este tribunal han gobernado bajo el nombre de reglas, mandatos y advertencias merecen censura igual á la anterior. Mucho pudiera decir sobre algunas de ellas, pero por amor á la brevedad indicaré solo aquello de que no me es posible prescindir. Primeramente en cuanto á la expurgación de elogios y epítetos honoríficos que suelen dar á escritores sectarios otros de su secta, ó tal vez algun católico ha sido extremadamente nimio este tribunal. Una de las muchas pruebas es la Cronografía de Pedro Opmeero continuada por Lorenzo Beyerlinck, de la qual en el folio 453 se manda corregir la expresion *linguam graecam illustrabat* aplicada á Munster, substituyendose el verbo *tractabat*; en el fol. 464 se dice de Hermanno Bascio que fue *vir facell ingenii*, y se manda borrar; aun de Erasmo se manda tildar en el fol. 438 el elogio *vir erat festivissimo ingenio, et opinionis eruditionis percelebris*. Sin embargo esto fue años atras, á saber, en el expurgatorio de 1707 cuando la Inquisición era mas bravia, porque en el de 1790 se contenta con que se borren de los hereges los dictados que importan bondad ó piedad; „y aun les permite, usando con ellos de liberal cortesia [son sus palabras] el título de *Don ó Señor*.” Lo dicho es con arreglo á la advertencia V, que previene „se evite siempre todo lo que pueda causar afición, inclinación y estima á persona desacreditada en materia de religion.” Tantas pequenezas ¿pueden á esta hacerla honor?

Por la regla XIV del expurgatorio quedan prohibidos los libros del talmud con sus glosas, interpretaciones, y exposiciones, y tambien los demas libros de judios, que tratan de su religion y ceremonias. Esta medida que respecto de otras naciones pudiera acaso estimarse de menos consecuencia, la tiene ciertamente considerable respecto de nosotros. Cualquiera que ha estudiado el origen y progresos de nuestra literatura, sabe que en el siglo once, cuando los cristianos en todas partes vivían sumidos en densas tinieblas, la academia de judios de Córdoba florecia en todas las ciencias; de ella salieron tantos sabios que nos honran, y que nos envidian los extranjeros. Apenas entre los hebreos hay literato de nombrada que no sea español, y los que no lo son, deben lo que saben al estudio de los españoles. De los cuatro principales escritores que aquella nacion posee y venera como otros santos padres, son nuestros los tres, á saber, Abraham Abe-nezra, Moises Benmaimon, y David Quimki, expositores de la escritura todos ellos. El primero, á quien los judios por antonomasia llaman *el sabio*, se acreditó tambien en la medicina y astronomia; el segundo,

cuyo talento, dicen, no tuvo igual despues de Moises, á mas de poseer las mismas ciencias, y con ellas varios idiomas orientales, y aun el griego, escribiendo en todos elegantemente, se adquirió una erudición tan recóndita cual necesitaba para trabajar un excelente comentario sobre la *Mishna*, ó texto del talmud, que puesto por él en árabe, fue despues traducido al hebreo; el tercero en fin, se llamó príncipe de los gramáticos, porque efectivamente es el mejor que ellos han tenido, y á quien se deben en gran parte los adelantamientos que despues hicieron en este ramo los filólogos cristianos, sobre todo los protestantes. Del trabajo pues de estos grandes hombres, cual es el que se versa sobre la escritura y la *Mishna*, el mas útil para nosotros, nos ha privado con aquel decreto la Inquisición. Digo que el trabajo de los judios en este punto podía sernos de grande utilidad, porque conservando como conservan varias tradiciones de la antigua sinagoga, por ellas se aclaran ciertos pasages no solo del viejo testamento sino tambien del nuevo, como felizmente lo consiguieron algunos modernos hebraizantes, aprovechandose de este renglon de nuestra cosecha literaria, cuando aquí casi se ignora que le tenemos. Otro de los perjuicios ocasionados por semejante prohibición habrá sido la pérdida de manuscritos que por necesidad debieron de abandonar en la península, habiendo estado abandonado el estudio de lenguas orientales por las trabas, que á los estudiosos ha puesto la Inquisición. (212)

Al paso que la Inquisición segun poco antes vimos, ha prohibido se concedere á autores no católicos con título ninguno que pueda caasar estimación ácia sus personas, ha impedido por el contrario se estampe de católicos ninguna noticia que pueda entibiar esta misma estimación, cuando han sido príncipes, ó han pertenecido al uno, ó al otro clero. Las palabras de la regla XVI en que lo previene son las siguientes. „Hanse de borrar las cláusulas detractorias de la buena fama de los prójimos, y principalmente las que contieñen detracción de eclesiásticos y príncipes. Item se han de expurgar los escritos que ofenden y desacreditan los ritos eclesiásticos, el estado, dignidad, órdenes y personas de los religiosos.“ Esta ley que el egoísmo de una clase sobradamente acariciada de los reyes dictó, para sostener en cambio su despotismo, ha sido para nuestra literatura un golpe fatal. Por ella me atrevo á decir, que hasta el día que estamos en España de una historia digna de la nacion. Porque si la primera calidad indispensable en toda historia es la verdad, ¿qué juicio deberemos formar de nuestros historiadores, cuando tuvieron que caminar por la senda que á la Inquisición se le antojó señalarles, ocultando una porción de hechos, y aderezando la relación de otros segun el paladar de este tribunal? Deberán pues los sabios, luego que la paz se restablezca en nuestro suelo, rectificar y suplir [adagando en bibliotecas y archivos los documentos, que la voracidad del tiempo, y el furor de la guerra hubieran perdonado] las inexactitudes y vacios, que en parte tan principal de los humanos conocimientos causó la falta de libertad. [213]

Queda probada la primera parte de mi reflexion, á saber, que la Inquisición ha embarazado el progreso de las ciencias, persiguiendo, ya por ignorancia, ya con dañada intención, á sus profesores, ó suspendiendo, y proscribiendo sus obras; resta ahora la segunda, cuyo objeto será manifestar los errores que ha diseminado y arraigado, extraviando con sus monstruosas prácticas el juicio del pueblo, ó fomentando las preocupaciones de este, cual si fueran principios de eterna verdad. Tres sean los errores, acerca de los cuales se versará principalmente mi crítica, á saber, la infalibilidad que en sus decisiones se ha arrogado ó ha afectado arrogarse, identificando manosamente su

nombre con el de Iglesia y religion; la creencia de que existían hechiceros y brujos en gran número, y de que eran ciertos los daños y travesuras que de ellos se contaban; y la potestad temporal de la Iglesia, y sus ministros sobre las naciones, y autoridades que las representan. Entrando, pues, en cuestion, y examinando por su orden cada una de las referidas materias, desde luego fija mi consideración el lenguaje pomposo y ambigüoso, que en el encabezamiento de los edictos ha usado, deslumbrando así al vulgo á fin de que los venerase como de la Iglesia universal. „Nos los inquisidores apostólicos, dice, contra la herética pravedad y apostasia... á todas las personas de cualquier calidad y condición que sean.. salud en nuestro señor Jesucristo que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos, que mas verdaderamente son dichos apostólicos, firmemente obedecer y cumplir.“ La fastuosa arrogancia conque la Inquisición en las últimas palabras afirma „ser sus decretos mas verdaderamente dichos apostólicos“ sobresa de demasado para que yo necesite ponderarla. Ella sería tal que los inquisidores conociendo ser ya mayor la sagacidad del publico, han omitido de algun tiempo á esta parte aquellas palabras temerosas sin duda de que excitasen la risa mas bien que el respeto á su tribunal.

A este tono altivo y demas ardid, con que la Inquisición ha dado importancia á sus cosas, atribuyo yo la poca propiedad conque hablan de ella algunos de nuestros escritores, prodigándola iguales epítetos á los de la Iglesia reunida en concilio general. Cualquiera por poco que haya leído, traerá á la memoria varios de estos pasages; yo tan solo citaré uno de Fr. Luis de Granada en el *Sermon de escandalos*, donde entre otras cosas le llaman „columna de la verdad, luz clarísima contra todas las falacias y astucias de los demonios, y piedra lida para examinar la verdad de la doctrina.“ Llevado de este mismo alucinamiento el jurisconsulto Bartolo llegó á afirmar que es herege pertinaz, y que como tal debe ser castigado el que no tiene por cierto el dicho de un inquisidor. [214] Pero ¿qué mucho que autores particulares se explicasen en este punto con poca exactitud, y aun incurriesen en el error de creer infalible la Inquisición, cuando esta misma lo ha pregonado como verdad de fe? Así se vió en Zaragoza el año de 1591, cuando la persecución del secretario de Felipe II Antonio Perez por el rey su amo, de que hablaré mas largamente en la reflexion que sigue. Procediendo de mancomun con el rey aquel tribunal, intentó hacer causa de religion la de Perez, y apoderarse de su persona, extrayendole de la cárcel pública llamada de la *manifestación*; mas como el pueblo en el injusto atropellamiento de aquel ministro presagiase la pérdida de su propia libertad, y saliese tan en su defensa que le alimentó espontaneamente en la prision, los inquisidores á fin de atordirle, enviaron un fraile que desde el púlpito le inculcase el ciego respeto que á ellos se debía, como que sus decisiones tienen la prerrogativa de la infalibilidad. „Púsose tanto cuidado en desviarle la gracia de las gentes, dice Antonio Perez hablando de si mismo en tercera persona, que hubo religioso de los estimados que hacia oficios con algunas señoras, que le socorrian para el pan cotidiano, para que no lo hiciesen, porque notorio es que vivió de limosna, por tenerle ocupadas sus rentas y hacienda. Añádase que reprehendiendosele á aquel religioso lo que hacia, con algunas otras cosas que decia en el púlpito, respondió que era mandado.“ Prosigue luego Perez en la nota puesta á este lugar. „Sabido he que decia este mismo [religioso] que no podia errar un inquisidor, y reprehendiendole tal proposición, dijo que se lo mandaban decir así. Es-

candalosa disculpa; concluye, decir que se lo mandan, mas escandaloso el mandato, y lastimoso el siglo, y lamentable la providencia, en que tal se manda, y tal se obedece de miedo." [215]

A mas de la prueba convincente que acabo de alegar, me asisten otras tanto mas fuertes, cuanto demuestran no haber sido para-mente especulativa aquella doctrina entre los inquisidores, sino práctica; y esto en tanto grado que no á pocos reos los hizo victimas de su crueldad. Desde luego la pena de muerte, que el código de la Inquisicion señala al herege convicto no confeso, no estriba en otro principio que en su infalibilidad, la cual pena para que se acreditase justa, era necesario que el tribunal en ninguno de sus fallos pudiera padecer equivocacion. Por otra parte el auto celebrado en México el año 1639 nos suministra iguales datos en la acusacion hecha á dos miserables que murieron abrasados. Llamabase uno de ellos D. Guillerme Lamport de nacion irlandés, de cuyo proceso resultó entre otras cosas ser autor de dos escritos, siendo la censura del primero „que en él se hablaba contra el Santo Oficio, su ereccion, estilo, modo de proceder, secreto que observa, y contra los señores inquisidores, secretarios, y ministros; de tal suerte, prosigue el fiscal, que en todo él no se halló palabra que no fuese digna de nota, no solo en lo injurioso, sino en lo ofensivo á la pureza de nuestra santa fe católica." La censura del segundo fué, „Que contenia tan detestables injurias, y contumelias tan llenas de pontofia (*asi llama el tribunal las verdades que no le gusta oír*) que hicieron quanto lugar era posible á mas que vehementes sospechas acerca de la fe de su autor, descubriendo su espirito heretical, y odio entrainado contra el Santo Oficio; porque en todo él le trató de cruel, de tirano, de injusto en su proceder, de doloso en su secreto, de inhumano en el trato de los reos, de desaforado en el modo de prender y examinar los testigos, de inocentes á los judios y hereges que castiga (*es decir* á los que castiga suponiendo tales), y todo el papel fué un libelo famoso contra el Santo Oficio, y señores inquisidores." Hasta aqui Lamport contra la Inquisicion, y el fiscal contra Lamport.

Es facil conocer, combinando una con otra estas dos censuras y analizando sus palabras, que segun el dictamen del tribunal no solo el criticar sus leyes, sino aprobar la conducta de los jueces es descubrir espirito heretical, dar mas que vehementes sospechas de heregia, y portarse de un modo ofensivo á la fe. Al otro reo llamado Pedro Garcia de Arias se le acusó de haber dicho, estando en la audiencia, que los inquisidores, despues de tanto tiempo que le tenian preso, querian á todo trance sacarle culpado; „y con esto dar á entender que el tribunal no podia errar, siendo así que erraba, erraba; repitiendolo, segun observa el fiscal, con ademanes de enojo indecible." Dejo al juicio de todo lector racional el descrédito, que á la religion habrá acarreado esta opinion absurda, unas veces divulgada por la Inquisicion con palabras terminantes, siempre autorizada con sus prácticas, y nunca desmentida por ella, si ya no ha sido con los enormes desaciertos, en que ha dejado muy atras á todo tribunal. Y á la verdad resistiendose los sectarios á reconocer la infalibilidad de la Iglesia; ¿quanto no habrá corroborado esta resistencia el ardimiento de nuestros inquisidores, y la prodigalidad de nuestros literatos ramplones que han extendido la misma infalibilidad no solo al pontífice, sino tambien á la Inquisicion. No se le pasó por alto al protestante español Cipriano de Valera esta desatinada opinion vulgar, quien zahiriendo á los católicos, se explica del modo siguiente. „Dicen nuestros adversarios que la Iglesia puede hacer á cualquier libro apócrifo canonico, lo cual nosotros negamos. La falta opinion que tie-

nen que ni los sumos pontífices, ni la Iglesia, ni el concilio que la representa pueden errar [y aun algunos añaden que ni los inquisidores] los hace caer en semejantes desvarios." (216) Una circunstancia muy interesante debo notar hablando de la acriminacion hecha por el tribunal de México á aquellos dos reos, y es, que los jueces que tanto celo mostraron por la pureza de la fe, y que se dieron por tan ofendidos de que se pudiese en duda la santidad de la Inquisicion, el acierto en todas sus providencias, y aun su infalibilidad, fueron cabalmente los mismos que con tanta perfidia, como vimos arriba, falsificaron las cartas escritas por el magistral de la Puebla á favor del venerable Palafox. (217)

El segundo error que ha fomentado la Inquisicion ha sido la creencia en brujos y hechiceros; este es el error con que mas ha embrutecido al pueblo, y que mas pábulo ha dado á su crueldad. Son infinitos en esta parte los datos con que pudiera yo demostrar la estúpidez del tribunal; pero me contentaré con uno solo, porque es ciertamente original en su linea. Tal reputo el extracto de varios procesos leidos en el auto de fe celebrado por la Inquisicion de Logrono en 1610, en que por semejantes delitos fueron condenados á la hoguera once reos, cinco de ellos en estatua, y seis en persona. La recepcion de prosélitos en la secta de los brujos, y la profesion de fe que hacen en manos de Satanas; su ocupacion ordinaria dentro y fuera de aquelarre ó *prado del Cabron* donde se juntan, llamado así con nombre vascongado por hallarse la escena en Zugarramurdi pueblo de Navarra; y la celebracion de sus misterios en las principales fiestas del año son los tres puntos capitales á que puede reducirse tan descabellada narracion. Siguiendo pues el orden referido, el pretendiente de brujo despertado de noche por su maestro ó conductor, y untado en diferentes partes del cuerpo con una agua verdinegra, es sacado de su casa por el agujero de la llave, ó por alguno de los resquicios de la puerta y llevado por los aires al aquelarre. Recibelo el demonio, que por entonces se le manifiesta en figura humana, sentado en silla de madera negra, llevando una corona formada de cuernos, teniendo los ojos encendidos, el cuerpo y talle entre hombre y cabron, con barba del segundo, las manos corvas con uñas aguzadas como de ave de rapiña, y los pies de ganso. Pónese el prosélito de rodillas y renegando de Dios y de entrambos crismas, reconoce por su dios y señor á Satanas, besándole en demostracion de respeto y vasallage la mano izquierda, encima del corazon, las partes vergonzosas, y por remate de todo debajo de la cola, que la tiene como de borrico. En seguida el demonio le marca por suyo hincándole en el cuerpo una de sus uñas, é imprimiéndole en la niña de los ojos con un hierro ardiendo la figura de un sapito, y le regala algunas monedas, que luego suelen desaparecer.

A cada uno de los brujos se le designa, para que le sirva de ángel tutelar, un demonio transformado en sapo, y vestido de paño ó terciopelo, con gorro de lo mismo, y un collar con cascabeles. De estos sapos exprimen el agua con que se untan, poniéndoles el pie encima, y apretándoles blandamente contra el suelo. Tienen tambien en el aquelarre manadas de verdaderos sapos, cuyo mantenimiento está á cargo de los brujos neófitos, que los pastorean por el campo. Como el objeto de estas asambleas es causar toda suerte de daños, cuando los árboles y los sembrados están en flor salen los brujos á recoger culebras, lagartos, limazos, y otras sabandijas, y trinchándolas juntamente con los sapos que toman de la manada, y mezclándolo todo en una olla con huesos y sesos de difuntos que sacan de los cementerios, y cocidiendolo en el agua verde y hedionda de los sapos

vestidos, confeccionan unos polvos que derraman en las heredades, marchitan la flor de los árboles, y ponen vanas las espigas. A las personas ya adultas dañan, haciéndolas enfermar de graves dolencias con intensos dolores hasta que mueren, introduciendo en su boca, mientras duermen, porción de aquellos polvos. A los muchachos los matan azotándolos con mimbres y espinos, sin que puedan quejarse ni en su casa les puedan valer, porque el demonio los tiene encantados; y á los niños los ahogan, ó les chupan la sangre. Finalmente, siempre que alguno de los brujos muere, se juntan de noche sus compañeros, y acercándose á la sepultura y desenterrando su cadáver, lo trasladan al aquelarre, lo parten en pedazos, y con grande regocijo se lo comen.

Pero la mayor de todas las extravagancias es la misa, que en la noche que precede á las tres pascuas y á otras festividades celebra Satanas. Despues que los brujos se han confesado con él, acusándose del bien que hayan hecho, y del mal que hayan dejado de hacer, ayudándole á revestirse de los ornamentos sacerdotales los demonios sus asistentes, los cuales de antemano le tienen puesto un altar con la figura de él mismo, y por dosel un paño negro deslucido, con todo el recado de celebrar. Principian los del coro con voces bajas, roncadas, y desentonadas, y él lee por un misal como de piedra, y predica luego un sermón exhortando á los concurrentes á que le reconozcan á él solo por dios, y hagan á los cristianos todo el daño que pudieren, prometiéndoles en recompensa el paraíso. En el ofertorio sentado el celebrante en su silla negra, llegan por su antigüedad los brujos, y adorándole con tres genuflexiones y los ósculos acostumbrados, ofrecen limosna de dinero, y las brujas tortas, huevos y otras golosinas, que reciben los asistentes. Hecha la ofrenda (son expresas palabras de la relacion) prosigue Satanas su misa, y alza una cosa redonda como si fuera suela de zapato, en que está pintada su figura, diciendo: *este es mi cuerpo*, y todos los brujos puestos de rodillas le adoran, dándose golpes en los pechos, diciendo: *Aquerragoiti, Aquerrabelli*, que quiere decir: *Cabron arriba, Cabron abajo*. Y lo mismo hacen cuando alza el caliz, que es como de madera, negro y feo, y come la hostia, y bebe lo que hay en el caliz; y despues se ponen todos los brujos al rededor y los va comulgando, dándoles un bocado negro, que es muy áspero, y luego un trago de bebida muy amarga, que les enfria mucho el corazón. Acabada la misa, el demonio los conoce á todos, hombres y mugeres carnal y sométicamente; y los brujos se mezclan unos con otros, hombres con mugeres, y los hombres con hombres, sin consideración á grados ni á parentescos. Hasta aquí la delirante Inquisición. [218]

Creería hacer agravio á nuestra ilustración presente, deteniéndome en probar lo fantástico de toda esta relacion. Solo diré en confirmación de la crítica, que sobre la materia hizo Feyjoo, y para loor suyo, que habiendo algunos curiosos registrado los procesos que han andado rodando, extrahidos de la Inquisición de Logroño por los franceses, han observado ser casi todos los que tratan de brujerías anteriores en fecha del año 60 del siglo pasado; época en que ya pudo surtir efecto la doctrina de aquel escritor. Es de presumir que la misma observación tenga tambien lugar en los demas tribunales. Así pues aquel sábio eclesiástico consiguió en pocos años exterminar con la pluma, lo que tantos ignorantes no padieron en tantos siglos, antes bien arraigaron cada vez mas blandiendo la espada. Algunos de los patronos de la Inquisición confusos á vista de tanta debilidad, y no hallando que responder á la prueba presentada y otras de igual clase, dicen que castigaba á los llamados hechiceros no porque estimase cier-

tos los mencionados delitos, sino por el depravado afecto con que abrazaban como verdaderos los sueños impios de su imaginación. Pero lejos de justificar al tribunal esta respuesta, aun cuando fuera fundada, agravaría mas su procedimiento, pues no desengañando, como nunca ha desengañado al pueblo, canonizaba á sabiendas un error que por mil títulos estaba obligado á condenar. Con solo recorrer los autores que tratan de su método de enjuiciar, se convencerá cualquiera de que la creencia en maleficios y encantamientos halló tanta cabida en los inquisidores, como en el vulgo mismo, cuando no la supongamos tal vez mayor.

De este error del tribunal tenemos ademas una prueba relevante en la causa formada contra el padre Froilan Diaz, confesor de Carlos II y consejero de la Suprema. Resulta de ella que dicho padre deseando de acuerdo con el inquisidor general D. Fr. Juan Tomas de Rocaverti encontrar remedio á los ataques convulsivos, y á otros achaques que padecía el rey, y sospechando estuviere hechizado como ya lo sospechó la Inquisición en tiempo del inquisidor Valladares, consultó para el efecto á tres monjas endemoniadas del monasterio de Cángas por medio de su Vicario con quien mantuvo larga correspondencia, sobre que las exorcisara y conjurase al demonio á fin de que declarase al autor del maleficio, y el modo de desahacerle. Consultó tambien á otra energúmena residente en Madrid, y habiendo sido cada paso que dió en la contienda de un nuevo embrollo por la contradicción que aquellas declaraciones ofrecian, ya comparadas entre sí, ya con otra que se tomó á una endemoniada en Viena, no sacó mas fruto que molestar al malaventurado enfermo acelerándole quizás la muerte con las pocimas que le propinaba, y cubrirse de ridiculez. Asimismo le acarreó su simplicidad la persecución del obispo de Segovia sucesor de Rocaverti, el cual deseando complacer á la reina que se hallaba ofendida de que se le atribuyera parte del hechizo, le mandó arrestar en Roma á donde se había escapado, con ánimo de sacarle en autillo despues de formarle causa, bien que no lo consiguió; al contrario fué depuesto de su empleo por Felipe V, en atención á haber atropellado con este motivo el consejo de la Suprema, dando no poco que murmurar y que reír á la corte y á toda la nación. [219]

Mas serias y mas fundamentales que la anterior son otras dos pruebas que voy á presentar de la loca persuasión, en que sobre este punto ha estado el tribunal. Es la primera que considerándose el tal delito de difícil probanza, por cuanto los brujos tienen sus conventículos á deshora de noche y en despoblado, bastan ligeras pruebas para ponerlos á cuestion de tormento; estimándose en las mugeres como poderoso indicio la vejez y la fealdad. [220] Creía asimismo la Inquisición, y esta es la segunda prueba, que los reos acusados de semejante crimen se hacian insensibles al dolor por cuanto llevaban al vello del cuerpo alguno de sus hechizos. Para prevenir esta tretá adoptó como uno de los mejores arbitrios el mandarles raer á navaja la cabeza, barba, y demas partes donde pudiera ocultarse el maleficio. Tenian, pues, aquellos infelices que sufrir, con particularidad las mugeres, antes de ser puestos en tortura ó echados á la hoguera un atroz martirio en su pudor por la crasísima ignorancia del tribunal. Así en el año de 1585 el de Cúmas en Italia quemó á cuarenta y una de estas, previa la referida operación. [221] De consiguiente es gratuita y caprichosa la suposición con que en esta parte se le pretende excusar. Tampoco debe valerle, como quieren otros, la generalidad con que en los siglos anteriores se ha dado crédito en todas las na-

ciones á tales delirios. Yo desde luego le disculparía y achacaría semejante preocupación á la falta de crítica de nuestros padres, mas bien que á las bases sobre que este reposa, cuando hubiese obrado como otros tribunales con caudor y buena fé; pero habiendo tenido la petulancia de venderse por omniscio, inerrable, y puesto ademas un candado á la boca del que osaba ilustrarle, le contemplo tambien bajo este respeto por muy digno de la pública execración.

Pasemos ya á examinar el tercer error que la Inquisición ha inculcado y defendido como verdad de fé, á saber, la potestad de la Iglesia sobre los reyes en lo temporal. Si la concesion de la autoridad espiritual á favor de los sacerdotes está manifiesta en el evangelio, no lo está menos la conservacion en toda su integridad de los derechos, y prerrogativas de las naciones. Pero lo que comunmente se dice de los hereges, que modelan la escritura como nariz de cera dándole la figura que les acomoda, puede tambien afirmarse de los decretalistas y los escolásticos; ellos la han hecho afilada, aguilena, roma, y la han aplastado cuando no han querido ninguna. „Mi reino no es de este mundo” dijo Jesucristo á Pilatos, satisfaciendo la acusacion que se le hizo de que aspiraba á la monarquia, „¿quien me ha constituido juez entre tí y tu hermano?” pregunto contextando al que solicitaba su sentencia acerca de la particion del patrimonio, que acababa de heredar; así mismo dijo á los emisarios de los fariseos que le armaban un lazo para hacerle reo de sedicion „¿ad al césar lo que es del césar, y á Dios lo que de Dios.” [222] Nada hay mas categorico y terminante contra la potestad temporal de la Iglesia que estos pasajes; á pesar de eso los papas, y á su imitacion los inquisidores los interpretaron como si nada dijeran para el caso, ó como si su significacion fuera precisamente la contraria; tanto puede el deseo de dominar.

En la edad media cuando los seglares en punto á política y literatura se hallaban completamente ciegos, y hasta los Carlo-Magnos no sabian escribir ni leer, los eclesiásticos conservando todavia abierto un ojo, aprovecharon la ocasion, y extendieron tanto sus facultades que absorbieron la jurisdiccion real. De aqui las competencias y disgustos y aun las guerras declaradas á Roma, cuando los pueblos despertaron de su letargo, y de aqui la multitud de concordatos entre aquella corte y las demas de la cristiandad, en que los despojados capitulando por el bien de la paz con el invasor, se allanaron al cabo á reconocer en él por justa una parte de aquella usurpacion. „La dolencia que se pretende curar, decia Melchor Cano hablando de la ambicion de los italianos á Carlos V, es á lo que se puede entender incurable, y es gran yerro intentar cura de enfermos, que con las medicinas enferman mas. *Plus habet aliquando discriminis tentata curatio, quam habet ipse morbus.* Enfermedades hay que es mejor dejarlas, y que el mal acabe al doliente, y no le dé priesa el médico. Mal conoce á Roma el que pretende sanarla. *Curavimus Babylonem, & non est sanata.* Enferma de muchos años, entrada mas que en tercera, ética; la calentura metida en los huesos; y al fin llegada á tales términos que no pueda sufrir su mal, ningun remedio.” [223] Por su puesto el celo inquisitorial contribuyó poderosamente á sostener este desorden, de lo cual es buena testimonio entre otros muchos la bula de la cena expedida por Paulo III restablecedor de la Inquisición en Italia, defendida con singular teson por S. Pio V antes inquisidor, y despues en su pontificado promotor acérrimo del tribunal, y rechazada en la parte que se opone á las regalías por todos los monarcas.

La Inquisición á fin de llevar á cabo tan funesto error ha pro-

tegido en todos tiempos á los autores que le promovian, y condenado á cuantos tuvieron firmeza para refutarle. Tres de estos citare solamente, y son Juan de Solorzano, Salgado, y el P. Belando. La prohibicion que el Santo Oficio de Roma hizo de las obras de los dos primeros, dió lugar á que Felipe IV pasase la siguiente orden al cardenal Borja su embajador en aquella corte. „Ha llegado, dice, á mi noticia que en esa corte se tiene muy particular cuidado en procurar que los que imprimen libros escriban en favor de la jurisdiccion eclesiástica en todos los puntos, en que hay controversias y competencias con la secular, y que en lo que toca á las inmunidades, privilegios, y esenciones de los clérigos, funden y apoyen las opiniones que les son mas favorables; prohibiendo y mandando recoger todos los libros que salen, en que se defienden mis derechos, regalías y preeminencias, aunque sea con grandes fundamentos, sacados de leyes, cánones, concilios, doctrinas de santos y doctores graves y antiguos, y que con la misma vigilancia procedan en Italia los preladis; con lo cual dentro de muy breve tiempo harán comunes todas las opiniones que son en su favor, y se juzgara conforme á ellas en todos los tribunales; introduccion que necesita de remedio, porque serán pocos los autores, que quieran exponerse á peligro de que se recojan sus obras, y cuando alguno se atreva no será de provecho, si se recojen sus libros, con lo cual de los autores modernos apenas se halle ninguno que favorezca á los eclesiásticos... Y deseando atajar este daño, me ha parecido advertiros se hable á S. S. pidiendo que en las materias que no son de fe sino de controversia de jurisdiccion, y otras semejantes deje opinar á cada uno, y decir libremente su sentimiento; y direis á S. S. que si mandare recoger los libros que salieren con opiniones favorables á la jurisdiccion seglar, mandaré yo prohibir todos los que se escribieren contra mis derechos y preeminencias reales, y que tenga entendido se hará con efecto, si S. B. no viniere en lo que es tan justo y razonable...” [224]

La *Historia de España desde 1700 á 1733* por el P. Belando la prohibió con todas las censuras nuestra Inquisición, por cuanto en ella se da razon de las disputas que acerca de las regalías se suscitaron entonces con la corte de Roma. De nada le sirvió al autor la ingenuidad con que está escrita la obra; despues de ser atropellado en su persona, de serle ocupados los papeles que trabajó en su defensa, y de ser penitenciado tambien el abogado que le defendió, murió de edad avanzada, sin haber podido conseguir, como lo solicitó incesantemente, se levantase la prohibicion. Por último, el proceso de Lamport por el tribunal de México, que de hablé arriba, no solo demuestra que los inquisidores han atribuido á la Iglesia facultades sobre lo temporal que en manera ninguna le competen, sino tambien que han erigido esta su opinion en dogma de fé. Al dicho reo se le imputa como un crimen el haber escrito tal proposicion. „No hay rey cristiano que quiera conocer al papa en cosa alguna temporal; ni Cristo dió la potestad sino solo en lo espiritual á S. Pedro.” Igualmente y con arrebato á esta doctrina se le acusó de haber sostenido que el pontifice no estaba autorizado para conceder á nuestros reyes el dominio de las Américas. Pero ¿podrá nadie dudar que si los españoles por título de conquista ú otro cualquiera tuvimos derecho para establecer alli colonias, era escusada la sancion del papa, y que si no le tuvimos ninguna buía bastaba á legitimar aquella adquisicion? [225]

Uno de los efectos mas trascendentales, que la ignorancia fomentada por el tribunal ha producido entre nosotros, es la falsa devocion que por otro nombre llamamos hipocresia. Como tantos individuos, y

una corporaciones han vivido de ella, no es de extrañar que en esta parte haya sido condescendiente la Inquisición, cuando su existencia se hallaba íntimamente enlazada con la de aquellos. Da lástima el estado de fatuidad en que las preocupaciones piadosas tienen al vulgo; su religión si se examina por los sentimientos que en su corazón excita, mas bien parece politeísmo, ó idolatría que verdadero culto de la divinidad, la idea que tiene del Ser supremo es miserabilísima, y entretanto dirige embelesado y casi exclusivamente sus votos á los santos, de quienes espera toda protección. No es difícil señalar, ó por mejor decir, es bien conocida la causa de este desconcierto; Dios está en todas partes, y en todas ellas le encuentra el que implora su auxilio; pero los santos bajo esta ó la otra advocación solo se hallan en los templos, y por lo mismo es indispensable que allá acuda el que los ha menester. De aquí la infinita diversidad de plegarias y funciones eclesiásticas, muchas de ellas injuriosas á la magestad del evangelio, y que mas conducen para disipar el espíritu que para edificarle. Así es que en medio de tanto aparato de santidad y de tantos que se dicen proyectos en la perfección, los vicios en España son los mismos que fuera de ella, y nada anda mas escaso que la sólida virtud. ¡Cuanto querrá Dios que tengamos menos devotos, y mas hombres de bien!

Una virtud de oropel, y que estriva en cierto amor de lo maravilloso, es la que medra al lado de este tribunal. ¿Quién dijera que al principio del siglo XIX en el mismo corazón del reino, donde ha habido mas ilustración, tres mugercillas fingiendo especiales favores del cielo, habian de embaucar á una multitud de gentes, y ser aplaudidas por ministros del altar? La beata de Alcalá sudando sangre por un efecto sobre natural y en memoria de la pasión de Jesucristo; la de Cuenca unida hipotéricamente al Espíritu Santo, y acompañada en medio del día con luces, como que su persona era una de la trinidad; la de Madrid viviendo casi de la sola comunión que recibía en su casa, donde con buleto de Roma hizo solemne profesión de capuchina, y donde tenia día y noche el sacramento mediante no poder salir á la calle por una suma debilidad ocasionada de su penitencia y altísima contemplación ¿cuanto no han escandalizado al público y cuanto no han desacreditado la verdadera piedad? Prendiolas por fin la Inquisición; probólas que eran embusteras y prostitutas ademas; se averiguó que individuos de ambos cleros ya por necedad, ya por malicia, habian coadyuvado á la ficción; castigó á los culpados de menos valer el tribunal, pero ¿que aprovecha escamondar las ramas, cuando el daño está en la raíz? Al pueblo en vez de hacerle cauto contra las alhagüenas sugestiones del amor propio, el cual nunca es mas temible que en materia de devoción, se le ha alimentado de quimeras que tan pronto le hacen temerariamente confiado, tan pronto le abaten hasta la desesperación. Milagros obrados por la omnipotencia como por entretenimiento, y horriboras apariciones de almas condenadas han sido la ordinaria lectura y conversacion de la plebe; pero el indice expurgatorio que se halla atestado de libros de crítica, apenas contiene uno de tantos como han fomentado la credulidad.

El grande poderío de los cuerpos religiosos, y el vejámen que por la indiscreta piedad de los fieles han acarreado á la monarquía con el número indefinido de sus conventos y con sus inmensas riquezas, se debe principalmente al apoyo que han tenido en la Inquisición. Es muy original en el indice expurgatorio de 1684 pág. 85 la condenación de la proposición siguiente: *Fortassis expedit reipublice monasteriorum esse modum*; y la de esta otra en la pág. 75: *Monachi*

*non tantum orationi vacare debent, sed etiam operari*. No es menos reparable el favor, que ha dispensado el tribunal á aquellos cuerpos, que no poseen bienes raíces. El ministerio de la predicación, que como otro ramo de industria suple en ellos esa falta, y aun provee de peculio á sus individuos, se halla depositado en sus manos despues que se substrajo mas ó menos de la inspección episcopal; los abusos consiguientes á esta emancipación tuvieron que respetarlos con el silencio muchos varones celosos á quienes estremeceia tanto abandono y tanta venalidad. Sea testigo el P. Isla, cuya *Historia de Fr. Gerundio de Campazas* proscribió la Inquisición, solo porque en ella retrata con natural colorido los vicios de los regulares en el modo de predicar. Así pues mientras nuestros vecinos los franceses desterrando de sus púlpitos el depravado método introducido por los seudocultos del siglo XVII, veían reproducirse en los Mosillonos, Bourdelues, y Flecheres, los Crisóstomos y los Nacionenos, en los púlpitos de España era todo, y aun en parte es en el día vulgaridad, extravagancia, mentecatez. [225]

Demostrado que este tribunal ha perseguido á los literatos en sus personas y en sus escritos, y que á mas de esto ha diseminado fúnebres errores, se deduce por necesaria consecuencia que ha impedido entre nosotros los progresos de la literatura, y contribuido á que decayera de su antiguo estado de esplendor, que era el objeto de la presente reflexión. Digo que la Inquisición ha contribuido á esta decadencia, porque si bien era capaz por sí sola de ocasionarla, no se puede negar que conspiraron varias causas al mismo fin. El aniquilamiento del tesoro público que empezó á fines del reinado de Felipe II por los inmensos gastos, en que empenó á este príncipe su ambición, y que fué creciendo hasta el extremo en los debiles reinados de Felipe III y de Felipe IV, y de Carlos II; y la despoblación de la península por las contingas emigraciones de sus naturales al nuevo mundo, por las expediciones militares á Italia y á Flandes y guarnición de sus plazas, por la protección sin limites, ó mas bien fomento que dispensaron los reyes al celibato eclesiástico, y por la amortización de una gran masa de las propiedades, tales son entre otros los errores políticos que se asociaron á este tribunal, sostenidos algunos de ellos por él mismo, para dar en tierra con nuestra ilustración.

Objetarán sin embargo contra lo dicho sus apologistas. Los felices reinados de Fernando el católico, de Carlos V, y de Felipe II que reunidos forman el siglo de oro de la España, y en que nuestra gloria literaria igual á la militar excedia ó la de todas las naciones ¿no bastarán á desmentir cuanto se ha alegado acerca de la opresión que han sufrido los ingenios bajo la Inquisición, puesto que entonces fue cuando esta se extendió universalmente, y cuando gozó mayor autoridad? Este argumento á que algunos dan tanta importancia, y que mas tiene de brillante que de sólido, se desvanece si se atiende á la diversidad de rumbos que en sus persecuciones ha seguido el tribunal. Adoptaronle los reyes Fernando é Isabel para desembarazarse por su medio de los judios y moriscos, cuyo excesivo número y riquezas amenazaban al reino, y efectivamente acabó con ellos, sin que por entonces causase otro estrago mayor. Sucedieron despues los disturbios religiosos del norte, y no paró hasta que hubo amedrentado y hecho desaparecer con aquel pretexto, y por servir á partidos de escuela y otras miras interesadas los grandes teólogos y los profesores de las demas ciencias, que tienen roce con la religión. Finalmente habiendo los extrangeros en los dos siglos últimos hecho considerables adelantamientos en la política y disciplina eclesiástica, nada ha omitido á fin de ahogar las semillas que á despecho suyo y arrostrando

mil riesgos sembraron en nuestro suelo algunos escritores nacionales no menos beneméritos de la Iglesia que del estado; y no hay que dudar signiese llevando adelante la barbarie, á no haberle detenido en su carrera esta feliz revolucion. [227]

## REFLEXION SEXTA.

*Este tribunal ha apoyado el despotismo de los reyes, y le ha ejercido por sí mismo.*

UN establecimiento vicioso bajo todos respectos, y en que han descollado como principales abusos el fingimiento y la crueldad ¿podia menos de ser á propósito para que de él se sirvieran los despotas? Ninguno de estos por un orden regular hace alarde de serlo, antes bien todos tienen su pundonor, y al mismo tiempo que abusan de su autoridad, consultan en algun modo la pública opinion, con la cual evitan pugnar abiertamente. Ahora pues ¿qué otro medio mas adecuado para conciliar su tiranía con la pública estimacion podian desear que el que en sus atentados interviniese la Inquisicion? La obscuridad en que esta esconde sus procedimientos, y la inextricable maraña que encubre sus sendas ¿no les facilitaria la ejecucion de sus planes, mayormente cuando se les agrega el misterioso aparato de la religion? Por desgracia ha acreditado la experiencia esta triste verdad. Las obligaciones del príncipe para con el pueblo quedaron mal desmenuadas, y los derechos de este que jamas pudieron prescribir han sido desfigurados por la rastrera política, que segun vimos arriba, ha observado en la prohibicion de libros este tribunal. Sin embargo no se ha contentado con adquirirles una desmedida autoridad, se ha prestado tam bien en casos determinados como instrumento ciego á la cooperacion de sus designios de venganza, ó de otra cualquiera desenfrenada passion. Algunos de estos casos bastante ruidosos en la historia demostrarán euan fundada sea la primera parte de mi proposicion.

Es el primero la persecucion de los templarios. No cabe duda en que toda orden religiosa, y toda corporacion de cualquiera clase que sea, debe abolirse desde el momento en que es gravosa á la sociedad; por esta regla inconcusa en todo buen gobierno los monarcas gozan de una plena potestad para suprimirlas. A pesar de esto y de que los templarios traian con sus muchos conventos é incalculables riquezas notable perjuicio á las naciones, Felipe IV rey de Francia llamado el hermoso resentido, á lo que parece, de que en sus desavenencias con Bonifacio VIII hubiesen algunos de ellos suministrado á este papa dinero conque hacerle la guerra, prefirió ensangrentarse en toda la orden de un modo que eternamente la deshonrará. Ocupaba la silla de S. Pedro Clemente V de nacion frances y hombre sin moral, el cual habiendo subido á ella por intriga de Felipe, pendia totalmente de la voluntad de su favorecedor. Seguro, pues, el rey de no encontrar estorbo de parte del pontífice pasó á poner en obra su proyecto, admitiendo por acusadores á dos individuos apóstatas de la misma orden, que se hallaban reclusos en sus cárceles, y buscando un tribunal cuyo tenebroso manejo facilitase la ejecucion. Tal fué el de Inquisicion que entonces existia aun en aquel reino.

Fueron varios y graves á cual mas los delitos que se imputaron á los templarios. Dijose entre otras cosas que al tiempo de profesar prometian despues de algunas ceremonias obscenas entregarse á la liviandad de sus compañeros, y que efectivamente era comun entre ellos la venus nefanda; que renegaban de la religion cristiana escu-

piendo á un crucifijo; y que adoraban una cabeza como de hombre, cubierta de cabellos negros y encrespados, con adorno de oro al rededor del cuello. Mas de doscientos testigos depusieron contra los acusados; y de estos últimos hubo ciento y uno que se confesaron culpados ante el inquisidor mayor de Paris; lo propio hicieron otros setenta y uno en Poitiers, donde se hallaba el pontífice, á los cuales juzgó un tribunal compuesto de tres cardenales; y aun añaden que se confesaron tambien delinquentes ante el mismo tribunal el gran maestro de Chipre, y los maestros de Poitou, de Viena y de Normandía. Si hubieramos de estar á estos datos parecian innegables los crímenes de los templarios, cuya probabilidad crece mas todavia con su extincion decretada por el concilio general Vienense que con este objeto se congregó. Su inocencia empero la tienen como cierta, á lo menos por lo que toca á la generalidad de los autores, si exceptuamos á los franceses cuya pluma ha movido la parcialidad ó la aduccion, y aun entre ellos no faltan algunos ya antiguos ya modernos que la han reconocido. He aqui las razones en que se fundan.

En primer lugar fueron vagas por la mayor parte las declaraciones de los testigos contra los templarios, siendo muy pocas aquellas en que se aseguró que renegasen de la religion. Y á la verdad ¿qué hubieran ganado con maldecir una religion por cuyo respeto vivian con expletadidez? En segundo lugar es absolutamente inverosímil el ceremonial infame de su recepcion en la orden, pues jamás se ha visto que una reunion de hombres se sostenga por la depravacion de costumbres, y menos por una abominable prostitucion. En tercer lugar la cabeza ó ídolo que se quiso suponer adoraban, añadiendo que existia en Marsella, ni fué presentada á los jueces como debía siendo cuerpo del delito, ni estos hicieron diligencia alguna para encontrarla. Además ¿como era posible que unos excesos de tal naturaleza siendo comunes á todo el cuerpo hubieran permanecido ocultos por tantos años? ¿No los hubiera revelado para descargo de su conciencia alguno de los templarios, que muriese fuera de su convento? Tampoco debe apreciarse como prueba de su criminalidad la confesion, por haber sido arrancada en fuerza de los tormentos, particularmente cuando segun estilo de la Inquisicion, á los que se confesaban reos se les ofreció la impunidad. Asi mismo no es argumento que baste á convencerlos de criminales la extincion de la orden que se siguió á la sentencia dada por el tribunal, pues como se deduce del contexto del decreto, fué aquella una medida prudente que las circunstancias imperiosamente reclamaban.

Por otro lado son fuertísimas las conjeturas que militan á favor de los templarios, y que al mismo tiempo manifiestan el ódio con que se les persiguió, y lo injusto de la condenacion. Tal es la de que habiéndose presentado á defender la orden setenta y cuatro de ellos que no fueron acusados, no se les admitió la defensa; tambien la que en Paris en un solo dia cincuenta y nueve se dejaron quemar vivos antes que confesar unos delitos de que protestaban hallarse inocentes; y tal es en fin la arenga que el gran maestro general de la orden Jacobo Mola dijo al pueblo de aquella capital desde el suplicio, la cual extractada de la Historia de Mariana es en estos términos. „Como quiera que al fin de la vida no sea tiempo de mentir sin provecho, yo niego y juro por todo lo que puedo jurar, que es falso lo que antes de ahora se ha acriminado contra los templarios, y lo que de presente se ha referido en la sentencia dada contra mí, porque aquella orden es santa y católica; yo soy el que merezco la muerte por haberla levantado falso testimonio imputándole estos delitos contra

mil riesgos sembraron en nuestro suelo algunos escritores nacionales no menos beneméritos de la Iglesia que del estado; y no hay que dudar signiese llevando adelante la barbarie, á no haberle detenido en su carrera esta feliz revolucion. [227]

## REFLEXION SEXTA.

*Este tribunal ha apoyado el despotismo de los reyes, y le ha ejercido por sí mismo.*

Un establecimiento vicioso bajo todos respectos, y en que han descollado como principales abusos el fingimiento y la crueldad ¿podia menos de ser á propósito para que de él se sirvieran los despotas? Ninguno de estos por un orden regular hace alarde de serlo, antes bien todos tienen su pundonor, y al mismo tiempo que abusan de su autoridad, consultan en algun modo la pública opinion, con la cual evitan pugnar abiertamente. Ahora pues ¿qué otro medio mas adecuado para conciliar su tiranía con la pública estimacion podian desear que el que en sus atentados interviniese la Inquisicion? La obscuridad en que esta esconde sus procedimientos, y la inextricable maraña que encubre sus sendas ¿no les facilitaria la ejecucion de sus planes, mayormente cuando se les agrega el misterioso aparato de la religion? Por desgracia ha acreditado la experiencia esta triste verdad. Las obligaciones del príncipe para con el pueblo quedaron mal desenvueltas, y los derechos de este que jamas pudieron prescribir han sido desfigurados por la rastrera política, que segun vimos arriba, ha observado en la prohibicion de libros este tribunal. Sin embargo no se ha contentado con adquirirles una desmedida autoridad, se ha prestado tam bien en casos determinados como instrumento ciego á la cooperacion de sus designios de venganza, ó de otra cualquiera desenfrenada passion. Algunos de estos casos bastante ruidosos en la historia demostrarán euan fundada sea la primera parte de mi proposicion.

Es el primero la persecucion de los templarios. No cabe duda en que toda orden religiosa, y toda corporacion de cualquiera clase que sea, debe abolirse desde el momento en que es gravosa á la sociedad; por esta regla inconcusa en todo buen gobierno los monarcas gozan de una plena potestad para suprimirlas. A pesar de esto y de que los templarios traian con sus muchos conventos é incalculables riquezas notable perjuicio á las naciones, Felipe IV rey de Francia llamado el hermoso resentido, á lo que parece, de que en sus desavenencias con Bonifacio VIII hubiesen algunos de ellos suministrado á este papa dinero conque hacerle la guerra, prefirió ensangrentarse en toda la orden de un modo que eternamente la deshonrará. Ocupaba la silla de S. Pedro Clemente V de nacion frances y hombre sin moral, el cual habiendo subido á ella por intriga de Felipe, pendia totalmente de la voluntad de su favorecedor. Seguro, pues, el rey de no encontrar estorbo de parte del pontífice pasó á poner en obra su proyecto, admitiendo por acusadores á dos individuos apóstatas de la misma orden, que se hallaban reclusos en sus cárceles, y buscando un tribunal cuyo tenebroso manejo facilitase la ejecucion. Tal fué el de Inquisicion que entonces existia aun en aquel reino.

Fueron varios y graves á cual mas los delitos que se imputaron á los templarios. Dijose entre otras cosas que al tiempo de profesar prometian despues de algunas ceremonias obscenas entregarse á la liviandad de sus compañeros, y que efectivamente era comun entre ellos la venus nefanda; que renegaban de la religion cristiana escu-

piendo á un crucifijo; y que adoraban una cabeza como de hombre, cubierta de cabellos negros y encrespados, con adorno de oro al rededor del cuello. Mas de doscientos testigos depusieron contra los acusados; y de estos últimos hubo ciento y uno que se confesaron culpados ante el inquisidor mayor de Paris; lo propio hicieron otros setenta y uno en Poitiers, donde se hallaba el pontífice, á los cuales juzgó un tribunal compuesto de tres cardenales; y aun añaden que se confesaron tambien delinquentes ante el mismo tribunal el gran maestro de Chipre, y los maestros de Poitou, de Viena y de Normandía. Si hubieramos de estar á estos datos parecian innegables los crímenes de los templarios, cuya probabilidad crece mas todavia con su extincion decretada por el concilio general Vienense que con este objeto se congregó. Su inocencia empero la tienen como cierta, á lo menos por lo que toca á la generalidad de los autores, si exceptuamos á los franceses cuya pluma ha movido la parcialidad ó la aduccion, y aun entre ellos no faltan algunos ya antiguos ya modernos que la han reconocido. He aqui las razones en que se fundan.

En primer lugar fueron vagas por la mayor parte las declaraciones de los testigos contra los templarios, siendo muy pocas aquellas en que se aseguró que renegasen de la religion. Y á la verdad ¿qué hubieran ganado con maldecir una religion por cuyo respeto vivian con expletudicez? En segundo lugar es absolutamente inverosímil el ceremonial infame de su recepcion en la orden, pues jamás se ha visto que una reunion de hombres se sostenga por la depravacion de costumbres, y menos por una abominable prostitucion. En tercer lugar la cabeza ó ídolo que se quiso suponer adoraban, añadiendo que existia en Marsella, ni fué presentada á los jueces como debia siendo cuerpo del delito, ni estos hicieron diligencia alguna para encontrarla. Además ¿como era posible que unos excesos de tal naturaleza siendo comunes á todo el cuerpo hubieran permanecido ocultos por tantos años? ¿No los hubiera revelado para descargo de su conciencia alguno de los templarios, que muriese fuera de su convento? Tampoco debe apreciarse como prueba de su criminalidad la confesion, por haber sido arrancada en fuerza de los tormentos, particularmente cuando segun estilo de la Inquisicion, á los que se confesaban reos se les ofreció la impunidad. Asi mismo no es argumento que baste á convencerlos de criminales la extincion de la orden que se siguió á la sentencia dada por el tribunal, pues como se deduce del contexto del decreto, fué aquella una medida prudente que las circunstancias imperiosamente reclamaban.

Por otro lado son fuertísimas las conjeturas que militan á favor de los templarios, y que al mismo tiempo manifiestan el ódio con que se les persiguió, y lo injusto de la condenacion. Tal es la de que habiéndose presentado á defender la orden setenta y cuatro de ellos que no fueron acusados, no se les admitió la defensa; tambien la que en Paris en un solo dia cincuenta y nueve se dejaron quemar vivos antes que confesar unos delitos de que protestaban hallarse inocentes; y tal es en fin la arenga que el gran maestro general de la orden Jacobo Mola dijo al pueblo de aquella capital desde el suplicio, la cual extractada de la Historia de Mariana es en estos términos. „Como quiera que al fin de la vida no sea tiempo de mentir sin provecho, yo niego y juro por todo lo que puedo jurar, que es falso lo que antes de ahora se ha acriminado contra los templarios, y lo que de presente se ha referido en la sentencia dada contra mí, porque aquella orden es santa y católica; yo soy el que merezco la muerte por haberla levantado falso testimonio imputándole estos delitos contra

toda verdad á persuasión del sumo pontifice y del rey, lo que ojalá yo no hubiera hecho. Solo me resta rogar, como ruego á Dios, me perdone, y juntamente suplico que el tormento sea mas grave, si por ventura por este medio se aplacase la ira divina contra mí. La vida ni la quiero ni la he menester, principalmente amancillada con tan grande maldad, como me convidan á que cometa de nuevo." Para mayor confirmacion del atropellamiento que con aquellos desgraciados cometió la Inquisicion de Francia debo añadir que en los demas reinos como España, Italia, Alemania é Inglaterra donde no habia intereses en sacarlos culpados, y donde ó no intervinieron los inquisidores, ó dieron su sentencia unidos á los obispos en sinodo provincial, quedaron por lo comun absueltos, sin que uno solo sufriese la pena capital. (228)

La causa criminal contra el príncipe D. Carlos, hijo primogénito del rey de España Felipe II, y la muerte que la siguió, es uno de los pasajes de la historia que mas deslustran el nombre de aquel monarca, y otra de las pruebas que mas nos persuaden haber sido en todos tiempos la Inquisicion instrumento de que se han servido los déspotas. Los extrangeros, á quienes tal vez se tachará de animosidad, hacen de este suceso una pintura en que resaltan la crueldad é hipocresia de Felipe; los nuestros por el contrario le presentan de manera que honra su clemencia y generosidad. Yo desde luego me inclinaria á los últimos suponiéndolos mejor informados, si el caracter de aquel monarca fuera menos conocido, y los historiadores hubieran tenido mas libertad para exponer su sentir; pero la autoridad de unos hombres á quienes era vedado escribir las faltas de grandes personajes, ¿será suficiente para que nos guiemos por ella? No queriendo pues en un hecho tan obscuro como interesante y del cual hemos visto un remedio en nuestros dias, sorprender á mis lectores, presentaré brevemente la relacion de unos y otros antes de fondar mi opinion.

Uno de los preliminares de paz entre el emperador Carlos V y el rey de Francia Enrique II durante la tregua de cinco años, celebrada en la abadía de Baucelles año 1555, fue el futuro enlace del príncipe D. Carlos nieto de aquel, con madama Isabel hija primogénita de este, princesa dotada de singular hermosura; pero como hubiese quedado viudo Felipe II por muerte de Dona Maria reina de Inglaterra, su segunda muger antes de verificarse el proyectado enlace, pidió para sí la princesa prometida á su hijo y se casó con ella. Tan inesperada disposicion produjo los efectos que la eran consiguientes, á saber, el resentimiento de un jóven que se veia burlado, la correspondencia á su amor por parte de una muger á quien se habia violentado, y los celos y enojo de un anciano padre mal aconsejado. Haciéndosele pues insoportable á D. Carlos la morada en palacio, ya por la razon dicha, ya tambien porque el rey lejos de desposarle con otra, manifestaba no juzgarle digno de que le sucediera en la corona, determinó pasar á Flandes á tomar el gobierno de aquellos estados contando con el afecto ó mas bien compasion que todos le tenian. Noticioso Felipe de esta resolucion, le mandó arrestar en su aposento y formarle causa por la Inquisicion como reo de fe, á fin de tajar la boca al pueblo, dándole muerte de garrote, ó como quieren otros haciéndole morir desangrado. Esta es en substancia la narracion del suceso segun los escritores extrangeros.

La relacion que de él hacen los nacionales es como sigue. El príncipe D. Carlos era de caracter irreflexivo y atolondrado. Por mas que el rey D. Felipe se esmeró en educarle, salió tan mal inclinado que no solo maltrataba de palabra y de obra á sus criados, sino que

tambien se descordia con su ayo, y con otras personas de calidad. Cuentan entre otros lances que teniendo inteligencia con los rebeldes de los Países Bajos, y no aprobando la eleccion de general de aquel ejército hecha por su padre en la persona del duque de Alba, acometió á este con un puñal para matarle, de lo que ofendió el rey le amenazó con que no tardaria en corregir por bien ó por mal su genio feroz. Añaden finalmente que habiendo dispuesto salir de España á ponerse bajo la proteccion de su tío Maximiliano emperador de Alemania, cuya hija Ana pretendia, y atraer los flamencos á su partido, le encerró su padre; y que algunos meses despues arrepentido y pidiéndole perdon, murió de disenteria causada de sus excesos en comer y beber. Por consiguiente los mas de nuestros autores pasan en silencio el proceso que los primeros refieren, sin mencionar en toda la historia la Inquisicion.

Pero la formacion del proceso la trae como positiva Cabrera de Córdoba autor contemporáneo, y uno de los empleados en palacio tanto mas dignos de fe en la materia, cuanto escribiendo la vida de Felipe II bajo el reinado de Felipe III su hijo, no pierde ocasion de captar su benevolencia, ensalzando la memoria de su padre. Se explica, pues, en estos términos. „Hizo D. Felipe una junta del cardenal Espinosa (era el inquisidor general), Ruigómez de Silva, y el Lic. Birviesca de su consejo de cámara para causar proceso justificando la prision y causa del príncipe. Evió al archivo de Barcelona por el que causó el rey D. Juan II de Aragon contra el príncipe de Viana Carlos IV su primogénito, y mandó traducir de catalan en castellano, para ver cómo estaba fulminado y causado. Ambos están en el archivo de Simancas, donde en el año 1592 los metió D. Cristobal de Mora de su cámara en un cofrecillo verde en que se conservan." [229] Es, pues, indubitable que se le formó causa, y no por otro tribunal que el de Inquisicion constituido bajo cierta forma especial en atencion al carácter del reo; sin que faltase el riguroso sigilo, pues se tomó juramento á los grandes que le asistían y demas servidumbre, de que no revelarían nada de cuanto oyesen de boca del príncipe, ni de cuanto viesen ó entendiesen. Hay sin embargo datos para creer [y sea dicho en obsequio de la justicia] que los inquisidores en este caso dispensaron al reo todo el favor posible; pero le bastó á Felipe para saciar su rencor la lobreguez característica del tribunal. Esto por lo que respecta á la cuestion de si le formó ó no proceso la Inquisicion.

Por lo que toca á sus delitos el mismo Cabrera pone una carta del rey á su hermana la emperatriz, en la cual dándole cuenta de la prision, dice lo que sigue. „El fundamento de esta mi determinacion no depende de culpa ni desacato, ni es enderezado á castigo, que aunque para esto habia materia suficiente, pudiera tener su tiempo y término. Ni tampoco lo he tomado por medio con que por este camino se reformarán sus desórdenes. Tiene este negocio otro principio y raiz, cuyo remedio no consiste en tiempo ni medios, que es de mayor importancia y consideracion para satisfacer yo las obligaciones que tengo á Dios." (230) Si por parte del príncipe no hubo culpa ni desacato para que el rey tomase contra él tan cruda determinacion ¿cómo es que la tomó? El mismo autor haciendo esta pregunta satisface á ella, diciendo, „que le tenia por defectuoso en el juicio." Resulta, pues, por esta confesion de Felipe que los delitos de su hijo ó no fueron ningunos, ó por lo menos no eran tales que su castigo no debiese tener término, y de consiguiente que debió dar á aquel negocio otro giro muy diverso del que le dió. A mas de esto si como afirma

Cabrera le tenia por demente ó lisiado del cerebro, su conducta es todavía mas digna de reprehension. Porque ¿en qué regla de justicia ni de humanidad cabe que á un enfermo de esta clase se le entregue al rigor de un tribunal?

Finalmente, que fuese inocente el príncipe D. Carlos, y que no obstante se le castigase con pena de muerte lo atestigua, aunque por incidencia, el secretario Antonio Perez, quien hablando de Fr. Diego de Chaves confesor del rey, y el mas impudente de sus aduladores, dice así. „El confesor se hallaba ofendido del príncipe Ruigómez por una apretura en que le puso los gaxnates secretamente en el tiempo que era confesor del príncipe D. Carlos por la pertinacia con que aprobaba aquella ejecucion en la persona del príncipe, [hecho] muy digno de saberse para la parte de aquella historia, y para conocer cuan rasgada conciencia era la de aquel teólogo. Como padeció aquel príncipe, prosigue, no es para aquí. A los memoriales lo tengo entregado en la parte de semejantes ejecuciones, allí me entenderán.” (231) Estos memoriales que segun él mismo en otro lugar eran en número de doce no parece que los imprimió, pero bastante dice con las referidas expresiones. De ellas en primer lugar se deduce que fué inocente, y en segundo que padeció muerte violenta, porque de lo contrario era excusado que el autor hablase con enigmas dilatando para mejor tiempo su explicacion, si al cabo habia de decirnos que murió de muerte natural. Otro indicio de la tropelia, que con el príncipe cometió aquel monarca bajo la sombra de la Inquisicion, fue no haber dado á la Europa la satisfaccion que aguardaba, publicando el resultado del proceso con los antecedentes que le motivaron, como lo exigian la vindicta pública y su propio honor. [232]

La pérdida de los fueros y libertades de Aragon bajo el reinado de Felipe II es tambien una prueba que demuestra ser este tribunal el instrumento mas idoneo para que de él se sirvan los déspotas. Era este monarca segun de lo dicho hasta aquí puede en parte colegirse, tan cruel como preciado de religioso y tan pérfido como cruel, siendo una de sus máximas, aprobada tambien por el P. Chaves, que los reyes teniendo testigos contra alguno pueden secretamente quitarle la vida sin proceso ni otra formalidad. Creyendo, pues, que su hermano D. Juan de Austria á la sazón ausente, inducido de su secretario Juan de Escobedo meditaba alzarse con una parte de sus estados, resolvió quitar á este la vida en ocasion que se hallaba en Madrid enviado por su amo, diligencia que requería gran circunspeccion, por quanto era de temer que D. Juan de Austria precipitase una tentativa si llegaba á sospechar que el rey desconfiaba de él. El mencionado Antonio Perez antiguo secretario de Felipe, íntimo confidente suyo, y de no mejor conciencia que el P. Chaves á quien criticaba, habiendose criado desde niño en la corte, se hallaba consumadamente diestro en los manejos del despotismo y la adulacion. De él se valía el rey para sacar de la estafeta las cartas de aquellos sugetos, de cuya fidelidad recelaba, las que volvía á cerrar como si no se hubiera llegado á ellas; y del mismo se habia valido para dar veneno á un astrólogo llamado Pedro de la Era, de quien temia divulgase ciertos negocios sobre los cuales le habia consultado, agregándose á este delito la atroz circunstancia de ser el tal astrólogo paisano y amigo de Perez, y la de haberle ministrado el veneno en una de las medicinas estando enfermo. No podia, pues, el rey encontrar otro mas á propósito que su secretario para quitar del medio á Escobedo con todo secreto y prontitud; así en quanto le hizo el encargo buscó asesinos, que saliendo al paso le dinero de estocadas,

Habia acordado Perez con el rey [para el caso, que no se verificó, de ser cogido alguno de los agresores] escaparse cual si fuese principal autor del asesinato, á fin de que jamás se pudiera sospechar que aquel lo habia ordenado. ¡A tanto pueden llegar la simulacion y la vilantez! Querellaronse contra Perez los deudos del difunto por solos los indicios á que daba lugar cierta rivalidad que mediaba entre los dos, y se le puso preso. Previendo entonces Felipe que la causa se formalizaria hasta poner al reo á la tortura, procuró que el P. Chaves recogiese las esquelas y otros documentos firmados de su mano, por los cuales podia acreditar Perez haber procedido de orden suya, engañando á este fin con grandes promesas de proteccion á su muger que los tenia guardados. Ya que consiguió retirarlos, le abandonó á su suerte contando con ponerle demanda de calumnia, caso que en el tormento se disculpase con su mandato como en efecto se disculpó. Viendose Perez en tal conflicto sobornó al carcelero, y saliendo de la prision se fue en posta á Aragon su patria á ampararse del tribunal de la manifestacion, al cual recurria todo el que se sentia agraviado por el rey. En quanto lo supo Felipe dió orden para que le juzgara, como criado que era suyo, el despótico tribunal de la Enquesta ó sea de Inquisicion civil; pero habiendo expirado aquel privilegio de los reyes de Aragon con la reunion de las dos coronas, mando que le juzgara el tribunal de fe.

Era necesario hacer á Perez reo de heregia, para someterle á esta otra Inquisicion. Los inquisidores, pues, juntos con algunos magistrados del partido del rey forjaron tres delitos, y para atestiguarlos cohecharon á varios delinquentes, algunos de ellos facinerosos, que se hallaban procesados, dándoles socorros de dinero, y ofreciendoles el perdón. Así lo confesaron despues tres de estos los mas principales, desdiciendose el uno ante el párroco y testigos en el trance de la muerte, y los otros dos ante el Zalmedina ó gobernador de la ciudad, de los cuales el primero añadió que no conociendo ni aun de vista á Perez, le presentaron de parte de los inquisidores un papel para que le firmase, recitándole primero su contenido, á fin de que pudiera sin mentir jurar que lo habia oido. El primer delito de que se le acusó fue que intentaba pasar á Bearne, Olanda, ó Zelanda países de hereges; el segundo que se complacía de que prosperasen las armas del hugonote Enrique IV; y el tercero que usaba de encantamientos para ganar la voluntad de las gentes y atraerlas á su devocion. Conviene advertir que Perez era de gentil personal, y aunque sus costumbres eran perversas, las disimulaba tambien como el solapado monarca á quien servia. Los inquisidores hecha informacion sumaria mandaron pasase el reo á su tribunal, sin aguardar á que el justicia del reyno y demas jueces de la manifestacion dieran sentencia; mas el pueblo que vió atropellar sus fueros se sublevó contra la Inquisicion, y apellidando libertad, se dispuso autorizado de los mismos fueros á resistir al rey. Hacia tiempo que Felipe no pudiendo sufrir coartacion alguna á su poder, atizaba ocultamente el fuego de la discordia en Aragon, buscando un pretexto para entrar allí con la fuerza y arrollar unos privilegios que tanto humillaban su altivez; viendo pues la ocasion envió á D. Antonio de Vargas soldado aguerrido, con un ejército de doce mil infantes y dos mil caballos á que sosegara el motin, escarmentara los aragoneses y los llenara de terror.

Era el justicia D. Juan de Lanuza joven valiente, pero sin experiencia en el gobierno de que acababa de encargarse por muerte de su padre ocurrida pocos dias antes de la insurreccion. El pueblo aunque estimulado del amor de la libertad, se hallaba sin armas y sin di-

rección habiendo huido á Francia Antonio Perez, y excusándose los grandes del reino que eran los que debían guiarle. Entró pues en Zaragoza el ejército del rey casi sin oposición, el cual colocada la artillería en el Coso calle principal que atraviesa la ciudad, y repartidos por todos sus barrios cuerpos de guardia, tuvo en expectación por algún tiempo al vecindario. Cuando Vargas el general hubo tomado las convenientes medidas según las instrucciones de Felipe, y engañado con buenas palabras á los gefes de la comocion, pasó á prenderlos y castigarlos empezando por el justicia, á quien sin consideración á lo sagrado de su persona, y sin precedente sumaria mandó decapitar y en seguida derribar su casa hasta los cimientos. Lo propio hizo, bien que formándose causa, con D. Diego de Heredia y D. Juan de Luna, sujetos condecorados de Aragon. También los inquisidores por su parte mandaron prender y sacar en auto de fe á los testigos que confesaron el cohecho ante el Zalmedina, condenándolos á doscientos azotes, y enviándolos á galeras, sin perdonar al mismo Zalmedina á quien desterraron por ocho años á Oran; y asimismo entregaron á las llamas á Perez en estatua, y á otros seis en persona por haber hecho resistencia á las tropas del rey cuando iban á dar auxilio al tribunal. Ultimamente no puedo menos de añadir en confirmación de que Felipe II se valía de la Inquisición para deshacerse de aquellos sujetos que le desagradaban, el dicho del expresado secretario escribiéndole en ocasión que recelaba alguna de sus emboscadas, y habiéndole con la libertad propia de quien era sabedor de sus crímenes, y cómplice en muchos de ellos. „V. M., le dice, me mande encorozar, que yo creo que en esto pararé en pago de todo.“ El mismo Perez cita como uno de los muchos ejemplares la persecucion del arzobispo Carranza, la cual según indica protegió aquel monarca con el fin de vengar ciertos resentimientos, y apoderarse de las rentas de la mitra que destinó á la fábrica del monasterio del Escorial, monumento de su hipocresía, y de su vanidad. (233)

Por fin no solo el desenfreno de los reyes, sino también la ambición ó la venganza de individuos particulares hallaron siempre en este tribunal el auxilio mas expedito y eficaz. Pudiera en prueba de esto citar como perseguidos por su medio á muchos varones insignes en piedad, y en otras prendas sobre los que tengo ya citados, pero me contentaré con solos dos. Es el primero el ilustre español S. José de Calasanz fundador de las Escuelas Pías delatado en Roma, siendo casi de noventa años, por un profeso de su misma orden llamado P. Mario que ambicionaba su generalato. Llamado el venerable anciano al tribunal, y esperando en la antesala se quedó dormido; por lo cual y por la opinión que gozaba de virtud, los inquisidores le dejaron en libertad, no creyendo posible en un delincuente tanta resignación y tanta tranquilidad. [234] El otro es el cardenal Juan Moron presidente que fue del concilio de Trento, y uno de los prelados de mas ciencia y moderación de su siglo. Odiábanle los Carrafas sobrinos de Paulo IV, bien conocidos por la protección que les dispuso su tío, la cual fue verdaderamente un escandaloso nepotismo, y nada temían tanto como verle ascender al pontificado, para el cual había ya tenido veinte y ocho votos. Le acusaron, pues á la Inquisición á fin de inhabilitarle, tomando por pretexto la afabilidad con que en su legación á la dieta de Augsburg en tiempo de Julio III había tratado á los protestantes. Semejante manejo surtió el efecto que deseaban, porque Moron á pesar de haber sido declarado inocente por Pio IV, y de tener en su favor los deseos del pueblo romano, por esta única razon dejó de ser elegido en su vacante, entrando de pontífice S. Pio V. [235]

Pasemos á ver ya en la segunda parte de la reflexión los excesos que este tribunal ha cometido, y que acreditan su tiranía y arbitrariedad, desenvolviendo algun tanto mas su indole antes de internarnos en la materia. Tres son los atributos que caracterizan á un tirano, á saber, su ilegal ingerimiento en el mando, ó sea la usurpación de la autoridad; el orgullo que le hace mirar como seres de inferior especie á los demas hombres; y la dureza de corazón, ó llámese crueldad nacida de este mismo orgullo. Que la Inquisición se haya intrusado en todas partes donde ha estado establecida, lo demuestran desde luego las sublevaciones de los pueblos, cuya enumeración presente en la tercera reflexión. Contrayendonos ahora á nuestra España, y estrechando mas la dificultad, presenten si pueden los defensores del tribunal (que no podrán) un decreto de la nacion reunida en córtes bien sea en Castilla, bien en Aragon sancionando su establecimiento como de derecho se requería, puesto que por él se trastornó la legislación en parte muy substancial. Al contrario la historia de aquellos tiempos no nos deja dudar, sin embargo del conato con que se procuró oscurecerla, haber sido la opinión de entrambos reinos abiertamente opuesta á su admisión. Por lo tocante á Castilla oigase el testimonio de Mariana, el cual en materia de Inquisición es tanto menos sospechoso cuanto si hemos de atenernos á sus palabras opinaba en su favor. Después que ha hablado de la tortura, muerte de fuego, cárcel perpetua, confiscación de bienes, pena de infamia, y sambenito que usaba el tribunal, dice así. „Al principio pareció (esta traza) muy pesada á los naturales. Lo que sobre todo extrañaban era que los hijos pagasen por los débitos de los padres; que no se supiese ni manifestase el que acusaba ni le confrontasen con el reo, ni hubiese publicación de testigos, todo contrario á lo que de antiguo se acostumbraba en los otros tribunales.“

„Demás de esto, prosigue, les parecía cosa nueva que semejantes pecados se castigasen con pena de muerte. Y lo mas grave que por aquellas pesquisas secretas les quitaban la libertad de oír y hablar entre si, por tener en las ciudades, pueblos y aldeas personas á propósito para dar aviso de lo que pasaba, cosa que algunos tenían en figura de una servidumbre gravísima, y á par de muerte. De esta manera entonces hubo pareceres diferentes. Algunos sentían que á tales delinquentes no se les debía dar pena de muerte; pero fuera de esto confesaban era justo fuesen castigados con cualquier otro género de pena. Entre otros fué de este parecer Fernando del Pulgar, persona de agudo y elegante ingenio, cuya historia anda impresa de las cosas, y vida del rey D. Fernando.“ (236) En estos términos habló de Pulgar el P. Mariana con presencia de una carta que escribió al cardenal de Mendoza, la cual (gracias á la Inquisición) no se halla entre las impresas de aquel célebre autor, pero si otra que es la XXI, en que se vindica de los cargos que por ella se le hicieron. Este suceso da á conocer cuan antiguo es en el tribunal perseguir las obras de los sabios, y encadenar la razon.

Por lo que respecta á los aragoneses, como estaban menos supereditados que los castellanos, pudieron declarar mejor que estos el horror con que miraban la Inquisición. Así se colige de Zarita quien á pesar de la falta de libertad común á todos los escritores, y de la particular pasión que le dominaba como secretario que fue de la Suprema explica lo que basta para que no dudemos de esta verdad. „Comenzáronse de alterar y alborotar, dice, los que eran nuevamente convertidos del linage de judíos, y sin ellos muchos caballeros y gente principal, publicando que aquel modo de proceder era contra las

libertades del reino, porque por este delito se les confiscaban los bienes, y no se les daban los nombres de los testigos que deponían contra los reos, que eran dos cosas muy nuevas, y nunca usadas, y muy perjudiciales al reino. Procuraron, prosigue, por este camino de impedir y perturbar el ejercicio de aquel Santo Oficio, y haber algunas inhibiciones y firmas del justicia de Aragon sobre los bienes, entendiéndose que si la confiscacion se quitaba no duraria mucho aquel Oficio. Ofrecieron largas sumas de dineros, y que sobre ello se hiciese algun señalado servicio al rey y a la reina porque la confiscacion se quitase, y señaladamente procuraban inducir a la reina, diciendo que ella era la que daba mas favor a la Inquisicion general." Añade que tambien enviaron dinero a Roma, y concluye diciendo: „Y como era gente caudalosa, y por aquella razon de la voz de la libertad del reino hallaban gran favor generalmente, fueron poderosos para que todo el reino y los cuatro estados de él se juntasen en la sala de la diputacion como en causa universal que tocaba a todos, y deliberaron enviar sobre ello al rey sus embajadores que fueron un religioso prior de S. Agustín llamado Pedro Miguel y Pedro de Luna, letrado en el derecho civil." (237) Una reclamacion en que tomó parte todo el reino, hasta juntarse en córtes los cuatro estamentos que le representaban demuestra por mas que Zurita quiso disimularlo, que el interes era general y no peculiar de esta ó aquella faccion.

Si es constante haberse entrometido en España este tribunal, no lo es menos haberle cuadrado la segunda calidad de los despotas que es el orgullo. A la verdad la abstraccion, en que antiguamente vivian los inquisidores, no apareciendo a la vista del pueblo sino entre celajes, desde los cuales daban sus oráculos como la Sibila desde la cueva, ó expedían sus decretos como el sultan desde el serrallo, debía por necesidad engendrar en ellos un engrimeamiento igual a la abyeccion de ánimo, con que eran consultados y obedecidos. „Asiste en esta ciudad como en otras principales de España, dice Leonardo de Argensola hablando de Zaragoza, un tribunal de la Inquisicion contra la herética pravedad y apostasia; sus ministros son en Aragon mas sacrosantos que eran los tributos de la plebe en Roma. Llamam por otro nombre en España la Inquisicion el Santo Oficio, y verdaderamente con mucha propiedad, porque todas sus acciones son santas, y las provincias que no gozan de este bien han perdido la verdadera religion. El tribunal y cárcel del Santo Oficio, y la habitacion de los inquisidores, prosigue, está en el palacio real, que por cierto rey moro que le edificó llamado Aljafar se llama Aljafaria; está en el campo y dista de la ciudad trescientos pasos. Suele haber en Zaragoza tres inquisidores, que pocas veces salen de este palacio, donde están en gran veneracion y magestad." [238] Si a la idea que presentan esta exterior pompa de la Inquisicion y sus magníficos dictados juntamos la de su autoridad, la cual pretende ejercer sobre los monarcas mismos, deberemos concluir que su altanería no tiene ejemplar. Semejante doctrina, que defienden Eymeric y Páramo, se vió practicada en Portugal con D. Juan el IV a quien despues de muerto formaron causa los inquisidores mandándole desenterrar para absolverle de la excomunion en que se suponía incurso, por haber prohibido se confiscasen los bienes a los judios. (239) Del mismo ilimitado poder, que estos se arrogaban, proviene el humillante y servil lenguaje, con que nuestros escritores, entre ellos el que acabo de citar, alhagan a Inquisicion siempre que la toman en boca colmandola de elogios los mas lisonjeros y afectados. Finalmente aquel dicho vulgar, tan repetido como mal desentrañado, *Con el rey y la Inquisicion, chiton*, manifiesta hasta que punto llevó su predominio este

formidable tribunal, ya elevándose sobre el trono de los reyes, ya partiéndose con ellos la soberanía. [240]

En órden a la dureza con que se ha conducido la Inquisicion, aun manteniéndose dentro de los límites que la están señalados, bastará tener presente su método de enjuiciar para convencerse de que ha excedido sin comparacion a todos los demas tribunales, bien se considere la substanciacion de la causa en si misma ó bien con respecto a su ejecucion. Este inaudito rigor obligó a Ganganelli a preferir las siguientes palabras escribiendo a un milord ingles. „Se cree, dice, comunmente yo no se porque, que el gobierno eclesiástico es un cetro de hierro. Cualquiera que ha leído historia sabe que la religion cristiana fue precisamente la que abolió la esclavitud, y la experiencia patentiza que no hay imperio mas suave que el de los papas. La causa porque se dá a los clérigos el renombre de perseguidores es sin duda el tribunal de la Inquisicion; pero ademas de que los monarcas que le autorizaron tuvieron tanta culpa como los que los indujeron a ello, no se ve nunca al pueblo de Roma entregarse al bárbaro placer de quemar ciudadanos, porque no hayan recibido la fe ó porque la hayan perdido. Si alguna vez los ministros de Dios han respirado sentimientos de crueldad, fue por un enorme abuso de la religion que siendo toda caridad, solo predica dulzura y paz." [241] Advertíase de paso que este gran pontífice no culpa menos a los reyes que a los eclesiásticos que fundaron la Inquisicion con lo que parece quiso significar que así los reyes como los papas tuvieron en aquel establecimiento miras interesadas, y nada conformes con la justicia y la religion, que fue el pretexto con que las disfrazaron.

No siendome dable, pues lo contrario sería nunca acabar, examinar la dureza de los castigos ejecutados por la Inquisicion, contentandome con lo que llevo dicho arriba, presentaré solamente algunas circunstancias que han realzado mas su rigor. Desde luego no puede ofrecerse a la imaginacion perspectiva mas lúgubre que la del tribunal al establecerse en Sevilla que fué la época de su regeneracion. Parece que a su vista la naturaleza misma se estremeció segun lo irregular del temporal del año 1481, en que principiò a desplegar su furor." Fue este año, dice como testigo ocular Andres Benáldiz cura de la Villa de los Palacios, y capellan del inquisidor general Deza autor preocupadísimo por la Inquisicion, fue este año de mil é cuatrocientos, é ochenta, é uno al escomienzo desde navidad en adelante de muy muchas aguas, é avenidas, de manera que Guadaluquivir llevó é echó a perder el Coperu, que habia en el ochenta vecinos é otros muchos lugares de la ribera, é subió la creciente por el almenilla de Sevilla, é por la barranca de Coria en lo mas alto que nunca subió, é estuvo tres dias que no descendió, é estuvo la ciudad en mucho temor de se perder por agua." En aquel mismo año segun el referido autor principiò una peste que affligió esta parte meridional del reino hasta el de 1488." Este año, dice, no fue próximo a natura humana en esta cibdad, digo, Andalucía, mas muy contrario, é de gran pestilencia, é muy general, que en todas las cibdades, villas, é lugares murieron demasiada manera, que en sevilla murieron mas de quinze mil personas, é otras tantas en Córdoba, é en Xerez, é Eoija mas de cada ocho ó nueve mil personas, é así de todas las otras villas é lugares." [242] Añade luego que en los años subsiguientes repitió con mas ó menos actividad, hasta que en el último reverdecido foriosamente causando iguales estragos que en el primero. ¡Tan infaustos fueron los auspicios, con que enarbó su sangriento estandarte la reorganizada Inquisicion!

Procediendo, pues, el tribunal á llenar el objeto de su institucion, que era pesquisar á los judios confesos ó conversos que habiendose bautizado por librarse del enojo del pueblo, guardaban secretamente la ley de Moises, mandó construir en un campo no lejos de la ciudad el brasero, en que tantos holocaustos habia de ofrecer á Moloc. „Aquellos primeros inquisidores, dice Bernaldez, hicieron hacer aquel quemadero en Tablada con aquellos quatro profetas de yeso (eran quatro estatuas sobre unos pilares en los quatro ángulos) é en muy pocos dias por diversos modos é maneras supieron la verdad de la herética pravidad, é comenzaron de prender hombres é mugeres de los mas culpados, é de los mas honrados, é de los veinticuatro, é jurados, é bachilleres, é letrados, é hombres de mucho favor. E comenzaron de sentenciar para quemar en fuego. E sacaron á quemar la primera vez á Tablada seis hombres é mugeres que quemaron. E predicó Fr. Alonso Hojeda de S. Pablo (convento de dominicos) celoso de la fe de Jesucristo, el que mas procuró en Sevilla esta Inquisicion. E dende á pocos dias quemaron tres de los principales de la cibdad, é de los mas ricos, los cuales eran Diego de Susan, que decian que valia lo suyo diez cuentos, é era gran rabi, é segun pareció murió como cristiano; é el otro era Manuel Saali, é el otro Bartolomé Torralba.” [243]

„E prendieron, prosigue, á Pedro Fernandez Benedeba, que era mayordomo de la Iglesia de los Señores dean é cabildo, que era de los mas principales dellos, é tenia en su casa armas para armar cient homes, é á Juan Fernandez Abalasia, que habia sido mucho tiempo alcalde de la justicia, é era gran letrado, é á otros muchos, é muy principales é muy ricos, á los cuales tambien quemaron, é nunca les valieron las riquezas.” „Como les habian de valer las riquezas, pregunto yo, si ellas eran segun se verá mas adelante, un nuevo incentivo para perseguirlos sin piedad? „E con esto, añade el mismo autor, todos los confesos fueron espantados, é habian gran miedo, é huian de la cibdad é del arzobispado; é pusieronles en Sevilla pena que no fuyesen so pena de muerte; é pusieron guardas á la puerta de la cibdad. E prendieron tantos que no habia donde los tovesen, é muchos huyeron á las tierras de los Señores é á Portugal, é á tierra de moros.” Ya antes habia dicho que los inquisidores „quemaron infinitos huesos de los corrales de la Trinidad, é S. Agustin, é S. Bernardo de los confesos, que allí se habian enterrado cada uno por sí al uso judaico, é apregonaron á muchos que hallaron dañados de los huidos.” [244]

Envanecido el tribunal con estos ensayos, pasó á llevar el terror y la desolacion no solo á las provincias, donde hasta entonces no era conocido, sino tambien á la corona de Aragon, donde á fuerza de luchar con las costumbres del pueblo, habia moderado su antiguo rigor. „Esta santa Inquisicion; continúa Bernaldez, hobo escomienzo en Sevilla, é despues fue en Cordoba donde habia otra tan gran sinagoga de malos cristianos como en Sevilla é despues fueron puestos inquisidores por toda Castilla é Aragon, é son infinitos quemados, é condenados, é reconciliados, é carcelados de todos los azobispados é obispados de Castilla é Aragon, é muchos de los reconciliados tornaron á judaizar, que son quemados por el mesmo caso en Sevilla é en las otras partes de Castilla.” Concluye por fin diciendo „Agora no quiero mas escribir las maldades de esta herética pravidad, salvo digo que pues el fuego está encendido que quemará fasta que halle cabo á lo seco de la leña, que será menester arder hasta que sean desgastados, é muertos los que judaizaron que no queden ningunos; é aun sus hijos los que eran de veinte años arriba, é si fueran todos de la misma lepra, aunque tovesen menos.” [245] Si tal celo animaba al capellan del inquisidor general, ¿cuan ardiente no sería el del mismo inquisidor

y el de su tribunal? Efectivamente en el año 1520, esto es á los cuarenta años de establecida la Inquisicion en Sevilla, pasaban de quatro mil los quemados en solo aquel arzobispado, y de cien mil los reconciliados, y expatriados en sola Audalucía, quedando cerradas mas de cinco mil casas, cuyos habitantes ya de un modo, ya de otro exterminó el tribunal. (246) Este destrozo, al cual debe agregarse el que causarían las demas Inquisiciones del reino hasta mediados del siglo XVI celebrando anualmente cada una de ellas de quatro á cinco autos de fe, aunque grande por sí mismo, lo fue mas todavia con el descubrimiento de las Americas, desgraciadamente verificado en aquella sazón. Entre las varias atrocidades que refiere la historia, haber cometido los nuestros contra los inocentes é inermes antipodas, sobre sale el gusto por las hogueras, gusto que debió inspirarles este tribunal. Y á la verdad ¿que reparo habian de tener unos aventureros, muchos de los cuales eran marineros ó soldados, en tratar inhumanamente á aquellos infelices á título de que seguian otra religion, cuando dejaban en la Peñasola á los ministros del santuario haciendo lo propio con otros desdichados? Tachese enobruena de extremada la sensibilidad del escritor coetaneo obispo de Chiapa D. Fr. Bartolomé de las Casas; esto no quitará que su *Relacion de la destruccion de las Indias* haga en todos tiempos al nombre español muchísimo disfavor.

Si no es disimulable en un tribunal la dureza con los reos generalmente hablando, es absolutamente imperdonable cuando la extiende á personas del bello sexo. Horroriza la multitud de victimas de esta clase que sus autos presentan inmoladas, no tanto por sus opiniones [las cuales mas bien que suyas son propias de sus padres ó maridos, ó quizá de un director iluso ó seductor], cuanto por el antojo ó crueldad de los inquisidores. Sentando por cosa cierta que apenas se dará uno de estos lastimosos espectáculos en que no haya salido penitenciada ó condenada á muerte alguna muger, en solo un auto celebrado en Toledo en 1501 fueron quemadas sesenta y siete de ellas por judaizantes. [247] Solo el inquisidor Nicolas Remigio en el ducado de Lorena echó á las llamas en varias ocasiones hasta nuevecientas por brujas, como lo afirma el mismo en su *Demonolatria*. [248] Asimismo pasaron de treinta mil, segun Paramo, las supuestas Circes y Medeas que la Inquisicion envió al brasero en solo el espacio de ciento y cincuenta años. (249) Aun cuando la tierna edad y la hermosura se unieron á la amabilidad del sexo, no pudieron ablandar las duras entrañas del orgulloso inquisidor. En un autillo celebrado en Madrid quatro meses despues del auto general de Carlos II, en que salieron siete hombres y ocho mugeres, y que puede mirarse como rebusco de aquella vendimia, estuvo condenada á ser quemada viva por judaizante negativa una jóven de quince años de agraciada figura, y solo conformandose con la sentencia se libró de la pena capital, que le fue conmutada en perpetua prision. (250)

¿X que diremos de las horrendas esenas en que infinitos reos por amor á su creencia, ó por aquel despecho que es natural en quien se ve herido en la mas delicada fibra del corazon, han desafiado la bravura del tribunal, ya sufriendo con todo su amargor las angustias de la muerte, ya arrostrándola con prodigiosa insensibilidad? En el tercero de los quatro autos de fe celebrados en Mayorca en 1691, en los cuales fueron entregados al fuego despues de ahorcados treinta y quatro reos, tres fueron quemados vivos por judios impenitentes, á saber, Rafael Valls, Rafael Terongi, y Catalina Terongi. „Al ver estos de cerca la llama, dice el autor de la relacion, comenzaron á mostrar foror forcejando á toda rabia por desprenderse de la argolla, lo que al fin

consignó el Terongi, aunque ya sin poderse tener y cayó de lado sobre el fuego. La Catalina al lamerla las llamas gritó repetidas veces que la sacaran de allí, aunque siempre pertinaz en no invocar á Jesús. Valls al llegarle la llama se defendió, se cubrió y forcejó como pudo hasta que no pudo mas. Estaba gordo, y encendiéndose en lo interior de manera, que aun cuando no llegaban las llamas; ardian sus carnes como un tizon, y rebentando por medio se le cayeron las entrañas." [251] Dignos de ver por cierto estarían aquellos desventurados levantando los tres á la par entre horribles gestos y violentas contorciones sus gritos al cielo, aunque para befa de inquisidores y verdagos siempre firmes en su ley; ni dejaría el Dios de caridad de recibir como aroma suavísimo la ofrenda, que le dirigian sus sacerdotes, propia verdaderamente de caribes. Esto es por lo tocante á los reos que pelearon; digámoslo así, con el dolor á brazo partido antes que transigir con la farisaica Inquisición.

En cuanto á la otra clase de los que vencieron la muerte, es decir, la de aquellos que llegaron á despreciarla, fijan principalmente mi atención los que la salieron al encuentro ofreciéndose á la voracidad de las llamas, ó acelerando como quiera el término de su vida, de los cuales presentaré uno ú otro ejemplar. En la relacion del auto de México de 1549 se lee lo siguiente hablando de la ejecución de algunos reos judaizantes. „Fueron relajados para el brasero en persona trece, con quienes se usó la piedad de darles garrote antes de ser quemados; menos en Tomas Trebiño de Sobremonte, por su insolente rebeldía y diabólica furia, con que aun habiendole dado á sentir en las barbas, antes de ponerle en el cadahalso el fuego que le esperaba, prorumpió en execrables blasfemias, y atrahía con los pies á sí los leños de la hoguera, en la cual tambien ardiéron cuarenta y siete osamentas con sus estatuas, y de los fugitivos diez." (252) En el otro auto de fe celebrado en la misma ciudad en 1659 Guillermo Lampport, de quien he hablado ya otras veces, debiendo morir quemado por infecto en los errores de Lutero, de Calvino, de Pelagio, de Wiclef, de Juan Hutz, en una palabra por reo de cuantas heregias son imaginables segun se decia en el proceso, y queriendo privar al tribunal del placer de verle arder vivo, y darle al mismo tiempo un testimonio de la prontitud de ánimo con que recibia la muerte despues de sentado al pie del palo, y teniendo el pescuezo en la argolla se dejó caer de golpe, y se desnucó. „Guillermo Lampport, ó Lampart, dice la relacion, con las esperanzas que dió á entender desde la noche antecedente de que el demonio su familiar le habia de socorrer; fue por las calles mirando ácia las nubes, si venia aquella fuerza superior que aguardaba; y poniendole sentado para el suplicio, y afijandole la garganta con la argolla, viendo que sus esperanzas le habian salido vanas, él mismo se ahogó dejandose desesperado caer de golpe y en breve se convirtió en cenizas aquel hombre infernal." (253) Basta saber que Lampport podía con abjurar salvar la vida, para convencerse de que el autor de la relacion interpreta gratuitamente el suceso, presentandole bajo un aspecto ageno de verdad.

Ya vimos arriba, hablando del modo de proceder del tribunal que en el auto de Madrid de 1680 algunos de los ajusticiados ganando la mano á los ministros, se arrojaron ellos mismos al fuego para dar esta nueva prueba de adhesion á su secta. Cosas muy notables y que acibarasen el gusto de los inquisidores debieron de suceder entonces, puesto que José de Olmo, no obstante ser minuciosísimo en la narracion de los hechos, apenas da noticia de la ejecución de las sentencias, cuando es ella la que mas excita la curiosidad. Acaso por

esta misma razón, esto es, por no individualizar lo ocurrido en la hoguera omitió extractar, con la impertinente excusa del secreto de la Inquisición, los procesos que en el auto se leyeron de los relajados en persona, como es costumbre en tales relaciones, y como era necesario para que la posteridad, en cuyo obsequio escribió aquella obra, hiciese justicia á la rectitud del tribunal. En un auto celebrado en Tolosa recién establecida la Inquisición trescientos albigenses segun unos autores, ó cuatrocientos segun otros hicieron lo propio, despreciando el perdón con que se les convidaba, y lo mismo repitieron poco despues en varias ciudades del Languedoc otros doscientos y cuarenta. Y como titubeasen los católicos al observar en ellos tanto valor, el inquisidor Santo Domingo de Guzman propuso no usar en adelante otras armas que la persuasión; mas por lo visto ó aquella determinacion no fue eficaz, ó no tuvieron á bien seguir su ejemplo los dominicanos. [254]

Con motivo de este incidente observaré de paso otro efecto que en el pueblo causaban estos castigos, y que tambien prueba la dureza del tribunal, y era un cierto estupor, delirio, ó favor entusiastico mezclado de terror, que trastornando su imaginacion, le representaba raros portentos y horribles espectros. En siete ú ocho autos que celebró la Inquisición de Llerena los años que estuvo en Guadalupe sucedieron, cuando menos, sesenta prodigios. Obrólos Dios por intercesion de la Virgen para manifestar lo mucho que le agradaba la ocupacion de los inquisidores; y estos reconocidos á tanta dignacion decretaron contra todo judío, que pisase aquel distrito, pena de muerte en virtud de primera sentencia, y sin aguardar á que fuese relapso. (255) En el auto de México de 1549 al llevar al suplicio al mencionado Tomas Trebiño „sucedió, segun dice la relacion, que montandole los ministros en una bestia de albarda tan roñ, tan floja y tan mansa, como todas las de este género, lo mismo fue sentir esta la carga que sacudirle con furia y partirse á reparos por entre el concurso. Se trajo otra y sucedió lo mismo. Hasta seis se remudaron echandose mano de aquellas, en que habian caminado algun trecho otros de los relajados sin repugnancia, y como aun los brutos se horrorizaban de aquel monstruo ninguno le admitió en su espalda. Caminó el infeliz á pie algun espacio; mas como lo sucedido era argumento bastante de que el caso era misterioso, deparó la divina providencia un caballo que le admitió sobre sí para entregar mas pronto al fuego tan maldita carga." Un caballo animal noble subrogado milagrosamente á una caballería menor para que montase en él y sufriese mas pronto la muerte un reo, que segun se vió despues, nada deseaba tanto como terminar la vida, lejos de comprobar su criminalidad, argüiria la del tribunal. Igualmente el dia despues, que fue quemado en Valladolid por lutrano Agustín Cazalla canónigo de Salamanca, y predicador de Carlos V. y con él cuatro hermanos suyos, junto con los huesos de su madre, algunas monjas y otros delincuentes, se vió pasear por las calles de la ciudad un caballo blanco gobernado por un ginete invisible, que seria la sombra del dicho Cazalla, conforme lo anunció el mismo antes de morir. [256] Así pues el frenesí del ignorante pueblo hacia consonancia con el de la intolerante y vengativa Inquisición.

Al reflexionar acerca de la crueldad de los autos de fe, parece-me estar viendo el triunfo de los salvajes del Canadá sobre alguno de sus enemigos prisioneros. Sacian en él su rabia de un modo el mas brutal; levantante en alto amarrado á un palo, arrancanle la carne á bocados, córtanle uno por uno los miembros; y entre tanto el paciente sin dar muestra alguna de dolor bramando de coraje, y presentando

el espectáculo de la ira misma personificada, provoca á sus verdugos con los mas irritantes denuestos á que apuren todos los medios de atormentarle, gloriándose del triunfo cuando logra vencerlos en ferocidad. Lances semejantes á estos se han visto en los autos del tribunal. La magnificencia del teatro, la presencia de los reyes en la corte, y de los vireyes en las provincias, la asistencia de los consejos y de mas tribunales, universidades y otras corporaciones, en fin la concurrencia de inmenso gentío conque ha ostentado sus victorias, muchas veces solo sirvieron para que los reos vilipendiasen solemnemente la religion de Jesucristo, perdiendo mas esta con aquel escándalo que pudiera ganar con centenares de conversiones conseguidas por la Inquisicion, aun cuando ellas la hicieran algun honor. „Francisco Lopez de Aponte, dice la relacion del auto de México de 1659, ateista contumacisimo y maliciosisimo estuvo en el tablado que parecia un demonio, arrojando centellas por los ojos, y manifestando anticipadamente en su aspecto su eterna condenacion. Cuando le llevaron desde la media naranja ó graderia al centro del teatro para que oyese su sentencia, anduvo por la crujia haciendo piernas; y debiendo durante la lectura permanecer en pie sobre la tarima, apoco rato se sentó en ella. Despues que volvió á la media naranja, dijo mofandose á los confesores que asistian a los demas relajados (porque este infernal hombre no quiso admitir ninguno, y se estuvo solo): ¿Que tal os parece padres? ¿No he hecho bien mi papel?”

Así como la Inquisicion adoptando en sus juicios el plan de los tiranos de Roma llevó á mas alto punto su monstruosidad con nuevas supercherias, así tambien negando á los reos todo humano consuelo, añadió nuevos grados á su crueldad. Ni Diocleciano, ni Neron; ni otro alguno de los emperadores que fueron azote del cristianismo impidieron á los mártires comunicar entre sí, bien fuese durante la prision ó bien en el acto del suplicio; pues es constante que en las cárceles eran visitados por sus parientes y demas fieles, y que en la última hora, se exhortaban reciprocamente á sufrir la muerte. Este tribunal al contrario teniendo tal vez encarcelados por espacio de muchos años á dos esposos sin que el uno supiera la prision del otro, los sacaba al cadahalso donde atonitos recibian con su vista la primera noticia de su situacion, sin permitirles el último *á Dios*. „Francisco Botello, dice la citada relacion, se hubo tan descaradamente en el tablado, que diciendole uno de los confesores que pretendió convencerle del judaismo, que mirase como verdaderamente era judío, pues su muger estaba allí tambien penitenciada por ello, levantó los ojos para verla con tan grande alegría y alborozo, como si fuera el día de mayor contento para él que en su vida hubiese tenido, é hizo mucha diligencia para hablarla, pero no lo consiguió porque le desendieron dos gradas mas abajo.” Los reos pues ya que otra cosa no podian se exhortaban con señas á mantenerse firmes en la religion que profesaban, ó á seguir en su propósito cuando no profesaban ninguna. „Diego Diaz, añade la misma relacion, totalmente se declaró judío en el tablado y así con los dos reos Aponte y Botello se estaban haciendo señas como animandose para morir en su caduca ley y reprehendido por uno de los religiosos que le asistian respondió; Poes padre ¿no es bien que nos exhortemos á morir por Dios? Y como le replicase que siendo judío no moria por Dios, sino en desgracia suya y ofendiendole, se endureció del todo sin querer tener como antes la santa cruz en la mano.”

Finalmente, á la Inquisicion la ha acompañado tal rigor y odiosidad, que el perdon mismo de la vida que por una vez concedia á

los penitentes, en el modo de concederle era detestable. Porque presenciando de la cruel humillacion y degradantes ceremonias á que los sujetaba, y de ser este un tribunal tan jactancioso como ignorante, pues constituyendose vengador de la divinidad era el primero en usurparla sus derechos, ¿por ventura la confiscacion de los bienes del reo y la infamia y ruina de su familia eran contratiempos á que facilmente pudiera sobrevivir? „Sebastian Alvarez herege luterano y sacramentario, dice la relacion, bien conoció que todavia estaba en estado de que se le concediese misericordia, deponiendo sus errores; mas le detenia lo que muchas veces dijo á los religiosos que le asistian, á saber, que pedida y concedida le habian de dar doscientos azotes, y que así queria vivir afren tado.” (257)

Cuando hablo de la crueldad de este tribunal no puedo pasar en silencio el modo conque trató á los judios y á los moriscos en su expulsion. Empezando por la de los judios, la cual se ejecutó en 1492, como algunos politicos hiciesen patente á los reyes católicos el menoscabo que por ella iba á experimentar el estado, y aquellos por su parte ofreciesen cuantiosos donativos para remediar sus urgencias, Torquemada su confesor subió á palacio, y tomando el continente y maneras de un verdadero fanático, sacó un crucifijo y les suplicó no pospusiesen el oro y la plata la causa de aquel señor que por salvar al mundo quiso ser permutado con este metal. [258] Llevóse pues adelante la real determinacion, y Torquemada expidió un edicto prohibiendo á los cristianos bajo los mas fuertes anatemas el subministrar á los judios alimento ninguno, expirado que fuese el término señalado á su expatriacion. (259) Con esto salieron los expulsos en número de ochocientas mil personas, y tomando varias direcciones se trasladaron unos á Portugal, Francia, Italia y Alemania; y otros embarcándose pasaron á los reinos de Tremecen y de Fez, y al imperio de Turquía. La persecucion que los judios sufrieron hubiera sido mas llevadera si solamente los hubiera privado de un pais que devoraba á sus habitantes; pero la desgracia mancomunandose con la politica del gobierno, ó por mejor decir, con la intriga del clero hizo que pereciese gran parte de ellos por las borrascas y los piratas en el mar, y por los árabes campesinos en el Africa, los cuales no contentos con robarlos violaron á sus hijas y á sus mugeres. Muchos de los que quedaron con vida perdidos todos sus bienes y abrumados con el peso de tantos infortunios volvieron á España y se bautizaron, hasta que aumentándose su número, se les cerró la puerta, desestimándose como forzada su conversion. No pararon aquí los desastres á que la Inquisicion dió lugar arrancando y promoviendo aquel fatal decreto. Habiendo arribado á Napoles nueve caravelas de judios, causaron con las miasmas de la anterior peste que consigo llevaban y con los de otras enfermedades que contrajeron en la navegacion tal epidemia en aquel reino, cual pocas veces se vió, muriendo veinte mil personas en sola la capital. (260)

Comparan los judios esta catástrofe á la destruccion de Jerusalem y dispersion de su gente por Tito y Vespasiano, no solo porque los males que les acarreó igualaron á los que allí sufrieron, sino tambien porque hallandose establecidos en la Peninsula desde los tiempos del imperio romano, la miraban como otra Palestina, ó lo que es lo mismo, como su propio suelo natal. De aquí su predileccion por la España aun en el día, teniendo á grande honor ser oriundos de ella, y hablando nuestro idioma con la posible pureza; bien que declamando siempre contra la Inquisicion, á la cual describen como una fiera altiva y cruel. A ella aplican varias de las profecias del viejo testamento, y como estas cuando son melancólicas terminan or-

dinariamente en promesas de consolacion, quanto mas se ha obstinado el tribunal á perseguirlos, tanto mas se han confirmado en su creencia y esperado el dia de su redencion. Entre los escritos que abundan en semejantes alusiones es singular una traduccion castellana de los Salmos en varias especies de metro publicada en Londres á principios del siglo pasado. Su autor llamado Daniel Israel Lopez Laguna, el cual segun dice en el prologo habia estado preso por la Inquisicion, la escribió con el fin de auxiliar en la inteligencia de aquel libro á sus hermanos los judios españoles y portugueses, que de aqui pasaban á Inglaterra, é ignoraban el hebreo. Merecen con especialidad leerse las dos siguientes octavas sobre el salmo X segun el texto original y IX segun la vulgata; ellas solas demuestran la idea que tienen los judios del rigor de este tribunal. Dicen pues asi.

Vers. 22. *Ut quid, Domine, recessisti longe &c.* 23, *Dum superbit impius &c.* 24. *Quoniam laudatur peccator &c.*

„Por qué, Señor, te encubres á lo lejos  
A nuestro ruego en horas del quebranto?  
Piadosos nos alumbren tus reflejos  
Cuando soberbio el malo causa espanto  
Al pobre persiguiéndole en consejos  
Del Tribunal, que infieles llaman Santo.  
Preso sea el malsin que tal se alaba,  
Paes aunque él se bendice, en mal acaba.”

Vers. 29. *Sedet in insidiis &c.* 30 *Oculi ejus in pauperem respiciunt &c.* 31. *In laqueo suo humiliabit eum &c.*

„Acechador violento en las aldeas  
Cual oso ambriento enviste al inocente;  
Sus ojos, sin temer que tu los veas,  
Atalayan, cual leon de lo eminente  
De su gruta, á las miserables plebeas  
Gentes, que asalta audaz cuanto inclemente.  
Pues lisongeando hipocrita, abatidos  
Coge en la red rebaños de afligidos.” (261)

Si fue atroz la conducta de la Inquisicion con los judios, no lo fue menos la que usó algunos años despues con los moriscos. El plan de su expulsion que se realizó en 1502 en número de mas de quinientas mil almas le trazaron y activaron, segun expresamente lo atestiguan Luis del Mármol Carvajal, y lo insinuan Diego Hurtado de Mendoza, y Prudencio Sandoval algunos prelados y otras personas religiosas; así que debemos creer serian las mismas personas ú otras de su clase, las que trazasen la expulsion de los judios. Habiasen rendido Granada á las armas del rey D. Fernando en 1492 despues de ocho meses de riguroso asedio, y continuos ataques bajo una capitulacion muy ventajosa para los sitiados, siendo los dos principales articulos el libre uso de su religion, y la total independencia de su nacion respecto de la hebrea. Porque conviene no ignorar que los mahometanos siguiendo el humor de su legislador, el cual en el Alcoran se desata en improprios contra los judios, miran á estos con sumo desprecio y horror; y así los de Granada abominaban aquella sujecion como el último grado de la esclavitud. [262] Nuestra corte al principio les cumplió las condiciones estipuladas; pues si bien trató desde luego de

straerlos al cristianismo, fue unicamente por medio de la predicacion dejándolos por lo demas en su plena libertad. Nada lo demuestra mejor que haber enviado los reyes de arzobispo á Granada á su confesor el varon apostólico D. Fr. Hernando de Talavera obispo de Avila, solicitándole él mismo, quien para que no se atribuyera su traslacion á fines menos decorosos, renunció no solo el influjo y comodidades que gozaba en palacio, sino tambien las rentas del nuevo arzobispado, contentándose con lo preciso para subsistir.

„La buena diligencia, el ejemplo de santa vida, y la dulce conversacion de tan buen prelado, dice el citado Mármol Carvajal, ocuparon de tal manera los ánimos de los moros, que ninguna cosa mas estimada ni mas amada llegaba á sus oidos que el nombre del arzobispo, á quien ellos llamaban el alfaqui mayor de los cristianos. De donde nació, prosigue, que habo muchos que se vinieron á convertir espontaneamente de su propia voluntad, por ventura con mejor celo de lo que lo hicieron despues otros. Comenzó á enseñar á los moros las cosas de la fe de Dios, dandoselas á entender con tan dulces y amorosas palabras, que no solamente no recibian pesadumbre los mismos alfaquis si los llamaba para que oyesen su doctrina, mas aun se venian muchos de ellos á oirlas sin ser llamados.” Concluye finalmente. „Para los que se querian convertir tenia casas particulares que llamaban de la doctrina, donde iba de ordinario á predicarles, y enseñarles las buenas costumbres por medio de fieles intérpretes, y aun para este efecto procuró con mucho cuidado que algunas clerigos aprendiesen la lengua arábiga, y el mesmo á la vejez quiso aprenderla, á lo menos tanta parte de ella que bastase para poderles enseñar los mandamientos, los articulos de la fe, y las oraciones, y oír sus confesiones.” Hasta aqui el historiador. (263)

El fruto que de sus tareas sacó este santo arzobispo, comparado con los inútiles esfuerzos de otros eclesiásticos que adoptaron un sistema contrario, prueba por sí solo cuán débil es toda violencia en materia de religion. Miraban aquellos como trabajo demasadamente prolijo aprender la lengua de los catecúmenos, especialmente el cardenal Cisneros hombre duro y emprendedor, á quien envió el gobierno á que ayudase, ó mas bien, embarazase en su ministerio al metropolitano de Granada. Fueron pues de parecer se desterrase de España con brevedad el mahometismo, lo cual se habia de efectuar señalando á los moros término perentorio en que ó se bautizasen, ó desocupasen el pais. Los reyes por el pronto desaprobaban la idea, ya porque los pueblos conquistados no habiendo dejado de todo punto las armas, podian otra vez levantarse, ya tambien porque el quebrantamiento de la real palabra, siendo murmurado en todas partes, dificultaria ulteriores conquistas; inconvenientes uno y otro tanto mas dignos de atenderse, segun decian, cuanto era de esperar que los moros con la sociedad y buen tratamiento de los cristianos abrazasen al fin la religion, adoptando como otras naciones la lengua y creencia del vencedor. Pero ¿cuando dejó un teólogo de dar vado al argumento mas irresistible? O ¿cuando resistieron los monarcas las importunas sugerencias de un teólogo? Cisneros y los de su faccion aparentando desistir de su propósito, le promovieron con mayor porfia, obligado á los renegados contra lo acordado en la capitulacion, y á título del derecho que suponian en la Iglesia sobre ellos, á que volviesen á su gremio, y permitiesen bautizar á sus hijos. Amotináronse con esto los habitantes de Granada, y ya desde entonces sostuvo Cisneros que podian ser compelidos á recibir la fe, por cuanto faltaron á la subordinacion prometida en los tratados; no advirtiendo que los cristianos los infra-



estamos en una opresión que no se puede sufrir. La fiesta y el domingo guardamos; el viernes y el sábado ayunamos, y aun con todo no lo aseguramos (*aun no estamos seguros.*) Esta maldad ha crecido cerca de sus alcaldes y gobernadores, y á cada uno le pareció que se haga la ley una; y añadieron en ella y colgaron una espada cortadora, y mandaron que toda puerta se abriese, vedaron los vestidos y baños, y los alárabes en la tierra. Este enemigo ha consentido esto, y nos ha puesto en manos de los judios, para que [en la recaudacion de tributos] hagan de nosotros lo que quisieren, sin que de ello tengun culpa (*sin ninguna responsabilidad.*) Los clérigos y frailes fueron todos contentos en que la ley fuese toda una, y que nos pusiesen debajo de los pies *promueben el proyecto para extender sobre nosotros su dominacion*) Esto es lo que ha cabido á nuestra nacion, como si la diesen por honra toda la infidelidad [*es decir, dandola por galardón de sus servicios el trato que pudiera á la nacion mas desleal.*] Está sañudo sobre nosotros [el tribunal], hace embravecido como dragon, y estamos todos en sus manos como la tórtola en manos del gavilan." (268)

Queda probado que á la Inquisicion considerada segun su espíritu y sistema la convienen exactamente las calidades de un tirano; es ya tiempo de que indagemos si sus procedimientos desmienten, ó si confirman mas bien este carácter. Ninguna cosa decidirá mejor la cuestion que las repetidas quejas, que contra ella ha elevado á la superioridad, toda clase de personas y de corporaciones. Tomando pues el hilo desde su restablecimiento, en que extendida por toda España llegó á su mayor grandeza y poder, y descendiendo hasta nuestros dias, presentaré por orden cronológico una serie no interrumpida de reclamaciones, ya de particulares los mas de ellos obispos, ya de consejos y otros tribunales, ya en fin de todo el reino congregado en cortes, las cuales evidencian haber sido constantemente su conducta la mas arbitraria, y la mas atroz. En efecto, desde el principio nos asegura Fernando del Pulgar que „algunos parientes de los presos é condenados reclamaron diciendo que aquella Inquisicion y ejecucion era rigurosa allende de lo que debia ser, é que en la manera que se tenia de hacer los procesos, y en la ejecucion de las sentencias los ministros y ejecutores mostraban tener odio á aquellas gentes." (269) Así es que al año de instalado el tribunal en Sevilla el papa Sixto IV obligado de los clamores que se le dirigieron, y no queriendo por otra parte remover de su empleo á los primeros inquisidores, que lo eran dos dominicos llamados Fr. Juan de S. Martín, y Fr. Miguel Morillo, por no desairar á los reyes católicos que los nombraron, previno á estos ser su voluntad que en los juicios de heregia interviniese tambien el diocesano. Exponian en su solicitud los querellantes que los sobredichos inquisidores encarcelaban á muchos sin causa para ello, que los atormentaban cruelmente para que confesasen delitos que no soñaron cometer, y que despues de condenados los entregaban al brazo seglar, y les confiscaban los bienes, obligando á otros á que despavoridos abandonasen sus hogares sin embargo de que profesaban la fe. [270] Igual á este era el estado en que entonces se hallaban Aragon, Cataluña, Valencia, Mallorca, bajo el despotismo del tribunal, como lo manifiestan las quejas que allí se dieron al mismo pontífice, el cual de resultas depuso en 1489 á Fr. Cristoval Galvez inquisidor de Valencia, dando por motivo su indiscrecion y su crueldad. Acerca de este suceso debo advertir que la culpa la tuvo en gran parte Sixto IV pasando á restablecer en aquellas inquisiciones su primitivo rigor, y de consiguiente su arbitrariedad. (271)

Ni porque los reyes nombrasen un inquisidor general que ejer-

ciera su autoridad con asistencia de un consejo estuvo mas moderada la Inquisicion; el establecimiento era intrinsecamente vicioso, y por consiguiente incapaz de mejora substancial. Así lo acreditan los atentados cometidos en Cordoba por Lucero á principios del siglo XVI, y bajo el gobierno del inquisidor general Deza, los cuales dieron lugar á la conmocion popular, de que hablé antes. Bien fuese que aquel inquisidor siguiendo el impulso de su genial fanatismo mirase con aversion á los judios, bien procediese, como es mas verosimil, por el deseo de venganza, por codicia, ó por otra ratera pasion, sus excesos fueron tales que el Obispo por una parte, por otra el cabildo eclesiastico, y el ayuntamiento por otra enviaron diputados á la corte pidiendo remedio á tantos desafueros. Suponia Lucero existir en aquella ciudad sinagogas en que se celebraban todas las funciones del rito mosaico, y que a ellas concurrían de parages distantes llevadas por el demonio en figura de macho cabrío gentes de todas edades, clases y estados. Algunos presos esperando fuese menos infeliz su suerte cuanto mas fuesen en número y mas respetables los calumniados, no dudaron complicar en sus causas á sujetos de distincion, de modo que resultaron infamadas muchas de las principales familias de Castilla y Andalucia. „¿Quien sino Lucero, decia escribiendo por aquel mismo tiempo Pedro Martir de Angleria dignidad de prior de la catedral de Granada y consejero de Indias, quien sino Lucero pudo dar oídos á tales fábulas para condenar á nadie, é infamar á toda España? El consejo (especial nombrado por el rey) está indagando el origen del mal, los consejeros leen todos los procesos y reveen con trabajo continuo las sentencias de tantos quemados, y de tantos multados." (272)

Estando sujeta Granada á la Inquisicion de Córdoba, no era posible que un prelado de las ideas de Fr. Hernando de Talavera, y cuyo porte formaba el mas raro contraste con el del tribunal se librase de su persecucion. Como hasta entonces no se tenia por de menos valer enlazarse en matrimonio con hija ó nieta de judios voluntariamente convertidos, descendian de estos por linea femenina no solo varios obispos, sino tambien muchos caballeros de todos grados de nobleza incluso el primero. De semejante pretexto, á lo que parece, echó mano la Inquisicion para atropellar aquel digno metropolitano, ora fuese en él cierto tal origen, ora no lo fuese. Por tanto luego que falleció su protectora la reina Doña Isabel le asestó sus tiros formandole causa, y prendiendo á varios de sus parientes, y con ellos á algunos prebendados de su iglesia. Al odio que los inquisidores le tenían se agregó la circunstancia de no haber la reina en su testamento recomendado la Inquisicion, como lo hizo despues su marido, y como era regular lo hiciera siendo su establecimiento en las Andalucias obra suya, omision que atribuyeron á desafecto inspirado por el arzobispo. Acudió este al rey no solo implorando su autoridad contra la opresion en que los inquisidores le tenían á él y á todo el pueblo, sino tambien suplicandole encarecidamente pasase á Córdoba en persona, pues no de otro modo esperaba se atajase el mal. He aquí resumidas sus palabras, por las cuales conocerá cualquiera que la Inquisicion antes de los veinte y cinco años del nuevo plan dió suficientes pruebas, de que sus fallos y demas providencias en los siglos posteriores debian ser una perpetua cadena de injusticias.

„El arzobispo de Granada, dice, non sabe á quien se queje, ni á quien diga sus congojas para que del é dellas se conduela, é le consuele é ayude, sino á solo V. A. á quien tocan sus negocios. Notorio es á V. A. é á todos los que han oido lo que con sus dodos, é familiares, é oficiales se ha fecho que non puede ser sin gran disfamia,

è gran deshonra; è desto se sigue gran ofensa à nuestro Señor, pues no se ha visto ni leido que un prelado tan principal è tan reputado, haya sido así maltratado, è así deshonrado è infamado, siendo su fama, è honra, è reputacion tan necesaria è provechosa al buen ejemplo de aquel pueblo è reino nuevamente cristiano. Quererle deshonrar non solamente en le prender sus parientes è familiares, mas los oficiales de su Iglesia de quienes èl se ayudaba à la buena gobernacion della è de aquel pueblo estando tenidos por muy buenos cristianos, è no habiendo precedido ninguna difamacion, parece muy clara la gana que han tenido de denigrar su fama. Porque allende de prenderlos en la manera de prender è llevarlos han tenido todas las maneras que han podido, para que mas deshonradamente, è mas públicamente, è con mas ofensa suya se ficiese con palabras muy injuriosas así à ellos como à su persona del arzobispo."

„Parecele al arzobispo, prosigue, que para cosa tan grande è de tanto peso el remedio verdadero fuera que V. A. mismo si buenamente lo pudiera hacer è pasar à aquellas partes, lo quisiera ver por su propia persona, por quanto necesaria cosa era para la aumentacion de nuestra santa fe católica, è tanto servicio de nuestro Señor como conquistar cualquier cosa de infieles. Si esto con su persona real non se puede hacer [que era lo mas necesario è lo mas provechoso porque oyendo V. A. à los agraviados osaran decir la verdad è tercian libertad è osadia para manifestar sus agravios], si S. A. non puede venir [lo que sin muy gran causa non debia excusar] suplica venga quien sanamente entrevea aquello, è ante todas cosas sean suspendidos los inquisidores. E si el arzobispo de Sevilla (*Deza el inquisidor general*) ha de ir que V. A. mande que vaya con èl otro prelado, è otras personas con ellos que lo fagan sanamente inquiriendo de la infamia así en general como en especial de cada persona, è cuando toviere bastante informacion, como de derecho se requiere, prenderlos è tener en cárcel para gnardarlos fasta saber la verdad; pero non estrachar è darles cárcel penosa, è muy apremiada como se face, è por los tener seguros de faga tratarlos mansamente en palabra è obra, dandoles abogados à su voluntad; non sacarlos de su provincia à juicio, darles los nombres de los testigos excepto à los poderosos porque así es de derecho; darles à todos dia è mes, è año, è lugar, è que puedan apelar por justas causas de los jueces inferiores à los superiores; è puedan recusar por sospechosos à los jueces que tienen causas para ser recusados, è todas las otras cosas que los derechos mandaron è ordenaron que se diesen al reo para se defender, porque sin ellas non se puede defender, è la defension es de derecho divino è humano."

Concluye. „E que en lo pasado fagan à los inquisidores complida residencia porque por ella será V. A. mejor è mas verdaderamente informado. Porque entre las otras cosas hallará una que causa mucha sospecha; que algunas veces han publicado que algunos de los presos estan reconciliados, non lo siendo, è parece que non lo fueron porque despues de aquello se les ponen demandas, è siguen sus procesos por su tela de juicio; è à otras han fatigado è fecho muchas extorcionas para les hacer decir è confesar por diversas maneras è formas non permitidas en derecho, antes defendidas que non se fagan, de donde resulta mucha sospecha contra los que lo hacen, è mucho daño à los presos, è mucha infamia à los dodos dellos. Face [el arzobispo] saber à V. A. que nada de lo que mandó non se hizo, ni han dejado [los inquisidores] de proceder; suplica à V. A. lo mande de verdad, de manera que se faga, è non de lugar à que sean juzgados (los reos) por quien ellos è todos creen que lo son injustamente." (273)

Hasta aqui el perseguido metropolitano. En quanto à lo que dice que los inquisidores publicaban por reconciliados à muchos que no lo estaban continuando luego sus procesos, entiendo sea otro de los arbitrios à que el desatinado metodo del tribunal da ocasion para atropellar impunemente al reo. ¿Querian aquellos perder à uno à quien la ley por primera vez perdona la vida con tal que se arrepienta? El modo de conseguirlo era reservar el fiscal parte de los cargos para despues de la reconciliacion. Verificada esta se abria de nuevo el juicio, y los inquisidores declarando diminuta la anterior confesion del reo, le condenaban à las llamas por fugido penitente. Con tan mal horóscopo nació la Inquisicion, que aun quando intentaba ser compasiva, fue cruel.

Escribiendo 'el mencionado Pedro Martir de Angleria al conde de Tendilla gobernador de la Alhambra de Granada acerca del estado en que se hallaban las causas sentenciadas por Lucero y avocadas al consejo, particularmente la de su tío amigo Fr. Hernando, le dice lo que sigue. „ Poco à poco va sobresaliendo la inocencia de los oprimidos. Ya es notorio por todas partes que la acusacion contra el difunto arzobispo, mitad de tu alma, fuè inventada por una furia infernal. Se conocen los testigos de cuyos dichos ya vanos, è fatuos, ya inicuos è perniciosos se valió Tenchrero (*así llama à Lucero*) para atormentar tantos cuerpos, perturbar tantas almas, y llenar de infamia à innumerables familias, ¡O desdichada España, madre de tantos verones illustres, ahora injustamente infamada con tan horrible mancha! Tenebrero está preso en el castillo de Bórgos, y se ha mandado al alcaide guardarle con mucha diligencia. Pero ¿qué adelantamos con eso? ¿Podrá por ventura este tersites satisfacer con una muerte tantas calamidades de los Hectores? En fin el hacerse público que los infelices fueron condenados sin razon por un juez inicuo ¿servirá de alguna alivio à los interesados? [274] Fue pues declarado inocente por el pontífice, à cuyo tribunal se llevó últimamente la causa, el venerable prelado, mas no por eso respetó su memoria la Inquisicion, antes bien incluyó en el expurgatorio de 1583 y en los siguientes una de las obras que dejó escritas, dando este desahogo à su inextinguible rencor. [275]

Los aragoneses en las cortes de Manzon del año 1510 expusieron à D. Fernando varios perjuicios que les irrogaba el tribunal, ya conociendo de delitos que no tienen conexon con la heregía, ya substrayendo de la jurisdiccion ordinaria las causas civiles de los inquisidores y sus dependientes, ya en fin eximiendo à estos de las cargas públicas. [276] Idénticas fueron las quejas de los catalanes en las cortes que celebraron en la misma ciudad en 1512, añadiendo entre otras la de que à los obispos se les privaba injustamente de aquella judicatura por medio de exortos que les dirigia el rey, pidiendoles se abstuvieran de ella. (277) Para que esto mejor se entienda es necesario advertir que los inquisidores pretendieron de Sixto IV, haciendo se interesase en su favor la reina, subiera à dichos prelados del conocimiento de las causas de conversos, lo qual equivalia à excluirlos de la Inquisicion, puesto que eran de esta especie las mas que entonces se ventilaban. No accedió el pontífice à la solicitud, pero si expidió un breve encargando al cardenal Mendoza arzobispo de Toledo amonestase à los obispos de linage hebreo à que comisionasen para las referidas causas à sus provisorios, è à sus vicarios diocesanos, si ya no descendian estos tambien de judíos, è eran afines de hereges judaizantes, è sospechosos por alguno otro motivo. [278] Bastó esta providencia para que la autoridad de los pastores quedara à merced del

tribunal, siendo muy facil moverles dudas acerca de su nacimiento ó parentela, en cuyo caso y mientras estas se aclaraban debian aquellos permanecer inhibidos. Y ¿quien por sostener los derechos de su mitra se habria de someter á una purificacion, cuyo resultado no trayendole jamas utilidad, podia serle fatal? La mencionada inspeccion cometida primero al arzobispo de Toledo y trasladada despues al rey, como que añadia al anterior inconveniente el respeto debido á la magestad, acabó de paralizar la jurisdiccion episcopal; y en tal estado se hallaba esta cuando clamaron los catalanes se restituyera á los obispos su antigua representacion.

Otra peticion semejante hicieron á Carlos V. los castellanos en las cortes de Valladolid de 1518 concebida en estos terminos. „Otro si suplicamos á V. A. mande proveer que en el oficio de la santa Inquisicion se proceda de manera que se guarde entera justicia, y los malos sean castigados, y los buenos inocentes no padezcan, guardando los sacros cánones, y derecho comun que en esto hablan. Y los jueces que para esto se pusieren sean generosos, y de buena fama y conciencia, y de la edad que el derecho manda, tales que se presuma que guardarán justicia. Y que los ordinarios sean jueces conforme á derecho.” [279] Carlos V. aventajaba en lo despota á su antecesor; de consiguiente no podia menos de patrocinar un establecimiento cortado á medida de su corazon. Quejaronse pues sin efecto alguno contra el tribunal, ya las citadas cortes de Valladolid, ya las de Zaragoza del siguiente año. En las primeras idearon los procuradores del reino en plan de reforma, é hicieron un donativo de diez mil ducados á Juan Scirvagio célebre jurisconsulto flamenco, y canceller del emperador, para que valiendose del ascendiente que sobre sus resoluciones tenia se inclinase acia ellos el real animo, ofreciendole otros diez mil para el dia que saliese el decreto. Este decreto que iba dirigido á las personas y tribunales de estilo, y que voy á dar extractado, prescribiendo las reglas que en adelante debia seguir la Inquisicion, manifiestá un tiempo los vicios que le eran propios, y los que se le agregaron despues. Dice pues así.

„Sepades que estando yo el rey en mi condado de Flandes me fue hecha relacion por muchas y diversas personas de estos nuestros reinos, y señorios que podia hacer cuarenta años que en ellos se hace Inquisicion general de la herética praxedad y apostasia, y que aunque el oficio de si es bueno y santo, la forma y orden que se tiene en en proceder es tan estrecha y áspera, y con tanto secreto y encerramiento, que se ha dado lugar á muchos falsos testigos, y á la malicia y dolo de algunos malos oficiales y ministros. Por lo qual muchos inocentes han padecido muertes, daños, y opresiones, infamias é intolerables fatigas, y sus hijos é hijas hostiandad y ocasion de caer desesperados en otros muchísimos excesos, y muchos de nuestros vasallos se han ido y asentando de estos nuestros reinos. Por lo que nos suplicaron les mandasemos proveer, y dar tal orden como justamente de aqui adelante en las dichas causas se procediese, y para ello nos presentaron muchos capitulos de los agravios que hasta aqui se han hecho. Y ahora en las cortes que se han celebrado en Valladolid los procuradores de los reinos de Castilla, Leon y Granada entre otros capitulos suplicaron mandasemos proveer, que en el oficio de la Santa Inquisicion se hiciese justicia.” *Aquí la peticion que vimos arriba.* „Y los dichos procuradores nos informaron de las vejaciones que estos nuestros reinos y los naturales de ellos habian recibido, y dieron algunos pareceres de letrados del modo y orden que se habia de tener, lo qual Nos mandamos platicar con algunos de nuestro consejo, y con otras

personas de ciencia y conciencia en algunos colegios de estudios generales así de nuestro señorío como fuera de él, los cuales nos hicieron relacion que para que en el dicho Santo Oficio se administrase justicia convenia se guardasen las reglas siguientes.”

„Lo primero proveer de buenos jueces y ministros de edad de mas de cuarenta años, que el salario esté situado y no se les pague de las condenaciones que hicieron y penitencias que ecbaren; que S. A. prometa no hacer merced á ningun juez ni oficial de bienes, ni de oficios ni beneficios de personas que sean condenadas; que si algun inquisidor fuere recusado por el preso se elijan árbitros que conozcan de la recusacion, y si le dieren por recusado no conozca de la causa; que de dos en dos años se envíen visitadores á las provincias, los cuales inquieran como ejecutan su oficio los inquisidores, y que los jueces y oficiales que no hobieren usado bien de sus oficios sean privados dellos, y los que se quejaren de agravios que les hagan no sean por ello presos ni maltratados; que los jueces no anden á buscar testigos contra las personas que no estuvieren infamadas, ni pregunten de tales personas á los presos, ni á los que dieren tormento; que cuando algun testigo viniere á denunciar á otro los jueces le examinen con juramento si es enemigo del, ó si ha sido cohechado ó sobornado, de que edad es, y le hagan todas las otras preguntas necesarias para saber la verdad.”

„Item que por cuanto de la prision por este delito resulta grande infamia y perjuicio al preso y á los parientes, que ninguno sea preso sin que preceda primero tal probanza, por donde se espere que conforme á derecho será condenado; que los presos sean puestos en cárcel publica, honesta, tal que sea para guarda, y no para pena, y allí se les diga misa y administren los santos sacramentos que el derecho permite; que todas las veces que quisieren, puedan ser visitados por sus mugeres é hijos, y deudos, y amigos, letrados, y procuradores los que quisieren aunque sean parientes que les ayuden á defender; que luego que fueren presos se les ponga acusacion, en la cual no les sea puesta otra cosa mas de aquello que está denunciado contra ellos, y se les declare el tiempo y lugar en que los testigos dicen haber cometido el delito; que con la acusacion se les dé copia de la informacion entera como la recibieron, y de los nombres de los testigos; que nuestro muy santo padre declare que el texto que dice que la publicacion se puede denegar, si la potencia del acusado es tanta que justamente se puede temer la seguridad de los testigos, se entienda de grandes y prelados, y no de otra persona, porque la experiencia ha mostrado que dejandolo al arbitrio de los jueces, á todos universalmente lo han denegado; que cuando á las poderosas personas se hubiere de negar la publicacion el juez lo pronuncie por auto, y que de tal pronunciacion la parte acusada pueda apelar para nuestro muy santo padre.”

„Que el tormento se dé moderadamente conforme á los indicios y probanzas y que no se use de ásperas y nuevas invenciones que hasta aqui se han usado en este Oficio; que aquel que fuere una vez atormentado no pueda ser tornado al tormento, ni conminado sin nuevos indicios; que en las sentencias así interlocutorias como definitivas se pueda apelar ante nuestro muy santo padre; que cuando se hobiere de ver los procesos para las sentencias, las partes y los letrados, y procuradores estén presentes para ver si falta alguna parte del proceso; que cuando el acusado debe ser absuelto por no haber probanzas contra él bastantes, los jueces no le condenen, ni penen en dineros ni otra pena diciendo que aunque no hay probanza, ellos tienen





edictos con las dichas censuras á los que hubieren delinquido, no siendo causas de heregía ó dependientes de ella." Finalmente. „Que cuando un mercader u otra persona se alzare ó quebrare en su crédito, los inquisidores no se entrometan á conocer de semejantes causas, so color que el mercader que así se alzó debía alguna deuda á algun familiar ú oficial del Santo Oficio, sino que dejen las semejantes causas á los jueces seculares, salvo si el alzado fuere familiar, que en tal caso los inquisidores harán justicia." (289) Muchas observaciones pudiera yo hacer aquí sobre estos capítulos si no temiera ser molesto; debo sin embargo, llamar la atención ácia el criminal padrinazgo que franqueaba el tribunal á todo malvado que lo solicitaba, revistiéndole de sus privilegios, ó para explicarme con mas propiedad, abrigándole con su capa. Maña es esta que manifestó desde los principios de su establecimiento, pues ya en el año de 1521 el papa Juan XXII increpó ásperamente por igual motivo á los inquisidores de Bolonia [290] Por lo demás la referida concordia no fue mas eficaz que las anteriores en orden á refrenar la Inquisicion, puesto que las cortes de Monzon y Binéfar de 1585, y las de Barbastro y Calatayud de 1625 propusieron otra, que últimamente quedó por fuero en las de Zaragoza de 1646. [291]

Entre los muchos prelados que han sido atropellados por el tribunal y cuyas quejas llegaron al trono, merece contarse D. Fr. Antonio de Trejo obispo de Cartagena y Murcia, por el desdoro que sufrió su jurisdicción en 1622. Empeñaronse los inquisidores en eximir del empleo de receptor de alcabalas á un familiar, á quien la ciudad de Lorca habia nombrado para aquel empleo, y como no condescendiese con su pretension aquel alcalde mayor, pidieron auxilio al corregidor de Murcia, el cual cumpliendo con su deber se lo denegó. Furiosos aquellos con la repulsa conminaron al corregidor con censuras, le declararon incurso en ellas, y pusieron entredicho en las iglesias de la ciudad. El obispo viendo ultrajada su jurisdicción con unas providencias para las cuales no se le habia consultado, y no pudiendo conseguir se revocasen á pesar de hallarse consternada la capital de la diócesis con síntomas de una sublevacion, mandó publicar que no obligaba el entredicho. Entonces ordenaron los inquisidores se recogiesen los edictos, respuestas y autos proveídos por el obispo como escandalosos, de mala doctrina, y perjudiciales á la autoridad del Santo Oficio, añadiendo que en caso que se hubiesen puesto en libros ó protocolos, se borrasen de manera que no se pudiesen leer. Pareciéndole poco castigo al inquisidor general esta prohibicion, que se leyó el día de S. Agustín y en su iglesia á la hora de la misa mayor, pasó desde luego á condenar al obispo por vía de multa en ocho mil ducados; mandándole bajo la pena de otros cuatro mil comparecer en la corte dentro de veinte dias á responder á la querrela, que contra él habia dado el fiscal. Es reparable en este suceso que la Inquisicion no dejó de proceder, aun despues de haber interpuesto el rey su autoridad y remitido al consejo de Castilla el conocimiento del negocio para tratar de la competencia, ó determinar lo que pareciese mejor. No es menos reparable que habiendo enviado el obispo y cabildo de Murcia á Madrid al dean y á un canónigo á defender su causa, el consejo de la Suprema los hizo poner en tablillas por excomulgados, y les prohibió hablar en el asunto, quitándoles de este modo toda defensa, y embarazando los medios por donde se habia de llegar á la resolucion.

Clamó el obispo al rey recordando para mayor convencimiento las disenciones y alborotos que habian causado en Sicilia, Cerdeña,

Aragon y Cataluña los excesos de los inquisidores en el uso de su jurisdicción. Clamó enérgicamente el consejo corroborando la representacion del diocesano en consulta de 3 de octubre del propio año, de la cual merecen copiarse las cláusulas siguientes. „Considere V. M., dice, si es digno de lágrimas ver esta dignidad (la del obispo) tan alta por si misma, tan venerada por todos, atropellada, postrada y abatida su autoridad, infamada por los pulpitos, arrastrada por los caminos, envilecida por los tribunales, y que esto todo se obre por un inquisidor general y por un consejo de la Inquisicion, que siendo los que mas habian de procurar la autoridad de la religion, se la quitan á los primeros padres de ella, abusando de los privilegios introducidos para las causas y materias de la fe, y los emplean en notar á los naturales defensores de ella que son los obispos. Debidos, continua el consejo, y justisimos son los favores á la fe y á la Inquisicion donde se tratan sus materias; pero mucho se debe procurar que use bien de ellos, y que no salga de aquel sugeto y causa, si no se verán muchas veces los señores reyes con cuidado, y los vasallos con desconsuelo. En esta corte de V. M. (prosigue la consulta en otra parte) concurren gentes de diversas naciones y sectas, y hay muchos hereges encubiertos. Sírvasse V. M. de considerar qué ditán, y escribirán, qué ánimo y aliento cobrarán en sus errores, y qué esperanzas de verlos esforzados y prevaledidos; así que no hay memoria de que se hayan mandado parecer (los obispos) por ningun tribunal sino por V. M. en alguna ocasion de estado ó gobierno superior." (292)

Los inquisidores de Valladolid en 1630 cometieron contra la dignidad epis opal otro de los insultos acostumbrados, pretendiendo con motivo de la publicacion de un edicto prohibitivo de libros en la catedral se quitase al obispo entonces presidente de aquella chancilleria el dadel que tenia dispuesto para celebrar de pontifical, y en efecto dieron orden para que se quitase, empezando ya á aplicar escaleras. El escándalo, que tal novedad causó en un día festivo y á la hora precisa de la publicacion, obligó á los prebendados á suplicar se suspendiera. Desistieron los inquisidores, conteniéndose no tanto por sus ruegos cuanto por las vigorosas reconvençiones del obispo; pero se llevaron presos desde la misma iglesia, y como de tropel en sus vestiduras capitulares al chantre D. Alonso Niño, y al canonigo D. Francisco Maria Milan, personas principales y de gran virtud. El consejo real consultando á S. M. á quien ocurrieron los agraviados, prorumpie en las siguientes expresiones. „Ha parecido este caso al consejo nuevo, extraordinario, lleno de rigor y de violencia, y de gran desautoridad á la Inquisicion, y en que debe V. M. interponer su autoridad real, así por la proteccion que debe á las iglesias catedrales por ser su único patrono, cuyo ultraje y disminucion detrae al derecho de patronazgo, como por la obligacion que corre á V. M. de procurar que los tribunales, en que se tratan de las materias de la fe, se conserven en la autoridad y decencia que conviene: las cuales por ningun medio se pueden poner en tan manifesto riesgo de perderse, como con tan desusados procedimientos y tan ajenos de la modestia que deben tener sus autores."

Signe el consejo haciendo varias reflexiones y concluye de este modo. „Y porque de no haber castigado la general Inquisicion semejantes demasias con el rigor que conviene, se toma [por los tribunales inferiores] ocasion de continuarlas, juzga el consejo debe V. M. con su santo celo poner una vez la mano en esta materia; de modo que los inquisidores entiendan no les han dado los señores reyes los privilegios que gozan para que los extiendan fuera de las materias de la

fe; este es el sugeto, y causa de su ocupacion y privilegio y en él se han de contener los favores. No se liase la causa de la fe con ultrajar á los padres y defensores de ella, ni se edifica el pueblo, ni confunden los hereges con ver division y escandalos en la Iglesia; y en tanto se conserbará la Inquisicion en autoridad y respeto en cuanto con mayor modestia se contuviere y tratare las causas de la fe sin divertir su jurisdiccion á otros accidentes y casos en que obrando con publicidad y agravio de terceros queda sujeta á la censura de todos, y á que sus decretos se revoquen con nota." (293)

La Inquisicion de Sevilla en 1637 dió lugar á que el mismo consejo hiciera contra ella otra consulta al rey. La audiencia de aquella ciudad habia tenido competencia de jurisdiccion con los inquisidores sobre desacato cometido con algunos oidores por D. Alonso Tello, familiar del Santo Oficio, declarandose despues de varias juntas que al efecto se tuvieron en Madrid, y á las que concurrieron segun costumbre dos ministros del consejo de Inquisicion, que tocaba el conocimiento á la audiencia. La misma opinion sostuvo el fiscal D. Juan Perez de Lara en una alegacion en derecho que imprimió. Cuando llegó el caso de poner en obra la resolucion de la competencia, los inquisidores cometiendo al tiempo de publicarla varias desatenciones, expidieron tambien edictos mandando recoger la legacion; siendo así no era mas que una defensa de la jurisdiccion real, escrita por un magistrado en desempeño de su ministerio. El consejo pintando á D. Felipe IV la enormidad de esta conducta, le dice entre otras cosas. „Los fiscales y ministros de V. M., que con tanto cuidado y desvelo entienden en su servicio y en defender la jurisdiccion real, deben ser muy asistidos y favorecidos en el ejercicio de sus officios, y mas cuando tratan de la defensa de V. M. y sus tribunales; pues de personas que con tanto acuerdo han sido elegidos para estos ministerios, se ha de presumir y fiar que lo que obran por escrito ó de palabra está bien fundado y dentro de los limites juridicos. Y cuando con evidencia constara el exceso, son los mejores medios dar cuenta á V. M. para que mande castigarlo y advertirlo, que no con descredito público, sin que precediese esta diligencia, ordenar que se recogiese un papel, en que se entiende no hay cosa que obligue á ello; y cuando la hubiera, fiera muy del servicio de V. M. que este se reconociera por ministros libres de la sospecha de ser propia la causa; pues lo contrario es tan en perjuicio de las regalías, y de la jurisdiccion que en su real nombre administran todos sus tribunales.”

„Cuando se trata, prosigue, de un papel, ó papeles, entonces importa se mire y ejecute por este modo, que despues aunque se vuelva á mandar que corra lo que se prohibió, no se remedia con esta licencia la nota irreparable, que se padeció en haberse mandado recoger. Y si por hacer su officio y cumplir con la obligacion de él, se han de exponer los fiscales y demas ministros de V. M. á estos riesgos y desautoridades, será intimidarlos y ponerlos en estado que ninguno se atreva á hacerlo, con evidente perjuicio de la jurisdiccion, que indefensa se aventura á perderse.” A consecuencia de esta exposicion del consejo de Castilla mandó el rey al de Inquisicion hiciera se examinase la alegacion del fiscal Perez de Lara por teólogos y letrados imparciales, y que en adelante siempre que se hubiesen de censurar ó calificar libros ó papeles de ministros suyos en defensa de la jurisdiccion real, lo ejecutasen no solo los teólogos sino tambien juristas, y que antes de dar el consejo de Inquisicion providencia ninguna, consultase á S. M. (294)

Uno de los obispos mas cruelmente perseguidos por este tribunal,

y en quienes ejerció mas su despotismo y arbitrariedad fue el venerable Palafox. No fueron solos sus escritos los que experimentaron el furor de los inquisidores de México, como vimos arriba; lo experimentó tambien su persona y su misma dignidad. Parte de los abusos que requerian pronta y radical enmienda, cuando entró aquel prelado á administrar su diócesis de la Puebla de los Angeles, eran los procedimientos de los jesuitas, cuya sed de riquezas y ambicion de autoridad no conocian limites. Compraban estos todos los dias nuevas haciendas, las coales como quedasen exentas del diezmo pasando á los regulares notificó Palafox á sus feligreses la obligacion de reservarlo intacto, siempre que hicieran tales enagenaciones. Por otro lado los jesuitas contra lo prevenido en el concilio de Trento predicaban y confesaban sin licencias del ordinario, y trató de que las pidieran, ofreciendo darlas desde luego á los padres graves sin sujetarlos á examen. Pero estos llevados de la altivez que les inspiraba el universal concepto de sabios, y la opulencia en que vivian, se opusieron fuertemente á tan justas disposiciones nombrando segun costumbre jueces conservadores de sus privilegios que fueron dos dominicanos, y para conseguir mejor su intento apelaron al auxilio de la Inquisicion. El tribunal, acostumbrado á proteger las miras de los poderosos, se les prestó haciendolos árbitros de su jurisdiccion y del terror de que va acompañada. Descargó pues tan fiera tempestad sobre el obispo de la Puebla, que por no perecer en ella buscó asilo en los montes permaneciendo por espacio de cuatro meses oculto en una choza, desde la cual escribió al papa, al rey y al inquisidor general. La carta á este último, cuya fecha es en Chiapa á diez de Agosto de 1647 y en la que mas se contrahe á los inquisidores, da individual noticia de aquellos atentados, y su extracto es como sigue.

„A V. S. Illmá, suplico por quien Dios es, se sirva de leer esta carta con la atencion que pide la materia y excesos, porque estos son tan graves y perjudiciales á estas provincias, y las almas de mi cargo, que dudo mucho que desde que se introdujo el Santo Oficio en los reinos de España, y aun en los de toda la cristiandad se hayan obrado por su mano cosas tan ajenas del fin para que fue erigido. Tengo escrito á V. S. Illmá, con la flota, como el señor arzobispo (de México) D. Juan de Mañozca (inquisidor ordinario y visitador de la Inquisicion), y el inquisidor su primo hermano, que son los que (con motivo de los diezmos) hicieron contra estos ministros y prevendados el libelo famoso que á V. S. Illmá, tengo remitido, resolvieron para molestar me mas, y atropellar mi jurisdiccion y dignidad, mezclarse en el pleito entre los presuntos conservadores y mi provisor sobre mostrar las licencias de confesar los religiosos de la Compañía, publicando edictos por toda esta Nueva España en los cuales, como V. S. Illmá, habrá visto dan á entender que los excesos cometidos por los religiosos se deben imputar á mi jurisdiccion; y como si la dignidad episcopal no fuese superior á los demas estados de la Iglesia y no se debiese á ella la conversion de los fieles en todo el mundo se ocupan en ponderar y ensalzar los servicios de las religiones y lo que las aborrecen los hereges, para dar á entender que el pleitear con ellas es parecernoles á estos. Pasan de allí los inquisidores á prohibir y recoger todo lo escrito en defensa de mi jurisdiccion, siendo alegaciones de bulas y decretos apostólicos, de cánones conciliares, de declaracion de los señores cardenales, de constituciones de la misma Compañía, y de la autoridad constante de todos los doctores, quitando las defensas á la causa con grande escándalo de los pueblos de AER á un tribunal tan santo tratar así la dignidad episcopal, y pro-

ponerla á los fieles tan inferior respecto de las religiones, que los que no fuesen muy instruidos han de formar un concepto bajísimo de tan alta dignidad."

"Entre las cosas, prosigue, que mandaron con gravísimas penas fueron tres. La primera, que ninguno quitase los edictos ni las censuras de los conservadores, teniendo mi provisor mandado por edictos se quitasen estas censuras por ser nulamente nombrados los conservadores, y ellas escandalosas. Y como si fueran las censuras de los conservadores artículos de fe, hicieron caso de Inquisición el que se quitasen, siendo conforme á derecho que cualquier juez eclesiástico ordinario puede mandar quitar las que se pudiesen en el territorio de su jurisdicción, nulas é invalidas, y mas contra su persona. La segunda mandaron no se tratase mal á los conservadores ni á su sagrada religión de Santo Domingo, ni á la Compañía, ni á las demas como si ellas no se supiesen defender; de suerte que se dió toda rienda á los religiosos para que hablaran con muy grande libertad y palabras muy injuriosas contra un prelado consagrado, y si un sacerdote ó seglar le defendía le acusaban que obraba contra las religiones; siendo así que es muy diferente la causa de la religión en cuanto religión, de la de los frailes que temerariamente usurpan la jurisdicción de un obispo. La tercera, sintiendo los inquisidores la dificultad de entrometerse en esta materia por no tocarles por ningún camino ponen en el mismo edicto otra cláusula que manda: que nadie se atreva á dudar si sobre esto tiene jurisdicción el santo tribunal, con lo cual ponen á todos en la congoja de no poder discurrir ni hablar en materia probable, antes bien cierta y constante de que el santo tribunal ni quiere, ni puede conocer de las materias que no le tocan."

Dice en seguida el venerable obispo que los inquisidores noticiosos de que algunos en la Puebla sindicaban las medidas tomadas en aquel negocio por ellos y por los conservadores, comisionaron á un clérigo para que pasando á aquella ciudad prendiese á los culpados el cual así que hubo llegado se dirigió acompañado de catorce ó diez y seis familiares, y sin precedente recado de atención, al palacio episcopal en donde entró con gran descomedimiento, todo con acuerdo de los inquisidores y con el objeto de obligar al prelado á que se descompusiera con él y por este medio embarazarle con el tribunal. Al referir Palafox tan irregular modo de proceder exclama, apostrofando de nuevo al inquisidor general. "Vea V. S. Illma., le dice si es cosa digna de personas cristianas, y de un tribunal tan santo tratar así á los obispos de la Iglesia, y esto cuando en mí no concurriera el ser consejero actual de Indias y su decano y visitador general de estos reinos, y haberlos gobernado, y que siempre en cuantos puestos he tenido que han sido todos los mayores de estas provincias, he favorecido la Inquisición con demostracion particular." Cuenta despues las tropelias cometidas por aquel comisionado contra varios vecinos de la Puebla, así eclesiásticos como seglares, siendo los mas dignos de consideracion los siguientes.

A un sacerdote llamado D. Antonio Suarez y á un médico de los de mayor crédito, por haber dicho que los padres de la Compañía no tenían razon en aquel pleito, y que no era aquel asunto de Inquisición, y así mismo al cura de la parroquia de S. José una de las mas ilustres de la ciudad llamado D. Sebastian de Pedraza, porque en su iglesia faltó un edicto de los conservadores, los mandó poner presos y secuestrarles sus bienes y los envió á México á las cárceles del tribunal, sacándolos en medio del día montados, los dos primeros en malas de albarda y con dos pares de grillos pendientes de ella, y

al párroco por grandes intercesiones en mula de silla, siendo menester tambien para que recobrará su libertad mediasen en su favor los jesuitas „que son, dice, los que se vengán y amenazan á cuantos les parece con la mano de la Inquisición." Igualmente á un indio, que por sujeción de dicho vecino de la Puebla llamado Cárcamo había arrancado uno de los edictos, sin atender á que los de su clase por su incapacidad no estan sujetos á la Inquisición le mandó venir al convento de S. Agustin donde tenía su posada y enviando á la cárcel pública por el potro del tormento, y llamando al verdugo le obligó por el miedo á declarar quien era el que le indujo á quitar el edicto, y luego le mandó sacar por la puerta principal de la iglesia á que le pasaran por las calles y le dieran cuatrocientos azotes, castigo que se ejecutó acompañandole los ministros del Santo Oficio á caballo con sus insignias, broches de diamantes, y otras galas, y los azotes fueron tan rigotosos que estuvo á la muerte el pobre indio. A Cárcamo le trató del mismo modo que á los anteriores, y ademas le exigió para gastos del viage á México trescientos pesos, como lo hizo tambien con otros, siendo así que sobraba con solos treinta.

Dice prosiguiendo el venerable, „Comenzó á atemorizarse el pueblo viendo estos rigores, y como quiera que unos habían hablado contra la jurisdicción de los conservadores, otros sobre si esta era causa de Inquisición, otros si quitaron edictos, otros si lo vieron y callaron, se llenó toda la ciudad de confusion y escrúpulos, acusándose unos á otros, escondiéndose y delatándose sobre una materia que no tiene mas substancia que la que le han querido dar la venganza y la pasion. Se atrevieron á mandar á mis subditos que no me obedezcan, á fijar en la puerta de mi casa censuras contra mí, y á cometer otros innumerables ultrajes, amparados de la Inquisición y á su sombra; y aun resolvieron prender mi persona, y desterrarla como lo hicieron con el arzobispo Guerrero en Manila. Habiendo yo entendido esta determinacion, viendo que de resistirles habían de resultar grandes escándalos y muertes por estar el pueblo tan indignado contra estas resoluciones, y que de sujetar mi jurisdicción á sus nulidades se seguiria la ruina total de mi dignidad, resolví cediendo á tan terribles violencias retirarme á parte segura, hasta que viniese el remedio por los tribunales á quien toca. En este estado, Señor, se halla mi Iglesia por estos inquisidores, y en el recurso me presento á V. S. Illma. que sabe la obligacion que tenemos los prelados de defender nuestra jurisdicción, para que se sirva proveer de remedio á tantas y tan graves injurias, como han hecho á mi Iglesia, al clero y á mi persona misma, y á estos virtuosos sacerdotes y vecinos de la Puebla, sirviéndose de considrar cuan afrentados quedan ellos y sus familias con tanta ignominia maltratados. Aseguro á V. S. Illma. con toda verdad que parece se ha escogido para castigar por estas causas á los sacerdotes mas acreditados en virtud que hay en toda la diócesis.

Añade luego en la conclusion, „Finalmente, Señor, V. S. Illma. mandará ver lo que pesa hacer un pleito eclesiástico causa de fe, poniéndose los que gobiernan este santo tribunal de la banda de aquellos que repugnan el santo concilio de Trento. ¿Con qué se puede Señor, satisfacer que se escriba por la Inquisición contra un obispo, que por la bondad de Dios en otra cosa no se ocupa sino en lo que juzga ser de su mayor servicio y bien de las almas? Y si en defendiendo las rentas de mi Iglesia, y la válida administracion de los sacramentos, porque esto no se puede hacer sin encontrarse con la religión de la Compañía y las demas religiones ha de salir la Inquisición y hacer edictos contra los que pleiteamos con ellas como sospechosos en

la fe, ¿no es cierto que habremos de desamparar la dignidad episcopal y enviar á las religiones el bacal y la mitra, y que hagan cuanto quisieren de nosotros y de las almas que Dios nos ha encomendado? ¿En que artículo de fe han hallado estos señores que porque un prelado escriba una carta pastoral á sus súbditos para consolarlos en tiempo de tanta aflicción, se vaya recogiendo por el tribunal, y entre tanto el Señor arzobispo, como si yo no defendiera su misma jurisdicción, esté haciéndose representar públicamente cuatro comedias en sus casas arzobispales, sirviendo de vestuario su oratorio á mugeres inmudisimas, convidando á las religiones á que asistan, porque se hacían estas fiestas por haber las mismas religiones vencido y echado de su silla al obispo de la Puebla?

„En que artículo de fe han hallado que se escriba por dos ministros de la Inquisición un libelo sangriento contra un obispo, sacerdotes, y caballeros de toda suerte de estados, llamandolos hereges, hipócritas, sodomitas, ladrones y otros títulos infames, y que después siga todo este tribunal á los ofendidos (porque responden en su defensa), cuando su justicia debia volverse contra los que cometieron tales excesos, y que el Señor arzobispo visitador quite los pliegos de cartas que van á los ministros de S. M. bajo la pública seguridad, y no se contente con cojerlas, sino con abrirlas, y no solo con abrirlas sino con publicarlas, y no solo con publicarlas, sino con que se publicasen adulteradas, para tomar motivo de destruir al desdichado prebendado D. Antonio de Peralta, que sencillamente escribía lo que pasa en estas provincias á un consejero, que rogó se lo escribese? Ultimamente, ¿en que artículo de fe han hallado que porque el sacerdote D. Francisco de Aguilár á uno que decía que pues los teatinos confesaban lo debían de poder hacer, le respondió que los teatinos no son santos y se pueden engañar, le manden parezca en la Inquisición, y á allí le tengan muchos días y envíen advertido y afrentado, siendo de fe que los teatinos no son santos canonizados ni tampoco santos por canonizar, cuando hacen estas cosas? Dice también el venerable hablando del arzobispo de México, que habiéndole encargada del gobierno la vista de Quito, tuvo luego que privarle de ella á causa de las tropelías que allí cometió abroquelado con la autoridad del tribunal. Otra especie importante en orden á la conducta de los inquisidores toca el fin de la carta que reservo para mas oportuno lugar. [295] Con motivo de una controversia de jurisdicción ocurrida en Cartagena de Indias el año de 1686 tuvo el inquisidor D. Francisco Varela el arrojo de excomulgar y poner preso al obispo de aquella diócesis. Clemente XI sabido el atentado expidió y remitió por medio del nuncio dos breves al inquisidor general, mandandolo en el primero llamase á Madrid á los inquisidores, y á los consultores, con cuyo acuerdo habian aquellos procedido, y reconviéndole y amenazandole en el segundo por su remittencia en cumplir el primer mandato. De ninguno de estos breves hizo caso el inquisidor general, antes usando de la acostumbrada política del tribunal de recurrir al rey cuando se hallaba estrechado por el papa, y al papa cuando se creía agraviado por el rey, imploró el auxilio de Carlos II contra las instancias de Roma. Viendo Clemente XI su tergiversación, declaró en una congregación de cardenales ser válidos y bien hechos todos los actos y procedimientos de aquel obispo, y al contrario nullos y atentados los del inquisidor y demas ministros del Santo Oficio, y que la cárcel, destierro y otras penas que padecieron las personas adheridas al diocesano, no debían causar perjuicio á su buena opinion; ni menos inhabilitarlas para toda clase de oficios y beneficios, y que así mismo se les devolvieran las multas y satisficieran

los daños ocasionados, añadiendo ser su voluntad se suprimiera en Cartagena la Inquisición. [296]

Habiéndose multiplicado las quejas sobre abusos de jurisdicción cometidos por los inquisidores, mandó el mismo Carlos II celebrar una junta compuesta de doce ministros de los seis consejos que habia entonces, á saber, de Estado, Castilla, Aragon, Italia, Indias y de las Ordenes, para que se le propusieran los medios de atajar de una vez el mal. A fin de proceder con mas conocimiento de causa pidió la junta al rey mandase á los consejos que registrando sus archivos, le diesen razon circunstanciada de los excesos de igual clase ocurridos anteriormente, y copia de las concordias celebradas con el tribunal, como lo verificó. Reconocidos estos papeles, dicen en su consulta los ministros con fecha de 21 de Mayo de 1696, reconocidos estos papeles, se halla ser muy antigua, y universal en los dominios de V. M. donde hay tribunales del Santo Oficio la turbacion de las jurisdicciones por la incansante aplicación conque los inquisidores han porñado en dilatar la suya con tan desahogado desorden en los casos y en las personas, que apenas han dejado ejercicio á la jurisdicción real ordinaria, ni autoridad á los que la administran. No hay especie de negocio por mas ageno que sea de su instituto y facultades, en que con cualquiera flaco motivo no se arroguen el conocimiento; no hay vasallo por mas independiente de su potestad, que no le traten como súbdito inmediato, subordinandole á sus mandatos, censuras, multas, cárceles y lo que es mas á la nota de estas ejecuciones; no hay ofensa ni leve descomedimiento contra sus domésticos que no le tengan y castiguen como crimen de religion, sin distinguir los términos, ni los rigores.

„No solamente extienden, prosigue la junta, sus privilegios á sus dependientes y familiares; pero los debienden con igual rigor en sus esclavos negros é infieles, no les basta eximir las personas y las haciendas de los oficiales de todas cargas y contribuciones públicas por mas privilegiadas que sean, pero aun las casas de sus habitantes quieren que gocen la inmunidad de no poderse extraer de ellas ningunos reos, ni ser buscados por las justicias, y cuando lo ejecutan experimentan las mismas demostraciones que si hubieran violado un templo. En la forma de sus procedimientos, y en el estilo de sus despachos usan y afectan modos conque deprimir la estimacion de los jueces reales ordinarios, y aun la autoridad de los magistrados superiores; en fin no solo en las materias judiciales y contenciosas, pero en los puntos de goberacion, política y económica ostentan esta independencia, y desconocen la soberania. Los efectos de este pernicioso desorden han llegado á ser tan perniciosos, y tales los inconvenientes, que ya muchas veces excitaron la providencia de lossenores reyes, y la obligacion de sus primeros tribunales, á tratar cuidadosamente del remedio. Pero aunque estas prudentes disposiciones se han repetido en todos los reinados, no han sido bastantes á facilitar el fin que con ellas se ha procurado, y que ha sido moderar los excesos de los inquisidores, antes con su inobservancia é inobediencia han dado muchas veces ocasion justa para severas reprehensiones, multas, mandatos de comparecer en la corte extrajudiciales de los reinos, privacion de temporalidades, y otras demostraciones correspondientes á los casos en que se han practicado, pero no conforme al mayor decoro de los tribunales del Santo Oficio, consideracion que debiera por su propio respeto haber reprimido á sus ministros.

Concluye la junta, „Debe la Inquisición á los progenitores augustos de V. M. su plantacion y asiento en estos reinos y en los de la corona de Aragon y de las Indias, su elevacion al grado y honra de consejo real, la creacion de la dignidad de inquisidor general con

todas las especiales y superiores prerogativas, la concesion de tantas exenciones y privilegios a sus oficiales y familiares, la jurisdiccion real que ejerce en ellos, y la mas singular demostracion de la real confianza suspendiendo los recursos por via de fuerza; pero el abuso conque esto se ha tratado, ha producido desconsuelo en los vasallos, desunion en los ministros, desdoro en los tribunales, y no poca molestia á V. M. en la decision de tan repetidas y porfiadas competencias." Hace aqui recuerdo de la revocacion de este privilegio por Carlos V. y nueva concesion por Felipe II, bien que ceñido á ciertos capitulos ó instrucciones „que han sido, dice, muy mal observadas porque la suma templanza conque se han tratado las cosas de los inquisidores, les ha dado aliento para convertir esta tolerancia en ejecutoria, y para desconocer tan de todo punto lo que han recibido de la piadosa liberalidad de los señores reyes, que ya afirman y quieren sostener con bien extraña animosidad que la jurisdiccion que ejercen en todo lo tocante á las personas, bienes, derechos y dependencias de sus ministros, oficiales, familiares y domésticos, es apostólica eclesiástica y por consecuencia independiente de cualquier potestad secular por suprema que sea."

Pasa despues la junta á indicar su verdadero dictamen reducido á que la Inquisicion no admite reforma, si ya no era la de aproximar su sistema en la parte que tiene de civil al de los demas tribunales; pero conociendo la resistencia que hallaria este proyecto en un rey demasiado piadoso qual era Carlos II, notó solamente cuatro abusos principales y propuso su remedio. Era el primero el de censuras en negocios no tocantes á la fe, motivo por el cual muchas personas particulares, y aun magistrados condescendian con sus antojos, perjudicandose en sus derechos, y faltando á la justicia. A este punto agregó la junta por una razon de analogia la práctica de la Inquisicion de encerrar no solo en sus cárceles secretas, sino tambien en sus profundos calabozos á reos que lo eran no por delito de heregia, sino por injuria hecha á sus dependientes, por deudas ó por otra razon semejante, sin embargo de que entonces procedia con jurisdiccion meramente temporal. Era el segundo abuso la imposibilidad en que se hallaba todo ciudadano de quejarse al rey ó á otro cualquier tribunal cuando se sentia agraviado por el de Inquisicion, por estarle negado todo recurso de fuerza. La necesidad de que se corrigiera en esto el método del tribunal, lo comprueban los ministros citando varias causas abocadas de órden superior, y remitidas al consejo de Castilla, por no haber los reyes podido menos de atender al clamor de tantos infelices á quienes atropelló la Inquisicion.

El tercer abuso era la extension de privilegios, incluso el del freno así activo como pasivo, á todo comensal ó sirviente de los inquisidores, fuese lacayo cochero, ó esclavo, llegando la altanería é insolencia á tal extremo que si en las tiendas ó plazas no se les daba lo mejor de cuanto se vendia, ó se les decia alguna palabra menos compuesta, sus amos al instante fulminaban censuras, mandaban ejecutar prisiones. El cuarto abuso consistia en las continuas é interminables competencias de la Inquisicion con los demas tribunales, moviendolas los inquisidores siempre que tomaban interes en un mal litigio, de lo cual resultaba se dificultase ó desvaneciesen las probanzas y se ocultasen los bienes fraudandose el cobro en daño de los acreedores cuando la causa era civil; y así mismo que se desfigurase la verdad de los hechos, y se diese lugar á la fuga de los delinquentes cuando la causa era criminal. Trae la junta en confirmacion de todo lo dicho algunos lances ocurridos en el discurso del siglo XVII, de los cuales

para abreviar presentaré solamente dos que sucedieron en aquel mismo reinado, y demuestran la necesidad de remediar el primero al menos de los referidos desórdenes, esto es, el uso de censuras y de cárcel secreta en negocios no concernientes á la religion.

Un negro esclavo de un receptor de la Inquisicion de Córdoba entró de noche y furtivamente en casa de un vecino honrado de aquella ciudad en busca de una esclava á quien amaba. Salió al ruido el ama y encontrandose con el negro le dió este en el pecho una puñalada de que murió. Acudió á las voces el marido y acudieron tambien otras gentes, las cuales prendiendo al agresor le entregon á la justicia que le condenó á la pena de horca. Estando ya en capilla le reclamaron los inquisidores, y aunque el juez respondió en terminos legales y formando la competencia, nada bastó para que el tribunal dejase de imponer y reiterar censuras y otras penas, hasta que amedrentando aquel le entregó el reo. El consejo real hizo varias consultas á S. M. sobre este caso inculcando la obligacion en que se hallaba la Inquisicion de restituir el esclavo, y ponderando los perjudiciales efectos que de tal atrevimiento podian originarse. Dió el rey órden al inquisidor general para que fuese restituido el preso á la justicia ordinaria y se castigase ejemplarmente á los inquisidores; mas resuelto este á sostener los desaciertos de su tribunal dirigió con el fin de ganar tiempo varias representaciones á Carlos II. Repitiólas por su parte el consejo de Castilla, y aun la ciudad de Córdoba elevó sus quejas al sólo pidiendo satisfaccion de tan grave escándalo; y habiendo mandado el rey por cuarta vez se cumpliese lo que tenia ordenado, viendo los inquisidores que no les quedaba ya ningun subterfugio, dieron secretamente libertad al negro diciendo que se habia escapado. Es el otro suceso que en Granada una muger, que habia tenido palabras con la de un secretario del tribunal como viesse entrar los alguaciles en su casa para llevarla á la Inquisicion, se tiró por la ventana y se quebró ambas piernas.

Proponiendose la junta demostrar la perpetua tendencia de los inquisidores á traspasar los limites de la justicia, observa tambien que el desorden era en ellos muy antiguo, pues ya en 1311 clamaron contra ella los padres del concilio de Viena, segun aparece de una de las clemencias, exponiendo que la autoridad concedida para aumento de la fe la convertian en descrédito de la misma, y que bajo pretexto de piedad atropellaban á muchos inocentes, maltratando á otros á título de que impedían el ejercicio de su jurisdiccion. En vista de todo concluyen los ministros diciendo al rey. „Señor. Reconoce esta junta que á las desproporcion que ejecutan los tribunales del Santo Oficio, correspondieran bien resoluciones mas vigorosas. Tiene V. M. muy presentes las noticias que de mucho tiempo á esta parte han llegado y que no cesan de llegar de las novedades, que en todos los dominios de V. M. intentan y ejecutan los inquisidores, y de la trabajosa agitacion en que tienen á los ministros reales. ¿Qué inconvenientes no han podido producir los casos de Cartagena de las Indias, México y Puebla, y los cercanos de Barcelona y Zaragoza, si la vigilantísima atencion de V. M. no hubiera ocurrido con tempestivas providencias? Y aun no desisten los inquisidores, porque estan ya tan acostumbrados á gozar de la tolerancia que se les olvida la obediencia." Hasta aqui la junta. El conde Frigiliana, consejero de Castilla con motivo de haberse negado el tribunal de Valencia cuando estuvo allí de virey á darle una razon de los caudales del fisco, continúa en todo con el dictamen de sus colegas, y pidió ademas mandase S. M. examinar si la Inquisicion tenia ó no privilegio para no dar cuenta de aquellos cau-

dales. Una especie semejante á esta refiere Solórzano del tribunal de Lima. (297)

Si bien es verdad que los acontecimientos de la época de que hablo pudieron por su gravedad inspirar á Carlos II el proyecto de contener eficazmente á los inquisidores, sin embargo la debilidad é ineptitud de este monarca impidieron llevarse á cabo la obra comenzada. Rastrearón estos el contenido de la consulta, y previendo la mengua de que iba á sufrir su autoridad si la reforma llegaba á ejecutarse, aprovecharon la favorable ocasión de tener entre los individuos de la Suprema al P. Pedro Matilla confesor del rey, á quien hicieron mediar con S. M. para que suspendiera todo procedimiento, bajo el seguro de que el tribunal en lo sucesivo le excusaría todo motivo de disgusto. Reportáronse en efecto los inquisidores mientras vivió Carlos II; pero en cuanto falleció que fué cuatro años después, es decir en 1700 y en el acto mismo de la proclamación de Felipe V. su sucesor, dieron una nueva prueba de que sus vicios eran incorregibles. Sucedió pues que habiendo dispuesto el ayuntamiento de Córdoba celebrar aquella función en el alcazar donde residía el tribunal, y hallándose ya congregado el pueblo en la catedral para asistir á la bendición del real estandarte, se recibió aviso de que uno de los inquisidores, hallándose enfermo sus compañeros había mandado se le pusiera dovel. El obispo y cardenal D. Fr. Pedro Salazar no mirando con indiferencia se deprimiera su autoridad de un modo tan público y tan bochornoso, mandó se lo pusieran también. Viendo el corregidor y ayuntamiento una novedad tan perjudicial á su representación, pidieron por todos los medios que dicta la urbanidad, así al obispo como al inquisidor mandaran quitar los dozeles, y asistieran en la forma acostumbrada. Cedió desde luego el primero, mas no el segundo; de suerte que fué preciso trasladar el teatro de la proclamación desde el alcazar á la plaza mayor. La junta de gobierno de la monarquía en castigo de semejante temeridad, y considerando el compromiso en que había estado la tranquilidad pública en un tiempo en que era mas que nunca necesaria, extrajo del reino al inquisidor. (298)

La misma Inquisición de Córdoba en 1712 excomulgó al corregidor y veinte y cuatro de aquella ciudad por haber excluido del ayuntamiento á D. Diego Pérez de Guzman teniente de alguacil mayor de aquel tribunal, quien faltando á la ordenanza asistía solo cuando había algun emolumento. En pena del atentado ordenó el rey á consulta del consejo de Castilla que el inquisidor mas antiguo se presentase en la corte, y que asimismo el consejo llamase á Pérez de Guzman para que recibieran una fuerte reprehension. (299) Por aquel mismo tiempo el tribunal de Canarias, queriendo obligar al cabildo eclesiástico por razón de la canonjía asignada á la Inquisición en todas las catedrales á que diera cuenta de todas sus rentas y de su inversion, pasó á folminar contra él censuras. Consultó á S. M. sobre este violento modo de proceder el consejo de Castilla en 23 de Agosto de 1713 y el rey mandó á los inquisidores y al fiscal compareciesen en Madrid, siendo el resultado la privación de sus empleos. Reprehendió tambien S. M. al inquisidor general, porque ademas de haber manifestado en aquel negocio poca sumisión á sus decretos valiéndose de mil estudiadas dilaciones, amenazó al comisionado del cabildo, sin mas causa que haber impreso el memorial en que dió cuenta al rey de la conducta de la Inquisición de Canarias. (300)

En el siguiente año de 1714 con ocasión de una consulta hecha por el consejo de Indias sobre haber quitado los inquisidores de Lima la administración de ciertas fincas, que adeudaban al real erario al

sugeto encargado de ella por el tribunal de cuentas, á título de que su dueño fue tambien deudor de la Inquisición, mandó el rey á D. Melchor Macanaz, fiscal del consejo de Castilla que junto con D. Martín de Miraval que lo era del primero, hicieran una exposición comprensiva de todos los puntos en que debía ser reformado el tribunal, y así lo ejecutaron presentándolo el 3 de Noviembre de aquel año mismo. En ella recorren varias consultas hechas en la materia durante aquel reinado y en el anterior, tales como la que cité extendida por doce ministros de todos los consejos, otras dos por el consejo de Castilla, y otra tambien por el de Inquisición cuando ocurrieron entre este y el inquisidor general Mendoza, los disturbios que indicó en otro lugar hablando de la causa del P. Froilan Diaz. Asimismo recuerdan la prohibición, que del informe fiscal de Macanaz sobre regallas, hizo el cardenal de Júdece, y proponen la reforma del tribunal en quince puntos, siendo los mas dignos de consideración los que siguen.

Primero que dejase expedito á los reos el recurso de fuerza no solo en causas sobre materias temporales, como propusieron los ministros nombrados por Carlos II, sino tambien en las de delitos contra la fe. Dicen los fiscales fundando esta parte de su dictámen. „Aunque los ministros de aquella célebre junta las excluyeron del todo (las causas referidas), quisieron los fiscales de V. M. poderlos seguir en esto, y lo harían, si reconocieran que los ministros de la Inquisición no eran hombres sujetos á errar, si vieran que las cosas que no son de fe, lastraban de distinto modo que las que lo son, si fuesen estos ministros mas doctos, experimentados y advertidos que los que V. M. tiene en sus tribunales reales, si una triste experiencia de más de ciento y sesenta años no hubiese acreditado que por lo regular hay mas pasión y vanidad, que caridad y literatura en no pocos de sus ministros, en fin si esto de tratarse las fuerzas sobre materias de fe en los tribunales reales fuese nuevo y no practicado jamas; pero consideran que este recurso es tal que si se pudiera del todo quitar, sería privar á los vasallos de V. M. del derecho natural, y á V. M. de la piedra mas preciosa de su corona. Era el segundo punto que se estableciese una escala de apelaciones, lo cual apoyan los fiscales en la dificultad del acierto, y en la mayor trascendencia de las causas que en la Inquisición se ventilaban comparadas con las de otros tribunales.

El tercero, que por ningun pretexto omitiesen asistir al consejo de Inquisición los dos consejeros de Castilla nombrados á este fin, ni dejase aquel de llamarlos, y que ademas asistiera uno de los secretarios de S. M. para darle cuenta de cuanto allí se tratase; y asimismo que en los tribunales de provincia concurrieran con el propio objeto dos oidores de las chancillerías ó audiencias. El cuarto, que los empleos de Inquisición los diese el rey y no el inquisidor general. Sobre esto dicen los fiscales. „Los inquisidores generales con autoridad absoluta han puesto las personas que les han parecido, y no pocas veces sin mas mérito que el de los empeños que para ello han tenido, y como estos tales se creen hechoras del inquisidor general, y esperan de él únicamente los ascensos, por darle gusto no reparan que la justicia vaya bien ó mal administrada, ni que las regallas, la jurisdicción real, y los vasallos de V. M. sean atropellados, siendo cierto que si ellos viesen que sus ascensos dependían únicamente de V. M., vivirían con mayor vigilancia, y evitarían multitud de escándalos que ocasionan por persuadirse que solamente dependen del inquisidor general.

El quinto, que no pudiese la Inquisición prohibir libro alguno

sin licecia de S. M., y que se recogiesen para reponer las proposiciones pertenecientes á regalías mandadas borrar por el tribunal en las obras de Bobadilla y otros autores; y que al contrario se recogiesen los escritos en que con perjuicio de la autoridad civil se atribuyea á la Inquisicion y á la curia romana derechos que no les competen. Trae tambien Macanaz en la introduccion á esta consulta una noticia que contemplo digna de la mayor atencion. En ella dice al rey. „En virtud de la orden que V. M. se ha servido darme, he hecho reconocer los archivos de esta corte y el de Simancas, y no confiándolo del todo á otros, he estado no pocas veces en ellos. Y habiendo hallado, no sin gran pena, muchas consultas antiguas y modernas que conducen al inteato, porque no se extravien como sucede con otras innumerables de la mayor importancia, y de que solo queda el desconuelo de estar notadas en libros de registros, sin que se haya podido descubrir su paradero, ni adquirir mas noticia sino que los nuncios de una parte, y los ministros de Inquisicion de otra las han llevado, nos ha parecido incluírlas en esta consulta, dejando en el archivo del consejo las originales, á fin de que en adelante si aquellas se extravían, queden á lo menos estas para que no se acaba de perder tan preciosos monumentos.” Por este testimonio es facil conocer que la Inquisicion y con ella los enviados de Roma atentos siempre á consolidar el despotismo eclesiástico, no solo echaron una mordaza al pueblo prohibiendo todo escrito y toda conversacion que pudiera descubrir sus usurpaciones, sino que tomaron, ó por lo menos intentaron tomar todas las avenidas al desengaño, á fin de que los hijos no pudiendo por ningun camino rastrear la verdad, cayeran en la misma fascinacion que sus padres, y se eternizara el error. [301]

Vimos en la reflexion anterior que el papa Benedicto XIV á solicitud de la orden de agustinos mandó á nuestra Inquisicion borrar del expurgatorio de 1747 las obras del cardenal de Noris, que por contemporizar con los jesuitas habia en el incluido, dándole una severa reprehension. Asi tambien en 1761 el consejo de Castilla consultó á Carlos III acerca de la prohibicion del catecismo de Mesangui, de cuya lectura gustaba mucho aquel monarca. Entrando, pues á examinar la autoridad que tiene el gobierno sobre los libros, advierte que nuestros reyes, sin embargo de la veneracion que les mereció el concilio de Trento, no admitieron en Flandes su indice, sino con respecto á los estritos de los herejes; siendo lo mas particular que Felipe II al publicar en España el referido indice en 1570, exceptuó expresamente muchos libros declarando que podian correr. Añaden que esto mismo sucedió con el expurgatorio del año de 1601, del cual sacó varias obras permitiendo su lectura. Dá luego el consejo una ojeada á los tiempos pasados, y prueba con ejemplos la arbitrariedad del tribunal, fijándose principalmente en el extravagante informe que en 1642, sobre una competencia entre la Inquisicion de Valladolid y la sala del crimen de aquella chancillería, dió el consejo de la Suprema acerca de una consulta del de Castilla que de orden del rey le fue comunicada. En ella encontró tres proposiciones mal sonantes. La primera, que la jurisdiccion de la Inquisicion en causas civiles era puramente real, y acerca de esta proposicion dijo, que bien entendida, la tenia por probable. La segunda fué, que dicha jurisdiccion era precaria, y la negó diciendo que la estimaba falsa y opuesta al servicio de S. M. La tercera proposicion, que los inquisidores no podian defender la referida jurisdiccion con censuras, la rebatió igualmente que las anteriores, afirmando que era digna de censura, y que los calificadores la habian dado por temeraria y próxima á error.

En vista de esto exclama el consejo. „Es un asombro esta Valentia, y no acomodable al derecho; y no puede dejar de repararse la benignidad del Señor Felipe IV en cuanto permitió se negase á su soberania el origen, naturaleza y calidad de la real jurisdiccion, que sin abdicarla habia conferido al tribunal del Santo Oficio, y que se extendiese al ardor de los inquisidores á exponer al exámen de los calificadores las proposiciones del supremo senado de la justicia, en ocasion que en cumplimiento de la confianza que merecia á su piedad, le representaba con cristiano celo lo que comprendia ser del mayor servicio de Dios y de S. M. Si en estas circunstancias no está exento tan alto tribunal del amago de criticarle sus proposiciones como poco conformes á la razon y á la religion, ¿como ni con qué confianza podrá un autor particular empeñar su estudio en defensa de los derechos soberanos?” Dice tambien el mismo consejo habiando de las calificaciones, que la Inquisicion ha querido dar á los escritos. „La censura de los libros depende de la inteligencia y opinion de calificadores, y como estos son por lo comun personas religiosas, con lo que se dice, devotas y abstraídas, propenden por razon de su profesion á la regla del evangelio de que se dé á Dios lo que es de Dios, y no son tan mirados en la segunda parte de deberse dar al César lo que es del César.” Explayanse, pues, los ministros en pintar las injustas prohibiciones del tribunal, mas bien por desahogar su corazon y con el fin de persuadir al rey la necesidad de una reforma, que por cumplir con el encargo que les habia confiado, dirigido únicamente á que le consulten acerca del atentado cometido por el inquisidor general arzobispo de Farsalia D. Manuel Bonifaz, y su consejo en publicar el breve de Roma que prohibia el catecismo, sin preceder permiso de S. M. Fueron las consecuencias de aquel negocio el destierro del mismo inquisidor á doce leguas de la corte y sitios reales, bien que despues le restituyó el rey á su gracia y á su empleo, por haber humilladose y pedido perdon, y la privacion de las plazas que obtenian en la Suprema los dos consejeros de Castilla D. Joan Curiel y D. Pedro Samaniego, nombrandose otros en su lugar. [302]

El mencionado arzobispo de Farsalia llevando á mal las trabas puestas á su autoridad en favor de la ilustracion pública, y de la justicia con la pragmática sobre prohibicion de libros expedida en 1768 y pretendiendo se reformase, dió lugar á un consejo extraordinario, al cual asistieron doce ministros, entre ellos cinco prelados, á saber los arzobispos de Burgos y Zaragoza, y los obispos de Orihuela, Albaracía y Tarazona, siendo su presidente el conde de Aranda, y fiscales D. Pedro Rodriguez conde de Campomanes, y D. José Moñino conde de Floridablanca. En esta consulta se pone de manifiesto la poca fidelidad conque el inquisidor general citando la bula *Sollicita et provida* de Benedicto XIV en la parte que habla de la audiencia que debe darse á los escritores, suprime palabras importantes con el objeto de que parezca menos cierto el derecho de aquellos, y menos eficaz la voluntad del papa de que se les oiga. (303) Reproducen despues los ministros varias quejas, que en todos tiempos se han dado contra la Inquisicion, á cuyo número pertenecen algunas de las alegadas. Acompañaron tambien, segun indica el contexto, dos documentos que son la representacion primera de Palafox al inquisidor general, á que hace referencia la extractada por mí que es la segunda, y una carta al mismo Palafox por el fiscal de la Inquisicion de México D. Antonio Gaviola, quien desde Tepotzotlan en donde se hallaba desterrado, por haber defendido su inocencia, le exhorta á que siga con valor la empresa comenzada, ni cese hasta que „las cosas de la Inqui-

sicion, estas son sus palabras, tengan el remedio que conviene, y se guarde en ella el instituto para que fué fundada, y no se valgan de él sus invidiosos ministros para vengarse como lo ha conocido el vulgo con tanto escándalo en las materias presentes, y aquel fiscal en otras gravísimas."

Una de las razones que expuso en su representacion el inquisidor general para que se modificase la pragmática fue, que la sugestion de su consejo al de Castilla para el pase de los edictos podria dar á entender que S. M. no tenia mayor confianza en el santo tribunal. Contextando, pues, los ministros á este reparo, concluyen diciendo. „Debe desechar el inquisidor general los temores de que sean notados los ministros de la Inquisicion por la circunstancia del pase; en otros puntos puede fijar su atencion y juicio acreditado para desviar la vista de los mal intencionados sobre las operaciones del Santo Oficio. Los fiscales en los varios documentos, que han recogido en el archivo del consejo, y en otras partes han visto nulidad de competencias, y casos ruidosos de la Inquisicion con los obispos y cabildos, audiencias y chancillerias, corregidores, intendentes, ayuntamientos, y todo género de personas, tribunales de justicia y hacienda, sobre materias aun las mas extrañas. Han visto repetidos reales decretos, y consultas del consejo, de juntas muy autorizadas, y de personas muy graves sobre arreglar estos puntos, y contener tantas diferencias. En estos asuntos importantísimos puede justamente emplear su celo el M. Rdo. arzobispo inquisidor promoviendo con S. M. se llegue al fin deseado de fijar los límites y las reglas, que eviten disensiones, dejen tiempo al Santo Oficio para dedicarse á sus santos objetos, y le preserven de zozobras. Las autoridades templadas y con regla, son permanentes y amadas." Añaden por fin. „Aunque los fiscales lo han conocido así, se abstienen de proponer cosa alguna sobre otro asunto que el que se ha dirigido al consejo extraordinario; pero si S. M. tuviese por conveniente otra cosa, no reservarán contribuir con sus trabajos á lo que sea mas del servicio de S. M., conveniente á la causa pública y decoro del mismo Santo Oficio." Los mismos hablando de los excesos cometidos por la Inquisicion de Cartagena de Indias contra aquel obispo, dicen haber tomado esta noticia del bulario romano; porque aunque es cierto que se remitaron al consejo los breves de S. S. con reales órdenes de 9 de Noviembre de 1687 y de 9 de Marzo de 1788 para que diese su dictámen, no consta la consulta en el archivo, como ni tampoco el resultado de la causa. Es de presumir fuesen los tales documentos del número de aquellos que afirma Macanaz haber desaparecido por manejo de los inquisidores. [304]

Finalmente, en 1797 la Inquisicion de Granada atropelló escandalosamente la autoridad del arzobispo, y para hacerlo con mas libertad atisbó la ocasion en que el prelado se hallaba visitando su diócesis. Habia el consejo de la Suprema expedido un decreto en 1781, mandando se quitasen los confesionarios de los conventos de monjas, que no estuviesen en el ámbito de la Iglesia. Esta medida, como que excedia las facultades de la Inquisicion, fue uno de los muchos embates que el tribunal ha dado á la dignidad episcopal; sin embargo callaron los obispos sea por indolencia ó por miedo, y se dió cumplimiento á la órden en casi todas las diócesis del reino. El monasterio de Santa Paula de Granada, sujeto á la inmediata jurisdiccion del arzobispo dejó de cumplirla, y aunque ya habian pasado diez y seis años desde que salió el edicto, los inquisidores sin usar con el ordinario ni aun la cortesía de participarle la diligencia que iban á practicar, enviaron albañiles que entrando en la clausura tabicaron un

confesonario, que se hallaba en el caso expresado. Recurrió el gobernador de la mitra D. Francisco Perez de Quiñones, dean de la metropolitana al rey por medio del secretario del despacho de gracia y justicia que lo era D. Gaspar Melchor de Jovellanos, exponiendo el insulto hecho á la jurisdiccion de que estaba encargado, é indicando al paso las perjudiciales máximas adoptadas por la Inquisicion no solo con la autoridad de los diocesanos, sino tambien contra la de los reyes mismos; y habiendo S. M. mandado informase sobre el contenido de la representacion el obispo de Osma, que despues lo fue de Salamanca, D. Antonio Tavira, prelado conocido por su piedad é ilustracion, dice este entre otras cosas lo siguiente.

„He reflexionado sobre este caso, y hallo que si se hubiera de decidir por la costumbre y posesion en que de hecho está el tribunal de hacer por sola su autoridad estos y semejantes actos, y aun otros en punto de mas entidad sin auencia ni noticia de los ordinarios, podria parecer no haberse excedido el de Granada en cerrar el confesonario de que se trata. Apenas habrá una diócesis donde no haya ejemplares de haberse hecho estas gestiones, y tal vez no habrá una en que se haya dado noticia anteriormente al obispo ó á su vicario general; y pudiera por esta parte extrañarse el reparo del dean de Granada y su recurso, cuando todos los prelados callan y sufren estos procedimientos. Pero yo extraño mas bien este silencio y tolerancia en quienes no es facil disculparse, que el celo ilustrado del dean, cuya firmeza es digna de los mayores elogios." Pasa luego á explicar el Señor Tavira el origen del privilegio de conocer del delito de sollicitacion concedido al tribunal, y los términos en que se le concedió, y prosigue diciendo. „Seria atentado en los inquisidores ingerirse en la calificación de idoneidad de los confesores; y ¿no lo será señalar el sitio y lugar de los confesionarios? Si el tribunal hallase por alguna causa, que ante él se siguiera, que se habia dado ocasion á alguna torpeza, debería pasar algun oficio al ordinario para que tomase la precaucion conveniente, y entonces se diria que se guardaba una justa correspondencia entre las dos jurisdicciones."

„Males gravísimos, prosigue, ha habido siempre en la Iglesia; pero ¿cuán poco se ve de este delito en tiempos antiguos! Podemos inferir su novedad de la de las providencias dadas para su castigo. Poco mas hace de doscientos años que salió la primera bula, se han repetido despues otras, se ha castigado con rigor, y siempre ha ido mas en aumento, y en el dia es lo que ocupa mas los tribunales. Bien sé que desde aquel tiempo comenzó á introducirse una cierta espiritualidad que no se conocia antes, y de ella vinieron primero los alumbrados, y despues el molinismo que bajo diferentes formas renace siempre, y que ordinariamente se propaga por medio de la direccion, y cubriéndose del velo misterioso del sacramento de la penitencia. Sé tambien que desde la misma época se introdujo el desorden de las largas é interminables confesiones, que por serlo no dejan de repetirse con especialidad en los conventos de religiosas casi diariamente, lo que es nuevo é inaudito en los siglos anteriores, y es ocasion de mucho mal, y en que deben estar alerta los prelados prohibiendo esta gran frecuencia de confesarse, y dando las competentes instrucciones acerca de la confesion. Todo esto puede haber influido en que se extiende y sea mas frecuente el mal, pero tal vez ha influido tambien el haberse arrogado el tribunal el conocimiento de estas causas, para lo que se me ofrecen algunas razones."

Pasa á exponerlas, y se reducen á que no pudiendo la Inquisicion segun sus leyes proceder por sola una delacion, quedaba impu-

ne aquel, que ò no repetía la solicitacion, ó la repetía respecto de una misma persona, mientras que el ordinario con solo un aviso, y con los antecedentes que tuviese de la conducta del solicitante, y con lo que de nuevo en él observase pudiera proceder á su correccion con dulzura y caridad, y si las circunstancias lo pedian con severidad y rigor. Ademas como el tribunal infamaba con sus procedimientos, muchas de las solicitadas se resistian á delatar y aun á dar permiso al confesor para que lo hiciera, lo que no es extraño si se advierte que debía recibirse declaracion judicial de la persona delatante. Y ¿como habia esta de evitar, bien se la suponga casada, ó bien doncella, ó religiosa, lo entendiesen las personas con quienes vivia, y de quienes dependia? ¿cuantas sospechas no podia excitar de que habia asentido? ¿Qué consecuencias tan funestas para las familias no podian traer estas sospechas? Ann cuando pudieran precaverse los referidos inconvenientes, la natural timidez y debilidad del sexo ¿no le presentaria como insuperables estos estorbos? El solo rubor ¿no podia detener á una muger y hacerla caer en desesperacion antes que dar este paso? Afirma el mismo prelado constarle que no eran infrecuentes semejantes casos, los cuales se evitarian si las solicitadas entendiesen que los obispos tienen muchos medios para corregir este desorden, representando el pudor femenino, y procediendo contra los delinquentes paternalmente y sin estrepito judicial.

Dice despues ponderando lo mucho que decayó la jurisdiccion episcopal con el establecimiento de la Inquisicion. „Estos tribunales han reducido á mera formalidad la concurrencia del ordinario, no citándole hasta que está para sentenciarse la causa, no dando conocimiento de ella al que asiste como tal, hasta el punto que va á votar, recibiendo con poco decoro, y aun al mismo obispo si asistiera, por lo que justamente se excusan todos. Quedaron los obispos privados de calificar la doctrina, y pasó esta facultad que les viene por digna institucion á los nuevos jueces, que no podian ser competentes, porque no bastan los conocimientos forenses que son los que constantemente se han atendido para estas plazas. De suerte que para el objeto principal de su instituto, que es discurrir lo que pertenece á la fe, pudiera decirse que son unos jueces legos, puesto que no pueden dejar de conformarse con el dictamen de los calificadores, y estos son en gran parte como es notorio gentes de poca instruccion y llenos de preocupaciones y errores, que han tenido dinero para hacer unas pruebas de lo que menos les importaba para este encargo. Ann parece que el Santo Oficio asestó sus tiros á los prelados para que intimidados se retirasen y le dejasen el campo libre.”

Habla aqui el Señor Tavira de la persecucion de algunos de ellos, y refiriendo la de Carranza dice. „Este suceso puede dar á S. M. una idea cabal de la prepotencia, y aun me atreveré á decir astucia con que la Inquisicion ha ajado á los obispos, que vinieron desde entonces en este desgraciado personaje su ilustre compañero, lo que podian temer, cuando ni su alta dignidad, ni sus grandes méritos, ni su inocencia, le preservaron de ser victima de una cabala con mengua y deshonor de todo el episcopado, con escándalo de la Iglesia universal, y no sin nota y aun infamia de la nacion española.” Ultimamente despues de convenir en el dean de Granada en que la Inquisicion desdoro no pocas veces la supremacia de los reyes apoya su reclamacion recordando á S. M. otra que dirigió él mismo contra la de Canarias, cuando obtuvo aquella silla, por haber pretendido se calificase su provisor, é insiste en la necesidad de que se forme, ya arreglando su método de enjuiciar al de los demas tribunales, y

de consiguiente dejando expeditas las fuerzas, ya aboliendo la inhumana prueba del tormento, ya por fin trasladada á otras manos la prohibicion de libros. (305) En conformidad á estas ideas del Illmo. obispo de Osma le encargó Jovellanos tratase para el tribunal un plan arreglado á justicia como efectivamente le trazó; pero una medida en que tanto se interesaba nuestra libertad y felicidad ¿podia realizarse bajo el visirato de Godoy? (306)

Tal ha sido cual acabo de descifrar la serie de reclamaciones, á que la Inquisicion ha dado lugar con su arbitrario proceder desde que se estableció en Sevilla hasta nuestros dias. Conozco que debiera yo aqui, siguiendo el plan que al principio me propuse, presentar ejemplos de igual naturaleza en los tribunales de Italia y Portugal; pero semejante exposicion, no pudiendo menos de ser dilatada, fatigaria á mis lectores, sin que por eso adquiriese mas certeza la proposicion que ofrecí demostrar y que juzgo haber demostrado plenariamente. La Inquisicion así como entre nosotros sobrepusó su autoridad y poder á las de otros paises, así tambien las excedió en el abuso de esta misma autoridad; seria, pues, no solo fastidioso sino tambien inutil buscar entre los extrangeros su débil sombra, cuando en casa tenemos la realidad. [307] Ann cuando quisiera inculcar mas esta materia citendome á nuestra España, pudiera amontonar nuevas tropelias sobre las que he indicado, que resultan de los mismos documentos; pudiera hablando de cortes y de concordias celebradas con la Inquisicion citar las de 1580, de 1582, de 1597, 1610, 1631, 1635 y 1713, pudiera tratando de consultas hechas por el consejo de Castilla al rey con ocasion de sus atentados, producir las de 1634, 1669, 1682 y 1770, pudiera en fin señalar varias pragmáticas pertenecientes á los reinados de los Felipes II, III y IV, de Carlos II, de Felipe V, de Fernando VI, y de Carlos III dirigidas todas ellas á contener los inquisidores y á reformar el tribunal; pero omitiendolas como menos conducentes al asunto, haré solamente algunas observaciones á que la materia misma dá margen y que comunicarán mayor luz al punto principal de la discusion.

Sea la primera no hallarse entre la multitud de quejosos que alzaron el grito contra la Inquisicion uno solo que atinase con la verdadera causa del mal cual era el secreto, si exceptuamos algunos individuos particulares y algunas de las cortes que precedieron al año de 1521, y aun estas se contentaron con pedir se hiciera en él cierta restriccion, ni menos trató nadie de manifestar la discordancia del tribunal con el evangelio y la antigua disciplina, sino es Fernando del Pulgar y demas, que adhiriendose á su dictamen se oponian á su introduccion en Castilla. La razon de este silencio no es otra en mi concepto que el terror de su nombre, por el cual nadie osaba, digamoslo así, mirarle de frente, y la excesiva deferencia de aquellos siglos á la sede romana. Contribuyó para esta última la doctrina de Santo Tomas, la cual dominando casi exclusivamente en las escuelas, granjeó á los pontifices el ciego acatamiento, conque nuestros antepasados abrazaron indistintamente sus sábias disposiciones, y las que carecian de esta calidad. Y á la verdad ¿quien ignora la suma prevencion conque el Santo Doctor recibe cualquier decretal? La cuestion sobre la dispensa del voto solemne de castidad manifiesta que todo argumento aun el mas ineluctable, era para él de ningun valor siempre que en contrario militaba el dicho de un papa. ¿Puede darse opinion mas rara que la de que debe parecer la sociedad, primero que se le dispense á un fraile su renuncia al matrimonio? Sin embargo bastó una decretal, quizá mal entendida, para que la defendiera el comentador de los políticos de Aristoteles, haciendole

no solo olvidar los principios del derecho público sino tambien tratar de ignorantes [por una excepcion de regla en su innata templanza y de que sus escritos no presentan otro ejemplar] á algunos canonicos que eran de distinto parecer. No hay, pues, que maravillarse de que nuestros mayores, aun cuando fueron perseguidos por la Inquisicion, la reprobasen solo á medias, en especial desde que los monarcas la protegieron decididamente, puesto que para alucinarios concurren á un tiempo las leyes sostenidas por una fuerza superior á toda resistencia, y las preocupaciones de la educacion no tan faciles de vencer.

La segunda observacion que se me ofrece es acerca de los continuos atropellamientos que han experimentado los obispos de parte del tribunal. Que este cometiese mil excesos contra autoridades civiles nada tiene de particular, si se atiende que el carácter de pontificio y real y los extraordinarios privilegios de que se hallaba adornado le inspiraban tanto engrandecimiento quanto era su ascendiente sobre los demas. Pero que insultase la dignidad de los obispos invadiendo su jurisdiccion y atropellando sus personas, mientras se preconizaba auxiliador del ministerio pastoral es un enigma harto difícil de explicar. Entreveo no obstante la razon de tan irregular procedimiento. Los pontifices del siglo XIII creyeron oportuno colorear con algun pretexto un establecimiento que trastornaba la gerarquia sacerdotal y dieron por causal de tan violenta medida la necesidad de proveer de remedio á la negligencia que suponian en los prelados. Este y no otro fue el motivo que al principio se alegó para introducir la Inquisicion, como ingenuamente lo confiesan, ó por mejor decir, como insolentemente lo vociferan sus autores prácticos; así que se fundó el tribunal bajo el supuesto de que los obispos, ó por ignorantes ó por decididos, no cumplian entonces ni cumplirian en adelante con su obligacion. ¿Qué mucho, pues, que los inquisidores hayan tratado á estos con tan poco miramiento, cuando el instituto tiene por base su voluntaria degradacion, y el abandono del cargo pastoral?

En efecto, el poco aprecio con que han mirado los pontifices el orden episcopal en lo tocante á Inquisicion se deja conocer, ya del ridiculo papel que hacia el diocesano en los cortos instantes que ha dado la curia romana, ordenadas todas á deprimir mas y mas los obispos engrandeciendo á los inquisidores. ¿Qué funcion hay mas propia de los pastores que desviar su grey de los pastos venenosos? Apesar de esto los pontifices y los inquisidores, despues de inhibir á los prelados del ejercicio de esta atribucion, los univocan en todo con las ovejas mismas, no solo señalándoles los libros que inocentemente pueden leer y aquellos cuya lectura deben evitar, sino tambien conminándoles en caso de obrar en contrario con la pena de excomunion. Esto quiere decir Peña cuando afirma que los obispos en razon de tales, ó sin privilegio expreso ó tácito de Roma no pueden leer libros prohibidos, y esto mismo respondió consultado por algunos de ellos el inquisidor y pontífice S. Pio V. [308] Finalmente esta doctrina tan ignominiosa al carácter episcopal puso en ejercicio Urbano VIII respecto de los obispos de España, revocando á todos aunque fuesen metropolitanos, patriarcas ó primados la licencia de leer semejantes libros ni mas ni menos que la revocó á todo seglar, y conservándola á solo el inquisidor general. [309]

La rapacidad del tribunal que resulta en muchas de las reclamaciones presentadas, me da pie para una tercera observacion. No bien se habia establecido, no digo ya en Sevilla sino en Tolosa, cuando se

oyó en la corte de Francia y en la de Roma el clamor de millares de familias arruinadas y despojadas por unos hombres, que afectando desprendimiento del mundo, ardian en un incendio de exaltadas pasiones que solo de este modo podian satisfacer. De los franciscanos inquisidores, dice Alvaro Pelagio, religioso de la misma orden y confesor del papa Juan XXII, por cuyas circunstancias pudo saberlo originalmente, que siendo así que de los bienes confiscados una parte estaba destinada al fondo público del lugar de donde era natural el reo, otra á la manutencion de los dependientes del tribunal, y otra á los gastos de oficio del diocesano, por tener este en aquel tiempo mayor intervencion en las causas de fe de la que ha tenido despues, lo usurpaban aquellos todo para si y para su orden, conmutando con este fin las penitencias personales en multas exorbitantes, que á la fuerza sacaban de los miserables reos. A los de nacion hebrea principalmente, como á gente acaudalada desollaban con la mayor inhumanidad, por cuya razon Felipe el hermoso les prohibió usasen de la pena de confiscacion. No fué menos criminal en tiempos posteriores la conducta de los dominicos de Sevilla, segun se deja inferir, por un lado de las representaciones hechas sobre la materia en los primeros años que existió allí el tribunal y que no cesaron de repetirse en lo sucesivo, y por otro de los varios conventos edificadas á costa de los reos por Torquemada, entre ellos el de Santo Tomas de Avila. [310] He aqui por qué los judios conversos y los moriscos de Granada, de Valencia y de Aragon, y aun los cristianos viejos cuando resistian su entrada en aquellos reinos, despues que se organizó bajo el nuevo plan, manifestaban tanto miedo á la confiscacion. Sabian por voz pública unos, y por experiencia otros que el nombre de Inquisicion era para el clero y para el rey la señal de saqueo, de que no se libraban ni aun los bienes enagenados mucho antes de la condena, y poseidos por un tercero con la mayor legalidad.

Acusa de las multiplicadas quejas sobre las rapiñas de la Inquisicion se añadió ya desde su establecimiento en Sevilla un artículo á sus instrucciones, por el cual se disponia que el salario se pagase á sus ministros por tercios anticipados. Para esto influyó tambien la práctica de librar el rey las cantidades que necesitaba contra el receptor como depositario de confiscos; razon por la cual se les permite en otro artículo enagenar si menester fuere, algunas de las fincas del tribunal, y cobrarse de su valor. [311] Atendiendo sin embargo á la singular economía de los inquisidores no debió de llegar este caso; pues antes que quedar defraudados de sus derechos en un maravedí vendian por esclavos los reos hasta cierto tiempo, segun eran los gastos del proceso. Un hecho de esta especie se ve en el auto de fe de México del año 1659, en virtud del cual fueron vendidos para servir en un obraje un mestizo hijo de español é india, y dos mulatos hombre y muger, el mestizo por cuatro años, la muger por seis y el mulato por diez. En 1522 se celebraba en Roma, segun carta de D. Juan Manuel, embajador de Carlos V al mismo, que pasaba de un millon de ducados lo que nuestros reyes habian percibido de las confiscaciones hechas por causas de fe. Sin duda aludiendo á este abuso decian entonces el pontífice parecerle que á los monarcas no los conducia el mejor celo cuando protegian la Inquisicion. [312] A pesar de esto el mismo pontífice y los cardenales no se mostraban menos diligentes en convertir en provecho suyo los asuntos del tribunal, que los reyes de España en utilizarse de sus condenas. El citado embajador dice á Carlos V en otra carta, dándole esperanzas de que las cosas se compondrian á favor de la Inquisicion, y contra las pretensiones de los

aragoneses. „En lo de los cardenales, á quien V. A. muchas veces escribe, diré mi parecer. El Santo oficio entiendo en el despacho de las cosas eclesiásticas, y en esto puede mucho porque lleva lo que puede para su amo y para sí; no tiene con el papa autoridad de hacer sino mediante esto, de lo cual es grande oficial." Aconsejaie despues que le gratifique de cuando en cuando si quiere tenerle adicto á su servicio, añadiendo que así lo hacia el rey de Portugal, y sigue hablando por el mismo estilo del cardenal de Ancona y de otros varios. [313] En órden al papa escribe el mismo en otra carta. „Me ha dicho una persona de bien que el papa detiene estas bulas de Aragon y Cataluña, y que D. Luis Carroz hará con V. A. que se contente con la bula que allá está contra la Inquisicion, porque contentandose V. A. con ella, el papa habrá cuarenta y seis ó cuarenta y siete mil ducados." [314] He aquí como se portaban en punto de intereses los inquisidores, los reyes, y los curiales de Roma; los primeros andando tras los despojos de infelices condenados, y los últimos poniendo á logro bulas, y agenciandotas con los que combatian y los que defendian la Inquisicion. (315)

Pero ¿qué delito habrá tan grave que no haya cometido ó no haya abrigado este tribunal? ¿Qué vejaciones podrán citarse que no las haya causado con grande exceso de atrocidad la Inquisicion? ¿Santa virginidad recibida de muchos como Jesucristo en Jerusalem con palmas y victorias, y hospedada de pocos! Tu eres la mas rica presa que adorna el sacerdocio católico; pero ¿qué ratos son los sacerdotes, cuya conducta merezca tu aprobacion! Y si la privacion estimula en el hombre el apetito de lo vedado, y los alhagos con que la ocasion le brinda son tanto mas poderosos, cuanto ve mas cierta la impunidad, ¿quien mas expuesto á dejarse llevar de su apetito que un inquisidor? No trataré aquí las anécdotas que sobre este particular refieren escritores extrangeros, conles son entre otras una ocurrida en Sevilla á mediados del siglo XVI, otra en Portugal á fines del XVII, y otra en Zaragoza á principios del XVIII; porque si bien todas ellas se hacen verosimiles atendido el sistema del tribunal, una especie tan odiosa como es esta, para darla como positiva debe estar apoyada en testimonios que no admitan tergiversacion. Me ceñiré, pues, hablando de tal clase de desordenes á lo que acerca de ellos atestiguan dos autores nacionales y coetaneos.

Gonzalo de Ayora, cronista de los reyes católicos, y uno de los diputados enviados por la ciudad de Córdoba a la corte con motivo de los atentados de Lucero, escribiendo á Miguel Perez de Almazan secretario del rey Fernando cuando volvió á tomar el gobierno de Castilla por muerte de Felipe I, le dice lo que sigue. „En lo de la Inquisicion el medio que se adoptó fue confiar tanto del señor arzobispo de Sevilla, y de Lucero y de Juan de la Fuente (este era consejero de Castilla y de la Inquisicion), que infamaron todos estos reinos, y destruyeron gran parte de ellos sin Dios y sin justicia, matando, robando, y forzando doncellas y casadas en gran vituperio y escarnio de la religion cristiana. En lo particular que á mi toca hago saber á vuestra merced, como ya otra vez escribi, que los daños y agravios que los malos ministros de la Inquisicion han hecho en mi tierra son tales y tantos, que no hay persona razonable que sabiendolos no se duela." [316] Siendo tal el desempeño de los inquisidores de Córdoba á fines del siglo XV, no fue menor el de los de Zaragoza á fines del XVI. Antonio Perez, despues de contadas algunas de sus tropelias nos dice lo que sigue. „De otros excesos de jueces particulares, de procesos falseados, añadidos, sisados, enderezados á ganar premio con su principio por este medio, acomodados á pasiones personales, tan sueltas y

deseconcertadas y tan notorias, que están reducidas á procesos presentados en el juicio superior de la Inquisicion, de lastimosas quejas de pacientes y lastimados, y lastimadas doncellas y recién casadas rendidas y poseídas con las armas de tal juicio, que nohay nadie que no trueque del deshonor secreto por la deshonra pública, no se puede hablar sino suplicar al inquisidor supremo de la tierra que lo remedie (entendiéndose hablar del papa no advirtiendo que de allí ha venido todo el mal), antes que Dios tome la mano, como suele en agravios desamparados de la tierra." Concluye con decir. „No mas desto; que se va haciendo delito el quejarse de sus duelos cada uno, y el condolerse de los públicos, así como el pedir justicia, y aun el tenerla." De uno de los inquisidores afirma tambien el mismo Perez ser muy amigo del asentista del lupanar que habia entonces en Zaragoza, y que salia de noche disfrazado y con armas, y añade. „Yo digo lo que pasa y mucho menos, y las cosas que son públicas, y que estan en procesos; que si dijese las secretas, se santiguarian los roñanes mismos." (317)

Igual era á esta la disolucion de los inquisidores de México á mediados del siglo XVII; pues dice de ellos el venerable Palafox en su carta al inquisidor general lo siguiente. „Si estos señores viven así..." Hace aquí una suspension y luego prosigue. „Aunque me hallo lastimado, lo callo; pero no dude V. S. Illmá. que quien obra de esta manera en lo público (es decir, quien sin rubor atropella á un obispo y á otros sujetos de carácter) por tener contento á su visitador, vive lastimosamente en lo que debia ser secreto, y es muy público. Quiero dar á la modestia el silencio, solo hablaré claramente individualizando casos y cosas, cuando á V. S. Illmá. le pareciere que conviene al servicio de Dios." Y en la posdata. „Me deben estos cuatro señores arzobispos y tres inquisidores el no escribir á V. S. Illmá. muy claras fealdades suyas y muy ajenas de su ocupacion, por las cuales no se acreditaria menos mi fe perseguida por ellos que defendida por mí." No explica Palafox si los ministros del tribunal de México para satisfacer su pasion se valian ó no de su autoridad; mas debiéndose suponer como indubitable que si no se valian de ella no seria por escrupulo, y siendo tal el terror con que los miraba toda la Nueva España cual le pinta en su carta el santo prelado, ¿qué muger habia, no digo ya de resistirse á una seria amenaza suya, pero ni aun de negarse á una ligera insinuacion? Es, pues, evidente que la cándida doncella y la casta esposa fueron mas de una vez arrancadas del seno de sus madres y del tulamo nupcial, y trasladadas á las cárceles del Santo Oficio por la lascivia de los inquisidores cubierta con el manto de la religion.

Uno de los rasgos de tirania, que ofrece la historia capaces de irritar el ánimo mas pacato, es el atentado del decemviro Apio Claudio contra Virginia hija del Centurion del mismo nombre, y prometida esposa á Icilio que habia sido tribuno de la plebe. No hallando aquel ningún arbitrio para triunfar de la honestidad de la jóven, hizo que un amigo sobornados los testigos necesarios la reclamase como esclava en su tribunal, á fin de que siendole adjudicada como á verdadero dueño, pudiera él tenerla á su disposicion. Hasta aquí corren parejas la Inquisicion y el tribunal del decemviro; pero cuan desemejantes han sido los resultados. Presentóse Icilio en el foro, cuando se iba á pronunciar la sentencia, y dando en rostro á Apio con su despotismo y liviandad, pretextó que mientras viviese el esposo de Virginia nadie mancillaria su honor impunemente, ni la detendria un instante fuera de su hogar. Corrió el padre á la capital desde el campamento de Alguido donde se hallaba, y dando tristes voces preguntó al tirano, si

el premio de los que defendían la patria con su sangre era tener que sufrir en sus hijas el mas sensible de todos los males, conque suele afligirla un enemigo vencedor. Apio sin embargo dió contra la jóven el fallo de esclavitud, y contra sí mismo el de su perdicion, pues el ejército y el pueblo todo se le sublevó, y le asesinó. (318) Tales fueron las reconvenções de los deudos de Virginia, y tal el paradero de su inicuo juez; pero ¿hubo jamas quien así redarguyese á los inquisidores? ¿O si alguna vez llegaron las quejas á la superioridad, fue tal éxito que bastara á escarmentarlos? Amenazados los reos con su indefectible ruina en caso de revelar á nadie su quebranto, tenian que devorar secretamente su dolor; el respecto al juramento con que se creian constreñidos les embargaba la voz, y hasta el cielo mismo, cuyos rayos vibraban los inquisidores, parecia interesado en que quedase impune tanta opresion. (319)

#### REFLEXION SEPTIMA Y ULTIMA.

*Debiendo la Inquisicion su origen á la decadencia de la disciplina y relajacion del clero, opone obstáculos á su reforma, la cual es absolutamente indispensable si la nacion ha de prosperar.*

Con ser tan monstruoso el plan de la Inquisicion y tan reprehensible generalmente hablando la conducta de sus ministros, seria aun mas absurdo y mas injusto mi proceder, si contentandome con haber hecho patentes los vicios del tribunal, no extendiera mis desvelos á otro objeto que el de su abolicion. El establecimiento, aunque misto de eclesiástico y civil, en lo que tiene de vicioso debe reputarse casi privativamente eclesiástico. Individuos eran del clero los que le fundaron, individuos del clero dictaron sus leyes, individuos del clero han desempeñado sus judicaturas, individuos fueron del clero los que con mayor teson le contuvieron; debe pues recaer sobre el mismo clero toda la responsabilidad. Y si ha sido el clero el autor de los males que ha causado al mundo la Inquisicion, y en él se arraiga su tirania, ¿basta que este tribunal se suprima para que recobre la nacion su perdida libertad? El que así pensare, ó bien acreditaria falta de penetracion no conociendo la conexion intima de los efectos con sus causas, ó de firmeza no atreviendose á contrarrestar el torrente de desórdenes introducidos en la sociedad por una clase que debiendo ser la mas arreglada, es la que mas ha degenerado de su primitiva institucion. Nada adelantariamos con abolir la Inquisicion sino dicamos otro paso mas; no basta quitarle al tirano el látigo, si se le deja expedito el brazo, y con proporcion para tomarle de nuevo, ó para procurarse otro quizá peor; es necesario contenerle dentro de justos limites, segun lo exige la felicidad de la monarquia y el esplendor de la misma religion.

Juzgo inútil amontonar argumentos para probar que la disciplina de la Iglesia empezó á decaer ya desde el siglo IV, ó por mejor decir, desde que nuestros sacerdotes tuvieron de su parte á los emperadores, sin que hasta el día se haya verificado en ella una reforma que no llegando al dogma pueda llamarse radical; basta haber salido de la historia eclesiástica para no dudar de esta verdad. La decadencia de la disciplina y relajacion en las costumbres del clero fue la que obligó á S. Hilario á exclamar en el transporte de su dolor, diciendo que ya se habia perdido la Iglesia, y á S. Bernardo que de ella se habia apoderado la corrupcion y la podredumbre. [320] Con motivo de esta decadencia respondió consultando por Adriano IV

Juan Seresbariense que la Iglesia de Roma no era madre sino madrastra de las demas iglesias, que su silla la ocupaban escribas y fariseos y que ya habia llegado á hacerse insoportable á todos el pontificado. (321)

Con motivo de la misma decadencia los P. P. del concilio de Constanza concibieron el proyecto, que no se realizó, de reformar la Iglesia, no solo en sus miembros sino tambien en su cabeza, y por la misma el papa Engenio IV en el de Basilea llegó á confesar que la Iglesia no tenia parte sana en todo su cuerpo. [322] Hablando de esta decadencia dijo Adriano IV en la instruccion que dió á su legado en la dieta de Noremberg, cuando los disturbios excitados por Lutero que Dios permitia aquella persecucion por los pecados del pueblo, por los de los sacerdotes y de los obispos, y sobre todo por los abominables excesos de los papas y sus curiales; añadiendo que todos los prelados y él con ellos se habian extraviado. (323) Ultimamente de esta misma decadencia se quejaba la congregacion de cardenales encargada de informar á Paulo III antes de convocar el concilio de Trento acerca de los abusos de aquella curia, cuando aseguró que la Iglesia de Jesucristo amenazaba ruina, ó mas bien estaba caída casi del todo; los cuales abusos tampoco reformó sino parcialmente dicho concilio, por la misma razon que los anteriores, á saber, por la excesiva indulgencia que en él tuvieron los italianos. [324] Así se explicaron estos grandes hombres; sin embargo de que ó no conocieron la Inquisicion, ó por la calamidad de los tiempos en que vivian la conocieron mal, ¿qué no dirian si hubieran tenido mas exactas nociones de la politica eclesiástica y de la civil y hubieran tocado los infinitos atentados cometidos posteriormente por este tribunal?

No puede, pues, negarse la relajacion del estado eclesiástico, como ni tampoco el que á ella haya dado principalmente lugar su desmedida ambicion. La ambicion fue por la que los ministros del santuario adquiriendo una suma preponderancia sobre las demas clases, se convirtieron de pastores y padres del pueblo en lobos y tiranos del mismo, y á ella deben el colosal poder que disfrutaban tan ageno de su vocacion y de su instituto, como funesto á la Iglesia y á la nacion. Para que cualquiera se convenza de la certeza de mi observacion, y de la absoluta imposibilidad en que se halla la España de ser feliz mientras subsista en pie esta prepotencia clerical, recorreré ligeramente y en cuanto lo pide mi plan, los principales puntos que la sirven de apoyo, y de los cuales no permitia hablar sino con gran dificultad la Inquisicion. Tres son estos si no me engaño; el excesivo número de eclesiásticos, sus exorbitantes riquezas, y sus privilegios debidos ó á la munificencia de los principes ó á la usurpacion. Nada diré de los desórdenes morales del clero, porque no me considero ni con autoridad ni con la necesaria virtud para reprenderlos, tampoco hablaré de los desórdenes gerárquicos con cuyo nombre entiendo aquellos que dimanán del trastorno de la disciplina interior de que tengo dicho lo bastante, hablaré solamente de los políticos, que son aquellos que oponiendose mas directamente á la prosperidad de los pueblos son de mayor trascendencia y gravedad.

Por lo tocante al excesivo número de personas que componen el clero, ya en el siglo XVII le reconocieron tal el canónigo de la metropolitana de Santiago, D. Pedro Fernandez Navarrete, y el Mitó. Fr. Angel Manrique, abad cisterciense y catedrático de Salamanca. El segundo de los dos vivamente penetrado de la deplorable situacion de la monarquia, se propone demostrar la necesidad de extinguir conventos y reducir el clero, y sentando como principales razones por una

el premio de los que defendían la patria con su sangre era tener que sufrir en sus hijas el mas sensible de todos los males, conque suele afligirla un enemigo vencedor. Apio sin embargo dió contra la jóven el fallo de esclavitud, y contra sí mismo el de su perdicion, pues el ejército y el pueblo todo se le sublevó, y le asesinó. (318) Tales fueron las reconvenções de los deudos de Virginia, y tal el paradero de su inicuo juez; pero ¿hubo jamas quien así redarguyese á los inquisidores? ¿O si alguna vez llegaron las quejas á la superioridad, fue tal éxito que bastara á escarmentarlos? Amenazados los reos con su indefectible ruina en caso de revelar á nadie su quebranto, tenían que devorar secretamente su dolor; el respecto al juramento con que se creían constreñidos les embargaba la voz, y hasta el cielo mismo, cuyos rayos vibraban los inquisidores, parecia interesado en que quedase impune tanta opresion. (319)

#### REFLEXION SEPTIMA Y ULTIMA.

*Debiendo la Inquisicion su origen á la decadencia de la disciplina y relajacion del clero, opone obstáculos á su reforma, la cual es absolutamente indispensable si la nacion ha de prosperar.*

Con ser tan monstruoso el plan de la Inquisicion y tan reprehensible generalmente hablando la conducta de sus ministros, seria aun mas absurdo y mas injusto mi proceder, si contentandome con haber hecho patentes los vicios del tribunal, no extendiera mis desvelos á otro objeto que el de su abolicion. El establecimiento, aunque misto de eclesiástico y civil, en lo que tiene de vicioso debe reputarse casi privativamente eclesiástico. Individuos eran del clero los que le fundaron, individuos del clero dictaron sus leyes, individuos del clero han desempeñado sus judicaturas, individuos fueron del clero los que con mayor teson le contuvieron; debe pues recaer sobre el mismo clero toda la responsabilidad. Y si ha sido el clero el autor de los males que ha causado al mundo la Inquisicion, y en él se arraiga su tirania, ¿basta que este tribunal se suprima para que recobre la nacion su perdida libertad? El que así pensare, ó bien acreditaria falta de penetracion no conociendo la conexion intima de los efectos con sus causas, ó de firmeza no atreviendose á contrarrestar el torrente de desórdenes introducidos en la sociedad por una clase que debiendo ser la mas arreglada, es la que mas ha degenerado de su primitiva institucion. Nada adelantariamos con abolir la Inquisicion sino dicamos otro paso mas; no basta quitarle al tirano el látigo, si se le deja expedito el brazo, y con proporcion para tomarle de nuevo, ó para procurarse otro quizá peor; es necesario contenerle dentro de justos limites, segun lo exige la felicidad de la monarquia y el esplendor de la misma religion.

Juzgo inútil amontonar argumentos para probar que la disciplina de la Iglesia empezó á decaer ya desde el siglo IV, ó por mejor decir, desde que nuestros sacerdotes tuvieron de su parte á los emperadores, sin que hasta el dia se haya verificado en ella una reforma que no llegando al dogma pueda llamarse radical; basta haber salido de la historia eclesiástica para no dudar de esta verdad. La decadencia de la disciplina y relajacion en las costumbres del clero fue la que obligó á S. Hilario á exclamar en el transporte de su dolor, diciendo que ya se habia perdido la Iglesia, y á S. Bernardo que de ella se habia apoderado la corrupcion y la podredumbre. [320] Con motivo de esta decadencia respondió consultando por Adriano IV

Juan Seresbariense que la Iglesia de Roma no era madre sino madrastra de las demas iglesias, que su silla la ocupaban escribas y fariseos y que ya habia llegado á hacerse insoportable á todos el pontificado. (321)

Con motivo de la misma decadencia los P. P. del concilio de Constanza concibieron el proyecto, que no se realizó, de reformar la Iglesia, no solo en sus miembros sino tambien en su cabeza, y por la misma el papa Eugenio IV en el de Basilea llegó á confesar que la Iglesia no tenia parte sana en todo su cuerpo. [322] Hablando de esta decadencia dijo Adriano IV en la instruccion que dió á su legado en la dieta de Nuremberg, cuando los disturbios excitados por Lutero que Dios permitia aquella persecucion por los pecados del pueblo, por los de los sacerdotes y de los obispos, y sobre todo por los abominables excesos de los papas y sus curiales; añadiendo que todos los prelados y él con ellos se habian extraviado. (323) Ultimamente de esta misma decadencia se quejaba la congregacion de cardenales encargada de informar á Paulo III antes de convocar el concilio de Trento acerca de los abusos de aquella curia, cuando aseguró que la Iglesia de Jesucristo amenazaba ruina, ó mas bien estaba caída casi del todo; los cuales abusos tampoco reformó sino parcialmente dicho concilio, por la misma razon que los anteriores, á saber, por la excesiva indulgencia que en él tuvieron los italianos. [324] Así se explicaron estos grandes hombres; sin embargo de que ó no conocieron la Inquisicion, ó por la calamidad de los tiempos en que vivian la conocieron mal, ¿qué no dirian si hubieran tenido mas exactas nociones de la politica eclesiástica y de la civil y hubieran tocado los infinitos atentados cometidos posteriormente por este tribunal?

No puede, pues, negarse la relajacion del estado eclesiástico, como ni tampoco el que á ella haya dado principalmente lugar su desmedida ambicion. La ambicion fue por la que los ministros del santuario adquiriendo una suma preponderancia sobre las demas clases, se convirtieron de pastores y padres del pueblo en lobos y tiranos del mismo, y á ella deben el colosal poder que disfrutaban tan ageno de su vocacion y de su instituto, como funesto á la Iglesia y á la nacion. Para que cualquiera se convenza de la certeza de mi observacion, y de la absoluta imposibilidad en que se halla la España de ser feliz mientras subsista en pie esta prepotencia clerical, recorreré ligeramente y en cuanto lo pide mi plan, los principales puntos que la sirven de apoyo, y de los cuales no permitia hablar sino con gran dificultad la Inquisicion. Tres son estos si no me engaño; el excesivo número de eclesiásticos, sus exorbitantes riquezas, y sus privilegios debidos ó á la munificencia de los principes ó á la usurpacion. Nada diré de los desórdenes morales del clero, porque no me considero ni con autoridad ni con la necesaria virtud para reprenderlos, tampoco hablaré de los desórdenes gerárquicos con cuyo nombre entiendo aquellos que dimanán del trastorno de la disciplina interior de que tengo dicho lo bastante, hablaré solamente de los políticos, que son aquellos que oponiendose mas directamente á la prosperidad de los pueblos son de mayor trascendencia y gravedad.

Por lo tocante al excesivo número de personas que componen el clero, ya en el siglo XVII le reconocieron tal el canónigo de la metropolitana de Santiago, D. Pedro Fernandez Navarrete, y el Mitó. Fr. Angel Manrique, abad cisterciense y catedrático de Salamanca. El segundo de los dos vivamente penetrado de la deplorable situacion de la monarquia, se propone demostrar la necesidad de extinguir conventos y reducir el clero, y sentando como principales razones por una

parté la alta de población, y por otra la dificultad de que muchos tengan la perfección que pide el estado, y el envilecimiento en que fortosamente debe este caer con hacerse común y vulgar, se produce en los términos siguientes. „Antiguamente ordenaba un pontífice en diez años siete presbíteros, cinco diaconos y tres ó cuatro acólitos, con esto podían salir todos escogidos; agora à ningún obispo de Castilla se le suelen pasar ténporas sin órdenes, ni hay órdenes en que no entren cuatrocientos ó quinientos. ¿Donde ha de haber tantos que sean santos? Y si por desdicha no lo fuesen, ¿de qué les sirven à Dios clérigos ni frailes? Dificultosamente puede creerse que llame Dios en esteriempo mas que solia en otro. De todos los que sobran ¿qué hemos de creer sino que se veinen ellos ó que los traen motivos terrenos? A estos su comodidad, porque respecto de como lo habian de pasar legos viven mas descansadamente; à aquellos la codicia del dinero, porque clérigos consiguen gruesas rentas, y legos fuera lo mas cierto vivir pobres; algunos hacen vanidad del estado eclesiástico, y les parece que el hijo cura hace hidalgo al padre labrador, el canónigo caballero al mercader, y que si alguno llega à ser obispo será el lustre de todo su linaje. Así tambien discurrendo sobre el gran número de frailes y monjas, da entender que la vocacion en muchos de aquellos no es otra que el amor à la holgazaneria, y afirma positivamente que en muchas de estas es efecto de la violencia. (325)

No debe sin embargo maravillarnos semejante abuso en ambos cleros, pues si he de decir lo que siento, los concilios que trataron la materia principiando por el Niseno no desplegaron suficiente energia para atajarle. Dejando à un lado la ilimitada libertad que en todos tiempos ha habido para fundar beneficios, la ordinacion à título de pobreza, y la que llaman à título de patrimonio han traído una alusion de sacerdotes, cuyo destino no ha sido otro que engrosar el partido eclesiástico, y abrumar con su peso y debilitar al seglar. Ni una ni otra ordenacion deben ya subsistir. No la primera, porque si la pobreza que la sirve de título es quimérica, qual yo la creo pues supone cierta la subsistencia en el ordenado, viene à ser una hipocresia que desdora la religion, y si es verdadera desacredita al pueblo español el qual profesandose religioso como el que mas, no debe abandonar à su suerte à los ministros del altar. Tampoco la ordenacion à título de patrimonio se debe tolerar, y esto por una razon análoga à la que acabo de exponer. Es, pues, llegado el tiempo de que à los eclesiásticos se les considere no como si fueran simples cosas ó dadas consagradas à Dios, bajo cuyo respeto tendria aun sus limites la ordenacion, sino como à ciudadanos empleados cuyo número no debe jamás exceder el de los empleos, como ni tampoco el de los empleos debe ser mayor que el que exige la necesidad. ¿Por ventura, será racional el sistema de aquel gobierno que permita se multipliquen à su antojo los funcionarios públicos, ó ya que solo sean los precisos, pretenda de ellos se mantengan à sus expensas, ó los condene à la mendicidad? ¿Será esto promover el buen órden, y contrayendonos al asunto, será proteger la religion?

Acerca de las órdenes religiosas no puedo menos de añadir que siendo estas las que mas le han ido en los abusos de la moderna disciplina, y las que mas han detenido los progresos de la ilustracion, han oprimido tambien las demas clases del estado. Paso en silencio los desatinados privilegios de que los colmaron los papas en perjuicio de la jurisdiccion eclesiástica ordinaria, y sin otro objeto que tener en ellas unas tropas auxiliares con que establecer su teocracia universal. Obra fue de los frailes, por lo menos en España, el establecimiento

de la Inquisicion, y ellos fueron sus mas fieles coadjutores por lo mucho que les importaba atrincherarse con tan fuerte antemural. Su tenacidad en conservar las prácticas supersticiosas que les transmitieron los viejos, y las preocupaciones de toda especie que les encapillaron, con el hábito, la describe con su acostumbrada elegancia Luis Vives, comparandola con la de un soldado ateniense llamado Cinegiro el qual en la batalla de Maraton teniendo cortadas las manos, agarró à su enemigo con los dientes, no pudiendole coger de otra manera. (326) Procurado mas bien la abundancia en sus conventos que el triunfo de la verdad, han estudiado por lo comun y enseñado las ciencias no con el fin de perfeccionar sus conocimientos y de adquirir otros nuevos, sino con el de sostener el crédito de sus autores, celebrando como un feliz descubrimiento, el atinar con una cavilacion, por la que pareciese que los que dijeron el doctor *eximio*, el doctor *sutil*, ó el doctor *angélico* al fin de su vida concordaba con lo que habian escrito veinte años antes.

Es innegable que entre los regulares ha habido hombres insignes en todas ciencias, mas esto no destruye la verdad de mi asercion. El número de sus sabios desaparece à vista de los infinitos necios que consumieron el tiempo en la ociosidad, ó que escribiendo anublaron con solismas la razon en vez de ilustrarla, lo qual se hace tanto mas notable cuanto libres en gran parte de los afanes de la vida, tenian mayor comodidad para el estudio que los seglares. En una palabra, las ventajas que los frailes han proporcionado al estado no equivalen con mucho al gravámen y perjuicios que le han acarreado, ni era posible otra cosa. Porq. e prescindiendo de otras razones ¿quien no echa de ver que estos cuerpos gigantescos renniendo una considerable masa de relaciones y de intereses han de aterrar con su descomunal poder y sojuzgar al individuo particular? Así es que al paso que han afectado exteriormente una cordial fraternidad, y que divididos interiormente en bandos se han dado unos à otros, à semejanza de los filósofos que ridiculiza Luciano, cruces tarascadas, obrando de mancomun han perseguido de muerte con sus lenguas de áspid y por los medios mas inicuos, à imitacion de los hipócritas que describe S. Mateo, à todo el que ha combatido sus absurdas máximas, ó se ha opuesto à sus maquinaciones. (328)

Fanáticos por sistema y atentos constantemente à su negocio apretarán las cadenas al pueblo pintandole los reyes como bajados del cielo cuya voluntad nadie sobre la tierra debe resistir, y se conjuran contra los mismos clavandoles el puñal en el pecho como à Enrique IV de Francia, ó ministrandoles un tósigo aunque sea en la eucaristia como à Enrique VII de Alemania, siempre que no patrocinen sus miras de ambicion. (329)

No deben, pues, tales corporaciones sobrevivir à la reforma de la disciplina y nueva organizacion de la monarquia, si es que se ha de reformar aquella y organizar esta de un modo fundamental y estable, segun imperiosamente lo reclama el bien de la Iglesia y de la nacion. Todas ellas deben cesar ya que se ha visto que son menos útiles y aun perjudiciales. Oigase acerca de la materia à un célebre escritor, el qual siendo fraile y pontífice, no puede ser sospechoso de parcialidad. Hablo de Clemente XIV quien con motivo de la extincion de los jesuitas dice lo que sigue. „La Iglesia no conoce sino dos órdenes indispensablemente necesarias fundadas por el mismo Jesucristo, que son los obispos y los inferiores sacerdotes. Sus mejores siglos no tuvieron frailes ni monjas, lo que da à entender que la religion no necesita otros ministros que los ordinarios para conservarse. Debe, pues, toda órden consularse cuando se suprime pero muchas veces el amor propio nos persuade que somos necesarios aunque no lo contemplan así los

gobiernos. Si hubiera menos entusiasmo y mas principios (esto es en lenguaje del dia menos fanatismo y mas instruccion) todos estaríamos conformes con estas verdades, y lejos de quererse sostener temerariamente un cuerpo de quien se creen ofendidos los soberanos, solicitar iaretirse por si sin murmuracion ni estrépito. Todos desgraciadamente acariciamos nuestra ilusion, y creemos que no se puede llegar à nuestro instituto sin ofender la religion misma." (330) Lo dicho hasta aqui es en cuanto al excesivo número de eclesiásticos.

En cuanto à sus riquezas es notorio que en todos tiempos han sido inmensas, de suerte que por lo general han sufragado no solo para mantener el culto con magnificencia, sino tambien para fomentar el lujo de sus ministros aun cuando bajo este nombre se comprendan aquellos que profesan por voto el desprecio del mundo y la sobriedad. Juan Tritemio abad de benedictinos, escribiendo à fines del siglo XIV no reparó en afirmar que sola su orden poseia la tercera parte de las fincas de toda la cristiandad. [331] Tengo por exagerada la proposicion; mas ella demuestra cuando menos que en Alemania donde escribia dicho autor, poseia aquel instituto incalculables bienes raíces. No extraño ya que el deseo de ver reintegrado en ellos un imperio exhausto y cadavérico allanase el camino al luteranismo; pero si es de extrañar la razon que nuestro Alfonso de Castro alega para creer moralmente imposible la reduccion de los luteranos à la Iglesia católica, conviene à saber, que esta no los ha de admitir en su seno, à menos que le devuelvan sus antiguas riquezas. ¡A tanto puede llegar el alicianamiento de algunos teólogos! Por lo que respecta à las rentas de la clerecía de España, asombra el pensar que exceda con mucho à las que necesita el estado para sus gastos ordinarios. Predios, censos, juros, réditos procedentes de señorios, limosnas de la cruzada, oblaçiones voluntarias, cuestaciones, y los llamados derechos de estola ó pie de altar, à mas de los diezmos y primicias, y de los emolumentos de tribunales, han sido otras tantas fuentes que han acrecentado el tesoro sacerdotal. Para concluir de una vez las riquezas que ha poseido en todos tiempos el clero, por ninguna regla pueden medirse mejor que por su característico amor al interes y por la indiscreta piedad de los fieles. Su amor al interes obligó à los emperadores Valentiniano y Valente segun se lamenta, bien que aplaudiendo la providencia, S. Gerónimo à cerrar à clérigos y monges la puerta à toda herencia, no obstante que la dejaron abierta à los sacerdotes de los idólos, à los histriones, à las prostitutas y à la gente mas ruin. [332]

En órden à los privilegios concedidos à los eclesiásticos y cuya reforma es mas urgente ya por lo que deshonoran al santuario, ya tambien por lo que oprimen al pueblo, llama muy particularmente mi atencion la jurisdiccion civil de que se hallan revestidos. Por ella, ó por mejor decir por un culpable disimulo de los gobiernos subsisten tantas curias à cargo de unos ministros, que debiendo vivir abstraídos de todo negocio temporal, ó debiendo ya que entiendan en litigios ser conciliadores de los ánimos, despues de someter à su inspeccion todo género de causas, han llevado la tranquilla y el embrollo mas al à que los mas corrompidos tribunales seculares. ¿Quien creyera que siendo la buena armonia entre los ciudadanos por lo que en un principio se confió à los obispos como à prudentes arbitradores la decision de las diferencias que entre aquellos se suscitaban, llegaria tiempo en que los mismos obispos con el detestable fin de enriquecerse à costa de los pleitantes habian de prohibirles todo acomodamiento ó transaccion? Y si el comun de tribunales eclesiásticos ha adolecido del achaque de la codicia juntando à los immoderados derechos la eterna duracion de los pre-

cesos, se deja discurrir que en sus mayores tribunales el abuso habrá sido tambien mayor. He aqui las quejas sobre los excesos de la nunciatura dadas à Urbano VIII por la nacion reunida en Cortes en el reinado de Felipe IV.

„Los derechos, dice, que en este tribunal se llevan así por los ministros como por los jueces delegados se regulan omnimodamente por la voluntad de cada uno, pasando las propinas de doscientos ducados no solo en lo definitivo, sino muchas veces en lo interlocutorio. En el precio no se atiende à la dificultad de la causa y grandeza del pleito, sino à la substancia de los litigantes, y lo que es peor se regatea antes de la sentancia como si se pudiese en almoneda, y viene à darse con mayores ó menores circunstancias segun crece la cantidad. Para que dure mas la guerra y la materia de ganar, se ha introducido tanta diferencia de artículos y autos, que no hay vida que alcance el fin de un pleito, ni hacienda que lo costé. Antes de haber contestádose las demandas en lo principal preceden tantas instancias sobre manutenciones, recusaciones y otra diversidad de puntos, que cada uno importa mas en tiempo y cantidad, que un pleito en los tribunales seculares. A ninguno que pide boleto se le niega, porque dicen que si contiene agravio se corregirá. En un dia se suelen sacar por ambos litigantes para cosas contrarias, y cuando van à usar de ellos y se hallan recíprocamente embarazados, vuelven con no pequeña costa à pagar otro breve por la reformacion de los pasados. No se recibe moneda usual sino plata doble y oro. Los salarios que señalan à los jueces, alguaciles y receptores que se despachan (*las dictas de los que salen en comision*) son en tan grande exceso, que sola una salida puede ser condenacion de delitos muy graves." (333)

Tales han sido los abusos y tal el predominio de uno de los mayores tribunales del clero. Los de la Inquisicion tribunal todavia mayor y mas privilegiado que la nunciatura quedan demostrados en esta disertacion. Solo resta inculcar lo que desde el principio tengo insinuado acerca del inquisidor general, esto es, que ha sido un verdadero monarca, ó cuando menos un régulo condecorado con las prerrogativas de la soberania. La facultad de dictar leyes y de interpretarlas, y la de conmutar y perdonar las penas, la cual se considera propia de la magestad, la ha ejercido el gefe supremo de la Inquisicion. Aun en el aparato exterior emulaba dentro y fuera de su juzgado el poder y la ostentacion real. Es sabido que Torquemada, ó porque tuviese miedo, ó porque quisiese infundirle llevaba consigo en sus viajes cincuenta familiares de à caballo y doscientos de à pie. ¡Un penitente de profesion [que tanto vale el nombre fraile] llevando por todas partes el fausto y el terror! El consejo de la Suprema ademas ha sido para el inquisidor general lo que el de Castilla para el rey y à su servicio han estado los grandes mismos sin que hayan desdeñado el título y ejercicio de alguaciles del tribunal. Hasta las Cortes del reino han tenido que sucumbir à su prepotente autoridad. Mueve à indignacion el leer que habiendo las de Monzon de 1564 presentado à Felipe II varias proposiciones dirigidas à la reforma de la Inquisicion, fueron desechadas, modificadas ó admitidas segun le plugo al inquisidor general. (334)

Es, pues, constante que para el que clero guarde un justo equilibrio con las demas clases del estado conviene rebajar el número de sus individuos, miorar sus rentas, y quitarle toda jurisdiccion civil. Obispos y párrocos con sus respectivos vicarios que les axilien en el cargo pastoral y en la enseñanza de las ciencias eclesiásticas, y un presbiterio, senado, ó consejo sacerdotal en la capital de la diócesis

cuyas plazas en parte obtengan los párrocos eméritos y los catedráticos de los seminarios y en parte se den por oposición, son los operarios únicos que la Iglesia necesita y los que bastan para el desempeño del ministerio espiritual (335) Enajenados todos sus bienes á beneficio de la nación como dueña de ellos, y abolidos los diezmos y los derechos de pie de altar con las demás gabelas, y prohibidas igualmente las cuestaciones, debe correr la subsistencia del culto y de sus ministros por cuenta del erario, ó mas bien de los pueblos á los cuales por lo mismo estarían mas adictos, mediante una contribucion señalada por el poder legislativo. (336)

Lo mismo digo de la jurisdiccion contenciosa de la Iglesia la cual debe cesar y con ella todos sus tribunales, sin que se le reserve otro que el de la penitencia, es decir, aquel tribunal que en el fuero externo tiene por objeto la conservacion de la fe y libre conversion del que de ella se extraviase, y en el interno la direccion de las conciencias, quedando por consiguiente los eclesiásticos en lo que no sea meramente espiritual sujetos como todo ciudadano á la potestad secular. (337) Este tribunal apoyado por el poder ejecutivo es el que debe substituirse á la Inquisicion en la forma que expresaré despues de disueltos algunos argumentos de que mas se prevalecen sus patronos para fascinar la multitud.

Es el primero que forzosamente ha de ser útil á la nacion y santo un establecimiento contra el cual en todos tiempos han declamado los hereges y los impios, y cuya extincion decretó desde el campamento de Chamartin el emperador de los franceses injusto invasor del reino y corifeo de la impiedad [338] ¡Ridículo paralogismo es este por cierto é indigno de hombres de razon! Con que ¿en nada pueden acertar los hereges ni los impios? ¿Con que todas sus opiniones aun en materias de disciplina, de politica y de derecho habrán de ser equivocadas, y por el contrario acertadas las de los católicos? Y ¿por qué no se redarguirá mejor con este argumento la vergonzosa obcecacion de los mismos que lo proponen ó su malicioso empeño en defender un tribunal, cuyo plan monstruoso junto con los desórdenes de sus ministros llegó á escandalizar á los maestros de la impiedad? Las pruebas que he presentado tomadas de la naturaleza del establecimiento, y los graves auto es que he citado, no tanto por escudarme con su dictamen el cual en estas controversias es de menos importancia, cuanto por los datos que suministran casi siempre contra su intencion misma, al paso que recomiendan el buen criterio de los impugnadores de la Inquisicion, condenan la superficialidad de tantos que gloriándose de católicos no solo desconocen ó fingen desconocer el espíritu del cristianismo, sino tambien carecer de toda vislumbre de lógica natural.

Nada prueba contra mi proposicion el que Bonaparte haya decretado la extincion del tribunal. Porque en primer lugar él mismo declaró en Francia por religion del estado la católica: ¿y habrá por esto quien diga que no debió declararse tal en España? ¿Juntó Cortes en Bayona y farfulló una constitucion; y ¿podrá de aqui inferirse que la nacion no ha debido juntar sus Cortes tan de antemano deseadas, y constituirse como le parezca mejor? Convocó en Paris un concilio nacional ¿por qué, pues, solicitan se convoque aqui tambien los que hacen semejante objecion? (339) Declaró Napoleón, es verdad, por dominante en Francia la religion católica, llamó á Cortes y convocó un concilio, pero sin que á ello le indujera otro móvil que su insidiosa politica, la cual si pudo dementar á los franceses, sufre de parte de los españoles la mas humillante contradiccion. En segundo lugar la

esclavitud de los pueblos la afianza sobradamente con su nuevo sistema de policia y con el despotismo militar ¿para qué, pues, habia de mendigar el auxilio de un exótico tribunal? No son, no los degradados franceses, ni su detestado emperador á quienes estaba reservada la gloria de acabar con la Inquisicion, le es debida, si eterna ignominia, á aquellos por haberle preparado al tribunal su cuna, y á este por parecersele mas que otro tirano alguno en lo fementido y atroz [340]

El segundo argumento que se trae á favor de la Inquisicion es haber purgado de sectas la monarquia, haber impedido la introduccion de otras nuevas, y haberla preservado de las guerras de religion en que ardieron otros paises; pero semejante argumento mas tiene de especioso que de sólido como aparecerá si se examina con imparcialidad. Es cierto que el tribunal ha alejado de España las sectas; mas tambien lo es que á un establecimiento infernal como este nada resiste, arrollará lo bueno á par de lo malo, protegerá juntamente con la religion la supersticion, cogerá el fruto pero será dando al árbol por el pie. No hay duda que á él se debe principalmente el que judios y moros hayan sido arrojados de la España; pero ¿obró en esto con justicia, dejó en buen lugar el honor del evangelio, hizo un verdadero servicio á la nacion? Hé aqui tres puntos cada uno de los cuales requería un largo discurso; mas no es este tiempo de ventilarlos, otro dia será. Por ahora me contento con decir que si á los judios á pesar del derecho que de tantos siglos atras gozaban de ciudadanos pudo ponerseles en la alternativa de bautizarse ó de expatriarse, no así á los moros sin quebrantar escandalosamente una capitulacion autorizada como vimos arriba, con el mas solemne juramento. En cuanto á los disturbios por motivo de religion es cosa facil atajarlos; diérmense los sacerdotes del partido agresor y seguro está que este vuelva á amotinarse.

Declaman los partidarios de la Inquisicion contra sus impugnadores ponderando su utilidad para extirpar las heregias; pero ¿con cuanta mas razon pudieran declamar contra los papas cuya ambicion hizo brotar muchas de las heregias en la extirpacion de las cuales se ha ocupado el tribunal? „Mientras S. S. unido á los obispos, dice Macanaz, no ha errado jamas en cosa tocante á la fe, el mismo llevado de ambicion, ó dirigido de los ministros políticos del siglo de que su corte esta no menos rodeada que la de qualquier otro soberano ha ocasionado á la Iglesia notabilísimos perjuicios. Por su desmesurada ambicion vimos separarse la Iglesia griega, perderse la Inglaterra abrazar el luteranismo la Alemania y casi todo el norte sin otros infinitos ejemplares que Heramos todos, y de que estan llenas las historias eclesiastica y profana. [341]” Así se explica este célebre escritor, apologista tambien de la Inquisicion; y yo digo que si los albigenses y Waldenses para quienes se fundó el tribunal y despues los luteranos tuvieron algunos errores, tambien predicaron ciertas verdades mas odiadas del clero que los errores mismos por cuanto humillaban su altivez. Debía pues este enmendar sus procedimientos, pero tomó el camino mas corto obligando por medio del terror á aquellos á que callasen; tal fué el primario objeto de la Inquisicion. Pondérese quanto se quiera la utilidad del establecimiento; ella se presentará siempre mezclada de infinitos males, los cuales nos recordarán que la mejor defensa de la religion es la ejemplar conducta de sus ministros; y que al contrario la relajacion de estos le es mas ominosa que la mas sangrienta persecucion. [342]

La autoridad de tantos santos canonizados que tributaron los

mas honoríficos encomios á la Inquisición, y señaladamente la de algunas que obtuvieron plazas en ella, y que padecieron muerte por defenderla es el tercer argumento que se alega en apoyo del tribunal. Satisfago á él con responder que los varones mas eminentes en virtud, no porque lo fuesen se libraron siempre de las preocupaciones ni aun de los errores del siglo en que vivieron. „Un santo hay, dice Melchor Cano que creyó que el bautismo administrado por los hereges debía reiterarse, otro hay que negó que Jesu cristo sintiese dolor alguno en su cuerpo, otro admitió la doctrina de los milenarios, otro que el matrimonio se disuelve por el adulterio, otros que las almas de los justos no gozarán verdadera bienaventuranza hasta el dia del juicio final, otro que el alma racional se comunica por la generacion, otro que el alma de Adán fué criada antes que su cuerpo, otro que los ángeles lo fueron mucho antes que el mundo corporal. (343) Se dirá tal vez que no tocando estas doctrinas á la moral como puramente especulativas, pudieron muy bien adoptarse los santos sin que se siga nota alguna á su virtud; mas la historia excluye semejante réplica con los hechos de algunos que se alucinaron en materia de costumbres, y que obraron conforme á su misma alucinacion. S. Gregorio VII. puso en práctica, si ya no fué el primero que ideó, la maxima subversiva, y de la cual tantos escándolos se han originado, de que pueden los papas destronar á los reyes; y Santo Tomas de Cantorberi siguiendo la comun opinion de su tiempo, padeció martirio por defender como derecho divino la inamidad del clero en causas judiciales por manera que selló con su sangre un error político tomado de por dogma de fé. (344)

El cuarto argumento á favor de la Inquisición, es que si fuera contraria al espíritu del evangelio, á la libertad de los pueblos, y á la seguridad individual de los ciudadanos no pudiera concebirse como la Iglesia, que es infalible no solo en sus expresas decisiones sobre dogma y costumbres, sino tambien en sus prácticas universalmente recibidas, haya podido tolerarla y aun autorizarla. Agregan á dicha razon otra análoga, y es que los concilios ecumenicos de Constanza y de Trento celebrados despues de la erección del tribunal en cierto modo le aprobaron, puesto que permitieron continuase ejerciendo su autoridad, y aun el de Constanza celebró un auto de fé en que entregó á las llamas los huesos de Gerónimo de Praga y la persona de Juan Hutz. Este argumento en cuanto á su primera parte es el Aquiles de los defensores de la Inquisición, y de cuantos defendiesen alguna vez un inveterado desorden. De él y de la autoridad de los papas Inocencio VI, Julio III, Adriano VI y Clemente VII echó mano Martin del Río para probar que eran hechos positivos y no ilusiones de la fantasia las nocturnas transportaciones de las brujas, no dudando retar fiado en el mismo á los críticos que se mofaban de su simplicidad, y á quienes acrimina de sospechosos en la fé. (345) Afanzado en semejante argumento y en la posesion de cinco siglos pretende Francisco Antonio Zacharia que son legítimos y propios de la iglesia los derechos usurpados á los soberanos. (346) Por último en el mismo argumento estriba el canónigo D. Pedro de Castro despues del P. Tomas Hurtado para probar que la tortura en nada se opone á la justicia ni á la sana razon, y para tratar de poco religiosos los paises donde se habia proscrito. (347)

Pero ¿qué dirán los que así arguyen si vuelvo contra ellos aumentada con muchos grados de fuerza su misma dificultad? Las injustas y absurdas purgaciones canónicas prevalecieron en la Iglesia por mas tiempo y con mas generalidad que la Inquisición, siendo tambien

mandadas por sínodos particulares y ensalzadas por los papas; y ¿se dirá por esto que no debieron quitarse ó que se deben restablecer? La prueba del tormento mas injusta aun y mas absurda que las purgaciones canónicas, segun lo demuestra Filangieri, y como tal desterrada ya en el dia de todos los códigos criminales, ha estado mas en uso que aquellas, y lo que es muy de notar, ha entrado como una de las partes mas principales en el método de procesar de la misma Inquisición; ¿y deberá por esto continuar en España la tortura? Respondan los patronos del tribunal, y la cabal solucion que den á mi argumento apliqueala al suyo, y le vendrá muy ahogada. Por lo que respecta á los dos citados concilios sobra con decir, que aquellos padres en una doctrina para cuya declaracion no eran llamados, siguieron la corriente. ¿Qué cosa mas cierta ni mas sabida en el dia que el fraude cometido en las decretales por Isidoro Mercator? A pesar de esto y de aquel fraude introdujo mil abusos, tambien se le ocultó.

Otro argumento suele hacerse dirigido mas bien á intimidar á los que combaten la Inquisición que á rebatir su dictamen. Se reduce á decir que los papas principalmente S. Pio V en la bula *Si de protogendis*, fulminan excomunion *latae sententiae* contra los que impiden el libre ejercicio del tribunal, y con mayor razon contra los que conspiran á su ruina. A los que así arguyen se les pudiera aplicar el dicho de Menipo á Júpiter cuando estrechado este segun Luciano en una disputa con aquel filósofo, le amenazó con el rayo, á saber: *¿Al rayo apelas? Confesate vencido.* ¿Cuanto no pudiera yo hablar aqui acerca del valor de este nuevo rayo del Vaticano, ó sea de la excomunion lata no conocida de la antigüedad? Acerca de su valor digo, porque su ilegalidad es tan palpable como debe serlo la de toda disposicion contra el evangelio, el cual manda preceda á la excomunion la admonicion del que pecó, y contra el principio inconcuso en toda legislación que prohibe condenar á nadie sin oírle primero; mas el frenesi por la venganza hizo al clero cerrar los ojos á estos reparos, y aun llamar *perlinax* contra la etimología de la voz, y contra su constante uso en la lengua latina, y en todas sus derivadas al simple asenso á un error en la fé. Contrayendome, pues, al valor de la excomunion, digo, que en el caso presente la reputo por ninguno, y doy la razon. Todo superior espiritual sin excepcion del pontífice y del mismo concilio ecuménico en lo gubernativo está sujeto no menos que todo gefe temporal al tribunal de la opinion pública; así que pretender esclavizarla es manifiesta tirania, es obrar sin autoridad. (348)

Finalmente los apologistas de la Inquisición objetan contra sus antagonistas creyendo con esto mejorar su causa, ser hombres sin carrera ninguna, ó que á lo mas han cursado latinidad y uno ú otro año de filosofía, debiendo su parleria en estas materias á la lectura de cuatro libros superficiales. Así hablan cuando sus escritos no ofrecen investigacion alguna de importancia, y cuando sus racionios no penetran la corteza de la dificultad. Por lo que á mi toca, lejos de darme por ofendido, admito gustoso la suposicion y arguyo de esta manera. Si yo con ser peregrino en las ciencias he descubierto tantos vicios en el plan del tribunal y tantos abusos en sus ministros, ¿quanto no hubiera descubierto el que prevenido con los necesarios conocimientos hubiera tomado esta tarea á su cargo? O de otra manera. Si yo á pesar de haber rastreado tantas monstruosidades y tantos desórdenes en la Inquisición no dejo de ser por esto un ignorante, ¿cuán ignorantes no serán los que en ella nada supieron encontrar? Tiempo es ya de que se desengañen los que están acostumbrados á que el vulgo mida su mérito.

to por las infulas que los adornan o por las rentas que disfrutan. El tiempo en que parecían algo porque los demás callaban ya pasó.

Disueltas las objeciones que militan á favor de la Inquisición y contra las que la impugnan, falta ahora indicar el modo de suplirla, el cual sea conforme con lo dispuesto en el evangelio, y con la ley fundamental de la monarquía que señala como única religión del estado, la católica. Por tal estimo el siguiente.

El obispo reasumiendo los derechos anexos á su dignidad tenga independiente y expedito el tribunal conservador de la fe, y del cual él mismo sea único juez. Como la fe se ha de conservar pura separando de la comunión de los fieles á los que puedan inficionarlos, incumbe al diocesano, como juez de este tribunal, declarar quienes se han hecho merecedores de esta separación, y seran aquellos de quienes conste que niegan alguno de los dogmas ó la obediencia al obispo. Esta declaración como emanada de una autoridad pacífica y cuyo gobierno es caritativo y paternal debe no solo estar libre de fórmulas forenses, sino también debe ser precedida de la triple amonestación ordenada por el mismo Jesucristo. La primera la hará el obispo por sí ó por su vicario á solas, la segunda estando presentes los eclesiásticos mas condecorados, y la tercera en la Iglesia á presencia del cabildo y de todo el pueblo. Si el disidente abandona su error antes de la tercera corrección, el negocio se reputará secreto sin otro efecto que una saludable penitencia; pero si diere lugar á aquélla, habiendo ya publicidad, á mas de la penitencia sufrirá sea escrito su nombre y la gracia de la reconciliación, en la puerta la de iglesia catedral. Cuando reconvenido se mantuviere contumaz, ó llamando por tercera vez dejare de comparecer, se pondrá igualmente su nombre en la puerta de la iglesia, pero en calidad de excomulgado, siendo por hereje formal en el primer caso, y por desobediente y cismático en el segundo. El reincidente será admitido á reconciliación cuantas veces la solicitare, bien que sujetándose á mas grave penitencia. Hasta aquí las diligencias que debe practicar el juez eclesiástico en orden á la conservación de la fe.

El magistrado civil procederá igualmente contra el infractor de esta ley fundamental con absoluta independencia del diocesano, y previa acusación fiscal. Cuando recayere la delación sobre algun dicho ó alguna acción contraria ó injuriosa á la fe y se hubiere hecho en su tribunal primero que en el de la Iglesia, pedirá la calificación motivada al obispo, quien no podrá negarla; pero si la delación recayere sobre algun escrito la pasará á la junta de censura, y siendo la calificación no favorable al delatado, lo mandará arrestar después instruida la competente información. Si la Iglesia entendió primero en aquel negocio y procedió contra el disidente hasta tercera corrección, el fiscal apoyará en esta su demanda en virtud de su oficio, bastando para detener al que parece reo la simple información de haber dado lugar á ella. Este juicio seguirá los mismos trámites y admitirá igual número de instancias que cualquiera otro de los criminales, pudiendo el reo representar contra la calificación dada por el obispo, en cuyo caso el juez la pasará al metropolitano, pero si el metropolitano hubiere dado la primera calificación, la pasará al sufragáneo mas antiguo para que de la suya que será preferida en el caso de ser contraria. La pena que señala al delincuente podrá ser la multa, la reclusión ó el presidio por tiempo determinado siempre que se apartare de su error, y se agravará al reincidente precediendo á la sentencia la reconciliación, para cuyo efecto se pasará oficio al diocesano, el

extrañamiento del reino al que perseverare contumaz, y la pena capital al domatizar ó propagador de secta con efectivo proselitismo.

La prohibición de libros, ya por lo que pueda resentirse de ella la libertad de imprenta, ya también por tratarse de un ramo de industria nacional y de comercio activo y pasivo, lo hará el rey como antiguamente oido el consejo de estado y con aprobación de las Cortes, sin que á los obispos les quede otro derecho que el de elevar al trono las razones por las cuales juzguen que deba hacerse la prohibición. (349) Los libros que vengan del extranjero serán revisados en las aduanas por uno de los individuos de la junta provincial de censura, ó por un comisionado de la misma, y no estando nominalmente insertos en los catálogos de los prohibidos se les dará entrada sin otro examen, y sin que puedan recogerse sino en virtud de una delación como si se hubieran impreso en el reino. [350] Si se hallare algun libro comprendido en dicho catálogo se dará por decomiso, y pasarán al ordinario para su aprobación aquellos que por la materia de que tratan no pueden imprimirse sin ella. Los que introduzcan y hagan correr obras prohibidas sin permiso especial del gobierno se considerarán en el mismo caso é incurrirán en iguales penas que si las hubieran impreso, y los compradores á mas de perder la obra pagarán una multa, sino es que tengan licencia para leerla. Se entenderá tenerla los funcionarios públicos que lo sean en altos destinos, los profesores de universidades y colegios, y los graduados de grado mayor en cualquiera de las ciencias. La licencia del ordinario que segun el concilio de Trento debe preceder á la impresión de todo libro sobre materias de religion, se limitará á los de teología bien sea didáctica bajo cuyo nombre se comprenden también las traducciones de la biblia y sus comentarios, ó bien sea mística incluyéndose bajo esta última los devocionarios; los de historia y política eclesiástica seguirán la regla general. Finalmente el ordinario no podrá negar el pase sino á aquellos escritos que contengan proposiciones manifiestamente contrarias á datos históricos de la escritura, ó á dogmas expresos y terminantes, quedando al que se sienta agraviado el derecho de recurrir al rey (351)

Estas son en mi concepto y supuesta la anunciada reforma del cónclero las reglas bajo las cuales debe restablecerse el tribunal conservador de la fe instituido por el mismo Jesucristo, y bajo las que puedan las leyes suficientemente protegerla. Una de las ventajas que este plan ofrece sobre la de dejar intacta la jurisdicción de la Iglesia es evitar toda cooperacion de los eclesiásticos en causas de sangre y desterrar su fingida mediación á favor del reo, inconvenientes en que no podrá menos de tropezarse siempre que autorizados con jurisdicción civil den preparada la sentencia al magistrado. Repito que este plan en nada perjudica la jurisdicción episcopal sentada desde luego como indubitable que no es perjudicarla el restituirla su nativa libertad. Así lo entendió pocos años ha el gobierno de Portugal suprimiendo la Inquisición de Goa á consecuencia de un tratado con la Inglaterra, y así lo entendieron Fernando IV rey de las dos Sicilias, y Pedro Leopoldo gran duque de Toscana aboliendola en sus respectivos estados, y procediendo todos ellos por sola su autoridad. (352) Favorecen igualmente estas reglas la entrada y circulación de obras extranjeras, la cual debe ser tan libre como la impresión de las nacionales, por cuanto es otro de los canales de la instrucción pública, y otro de los medios de refrenar el despotismo eclesiástico y el real.

Con ella se coara también la prohibición de libros así respecto de sus materias como de los sujetos á quienes pueda comprender. Es cier-

tamente ridículo que personas que han merecido la confianza del gobierno para el desempeño de negocios áridos, ó que han acreditado legalmente su ciencia, estando no menos obligadas que los mismos gobernantes á discernir lo saludable de lo nocivo, hayan de permanecer en un degradante pupilaje. No vale decir que pidan licencia y se les concederá. Porque en primer lugar no es justo se les obligue a recibir como favor el ejercicio de un derecho en que no debió ponerseles embarazo. En segundo lugar la concesion de una gracia nunca se consigue sin algun dispendio. En tercer lugar seria de temer, si es que la experiencia de lo pasado sirve de aviso para lo futuro, se negase en adelante la licencia con tan poca razon como hasta aqui en ciertas ocasiones, aunque en otras se concedió hasta á las mugeres. El célebre Nicolas Antonio hallandose en Roma de agente general de las Españas y siendo tambien apoderado de la Inquisicion no alcanzó dicha licencia sino para cinco años, y esto con dificultad; y en la última época el tribunal la negaba sin excepcion á todo el que no habia cumplido los cuarenta años, aun á los catedráticos de las universidades respecto de los libros de su asignatura. (353) Fuera de que el excesivo rigor en esta parte no hace honor ni á la Iglesia ni á sus ministros. Una causa cuyos defensores cuentan menos con sus fuerzas que con el silencio impuesto á los contrarios infunden sospechas de no estar cimentada en la verdad.

Toco ya el término de mi disertacion. He probado, á mi entender, hasta la evidencia que la Inquisicion lejos de ser á proposito para sostener con dignidad la religion de Jesucristo y de este modo contribuir á la felicidad de la monarquia, solo puede desacreditarla. Su sistema de rigor llevado al mas alto grado de crueldad manifiesta que el espíritu que la anima se opone diametralmente al del autor del evangelio, y por lo mismo dista infinito del plan de mansedumbre que siguió la Iglesia en su mejor disciplina. Como tribunal creado en los siglos de tinieblas las leyes sobre que está fundado son otros tantos desvarios de la razon enferma, y como trazado por el reñor con apariencia de celo su código es un complejo de supercheria y de iniquidad. Poniendo la naturaleza en contradiccion consigo mismo, ha conjurado por medio de la delacion unas contra otras las personas mas allegadas, desmoralizando los pueblos á título de piedad. Implacable con los desventurados que caian bajo sus garras, se ensangrentó en ellos del modo mas inhumano cuando tuvieron heroísmo para hacerle frente, y se insolentó contra los débiles hartandolos de escarnio en su misma humillacion. Pérfido en sus palabras y villano en sus manejos, solamente se ereyó feliz cuando tuvo reos que condenar. Arrastrado de su codicia aun mas que de su crueldad devoró un pan arrebatado á la viuda y al huérfano, dificultandoles tambien con la infamia hasta el arbitrio de mendigar.

Como obra maestra que es del error, persiguió obstinadamente las letras y los literatos temiendo siempre encontrar en la luz su destruccion. Jactóse de inerrable en sus providencias y en sus fallos judiciales, y de su tripode salieron los mas absurdos perjudiciales oráculos. Poseyendo en sumo grado las pasiones de los despotas, el orgullo ha sido su alma y la ficcion el ambiente que ha respirado. Adoptaronla los reyes para esclavizar las naciones despues que los pontifices la fundaron para avasallar á los reyes; así que ateniendo á la soberania y extenuando los subditos, prosperó únicamente bajo su sombra la ambicion del clero y su inmoralidad. No solo atropelló la propiedad, la honra y la vida de los ciudadanos, sino tambien su pudor. No contenta con tener ajada la autoridad civil vilipendió la dignidad epis-

copal á pesar de haberse proclamado sosten de ella. Agólpanse en fin los crímenes todos para formar la historia de su dominacion. Y despues de esto ¿como te definiré santo tribunal? Tú has sido cabergna de ladrones, baluarte de la supersticion y de la ignorancia, estingco insaciable de carne humana, tirano entre los establecimientos despoticos, monumento de la barbarie de los siglos medios, escoria de tribunales; en fin, una invencion tal que ni en los antiguos ni en los modernos tiempos tiene semeiante. [354] ¿Y permitirá tranquilo el siglo de la filosofia que subsista la Inquisicion? No lo permitirá; antes bien aniquilando al monstruo hará la filantropia en el siglo XIX, lo que no el XVI llamado siglo de la teologia no hizo la caridad.

Frias paredes de esas cárceles que sostuvisteis al ansioso padre de familias, al sacerdote virtuoso, al ilustrado literato fatigados con la argolla y los grillos y sollozando en tan triste soledad por su amable consorte y tiernos hijos, por su reputacion perdida, por sus talentos malogrados; negras bóvedas de esos calabozos que correspondiais con éco lúgubre y espantoso al crujido de las cadenas y al grito de la desesperacion, tomad parte en el regocijo universal, pues hecho pedazos el centro del cruel fanatismo no seréis ya en adelante oficina de tormentos donde gima abandonada la mísera humanidad. Víctimas del funesto tribunal, sombras respetables que divagando por esas lóbregas estancias despues que vuestros cuerpos quedaron en ellas consumidos, ó que en un público suplicio fueron convertidos en pavezcas, renovais la idea de aquellos dias prolongados, de aquellas noches eternas de amargura y desconuelo, y os felicitais por haber salido de la vida al veros libres de esa prision, desechad todo melancólico afecto, rebosad de júbilo pues va á llegar el momento suspirado en que la enemiga de Dios y de los hombres, la abominable la perversa Inquisicion cese de existir, y en que vuestros agravios sean vengados. Desaparecerá si do la faz de la tierra acusada de la maldiccion del cielo cuya autoridad tan descaradamente usurpó, y cubierta de infamia será su nombre objeto de horror á la posteridad.

Pueblo español, pueblo digno de mejor suerte, engañado te ha y tiranizado durante seis siglos la Inquisicion. Prevalida la solapada intriga de tus mandantes, de tu amor á la religion, labró su fortuna con tu infelicidad. Aprendiste muy á costa tuya que si la religion es el mayor bien dispensado por la divinidad á los mortales, la autoridad de sus ministros cuando se propasa de sus legítimas atribuciones es la mas tiránica de las autoridades. Pero la máscara ya se cayó á los hipócritas, y su impostura en vez del sufrimiento y del respeto hallará en tí el desprecio y la indignacion. Hoy mas que nunca debe excitar tu indignacion el execrable tribunal, pues ocasionando tu decadencia inspiró al perturbador de la Europa el audaz proyecto de agregarte á su inmunda piara, y consumir tu perdicion. Esta dolorosa verdad te la anunció muy de antemano un político francés (por que al fin los sabios de todos los países forman una misma sociedad) afirmando que la supresion de la Inquisicion ya que tú no la ejecutases la tomaria á su cargo un conquistador. [355] Sea, pues, esta medida obra de tu despreocupacion y de tu justa venganza, la cual presentando á las naciones aliadas un nuevo testimonio de lo mucho que de tí deben esperar, y á la Francia un nuevo desengaño, contribuya á que un torbellino vuelva á sumir el trono del tirano en el légamo pestilencial de donde ha salido, ó á que una furia precipite su alma horrenda en los abismos que la abortaron.

Padres de la patria, representantes del mas heroico de los pueblos, á vosotros los que en las presentes Cortes generales os ocupais y á los que en adelante continuéis en la regeneracion de la monar-

quia, dirijo mi discurso. Cuando la península desde las mürgenes del Ebro hasta la embocadura del Tajo se hallaba supeditada por las huestes que en ella introdujo un falso amigo, cuando el gobierno remudado varias veces en la actual cautividad del monarca se hallaba enteraente sin concepto, en fin cuando asomaba por nuestro horizonte el caos coronado de sombras para engullirnos y sepultarnos en una profundidad sin suelo, vosotros fuistes el centro de reunion de nuestros votos, en vuestra sabiduria y patriotismo ciframos nuestras esperanzas, vosotros fuisteis nuestra salvacion. Revivió con nuestra influencia el espíritu público, el paisano acudió gustoso á las urgencias de la guerra, el soldado presentó intrépido su pecho al acero, en una palabra nada han omitido los españoles en apoyo de vuestros decretos y de la independencia nacional. Ahora, pues, los que con tanto ahinco trabajan por rechazar el extranjero yugo ¿habrán de seguir condenados á llevar el doméstico? Se mirarán aun entre nosotros como gratos al Dios de paz los gemidos de un ciudadano arrojados sin que nadie los oiga entre los hierros de una mazmorra, ó sus alaridos, subiendo entre llamas y vórtices de humo á perderse entre las nubes? ¿Los magnánimos españoles tendrán que enconvar todavía sus espaldas bajo el azote de la Inquisicion? Lejos de mí semejante recelo no menos injurioso á vuestra providad que á vuestra ilustracion de que tan relevante prueba nos habeis dado en la inmortal Constitucion que acabais de sancionar. Por ella quedó minado el gótico edificio del feroz tribunal; así que no es posible que retrogradeis mirando con este y haciendo irrisoria la Constitucion.

Porque ¿quien no vé la oposicion que dicen entre sí la Constitucion liberal, y la sanguinaria Inquisicion? La Constitucion restituye al ciudadano con la libertad de escribir, el derecho de manifestar sus opiniones políticas, y podrá conciliarse con esta la Inquisicion que en obsequio de los reyes y del clero y apelando á mezquinas sobsterias ejerce su autoridad sobre los ocultos pensamientos? La Constitucion destierra el feudalismo haciendo de la nacion una sola familia, y ¿será compatible con ella un establecimiento cuyo jefe es otro soberano en gran parte exento de responsabilidad? Niveló la Constitucion los procesos judiciales por las reglas de la equidad, y ¿se hermanará con un tribunal cuyo código pugna abiertamente con los primeros axiomas de la universal justicia? Es, pues, evidente la incompatibilidad de la Inquisicion con nuestra carta de libertad, ni en ella tiene lugar una prudente reforma. Porque ¿qué Hércules bastaría á limpiar de tanta inmundicia este nuevo establo de Augias? Un instituto esencialmente malo cual es la Inquisicion no es susceptible de reforma, y dado caso que lo fuese ¿por ventura permite el bien de la religion se fie su defensa á un tribunal que con el renombre de santo tantos vicios y abusos abrigó, y que va á quedar para siempre desacreditado? Exterminad, pues, padres de la patria, venciendo los respetos de clases ó partidos la monstruosa Inquisicion, no quede memoria de ella sino para detestarla, y para que las generaciones futuras viviendo precavidas con tan terrible leccion, opongan una insuperable barrera á la ambicion sacerdotal. Esto mismo reclaman de vosotros los varones justos cuya sangre derramó este tribunal, los sabios cuyos escritos dilaceró y condenó al fuego, la Iglesia, á quien tanto afrontó, la razon y la humanidad á las cuales de tantos modos ultrajó y atropelló. Reformad al clero ya que en él está la raiz del mal, reducid su autoridad á los límites de su ministerio, quitadle todo motivo de distraccion y de odiosidad, protegéd en fin la religion segun conviene á la santidad del evangelio y del pueblo español.

## NOTAS.

A LA OBRA TITULADA

LA INQUISICION SIN MÁSCARA.

NOMINA DE NUEVO LEÓN

RAL DE BIBLIOTECAS

quia, dirijo mi discurso. Cuando la península desde las mürgenes del Ebro hasta la embocadura del Tajo se hallaba supeditada por las huestes que en ella introdujo un falso amigo, cuando el gobierno remudado varias veces en la actual cautividad del monarca se hallaba enteramente sin concepto, en fin cuando asomaba por nuestro horizonte el caos coronado de sombras para engullirnos y sepultarnos en una profundidad sin suelo, vosotros fuistes el centro de reunion de nuestros votos, en vuestra sabiduria y patriotismo ciframos nuestras esperanzas, vosotros fuisteis nuestra salvacion. Revivió con nuestra influencia el espíritu público, el paisano acudió gustoso á las urgencias de la guerra, el soldado presentó intrépido su pecho al acero, en una palabra nada han omitido los españoles en apoyo de vuestros decretos y de la independencia nacional. Ahora, pues, los que con tanto ahinco trabajan por rechazar el extranjero yugo ¿habrán de seguir condenados á llevar el doméstico? Se mirarán aun entre nosotros como gratos al Dios de paz los gemidos de un ciudadano arrojados sin que nadie los oiga entre los hierros de una mazmorra, ó sus alaridos, subiendo entre llamas y vórtices de humo á perderse entre las nubes? ¿Los magnánimos españoles tendrán que enconvar todavía sus espaldas bajo el azote de la Inquisicion? Lejos de mí semejante recelo no menos injurioso á vuestra providad que á vuestra ilustracion de que tan relevante prueba nos habeis dado en la inmortal Constitucion que acabais de sancionar. Por ella quedó minado el gótico edificio del feroz tribunal; así que no es posible que retrogradeis mirando con este y haciendo irrisoria la Constitucion.

Porque ¿quien no ve la oposicion que dicen entre sí la Constitucion liberal, y la sanguinaria Inquisicion? La Constitucion restituye al ciudadano con la libertad de escribir, el derecho de manifestar sus opiniones políticas, y podrá conciliarse con esta la Inquisicion que en obsequio de los reyes y del clero y apelando á mezquinas soberterias ejerce su autoridad sobre los ocultos pensamientos? La Constitucion destierra el feudalismo haciendo de la nacion una sola familia, y ¿será compatible con ella un establecimiento cuyo jefe es otro soberano en gran parte exento de responsabilidad? Nivelada la Constitucion los procesos judiciales por las reglas de la equidad, y ¿se hermanará con un tribunal cuyo código pugna abiertamente con los primeros axiomas de la universal justicia? Es, pues, evidente la incompatibilidad de la Inquisicion con nuestra carta de libertad, ni en ella tiene lugar una prudente reforma. Porque ¿qué Hércules bastaría á limpiar de tanta inmundicia este nuevo establo de Augias? Un instituto esencialmente malo cual es la Inquisicion no es susceptible de reforma, y dado caso que lo fuese ¿por ventura permite el bien de la religion se fie su defensa á un tribunal que con el renombre de santo tantos vicios y abusos abrigó, y que va á quedar para siempre desacreditado? Exterminad, pues, padres de la patria, venciendo los respetos de clases ó partidos la monstruosa Inquisicion, no quede memoria de ella sino para detestarla, y para que las generaciones futuras viviendo precavidas con tan terrible leccion, opongan una insuperable barrera á la ambicion sacerdotal. Esto mismo reclaman de vosotros los varones justos cuya sangre derramó este tribunal, los sabios cuyos escritos dilaceró y condenó al fuego, la Iglesia, á quien tanto afrontó, la razon y la humanidad á las cuales de tantos modos ultrajó y atropelló. Reformad al clero ya que en él está la raiz del mal, reducid su autoridad á los límites de su ministerio, quitadle todo motivo de distraccion y de odiosidad, protegéd en fin la religion segun conviene á la santidad del evangelio y del pueblo español.

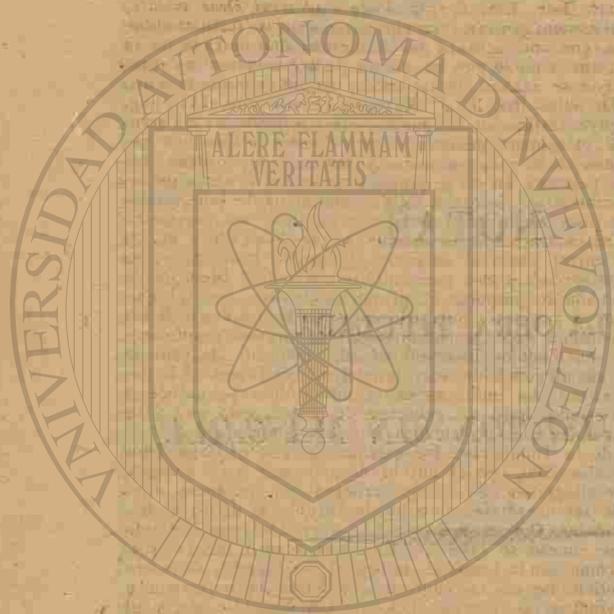
## NOTAS.

A LA OBRA TITULADA

LA INQUISICION SIN MÁSCARA.

NOMINA DE NUEVO LEÓN

RAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DIRECCIÓN GENERAL DE

## NOTAS.

[1] Ciceron *De nat. Deor. Lib. I. n. 2. Pietate adversus Deos sublata, fides etiam et societas humani generis, et excellentissima virtus iustitia tollitur*

[2] Los literatos, que con agravio de la filosofía dan entrada en su corazón al ateísmo, aun cuando por un efecto de la educación no aprobarían los exesos, que se acaban de describir, no por esto son más útiles a la sociedad. De ellos dice J. J. Rousseau (*Emile tom. III. pág. 198 y siguientes*) cuyo testimonio no puede serles sospechoso: «la irreligión, y en general el espíritu demasiado racionador ó filosófico hace al hombre apegado a la vida, amilana y envilece su corazón, reconcentra todas sus pasiones en el pequeño círculo del interés personal, y socava insensiblemente los más sólidos cimientos de toda sociedad, porque es tan poco en lo que convienen los intereses particulares, que nunca podrá contrarrestar la oposición que tiene entre sí. Si el ateísmo no hace correr como el fanatismo la sangre humana, no es tanto por amor a la verdad, como por indiferencia hacia el bien. Anda todo como quiera, nada le importa al pretendido sabio, con tal que se le deje quieto en su gabinete. Sus principios no hacen morir a los hombres, pero les impiden nacer, corrompiendo las buenas costumbres que los multiplican, haciéndolos inaccesibles al amor de la especie y reduciendo todos sus afectos a un secreto egoísmo tan funesto a la población como a la virtud. La indiferencia seudo-filosófica se parece a la tranquilidad del estado, bajo un gobierno despótico, esto es, a la tranquilidad de la muerte más destructora que una guerra cruel.»

[3] El tribunal de la Inquisición fué establecido por el Papa Inocencio III hacia el año 1200, con el objeto de perseguir a los hereges, y en especial a los albigenses. Su código criminal es con poca diferencia el derecho de las decretales, que por lo tocante al delito de heregia, es todo particular. Con el tiempo se le agregó el conocimiento de otros delitos, por cuanto se cree que tienen afinidad ó inducen sospecha de heregia, como son la blasfemia heretical, hechicería, vana observancia, el del solicitante en la confesión, y hasta la poligamia y sodomia. También vindica las injurias hechas a sus dependientes, y el atentado contra el libre uso de su jurisdicción, que además de ser privilegiada, es a un tiempo espiritual y temporal, como delegada del sumo pontífice y del rey. Asimismo promueve civilmente, y en lo antiguo también con censuras, la ejecución de bienes por él confiscados, entregando los reos después de condenados y excomulgados al magistrado seglar, para que ejecute en ellos la pena de muerte, que previene la ley, cuando sen contumaces ó reconciliados segunda vez. Bajo este plan se estableció en Tolosa en 1229, donde estuvo encargado primero a los cistercienses, y luego en 1233 a los dominicos, Inocencio IV le estendió por toda Italia, menos al reino de Nápoles que se ha resistido constantemente a su introducción. Aun en Italia y en la misma Roma decayó bien pronto, hasta que en 1545 le restauró Paulo III, creando además la congregación de la Inquisición, compuesta de más ó menos cardenales presididos por el pontífice. En 1533 vino de Tolosa a España bajo la dirección de S. Raymundo de Peñafort, pero no salió de la corona de Aragón, hasta que unida con la de Castilla, la establecieron en Sevilla los reyes católicos Fernando e Isabel en 1483, nombrando al dominico Fr. Tomás de Torquemada por primer in-

quisidor general, quien dispuso en junta, que convocó al intento, la instrucción que aun rige, bien que con alguna variación. Portugal le adoptó en 1536, no por intriga del falso nuncio, como cree el vulgo, sino á solicitud del rey Juan III. y concesion de Clemente VII. Se extendió tambien por Venecia, Alemania, y otras potencias de Europa. Felipe II. le introdujo en América en 1571.

Tiene la Inquisición un consejo, que reside en la corte con el título de Suprema y General Inquisición, y varios tribunales de provincia dependientes del consejo. Este se compone de su presidente el inquisidor general de España é Indias, que es regularmente arzobispo ó obispo, y de ocho consejeros eclesiásticos, seis de ellos del clero secular, de los cuales el mas moderno hace de fiscal, un religioso dominico por privilegio concedido á su orden por Felipe III. y otro regular por turno de las demás órdenes religiosas por disposicion de Carlos III. Además de estos asisten dos consejeros de Castilla, cuando se les llama, que siempre es en causas puramente civiles. Sus oficiales y subalternos son un agente fiscal, dos secretarios, dos y á veces tres relatores, un tesorero que comúnmente llaman receptor, un contador, un alguacil mayor, dos inferiores, y varios calificadores teólogos encargados de censurar las proposiciones ó doctrinas. Los tribunales de provincia tienen tres, y algunos cuatro inquisidores del clero secular, un fiscal que lo es el mas moderno, tres ó cuatro secretarios de la cámara del secreto, otro de secuestros y de todo lo civil, un receptor ó tesorero, un contador, un alguacil mayor, dos inferiores con otros dependientes llamados comisarios y familiares, que esparcidos por el distrito de cada uno de los tribunales son sus mandatarios. Tienen tambien calificadores, como se ha dicho hablando del consejo, y además consultores, que son letrados á quienes oyen en lo civil, bien que en el dia solo los hay en América, y suelen ser oidores de aquellas audiencias.

De estos tribunales hay diez y seis en España, á saber: el territorial de Madrid llamado tambien de Corte, el de Sevilla, Toledo, Córdoba, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Santiago, Murcia, Valladolid, Cuenca, Granada, Llerena, Logroño, Mallorca y Canarias. Los de América son tres: el de México, Lima y Cartagena.

Al inquisidor general le nombra el rey y le confirma el papa, y con la simple aprobación de S. M. provee el mismo las plazas de consejeros de la suprema, eligiendo por sí y sin que preceda consulta los inquisidores, oficiales, y demás subalternos.

Tambien el obispo diocesano envia á su provisor, ó otro eclesiástico al tribunal de su territorio, para que represente su persona, concurriendo en calidad de juez con los nombrados por el inquisidor general. Fleuri *Hist. Ecclesiast. Lib. VII. n. 54. Paramo De origine S. Inquisit. Lib. II. Tit. II. Cap. 8 n. 2. Sousa De origine Inquisit. Lusit. Feijóo Teatr. Crit. Tom. VI. Disc. 3. Solórzano Política Indiana Tom. II. Lib. IV. Cap. 24.*

(4) *Matth. Cap. V. v. 4. Discite á me quia mitis sum et humilis corde.*

(5) *Luc. Cap. X. v. 10. In quacumque autem civitate intraveritis, et non susceperint vos, exeuntes in plateas eius, dicite: etiam pulverem, qui adhaesit nobis de civitate vestra, extergimus in vos, tamen hoc scitote, quia appropinquavit regnum Dei.*

(6) *Luc. Cap. IX. v. 55. Nescitis cuius spiritus estis. Filius hominis non venit animas perdere, sed salvare.*

(7) *Matth. Cap. XVIII. v. 17. Si autem ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnici et publicani.*

(8) *Joan. Cap. VI. v. 67. Ex hoc multi discipulorum eius abierunt*

retro, et iam non cum illo ambulabant. Dixit autem Iesus ad duodecim: numquid et vos vultis abire?

*Luc. Cap. III. v. 8. Potens est Deus de lapidibus istis suscitare filios Abraham.*

(9) *Joan. Cap. VI. v. 69. Domine ad quem ebumus? verba vitae aeternae habes. Et nos credidimus et cognovimus, quia tu es Christus filius Dei.*

(10) *Ad Tit. Cap. III. v. 10. Haereticum hominem post unam et secundam correptionem devita, sciens quia subversus est, qui eiusmodi est et delinquit, cum sit proprio iudicio condemnatus.*

(11) *Joan. Ep. II. v. 9. Omnis qui recedit, et non permanent in doctrina Christi Deum non habet; qui permanent in doctrina, hic et Patrem, et Filium habet. Si quis venit ad vos, et hanc doctrinam non affert, nolite recipere eum in domum, nec ave ei dixeritis. Qui enim dicit illi ave, communicat operibus eius malignis.*

(12) *Matth. Cap. XXI. v. 12 Joan. Cap. II. v. 15.*

(13) *Act. Apost. Cap. IX. v. 4.*

(14) Los escritores que han salido en defensa de la Inquisición, llaman látigo el azote, con que Jesucristo echó del templo á los que le profanaban, cuando segun el texto fueron unas cuerdas que por allí encontró, y que recogió en forma de manojo, ó llámese disciplina: *et cum fecisset quasi flagellum de funiculis.* El empeño de abultar este suceso es notable, sobre todo en el autor de las *Tres preguntas, que hace un amigo á otro*, quien dice en la página 10. „Jesucristo por sí mismo, como olvidado de esta mansedumbre formó el látigo, con sus manos castigó severamente. . . . y con un grito de furor que concurrió á todo el pueblo. . . .” pintura que convendría mejor á un comitente sacudiendo á los galeotes con el rebenque, que aun Dios hombre, cual presenta á Jesucristo el evangelio, siempre acompañado de dulzura y magestad. Otro tanto hace en la página 11 con la conversion de Saulo, „que obró el Salvador castigandole severamente con la terrible caída del caballo y la ceguera obligandole á entrar en la iglesia y en el apostolado.” Ni aquella caída puede llamarse castigo, ni fue terrible, pues no hubo mas golpe que el de luz, que por su grandeza le cegó, ni la tal caída, ni la ceguera obligaron á Saulo á entrar en la iglesia, mucho menos en el apostolado, sino la aparición y vocación de Jesucristo, la iluminación del entendimiento, la persuasión.

(15) *Orsi Historia Ecclesiast. Tom. I. Lib. II. Cap. 19.*

(16) *Act. Apost. Cap. V. v. 1 y siguiente.*

(17) *Act. Apost. Cap. XIII. v. 6 y siguiente.*

(18) Es sabido del menos versado en la disciplina eclesiástica cuan usadas estuvieron antiguamente, y cuan autorizadas las pruebas del agua fria, del agua hirviendo, y del hierro encendido para la investigación de la verdad. Hasta se dispuso misa propia que llamaban de juicio, en la que despues de varias oraciones, con las cuales se pedia á Dios concurriese con su asistencia especial al feliz descubrimiento que se deseaba, comulgaban los que debían ser probados, profiriendo el sacerdote estas palabras: *corpus hoc et sanguis Domini nostri sit tibi ad probationem hodie.* Acabada la misa pasaba el mismo sacerdote al lugar donde se hacian las pruebas; y allí bendecía agua, que les daba á beber bajo esta fórmula parecida á la anterior: *haec aqua fiat tibi ad probationem,* á que seguía una deprecación acomodada á la clase de purgación, que se iba á ejecutar. Es evidente que en esta última ceremonia se aludia á la ley de la zelotopia, segun se explica en los Numeros cap. V. Asi que una práctica tan extravagante como era aquella llegó á mirarse como establecida por Dios, aprobada por la santa sede y confirmada por la experiencia, y como tal la recomendaba el

4.  
ritual en estos términos: *hoc autem iudicium creabit omnipotens Deus et verum est, et per Dominum Eugenium II. Apostolicum inventum est, ut omnes Episcopi, Abbatés, comites, seu omnes christiani per universum orbem id observare studeant; quia à multis provatum est, et verum inventum est.* Vease à Wan-Spen (*Jus. Eccl. Par. IV Tit. IX. Cap. 4.*) Adviertase de paso que la edad media, ea que tanto prevaleció este abuso, esta misma que vió nacer la Inquisición.

[19] El objeto de la Providencia en los castigos ejecutados por los apóstoles se manifiesta la escritura, despues de haber hablado de la muerte de Ananias y Sáfira. *Et factus est. dice, timor magnus in universa ecclesia, et in omnibus, qui audierant haec.... Ceterorum autem nemo audebat se coniungere illis [Apostolis]: sed magnificabat eos populos.* Es decir que la admiración de la doctrina que los apóstoles anunciaban y el respeto á sus personas eran los dos grandes afectos que movía en el pueblo aquella elocuencia singular, y desconocida hasta entonces. El mismo designio se advierte, despues que ha referido la ceguera de Elimas: *tunc Proconsulem vidisset factum, creditit admirans super doctrina Domini.* Respondan de buena fe los que citan semejantes pasages, si era el rigor el que inspiraba esta admiración y respeto, ó si mas bien era el poder de Dios empleado milagrosamente en aquellos hechos. Y supuesto que el rigor de la Inquisición no tiene esta circunstancia en su abono (serán la admisión y respecto á la doctrina de Jesucristo y sus ministros los efectos, que produca? No será mas bien todo el fruto de este rigor el descrédito de la religión y el odio de los que así la defienden?

[20] Bonifacio VIII dispuso de irregularidad á los prelados, que ejercen jurisdicción criminal en calidad de señores de vasallos. Inocencio III hizo otro tanto con los obispos, que entregan á un clérigo al brazo secular, con tal que en el acto rueguen eficazmente por él. Bajo los dos respetos se han creído comprendidos los inquisidores, á quienes Urbano IV concedió además la facultad de absolverse mutuamente de la irregularidad. Pio V. hizo extensiva á los mismos y á sus comisarios y consultores la dispensa de irregularidad, de que su predecesor Paulo IV concedió á los que asesoran, ó de cualquier modo dan su dictamen al pontífice en causas relativas á la cuestión del tormento, mutilación de miembro, ó pena capital. (*Cap. XXVII. De V. S. y Cap. II. De homin. in VI.*) Peña. (*Director. Inquisitor. Emperici Part. III. Com. LXXII. pág. 553 y Part. II. Com. XX. pág. 124.*) Sin embargo los inquisidores no deben inferir de esta dispensa que el rigor inherente por naturaleza al ejercicio de su autoridad, dice menos oposición ahora que antes con la mansedumbre de Jesucristo, en especial cuando la súplica acostumbrada hacer á favor del reo es un mero formulario. Esto mismo insinúa Wan-Spen (*Jus. Eccl. Part. II. Tit. X. Cap. IV. n. 22.*) *Equidem cum haec irregularitas ex iure positivo humano dependeat, potuit ecclesia irregularitatem tollere, tametsi ea protestatio aut intercessio, quae ex mente primitus instituentium debuit esse sincera et efficax, tandem desierit in eandem externam dumtaxat formolam; quam equidem retineri desiderat, ut presinae, disciplinae, et spiritus huius irregularitatis memoria saltem maneat, et ecclesiae ministris refrectetur.*

[21] Espanto llamada Mariana (*Historia de España. Lib. XXIV. Cap. XVII.*), y Zarita (*Anales de Aragon. Tom. IV. pág. 341 y siguientes.*) la sensación que en el ánimo de castellanos y aragoneses produjeron las escenas sangrientas, con que se estrenó la Inquisición recién establecida bajo el plan actual.

[22] El autor de la *Apologie de la religion chrétienne* impresa en Paris el año IV de la república. *Article IV. pág. 25 y siguientes.*

5.  
[23] Se llama disciplina eclesiástica una ciencia, que los mas de los adictos á la Inquisición, sin embargo de ser eclesiásticos, no conocen ni de nombre, y que otros, que la han oido mentar, no toman en boca sino para blasfemarla. Entre los últimos se halla el Filósofo Rancio, y bajo este titulo el P. M. Fr. Francisco Alvarado á quien parece ha elegido el partido inquisitorial como á otro Hércules no para que mate la hidra lerneá, sino para que la defienda con espada y broquel á fuer de andante caballero. Dice el Padre en su carta I. pág. 33. „La buena fe, por no decir otra cosa, ha hecho que nuestros anteriores gobiernos pensando ilustrar la nación, diesen boga á las infinitas novedades que en materias de filosofía, de derecho, de disciplina eclesiástica, &c. nos han traído los franceses.” Suelen algunos escritores, por falta de noticias, condenar como novedades anti-religiosas las prácticas que estaban en uso en la Iglesia mucho antes que se introdujeran. Las que ellos veneran por antiguas. Otros mas instruidos, haciendose cargo de esta observación, dicen sin embargo que no es justo vuelvan á resucitar unas costumbres que hace mucho tiempo estan anticuadas, y que son incompatibles con el sistema político de las naciones modernas. Tampoco es esto lo que se pretende tomado en toda su extensión; pero sí el que nunca se pierdan de vista los siglos florecientes de la Iglesia, para que sirvan de ejemplo á los hijos las virtudes heroicas de los padres, y asimismo el que la legislación exterior no obstante que se acomode á los tiempos, no degenerare jamas del espíritu que gobernaba la antigüedad. Esto es lo que inculcan todos los concilios, y en lo que se apoya mi segundo capitulo de pruebas contra los abusos verdaderamente nuevos, que nos han venido con la Inquisición.

[24] S. Cyprían. Ep. LXII.

[25] Véase á S. Hilario Lib. ad Constantium August.

[26] S. Joan. Chrisost. De S. Hiero. martyre, n. 2.

[27] S. Hilarius Lib. contra Auxentium.

[28] S. Hieronym. Com. in Jerem. Thren. Cap. IV.

[29] S. August. Epist. C. Tom. II. pág. 270.

[30] Menos el Nuevo Reflexionador, quien en su carta al Anti-apologista de la Inquisición incomodandose de que se hace uso de la escritura y santos padres para impugnarla, le dice en la pág. 17: „¿Escritura y santos padres para probar que la Inquisición debe abolirse? ¿Está Vd. en su juicio? Pues que los autores sagrados pudieron impugnar un establecimiento que no conocieron?” De aqui infiero yo que tampoco querrá el Nuevo Reflexionador asociarse á los de su partido cuando traen la escritura y santos padres en su favor, pues en este caso corre la misma pariedad. Pues que (le contextaré yo volviendole la pregunta) ¿no puede sostenerse ó impugnarse un establecimiento religioso con argumentos tomados de los autores sagrados, por que estos le sean anteriores? ¿Como ha podido proceder [le volveré á preguntar] el tribunal de la Inquisición en las causas de nuevos sectarios, si no ha recurrido para calificar sus doctrinas á la escritura y la tradición? ¿Será tal vez que en sus juicios habrá llevado por regla las opiniones dominantes del tiempo, ó mas bien el capricho de los que dominaban? Así habrá sido sin duda, pero estamos ya en el caso de que se remedie este mal.

[31] Los argumentos que toma S. Agustín de la escritura para probar que es lícito usar del castigo corporal con los hereges, para que vuelvan al gremio de la Iglesia, los reproducen mas no en su verdadero sentido los apologistas de la Inquisición, siendo los mas fuertes de todas los que quedan disueltas en la reflexión anterior.

[32] S. August. Epist. CXIII. Tom. II. pág. 250 et sequent.

[33] Enciclopedia, art. Donatistas.

[34] S. August. Epist. CXIII. n. 13. *Quid nobis obicitis, dice á Vincencio y sus compañeros, quod vestrorum (maiorum) praesumptio primus fecit?*

[35] Ep. XCIII. 10. Ninguna diligencia estará de mas, cuando se trata de poner en claro la opinion de un doctor de la Iglesia, que por mal entendida nos ha sido tan perjudicial. Por eso y porque este lugar expresa cuanto yo puedo desear en confirmacion de mi tesis, he creido necesario presentarlo integro, y es como sigue: *Sed plane incis, qui sub nomine Christi errant, seducti á perversis, ne forte oves Christi sint errantes, et ad gregem taliter revocandae sint, temperata severitas, et magis consuetudo servatur, ut coercitione exiliorum atque damnorum ad monentur considerare, quid, quare patiantur, et discant preponere rumoribus, et calumniis hominum scripturas, quas legunt. Quis enim nostrum, quis vestrum non laudat leges ab imperatoribus datas adversus sacrificia pagarum? Et certe longe ibi poena severior constituta est: illius quippe impietatis capitale supplicium est. De vobis autem corripendis, atque coercendis habita ratio est, quo potius admoneremini ab errore discedere, quam pro scelere puniremini. Potest enim fortasse etiam de vobis dici, quod ait Apostolus de Iudaeis: testimonium illis perhibeo, quia zelum Dei habent, sed non secundum scientiam. Ignorantes enim Dei iustitiam, et suam volentes consequi, iustitiae Dei non sunt subiecti. (Rom. Cap. X. v. 2.) Sigue equiparando á los hereges con los judios en cuanto á sus ideas equivocadas, y exceptúa unicamente á los que son zelantes quid verum sit, et pro animositate suae perversitatis contra veritatem, etiam sibi notissimam, dimicantes. Horum quippe impietas etiam idololatriam forsitan superat. Sed quia non facile convinci possunt (in animo namque latet hoc malum) omnes tamquam á nobis minus alieni leviori severitate coercentur. Observese aquí tambien que en dictámen de S. Agustín el nombre de Cristo, que llevan los hereges es un motivo para tratarlos con mas benignidad, que la que antiguamente se usaba con los idolátras, como que dista menos de la verdadera Iglesia; opinion enteramente contraria á la que sigue la Inquisicion.*

[36] S. August. Ep. 193.

Este discurso de S. Juan Crisóstomo, que sin embargo de haber sido extemporal es una obra maestra de elocuencia, le tengo traducido del griego al español, y le daré al público cuando su atencion pueda vacar á objetos distintos de la guerra y nueva Constitucion. Con dicha version daré á luz otra en latin de un panegirico tambien griego, inédito, en alabanza de S. Pedro Filoptoco ó el amigo de los pobres, que está al pie de un antiguo códice en pergamino de las obras del mismo santo doctor, tal cual se halla por la injuria de los tiempos, una y otra con el texto original.

[37] Así Muzarelli en su *Buen uso de la Lógica* (Tom. III. Opusc. XIII.) quien, respondiendo especialmente al testimonio de S. Hilario citado arriba, dice que este santo doctor declamaba contra los obispos de su tiempo que propendian al rigor con los hereges, porque siendo el emperador Constancio, bajo cuya dominacion vivian, debía continuar por entonces el sistema de mansedumbre, hasta que se consolidase del todo la proteccion de los principes á favor de la religion católica.

[38] De la misma comparacion se vale S. Agustín contra los donatistas, que perseguidos por sus opiniones hacian alarde de mansedumbre y tolerancia con los católicos, contra quienes si no empleaban entonces su furor no era por falta de voluntad sino de poder. (Ibid. n. 11.) En esta inteligencia no podrá menos de parecer extraño, que siendo S. Agus-

tin quien ridiculiza en los donatistas el que blasonasen de pacíficos cuando no podian dejar de serlo, sea el mismo quien subministra á los partidarios del rigor la idea de que si los primeros cristianos no usaban de la fuerza contra los enemigos de la Iglesia, era porque los monarcas aun no habian abrazado la fe. (Ibid. n. 9.) Esta contradiccion de principios, que tal parece á primera vista, es una nueva confirmacion, de que la mente del santo doctor en toda la carta á Vincencio no es otra que la que llevo insinuada, á saber: que con los hereges podia emplearse alguna correccion.

[39] Tertul. Apologet. Cap. XXXVII.

[40] Lucif. Calar. Moriendum esse pro filio Dei.

[41] Matth. Cap. V. v. 4. Beati mites, quoniam ipse possidebunt terram.

[42] Psalmo XXXVI. v. 11. Mansueti autem haereditabunt terram, et delectabuntur in multitudine pacis.

[43] L. An. Sen. Herc. furens, Act. III. v. 738.

[44] Rom. Cap. XII v. 1. Obsecro vos, fratres ut exhibeatis Deo rationabile obsequium vestrum.

[45] El escudo de armas que usa la Inquisicion es una cruz con un ramo de oliva á un lado y una espada al otro con este lema al rededor: *Ezurge, Domine, iudica causam tuam* tomado del salmo 73 v. 22. Cualquiera que haya sido su inventor no debió de haber leido en el evangelio de S. Juan (Cap. III. v. 17.): *Non misit Deus Filium suum in mundum, ut iudicet mundum, sed ut salvetur mundus per ipsum*; pues de lo contrario no hubiera podido menos de conocer la contradiccion palpable que envuelve semejante divisa, y la ninguna analogia, que guarda con la doctrina de Jesucristo, cuya defensa se ha querido significar. No es menos impropia lo aplicacion que suele tambien hacerse al mismo emblema del texto: *Nobis autem absit gloriari nisi in cruce Domini nostri Iesu Christi* tomado de la Carta á los Galatas. (Cap. VI. v. 15.) cuando S. Pablo en el mismo capitulo recomienda la mansedumbre con los que yerran diciendo: (v. 1.) *Fratres, si praecipuus fuerit homo in aliquo delicto, vos, qui spirituales estis, huiusmodi instruite in spiritu lenitatis, considerans te ipsum, ne et tu tentaris.* ¿Quien habia de decir al Apóstol que las palabras mismas, en que se gloriaba de padecer por Jesucristo, habian de servir con el tiempo para autorizar el rigor? Si tan mala aplicacion ha hecho la Inquisicion de la escritura, ¿qué tiene de extraño que entre las dos haya tan poca conformidad?

[46] Decía el grande obispo de Ginebra S. Francisco de Sales, hablando de la suavidad con que debe tratarse á los hereges para atraerlos á la Iglesia católica: mas moscas se cogen con una cucharada de miel que con un barril de vinagre. Nadie mejor que este prelado pudo conocer por los afectos la verdad de esta sentencia, y lo adecuado de la comparacion.

[47] Prueba de ello es lo que refiere Eymeric (*Director. Inquisit. P. II. Q. XI. n. 5 et P. III n. 204.*) haber sucedido ácia el año de 1334 con un clérigo llamado Bonanat residente en Villafranca del Penedes en el principado de Cataluña, que habiendolo preso y condenado la Inquisicion, permitió se le pusiera sobre la leña en que debía ser quemado con otros dos compañeros, primero que retractar sus errores. Mas como se encendiese la boguera, teniendo ya chamuscado un costado, y no pudiendo aguantar el dolor, gritó se le sacase de allí porque estaba pronto á abjurar. Sacaronle en efecto, abjuró y fue reconciliado á la Iglesia, pero á los catorce años se averiguó que habia continuado en su sistema. Preso otra vez y vuelto á la hoguera, como ya por relapso no podia esperar el perdón, murió

8.  
contumaz como verosimilmente hubiera muerto la primera vez, si aquella sentencia hubiera sido irrevocable como lo era la segunda.

(48) Joan. Cap. IV. v. 23. *Sed venit, hora, et nunc est. Quando veri adoratores adorabunt Patrem in spiritu, et veritate. Nam et pater tales quaerit, qui adorent eum. Spiritus est Deus et eos, qui adorant eum, in spiritu et veritate oportet adorare.* Esto dijo Jesucristo á la Samaritana hablando de la heregia que tenia separados á los judios del monte Garizin de los de Sion, cuando trató de atraerla al conocimiento de la verdad.

(49) Tertuliano hablando de las persecuciones que los gentiles movian á los cristianos por sus opiniones en materia de religion, dice en su Apologético (Cap. XXVII. n. 1.) *Sed quidam dementia existimant, quod cum possimus et sacrificare in praesenti, et illasi abire, manente apud animum proposito, obstinationem salutis praeferramus. Datis scilicet consilium, quo vobis abutamur.*

[50] El mismo *Ibid.* Cap. XLIX. n. 2. *Sed in huiusmodi, error si utique, irrisione iudicandum est, non gladiis et ignibus, crucibus et bestiis.*

[51] S. Juan Crisóstomo (Homil. XXXIX in Matth. Cap. IX. v. 1. n. 3.) *Multi dum Deum vindicare videntur suis indulgent affectibus, cum oporteret omnia cum mansuetudine tractare. Etenim universorum Deus, qui fulmen vibrare potest in eos, qui ipsum blasphemis impetunt, solem suum oriri curat, imbres emittit, ceteraque omnia largiter suppeditat, quem imitare nos oportet, rogare nempe, monere, instituire cum mansuetudine, non irasci, non effaerari. Neque enim ex blasphemia quid nocuementi ad Deum accedit, ut tu excandescas, sed qui blasphemaverit ipse vulnus accepit.*

[52] El mismo comentando la parábola del trigo y la zizaña (Homil. XLVI. in Matth. Cap. XIII. v. 24. n. 2.) *His autem duobus rationibus movetur (Pater familias) ad illos servos cohibendos; primo quod frumentum non laederent; secundo quod illi (haeretici) incurabili morbo laborantes, supplicium luituri essent. Quapropter, si vis illos punire sine frumenti noxa, expecta tempus oportunitum. Quid autem aliud sibi vult, cum dicit: ne eradicetis simul et triticum, quam hoc quod dicimus? Si arma moveatis ut haereticos occidatis, multos etiam sanctorum una occidi necesse est; vel etiam multi ex istis zizanias, ut verisimile est, convertentur in frumentum. Si ergo prius illos eradicetis frumentum etiam venturo nocebitis, si illos qui mutari et boni effici possunt eradicetis. Non igitur prohibet haereticos reprimere, sed occidere vetat. Advertiase que se dice aquí expresamente que no es justo se castigue de muerte á los hereges, aun cuando se tenga por incurable su error, pues la Iglesia como madre piadosa nunca debe abandonar la esperanza de que se corrijan.*

[53] S. Atanasio excusando en alguna manera á los obispos católicos á quienes los arrianos habian obligado á abrazar su secta dice (Historia Arian. ad monachos n. 33.) *Quod si indecorum omnino fuerit Episcopos quosdam horum (damnorum) formidine sententiam mutasse, multo sane indecentius, hominumque suae sententiae diffidentium est, vim inferre, ac invitatos cogere.... Non enim gladiis aut telis, non militum manu veritas predicatur, sed suasionem et consilio. Quaeenam autem ibi suasio, ubi Imperatoris formido? Aut quaedam consilium, ubi qui abnuunt exilio tandem vel morte mulctatur?*

[54] El mismo hablando de la secta de Arrio (*Ibid.* n. 67.) *Quos veris nequit ad suam adducere sententiam, hos vi, hos apologis, et carceribus ad se trahere nititur propalanque facit se quidvis potius quam religionem esse. Religionis quippe proprium est, non cogere sed persuadere.*

[55] Asi Tertuliano afeando al pueblo romano el placer conque pre-

9.  
senciaba el suplicio de los mártires por ver castigadas con aquellos tormentos sus opiniones dice (Apolog. Cap. XLIX n. 2.): *De qua iniquitate saevitiae non modo coecum hoc vulgus exultat, sed et quidam vestrum, quibus favor vulgi de iniquitate captatur, gloriantur, quasi non totum quod in nos potestis, nostrum sit arbitrium. Certe, si velim, Christianus sum: nunc ergo me damnabis, si damnari velim. Cum vero quod in me potes, nisi velim, non potes, iam meae voluntatis est, quod potes, non tuae potestatis.*

[56] El autor del papel titulado: *El tribunal de la Santa General Inquisicion de España vindicado de los sofismas de la filosofia*, hablando de la razon que pueda tener ó no la Iglesia para hacer que los discipulos vuelvan á su gremio por medio del castigo corporal, y de lo que éste pueda influir sobre el entendimiento, dice en la página 29. „No siendo aun suficientes las correcciones y castigos que se han hecho, para sostener el honor de la religion ¿bastarán á la Iglesia las armas espirituales para triunfar de todo el poder del infierno? bastará la persuasion para propagar las verdades, y disipar los errores? bastarán al entendimiento las razones, única arma de ataque y defensa en las guerras espirituales? ¿Que ignorancia! En los tribunales reales ¿no se ven continuamente castigos atroces en los últimos suplicios? No se advierten tambien algunas crueldades en la administracion de justicia, que exceden los límites de la humanidad y de toda razon? ¿Es distinto castigo el que hace la Inquisicion del que hacen los referidos tribunales? No está solo la diferencia en mudar las manos de la ejecucion? Y una cosa tan material como esta circunstancia ¿ha de ser objeto de indignacion...? Me dispensaré de poner glosa ninguna á esta multitud de desaciertos, pues basta presentarlos para que queden impugnados.

De la hipocresia en cuanto es la falsa devocion que tanto ha medrado á la sombra de este tribunal, y que propiamente es efecto de ignorancia, hablaré en otro lugar.

(57) Páramo *De orig. S. Inquisit. Lib. II. Tit. II. Cap. XXX. n. 13.* Fleuri *Institution au Droit Eccl. Part. III. Cap. IX.*

(58) Páramo *Ibid.* Cap. IX. n. 5.

(59) Zurita *Anales de Aragon Tom. IV. pág. 341.* Lupercio Leonardo de Argensola *informacion de los sucesos del reyno de Aragon en los años 1590 y 1591. Cap. XXX.*

(60) Tal era el furor con que procedia el inquisidor Lucero en su odioso ministerio, que solia repetir á modo de estribillo: *dámelo judio, y dártele he quemado.* El mismo fué quien persiguió de muerte al varon insigne en ciencia y virtud Fr. Hernando de Talavera primer arzobispo de Granada despues de su reconquista. Alvaro Gómez *De rebus gestis Francisci Ximenii Lib. III. fol. 71 et seq.* Diego Hurtado de Mendoza *Guerra de Granada Lib. I. Sigüenza Historia de la orden de S. Gerónimo.*

(61) Páramo *Ibid.* Lib. II. Tit. II. Cap. II. n. 40.

(62) Sandoval *Historia del emperador Carlos V. Lib. XXIX. § XXXIV.* Este célebre escritor discurriendo segun la logica de su tiempo, saca por consecuencia de los males que causó al reyno de Nápoles su resistencia á la Inquisicion, que lo mas seguro para los pueblos es obedecer á los príncipes. ¿Cuanto mejor hubiera dicho que la ruina de los pueblos es inevitable, cuando abandonados al capricho del que manda carecen de voluntad propia, como sucede cuando no tienen constitucion!

(63) Páramo *Lib. II. Tit. II. Cap. X. n. 5.* Luis Moreri *Diccionario. Hist. Art. Osuna (D. Pedro Giron primer Duque de)*

[64] Domènico Bernini *Historia di tutte l'heresie. Tom. IV. Sec. XVI. Cap. VI.*

(65) Inis Cabrera de Córdoba *Vida de D. Felipe II. Lib. VII. Cap. XII.* El inquisidor Páramo confiesa, con motivo de este levantamiento de Milan, que ha sido común en los pueblos tumultarse, cuando se ha tratado de establecer la Inquisición: *Mediolanense vulgus, ut communiter fit, commoveri ac obstrepere coepit, paulatim ad arma concurrirur, universaque civitas valde tumultata est Ibid. Cap. XXX. n. 20.*

[66] Famián Estrada *De bello Belgico Decad. I. Lib. V. et VII.* Guido Bentivoglio *Historia de la guerra de Flándes Part. I. Lib. II.* Hurtado de Mendoza *Ibid.*

También fué S. Pio V. el promotor de esta expedición, amonestando al rey de España no permitiese que la religión católica sufriese detrimento en aquellas provincias, antes bien pasase allá en persona á vengar la sedición. Alentaba igualmente á su gobernadora Margarita de Austria, ofreciéndola dinero y cuantos recursos estuviesen en su mano, porque la causa, decía, es de tal calidad que no dudará exponer por ella mi tiara. Al duque de Alba con motivo de sus victorias contra los rebeldes le envió un sombrero y espada, condecorándole con estas insignias como defensor de la fe. Así se vió que el ardor extremado de S. Pio V., que tanto le indispuso con los pueblos cuando era simple inquisidor en nada se mitigó, antes parece fué en aumento cuando pontífice.

Cualquiera que por un lado haga esta observación y por otro vuelva la vista á Felipe II., cuyos desvelos por la Inquisición no cabe duda que eran meramente políticos, sino al emperador Carlos V., cuyo celo religioso tanto se ha querido celebrar, no podrá menos que convenirse que era humor ó manía la del siglo diez y seis con este tribunal. Nada lo prueba mejor con respecto á este príncipe que haberle pasado, según confesó el mismo á los monjes de Juste, de haber cumplido á Lutero la palabra que le dió de seguridad, ó salvo conducto para la dieta de Vormes diciendo que á los hereges no se les debía cumplir semejantes palabras, sino vengar la injuria hecha á Dios y atajar con tiempo el mal, dándoles la muerte. Por lo mismo exhortando á los inquisidores que no fuesen indulgentes con los reos de heregía, sino que reconciliados los entregasen á las llamas, porque de ellos nada bueno se podía esperar.

Si hay en el día quien sea del mismo dictámen le preguntaré ¿qué hubiera adelantado Carlos V. con quitar del medio á Lutero, y mas faltando á la fe de hombre de bien? Sin duda lo que el emperador Sigismundo con la muerte de Juan Hus, el cual condenado por el concilio de Constanza, fué echado á la hoguera (sin embargo de habersele concedido salvo conducto, de cuyas condiciones prescindió yo por no hacer á mi propósito averiguarlas) levantándose de sus cenizas una guerra civil. En tanto es verosímil mi sospecha, cuanto por aquel mismo tiempo el legado Contarini escribiendo al pontífice Paulo III. y colegio de cardenales acerca del estado del luteranismo en Alemania, les decía que aun cuando fallaciesen ó se convirtiesen todos los gefes, no por esto se presentaría al desengaño los señores y la plebe seducidos por el amor á los intereses, y acostumbrados á contradecir. Cuando ocurrieron aquellos disturbios hubieran podido calmarse con prontitud, si los derechos del altar y del trono hubieran estado mejor deslindados, y en los católicos hubiera habido mas moderación, y menos precipitación en los sectarios. Pero ya que entonces no se remedió el mal, ¿será justo que sigamos irritándole? *Diccion. Historiq. art. Pie V. Sandoval Ibid. Lib. XXXII. § IX Valcarce Desengaños filosóficos Tom. IV. Cap. IV. § 5.*

(67) *Act. Apost. Cap. XIX. v. 23. et seq.*

(68) *De haeret. Cap. Nolentis in Clement. Nolentes splendorem solitum negotii fidei per actus indiscretos, et improbos quorumvis inquisitorum haereticarum pravitate, quasi tenebrosi fumi caligine, obscurari, statimur nullis ex nunc, nisi qui quadragesimum aetatis annum atigerit, officium inquisitionis praedictae committi inquisitoribus.*

(69) *Relacion de l' Inquisicion de Goa. Cap. XXXVII.*

(70) Juan Calderini *Tractatus de haereticis Cap. VI. n. 1.* Quia inquisitores ut plurimum sunt iuris ignari, et possent faciliter sic decipi in processibus, ut absolvent condemnandum vel damnarent forsitan absolventium, debent circa occurrentia processus communicare consilia peritorum in iure. Jueces que ignoran el derecho, digo que no saben su obligacion.

(71) Hasta el pueblo en medio de la ilusion en que ha vivido bajo el yugo de la Inquisición conocia la grande ignorancia que se andaba en sus covachas. Sirva de prueba su definición que andaba de boca en boca á modo de pregunta y respuesta en esta forma:

Preg. *Que cosa es Inquisición?*

Resp. *Un santo Cristo, dos candeleros, y tres majaderos.* aludido al aparato con que tiene las audiencias, y al número de jueces que asisten á ellas.

[72] Así se ve dispuesto en la *Compilacion de las instrucciones del Oficio de la santa Inquisición hechas en Toledo año 1561 n. 40,* y en varios parages del *Orden de procesar del santo Oficio de la Inquisición por Pablo García, secretario del consejo de la misma,* impreso con su licencia en Madrid en 1622.

(73) Peña *Ad Direct. Inquisit. Part. III. Com. XLIV. n. 194.* Esto se entiende en cuanto á penas menores que la de relajación al brazo sealar, las cuales puede suavizar el Inquisidor general á título de haber notado en el reo grande arrepentimiento, y aun puede aumentarlas v. gr. poniéndole en prisiones si antes andaba libre, aunque para ello no haya dado nuevo motivo, bastando solamente que al inquisidor le parezca convenir así. *Idem ibid.*

[74] Eymeric. *Direct. Inquisit. Part. III. Qua est. LXXXV. Quando occurit dubium circa leges et estatuta contra haereticos possunt inquisitores illis interpretari.*

(75) *De haeret. Cap. Inquisitor. in 6.* Está conforme con esta disposición la del concilio de Trento. *Sess. XXIV. Cap. V.*

(76) Solórzano *Política indiana Tom. II Lib. IV. Cap. XXIV. n. 18.*

[77] Por real cédula de 5 de Febrero de 1770 se previno á los inquisidores se contuviesen dentro los límites de sus facultades, entendiendo de los delitos de heregía y apostasia solamente, y que observasen las leyes del reino no turbando á las justicias reales en el conocimiento de las causas de los polígamos, cuyo castigo le correspondía en virtud de las mismas leyes. Y habiendo reclamado de ésta declaración el consejo de la Suprema, se acordó que debía conocer también del expresado delito la jurisdicción eclesiástica por el engaño hecho al párroco que asistió al segundo matrimonio, y asimismo la Inquisición, pero solo en el caso que resultare mala creencia en orden al sacramento, porque si por la posibilidad de que la hubiese prendida la Inquisición al reo, se le irrogaba una infamia sin constar que era merecida. En cuanto á la excesiva extensión de la jurisdicción eclesiástica por títulos puramente especiosos vease á Cavalario *Inst. Jur. Canon. Part. III. Cap. II. § 12.*

(78) Así se deduce del breve de S. Pio V. *Si de protegendis.* Con arreglo á esta disposición se le hizo cargo á Antonio Pelario, profesor que fue de las lenguas latina y griega en Sena, Luca, y Milan de

haber hablado contra el rigor que ejercia la Inquisicion con los lateranos, y habiendo sido llevado preso à Roma de orden del mismo S. Pio V. fue ahorcado, y quemado su cadáver. *Dict. Historiæ. art. P. P. P. V.* Si este es delito, pudo tambien ser castigado Clemente XIV. pues escribiendo à un ministro protestante, se lamenta de aquellos tiempos de desorden, llamandolos borrascosos, y en los que llevado cada uno de su vivacidad, se salió de las reglas de la moderacion cristiana. Prosigue: ninguno siente mas que yo el daño que se os hizo en el siglo pasado; es para mí sumamente odioso el espíritu de persecucion. *Carta CIX.* ¡Cuanto va de siglo à siglo, y del talento y grandeza de alma de Ganganelli al de muchos de los pontífices que le precedieron!

[79] *Cod. De hæret. Leg. IV. Manichæos seu Manichæas et donatistas meritissima severitate persequimur. Huic itaque hominum generi nihil ex moribus, nihil ex legibus commune sit cum ceteris. Ac primum quidem volumus esse publicum crimen, quia quo in religionem divinam committunt, in omnium fertur iniuriam... Non donandi non emendi, non vendendi, non postremo contrahendi cuiquam convicto relinquimus facultatem. In mortem quoque inquisitorio extendatur. Nam si in criminibus maiestatis licet memoriam accusare defuncti, non immerito et hic debet subire tale iudicium. Ergo et suprema illius scriptura irrita sit, sive codicillo, sive epistola, sive quolibet alio genere reliquerit voluntatem, qui Manichæos fuisse convincitur... Se entendian comprendidos en las leyes penales contra los hereges todos los que lo eran aunque no tuviesen otro delito que sus opiniones, segun se vé por la ley II del mismo título: *Hæreticorum autem vocabulo continentur, et latis adversus eos sanctionibus succumbere debent qui vel levi argumento à iudicio Catholice religionis et tramite detecti fuerint deviare.* Véase *Cod. Theod. Lib. XVI. L. 28 et 40.**

[80] *Páramo De origine S. Inquisit. Lib. II. Cap. XXV. n. 1. Leges denique secretas et notas occultas, et iuramenti formam eis præscripsit (Carolus M.) quibus in iudicando, et puniendo iuste procederent, sibi que mutuo noti, alios laterent, et necessarium in terra Saxonica iudicium perpetuo conservarent. Alphabetis etiam certis inter se utebantur ad tempus, es dicit, variádoles de cuando en cuando para dificultar mas de este modo su interpretacion. No habrá creo ninguno, à quien al leer que los inquisidores antiguamente formaban una asociacion secreta, en que se obligaban con juramento, y que usaban cierto alfabeto y signos particulares para conocerse entre sí, no le venga desde luego à la imaginacion la orden que llaman de la Fracmazoneria. No es solo este el punto de contacto que observó en estos dos establecimientos igualmente subterráneos, è igualmente descabellados. Otro hay en que todavía se parece mas.*

[81] *Páramo Ibid. Tit. II. Cap. IV. n. 12.*

[82] *Bernini Historia di tutte l' heresie. Tom. IV. Sec. XVI. Cap. VII. Questa risoluzione in servirsi di secolari fu presa, perche non solo molti vescovi, è vicari, e fratri e pretri, ma anco molti dell' istersi inquisitori erano heretici.*

[83] *Teatr. Crit. Tom. II Disc. V. n. 58 y sig. Sabiendo Frejoo muy bien, como que habia examinado muy despacio la materia, que las personas especialmente mugeres que la Inquisicion ha condenado por hechicerias ascienden à muchos miles, mal podia recordar su lentitud ó discrecion en los juicios, si ya no habia de la que debiera haber tenido, no de la que tenia en realidad. Solo el que ignore la critica de este escritor podrá negar que en el pasaje citado la hace muy fina de los procedimientos del tribunal; así como tampoco dudará que le exhorta à que proceda con circunspeccion, sino el que no sepa cuanto tra-*

hájó este sábio en remediar los males, que la ignorancia causó à la humanidad. Por el mismo estilo se rastrean otros en autores clásicos nuestros que por medio de la sátira impugnaron los abusos de su tiempo, de las cuales haré mencion conforme se vaya ofreciendo. Su modo de pensar en orden à la Inquisicion aunque encubierto con los enigmas de la fábula, y atemperado con el chiste, se trasluce demasiado para que yo deje de hacer justicia à su ilustracion en esta parte, de corroborar mi asercion con su autoridad, y de hacer patente al mundo todo que à pesar de la tiranía de la Inquisicion no han faltado en España ingenios, que poniendose à cubierto de su venganza, han sabido censurarla de modo, que merecen los elogios de la posteridad.

[84] *Wan-Spen. Jur. Eccl. Part. III. Tit. IV. Cap. IV. S. Gregor. Regist. epist. Lib. V. Ep. VIII.*

[85] *Tertul. Apolog. Cap. II.*

[86] El verbo latino *inquiri* parece de mal agüero segun han sido bárbaros los establecimientos que han tomado por nombre alguno de sus derivados. La enquesta especie de juicio criminal que se usó en Aragón antiguamente, y que así por el origen de la voz como por el significado era prima hermana de la Inquisicion, excluía de la proteccion de las leyes al ciudadano que trocaba este respetable título por el de criado del rey, sujetandole à la mas absoluta arbitrariedad. Así se vió tal vez ser llamado à palacio como à negocios de su cargo algunos de aquellos empleados, y ser sacado àntes de media hora su cadáver atravesado en una acémila, y llevado por delante de su casa à enterrar. Véase à Antonio Perez *Relacion del 24 de Mayo.* La enquesta pudo ser mas ejecutiva que la Inquisicion, pero esta ha sido aun mas feroz.

[87] Está recibido entre los teólogos que el que profiere una proposicion heretical en parage retirado, v. g. en su aposento, aunque nadie la haya oido ni de ella tenga noticia, no queda ménos sujeto à la excomunion reservada à los inquisidores, que si la hubiese proferido en público; porque aunque es verdad, dicen, que la Iglesia como sociedad visible no juzga de delitos ocultos, el del caso propuesto lo es *per accidens* y no *per se*. Algunos confesores saben mejor que yo que muchos penitentes à trueque de no presentarse à la Inquisicion han dilatado la confesion sacramental hasta el artículo de la muerte en que cesa toda reservacion; bien haya sido porque no se pudieron convencer de que se extienda à tanto la jurisdiccion externa de la Iglesia, ó bien por no exponerse à que saliese algun día su nombre manchado con tan feo borron; como ahora ha sucedido con la irrupcion de los franceses en el reino, sacando estos de las Inquisiciones donde han entrado procesos y cuantos documentos allí obraban, y repartiéndolos à todo el que ha querido recogerlos. Nada tengo que añadir à esta reflexion, sino que el tribunal de la penitencia no es el que ménos ha sufrido del tribunal de la Inquisicion ni por ménos títulos. Por lo relativo à la obligacion de solicitar la absolucion de la censura aun aquellos cuyo delito es oculto, y la necesidad de que el inquisidor no la conceda sin intervencion del notario, véase à Ignacio Lopo de Bérgomo. *Nova lux in edictum S. Inquisit. Part. I. Lib. VIII. Art. IV. Diffic. II.*

[88] *Filangieri Ciencia de la legislacion. Lib. III. Part. I. Cap. II.*

[89] Los papas Clemente, Alejandro, y Urbano cuartos de este nombre concedieron tres años de indigencia à todo el que de auxilio à los inquisidores, y de consiguiente à todo delator. Eymeric [*Ibid. Part. III. Quaest. CXXVIII.*] S. Pio V. dispuso además que à ningun fratle delator pueda su prelado molestarle por causa ninguna, bien sea por vía de castigo, ó bien por modo de penitencia, en cinco años contados desde

la fecha de la delacion, á menos que la Inquisicion convenga en ello expresamente, á la cual por lo mismo deberá consultar. Lupo de Bergamo (Ibid. Lib. IV. Dist. IX. Art. IV.) La pena contra los omisos ó morosos es la excomunion, y ser tenidos como encubridores de herejes segun varias constituciones pontificias.

(90) *De haeret. Cap. Accusat. in 6.* Lo que alli se dice del testigo entendiendase del delator porque tambien lo es. Eymeric *Ibid. Part. II. Cap. XIII. et Part. III. n. 68.*

[91] *Id. ibid. Cap. LXX.* Siendo los fariseos excesivamente escrupulosos en materia de religion, olvidaban otras virtudes sin las cuales es aquella una verdadera supersticion é hipocresia. Los mismos que pagaban puntual diezmo de la hierba buena, del eneldo y del comino, que corrian la tierra y los mares para ganar un prosélito á la sinagoga, y que persiguieron á Cristo y los apóstoles como inobedientes del dogma, no tenían dificultad en afirmar que los socorridos que debe un hijo á sus padres, los emplea mejor ofreciendolos á la religion que alimentandolos á ellos; tal era la idea que tenían de las obligaciones para con los que les dieron el ser. No pensaba así S. Pablo aunque habia sido fariseo porque ya era apóstol, ni hubieran pensado así muchos prelados eclesiásticos, si se hubieran acordado de que tambien lo eran. Si quis autem soorum, dice en la carta I á Timoteo [Cap. V. v. 8.] et maxime domesticorum curam non habet, fidem negabit, et est infideli deterior. Ahora, pues, si el no cuidar de los suyos lo mira S. Pablo como delito que apenas cabe en hombre que tenga religion, ¿qué no hubiera dicho del que á pretexto de la misma les procura la infamia y la muerte?

[92] *Q. LXIII.* Los bienes prescriben á los cuarenta años.

[93] Canon. LXXIII.

[94] *Matth. Cap. XVIII. v. 15.* Si autem peaverit in te frater tuus, vade, et corripe eum inter te, et ipsum solum. Si te audierit, lucratus eris fratrem tuum. Si autem te non audierit, adhibe tecum adhuc unum, vel duos, ut in ore duorum, vel trium testium stet omne verbum. Quod si non audierit eos, dic Ecclesiae; si autem Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus, et publicanus.

(95) *Levit. Cap. XIX. v. 16.* Dice así la vulgata: *Non eris criminator, nec susurrio in populo.* Non estabis contra sanguinem proximi tui. *Ego Dominus.* 17. *Non oderis fratrem tuum in corde tuo, sed publice argue eum, ne habeas super illo peccatum.* 18. *Non quaeras ultionem nec memor eris iniuriae civium tuorum.* Diliges proximum tuum sicut te ipsam. *Ego Dominus.* Pero esta version discrepa algun tanto del original, con el que están mas conformes en esta parte la de los setenta y demas antiguas. Pondré las palabras del testo hebreo en que está la discrepancia, para que á lo menos los que entienden esta lengua se satisfagan de la interpretacion que le doy. Dice pues así v. 16.

No andes como mercader por el lugar [es decir llevando chismes de una parte á otra]. No seas fácil en acusar á nadie por injuria que merezca pena capital. Yo el señor soy quien te lo vedo. 17. Lejos de portarte con tu prójimo de un modo tan odioso, reconvenle si en algo te ha ofendido procurando se haga cargo de la razon, porque de lo contrario serás reo de pecado 18. No andes atisbando, como el que anhela por vengarse, la conducta de tus coaciciadanos, sino que los amarás como á ti mismo. Yo el Señor te lo mando.

(96) *Plinio Paneg. Cap. XXXIV.* Contigit desuper interperi delatorum lora supina, retortasque cervices: agnoscebamus, et fruebamus, cum veni piacularae sollicitudinis victimae supra sanguinem noxiorum ad lenta supplicia, gravioreque poenas ducerentur. Los efectos de tan

benéfica providencia los pondera en las palabras siguientes: *Manet autem honor legum, nihilque ex publica auctoritate convulsam, nec poena cuiquam remissa, sed addita est ultio, solumque mutatum, quod iam non delatores, sed leges timentur.*

(97) *Tácito Annal. Lib. IV. Cap. XXX.* Actum de praemiis accusatorum abolendis, ibaturque in eam sententiam, ni durius, contraque morem solum palam pro accusatoribus Caesar [Tiberius] inritas leges, rempublicam in praecipiti conqaestus esset; subverterent potius iura, quam custodes eorum amoverent. Sic delatores genus hominum publico exitio repertum, et poenis quidem numquam satis coercitum, per praemia eliciebantur.

(98) *Plinio Paneg. Cap. XLII. Tácito Annal III. Cap. XXXVIII. Suetonio Neron Cap. XXXII. et Domitian. Cap. XII.*

(99) D. Blas Ostolaza en su *Tratado sobre el establecimiento del tribunal de la Inquisicion* dice en la página 9 hablando con el lector. „Pero es muy odioso, dice vmd., el precisar á todos á denunciar lo que parezca contrario á la religion. ¿Oree vmd. acaso que esta sea una invencion de los inquisidores? No es verdad que el Apóstol (*ad Rom. Cap. XVI. v. 17.*) prevenia á los romanos que diesen mucho cuidado con aquellos que fomentan disensiones para pervertir el depósito de la fe? Las palabras que cita de S. Pablo son las siguientes: *Rogo autem vos, fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, et offendicula, praeter doctrinam, quam vos didicistis, faciunt; et declinate ab illis.* ¿Se dice aqui por ventura que los fieles tengan ó no que denunciar á los herejes? Es lo mismo exhortarles á que se precavan de su doctrina que obligarles á que los delatara? „Las republicas bien cimentadas, prosigue, ordenan á todo ciudadano que denuncie á los que fomentan novedades, á los traidores á la patria, y á los perturbadores de la tranquilidad pública. ¿No merecerá la creencia nacional igual consideracion? Como esta segunda objecion, bajo el supuesto de que aqui se habla de una delacion secreta y que no conoce limite ninguno, coincide con la de Tiberio, apliquesele la misma solucion; debiendo sin embargo entrar en cuenta la enorme preponderancia que tiene el despotismo, cuando se le agrega la supersticion y el misterio, sobre el mismo despotismo cuando solo está de su parte la falsa política.

(100) Este hecho se halla mas por extenso en el parecer que anda manuscrito de los fiscales del consejo real Campománes y Moñino, que motivó la consulta en 1768 de dicho tribunal sobre prohibicion de libros publicada en aquel mismo año.

[101] Aunque en la *Compilacion de instrucciones n. 5.* solo se previene se acuda al consejo en discordia y siendo la causa de entidad, hay la costumbre de consultar todo acuerdo de prision sin diferencia ninguna.

[102] *Ibid. n. 7.*

[103] Esta especie se desarrollará lo que baste para probarla, cuando se trate del despotismo de la Inquisicion.

[104] *De haeret. Cap. Ut Inquisit. & prohibemus in 6.*

(105) *Eymeric. Ibid. Part. III. Quaest. LXIII.* Lo último, segun el mismo autor, no tiene lugar siempre que los parientes del suicida prueben que no delinquiró en materia de fe, lo cual es muy difícil segun confiesa su comentador Peña.

(106) En la Inquisicion se colocan los presos cada uno de por sí para evitar, entre otros inconvenientes, el que obrando de mancomún escalen la cárcel; así es que bastan pocos guardas para celar y custodiar á muchos de ellos. Mas al fin de precaver los faestos acontecimientos, á que es tan ocasionada la soledad de un encarcelado, y que

han sido tan frecuentes en la Inquisición no se les pone regularmente otro ajuar que una cama de madera empotrada ó de cal y canto, una mesa, y una silla ó á veces ninguna, sirviéndoles de asiento la misma cama. Antiguamente ni libros les daban con que entretejer la imaginación, ni aun el breviario á los eclesiásticos para cumplir con el rezo. Las miras que en esto llevaba el tribunal no eran otras, sino el que luchando incesantemente su espíritu con la incertidumbre de su suerte se aburriesen, y confesasen el delito porque estaban presos. En orden á la comida no se les trataba mal á los reos en la Inquisición, ya fuesen pobres ya pudientes, sufragando para todos abundantemente los bienes que se confiscaban á estos últimos.

[107] *Compilacion de Instrucciones n. 14. Orden de procesar fol. 9 vuelto.* Es justo se haga reparo en la obligacion que se imponia al reo ya otra vez penitenciado de advertir esta circunstancia al tribunal. Segun ella resultaba ser penitente relapso, y de consiguiente no podia contar con la misericordia que se usaba con los hereges la primera vez que se arrepentian, debiendo por lo mismo perder la vida. De este modo podia ser llevado un reo al suplicio por delito de *ficta penitencia* ó de penitente simulado, de cuya existencia ni por indicios le hubiera conestado á la Inquisición, á no declararlo él mismo por el juramento que se le exigia contra todo derecho, y por un abuso del poder de que se estremece la humanidad.

[108] Por la misma regla y bajo de igual juramento, se le precisaba á manifestar todos sus haberes, de modo que nada se libertaba de la confiscacion. Conducia tambien para que esta fuese completa, el perdon de la vida con que era agraciado el reo la primera vez que caia en manos del tribunal, el cual por el contrario le declaraba indigno de esta gracia, como faltase en un ápice á la verdad. Cuando era relapso se le confiscaban tambien los bienes siendo igualmente obligado á manifestarlos; y aunque es cierto que entonces no le quedaba esperanza ninguna del perdon, tambien lo es que su despojo, como que recaia sobre el anterior, por un orden comun ofrecia poco que lucrarse. Véase *Relation de la Inquisition de Goa. Cap. XIX.*

[109] *Compilacion de Instrucciones. n. 18.*

[110] En tanto es esto verdad, que cuando no bastaba el juramento para forzar al reo á que declarase su intencion, ó mas bien, cuando el reo no declaraba á gusto de los inquisidores, se le daba tortura. *Orden de procesar fol. 27.*

[111] *Compilacion de Instrucciones n. 15.*

[112] *Orden de procesar fol. 10. vuelto.*

[113] *Compilacion de Instrucciones n. 23.* ¿Quien pues seguia con la defensa del reo cuando su abogado la abandonaba? ¿Se le daba ya por convicto porque le desamparaba su defensor? Nada hallo dispuesto acerca de este caso en la Inquisición; y á la verdad no habia para que disponer cosa ninguna, cuando bien examinada la materia, el que se concediera ó no defensa al reo, era cuestion puramente nominal.

[114] *Ibid n. 71.* Enseñan los teólogos que comete sacrilegio el solicitante en la confesion; aunque no lo sea dentro de ella sino inmediatamente antes ó despues, por cuanto expone el sacramento á que se haga odioso; los mismos teólogos nos dirán si le hace apetecible la conducta que acabamos de ver en este tribunal. Pero ¿habrá habido confesor que haya prostituido su autoridad hasta hacerla instrumento de una intriga tan vil? No seria de extrañar que le hubiese habido en los tiempos pasados cuando estaba la Inquisición en todo su vigor, puesto que eran tambien confesores los que dieron tal disposicion. Por

lo que toca á los presentes y al imperio que en ellos pueda haber ejercido sobre el sigilo de la penitencia este tribunal, hablará por mí, quien tuvo poderosos motivos para saberlo. Este fue D. Juan Antonio Rodríguez Alvarez, antes canónigo de la real iglesia de S. Isidro de Madrid, y despues arcedianio titular de la catedral de Cuenca, que murió poco hace en la villa de Cañete del partido de aquella ciudad, huyendo de las correrias de los franceses. Dicho señor que era bien conocido en Castilla no menos por la entereza de su carácter y austeridad de vida que por su ciencia y ardientes deseos de reforma en la disciplina eclesiástica, hallandose tan enterado del actual estado de la Inquisición, como práctico en el ministerio del confesonario, y hablando de la denuncia en unos apuntes, que sobre la presente materia remitió á un amigo suyo residente en esta ciudad, concluye con las siguientes palabras. „Aun llega á mas el quebrantamiento de todos los derechos en este tribunal; porque siendo el sigilo el alma de todos sus procedimientos, no se respeta en él, como es debido, el sigilo sacramental de la confesion por las declaraciones, que no pocas veces se exigen á los confesores con respecto á sus penitentes.“ A los citados apuntes, que su dueño ha tenido la generosidad de franquearme debo yo, y deberá el público algunas de las noticias pertenecientes á Inquisición en los tiempos modernos, y la exactitud de otras, que por falta de libros, no me era posible rectificar.

[115] En Portugal se lo ruegan por las entrañas de Jesucristo. *Relation de Goa Cap. XX.* Acá en España acostumbra pedirse con las siguientes formales palabras, á saber: „por reverencia de Dios nuestro señor y de su gloriosa y bendita madre nuestra señora la Virgen Maria, amonestandole recorra su memoria, y diga, y confiese enteramente la Verdad de lo que se sintiere culpado, ó supiere de otras personas que lo sean (*para que se les olvide á los inquisidores la perquisita:::*) porque en haciendolo así, descargará su conciencia como católico cristiano, y salvará su ánima, y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia, á que hubiere lugar“ es decir, sin perjuicio de que se le envíe á la hoguera en premio de su ingenuidad en los casos, en que segun leyes del clementísimo tribunal no ha lugar la misericordia. *Orden de procesar fol. 10.* Nadie anda mas con el nombre de Dios á vueltas que los judios en sus escritos y los gitanos en sus contratas.

[116] *Josue. Cap. VIII. v. 19.* Et ait Josue ad Achan: Fili mi, da gloriam Domino Deo Israel, et confitere atque indica mihi quid feceris, ne abscondas.

[117] *Páramo. De ordine iudiciar. S. Offic. Quaest. IV. n. 44.*

[118] *Peña. Ad Director. Inquisit. Com. XCVII. Statendum est non esse privatas Inquisitionum quarumlibet sanctiones inspiciendas, quibus saepe ex causa id cavetur, quod iure communi, et communibus doctorum dictis videtur adversum.*

[119] *Páramo* al paso que quiere sea sumario el juicio de la Inquisición confiesa, citando el capítulo *Litteras de praesumptionib.* y á *Peña Ad Director.* Part. II. bajo el mismo artículo, que deben ser tanto mayores las pruebas de un delito, cuando es mayor su gravedad. *De inquisit. in caus. fid. Lib. III. Quaest. VI. n. 90.* Pero nada tiene de irregular que los expositores caigan en contradicciones, cuando los principios en que se apoyan, están en perpetua lucha unos con otros.

[120] *Dei delicti e delle pene. § VII.*

[121] *Páramo D. orig. S. Inquisit. Lib. II Tit. III. Cap. II. n. 9.* Cualquiera que medite sobre las producciones científicas, y la conducta de nuestros literatos del siglo XVI, al paso que debe celebrar sus conocimientos verdaderamente grandes, segun el estado que las cien-

cias tenían en aquel tiempo, no puede menos de notar en los mas de ellos cierto baño de superstición, del que seguramente no estuvo libre este insigne cardenal. No faltará quien diga que los del presente siglo le tienen de irreligión; mas yo sin que sea visto conceder semejante recriminacion como fundada, ni tampoco salir garante de las opiniones de todos en su universalidad, sostendré constantemente que ni prueba religiosa hacer la apologia de la Inquisición, ni impiedad el impugnarla. En lo demás por lo que á mi toca así en esta como en cualquier otra materia, llevo por máxima evitar como perniciosos los extremos, segun el consejo, que Febo ó el Sol dió á su hijo Faetoné al entregarle el carro, y del cual por cierto no se supo aprovechar.

Nec preme, nec summum molire per aethera currum.

Altius egressus coelestia tecta cremabis;

Inferius terras. Medio tutissimus ibis.

ORDINO. Metamorph. Lib. II. Cap. III.

[122] Orden de procesar fol. 26. vuelta.

[123] En el Orden de procesar fol. 2. se previene que no habiendo inconveniente se dé al reo noticia de estas variaciones y perjuro; sin duda á sus autores les escarbaria la conciencia tanta taciturnidad. Con todo pudo mas con los inquisidores el hábito de callar que el ordenamiento pues contra él ha estado la práctica sin intermision.

[124] Compilacion de instruc. n. 32.

[125] Por esta desatinada ley estuvo á pique de ser sacrificado á mediados del siglo XVI el venerable maestro Juan de Avila, llamado el Apóstol de Andalucía, á cuya predicacion y consejos tanto debieron los que por aquel tiempo gozaron entre nosotros algun crédito de virtud, contandose entre ellos los santos Ignacio de Loyola, Francisco de Borja, Juan de Dios, Pedro de Alcántara, y Teresa de Jesus, y el venerable Luis de Granada; quien ademas recibió del mismo lecciones no solo prácticas, sino tambien teóricas de elocuencia sagrada, con las que adquirió el estilo nervioso, que vemos en sus escritos. Habiendo pues sido acusado de que en sus sermones, entre otras cosas, cerraba las puertas del cielo á los ricos, le prendió la Inquisición de Sevilla; y hallandose próximo á ser condenado, le dijeron los inquisidores que su negocio estaba en manos de Dios; queriendole significar con esto que estaba desahuciado; y le preguntaron segun costumbre si sospechaba de alguien que fuese su enemigo. La tranquilidad de ánimo por una parte, con que el reo les contestó podrian serlo los ofendidos de las verdades del púlpito, y que su causa nunca estaba mejor que en manos de Dios; y por otra la grande opinion que tenía en todo el reino obligaron á los jueces á hacer las mas particulares investigaciones acerca de acusadores y testigos. Con ellas se encontró ó interceptó, no se dijo de qué modo, aunque se creyó habia tenido mucho de extraordinario, una carta en que uno de los testigos exhortaba á otro á mantenerse firme en su declaracion con palabras, que daban á conocer que la acusacion habia sido maliciosa. Salvóse pues del naufragio el maestro Avila, cuando otro inocente, en quien no hubiesen concurrido tan ventajosas circunstancias, habia de perecer. Vida del mismo al principio de sus obras Lib. I. Cap. VI.

Pero por mucho que este celoso sacerdote quisiese avivar la dificultad de que un rico entre en el cielo: pudo añadir idea alguna al texto del evangelio (Matth. Cap. XXVI. v. 68.) donde el mismo Jesucristo compara esta dificultad á la de pasar un camello por el ojo de una aguja; aun cuando por la palabra camello ó *gámla*, que

habo de pronunciar Jesucristo hablando en caldeo, se entienda (como parece debe entenderse) la *gámla* ó cable hecho de pelo, ó de tiras de pellejo de aquel animal? Esta observacion demuestra cuan facil es la calumnia sobre una palabra, y que aun suponiendo que en los tribunales se guardara secreto en orden á otras causas, en cuanto á estas era indispensable la publicidad.

[126] Matth. Cap. XXVI. v. 68. Prophetiza nobis, Christi, quis est qui te percussit? „El santo tribunal, dice el Filósofo Rancio, [Carta II pág. 69] resarce con usuras á los reos el leve detrimento que padecen por hallarse privados de la defensa que podieran sacar de las excepciones contra delator y testigos. En primer lugar averiguando el caracter y reputacion de estos, é inquiriendo si tienen contra el reo alguna causa probable de mala voluntad.” Antes que pasemos adelante no niego yo que el tribunal hará por inquirir en que reputacion están en el pueblo el delator y los testigos, y aun tengo para mí que le es facil averiguarlo; pero esto será igualmente escudriñar con certeza, y aun sospechar el odio u oposicion de intereses, que medien entre dos sujetos quizá los mas amigos en el exterior? Prosigue el Filósofo. „En segundo lugar les resarce á los reos este detrimento, no procediendo á la captura hasta tanto que los delatores y testigos se hayan ratificado delante de dos ó mas personas de respeto, y con todas las precauciones, que caben en la prudencia humana para impedir el engaño y la sorpresa.” Y ¿de qué servirán, pregunto yo, estas dos personas, y muchas mas que se agreguen para intimidar al calumniador, que contaba ya con ellas cuando se arrestó á perder á su rival? Y ¿quien se ha de persuadir que este tribunal toma las precauciones que dicta la prudencia, cuando se desatiende de las que prescribe la rigurosa justicia, y ha confirmado el universal consentimiento de los pueblos? No hay que molestarse en buscar fugios, ni inventar sofismas para cohonestar un modo tan absurdo de proceder, cual es el que ha tenido en esta parte la Inquisición, porque es quiebra que no admite soldadura. Cuantas diligencias tome á su cargo cualquiera tribunal á favor de un reo, jamas llenarán el vacío de las que el mismo reo, y en su nombre el abogado y aun sus deudos y amigos pudieran practicar. Añade el mismo Filósofo. „En tercer lugar les resarce este detrimento conminando y poniendo en práctica las mas severas penas contra los calumniadores.” Primero será que se averigüe que lo son, y aquí está cabalmente el hito de la dificultad; porque es claro que con la sola conminacion del castigo no siempre se evitará la calumnia, supuesto que el mismo confiesa haber ocurrido casos de castigarla. ¿Cuántos de estas calumnias habrá habido en la Inquisición, y cuantos de estos casos habrán dejado de llegar! Concluye. „En cuarto y último lugar resarce este detrimento, dando un valor extraordinario á cualquier excepcion que insinua el reo, cuando emplaza ó adivina á sus delatores.” Con que las excepciones que el reo alegue adivinando el nombre de su delator ¿pueden ser tales que se graduen de un valor extraordinario? Con que el inocente que además de hallarse perseguido, carece de ingenio para acertar con su perseguidor ¿tendrá que ser victima de su encono en este tribunal? Con que la falta de penetracion ¿es otro de los delitos, que en él se castigan? Ciertamente es novedad para mí esta, porque yo hasta ahora creí que no al simple, sino al hombre de talento ha solido la Inquisición tomar por objeto de su furor.

[127] Part. III. n. 102..... Dicat ei: clarum est quod non dicis verum, et quod ita fuit sicut dica ego..... sic ut ille credat se convictum esse, et sic apparere in processa.....Dicas postquam videris scire....

[128] *Ibid.* n. 107... Figat se de secta sua adhuc esse, sed metu abiurasse, vel veritatem inquisitori prodidisse... Que los inquisidores por el gusto de ver ajado á su enemigo, y por alzarse con sus bienes faltasen á la verdad en algunos puntos, que la confianza reciproca, y la justicia mandan respetar, ya lo entiendo: pero ¿ordenar que se desmienta la religion? Lindas manas por cierto va sacando el santo tribunal. Mientras allá sus panegiristas, que se precian de teólogos, se entretienen en roer este hueso, acá nosotros los filósofos nos complacemos cada vez mas al ver que la Inquisicion por sí misma comprueba no solo ser positivo cuanto contra ella se ha escrito antes de esta época, sino tambien muy moderado, por mas que sus imbéciles apasionados hayan estado clamando: *libertinage, imputacion.*

(129) La Gerusalemme liberata Cant. IV. Stanz. 16. è 26

El arzobispo de Selimbra D. Manuel Abad y Lasierra antepúltimo inquisidor general, sageto nada preocupado y por lo mismo malquisto entre algunos de sus dependientes, decia [hablando de la facilidad con que puede ser envuelto un inocente en las redes de la Inquisicion] que no habia tenido miedo, hasta que habia sido inquisidor general. ¿Cual sería en su mayor fuerza y lozanía este tribunal, cuando tal ha sido en su decrepitud!

(130) *Compilacion de instruc.* n. 48. Por mas importante que sea en la Inquisicion el juicio sumario, pues de él pende casi siempre el buen ó mal éxito de la causa, y por mas circunspecto que quiera ser este tribunal en la prision del reo, no procediendo á ella sin licencia del consejo, sin embargo para ninguno de estos actos consulta al obispo como si este en materias de fé no tuviera la mejor inspeccion. Solamente cuando se ofrecia dar sentencia de tormento, y cuando se ejecutaba le llamaban por primera vez, y esto para qué? El objeto sería á su parecer justo y razonable, pero el resultado era envilecer mas y mas la autoridad episcopal.

(131) Orden de procesar fol. 28. vuelto.

(132) *Compilacion de instrucciones* n. 50.

(133) *Ibid.* fol. 29. Suarez de Paz *Praxis Tom. I. Part. V. Cap. III.*

(134) Orden de procesar *Ibid.* Suarez de Paz *Ibid.*

(135) Masini *Prattica della santa Inquisitione. Part. VI.* El tormento del fuego parece se usaba en la sola Italia, y esto cuando el reo por algun impedimento, v. gr. por ser manco no podia ser colgado en la garrucha. Segun el mismo autor se estilaban tambien en aquel reino otras clases de tormentos ménos fuertes que los mencionados con aquellos reos, que no podian resistir los primeros. Tales eran los de los dados, el de cañutos, y el de baquetas. Para el primero tendian al reo en el suelo, y tomando dos piezas de hierro de la figura de unos dados cóncavos por un lado, le cogian con ellas el talon del pie derecho atándolas con unas cuerdas, que luego apretaban con un garrote. En el de cañutos estando el reo con las manos juntas delante, y entrelazados los dedos, le ponian uno de ellos entre cada dos dedos, y se los apretaban como se ha dicho en el anterior. El de baquetas se daba á los muchachos, que pasaban de nueve años pero que no llegaban á la pubertad, atándolos á un poste, y azotándolos con varas. Finalmente por lo tocante á Italia era costumbre dar el tormento ordinario de garrucha sin adminículos, es decir, sin estrapadas ni peso alguno en los pies. *Id. ibid.*

[136] Estando antiguamente la Inquisicion á cargo de los dominicos, y en Italia modernamente al de los mismos y al de los franciscos, es verosímil fuesen ejecutores de la tortura los legos, tanto mas cuanto

solia estar contigua á sus conventos la Inquisicion, comunicándose con ellos por una puerta interior. Muéyenne á sospecharlo ya la reserva con que lo trataban todos los inquisidores, ya el ahorro del salario, que no dejaría de ser crecido cuando los ministros fueran extraños, ya tambien el que con tales servicios, lejos de temer deshonrarse, esperaban ganar mucho para con Dios. A mas de esto conviene con mi opinion la doctrina de Peña, que con Simancas dice que cuando el reo era eclesiástico, debian serlo igualmente los que le torturaban, y que solo en el caso de no encontrarse quienes supiesen ó quisiesen hacerlo, se llamase al verdugo. Sus palabras son las siguientes: *Clerici non debent torqueri á tortore laico; nisi forte clerici non possint inveniri, quid id facere velint, aut sciant. Ad Director. Part. III Com. XC.* ¿Qué entenderían en su vocabulario por masedumbre eclesiástica estos canonistas?

(137) El auto ó acuerdo que en esta parte debia poner el secretario, segun el *Orden de procesar.* fol. 25. era en estos terminos. „E luego los dichos señores inquisidores y ordinario, dijeron que por ser tarde y por otros respetos, suspendian por el presente el dicho tormento con protesta que no le habian por suficientemente atormentado, y que si no dijese la verdad, reservaban en sí poderlo continuar cuando les pareciese, y así fue mandado &c.“ Con semejante protesta se excusaban de dar nueva sentencia cuando volvian al tormento, considerándole como continuacion del anterior; así podian atormentar al reo cuantas veces quisieran, sin llegar nunca á la segunda tortura. Tan inicuo è indecente se le hizo á Martin Delrio este modo de conducirse la Inquisicion, que á pesar de estar preocupado como el que mas á favor de ella le reprobaba altamente diciendo (*Disquisition. magicar. Lib. V. Sect. IX.*) que le parecia *callidior, quam verior; et crudelior, quam aequior. Nec enim decet, añade, huiusmodi verborum captivaculis taciturnam intendere. Quid prodest vocare continuationem, quod revera est iteratio? Quam durum etiam est per continuatos dies questionem exercere! Absint á piis iudicibus huiusmodi commenta.* Finalmente, el consejo de la Suprema hubo ya de ser menos sordo á los clamores de la humanidad, prohibiendo se repitiese el tormento sin nueva consulta ó sentencia del tribunal. *Acord. de 26 de Octubre de 1633.*

[138] Orden de procesar fol. 29. Masini *Ibid.* Part. VI.

[139] *Compilacion de instruc.* n. 54. Allí se habla de la pena extraordinaria; el consejo designó la que acabo de exponer. *Acord. de 29 de Marzo de 1608.*

(140) Orden de procesar f. 27. Masini *Ibid.* Part. VI.

(141) Masini *Ibid.* Part. VI.

(142) No será malo advertir que este tribunal, como que buscaba reos mas bien que delitos, no perdía ocasion de complicar en la causa al mismo delator y á los testigos, hasta ponerlos á cuestion de tormento, cuando no declaraban lo bastante, ó cuando los cogia en alguna contradiccion. Esta circunstancia y la de tomar informes secretos de la vida y costumbres de todos ellos si la hubiera entendido el pueblo, á buen seguro que hubiese habido tantos delatores. He aquí un excelente calmante para los escrúpulos, de que se hallaban fatigadas ciertas almas devotas; hubiera entrado entonces la epiqueya, y con ella hubieran encontrado en sus dudas alguna solucion harto mas racional, que muchas que se oyen en las aulas, para conciliar la autoridad de la ley con la caridad del prójimo y con la de sí mismo. Pero estas y otras especies que sabidas hubieran evitado grandes injusticias, las callaba la Inquisicion, mientras campanaba las excomuniones.

[145] Eymeric Ibid. Part. II. Quaest. LVII.  
 [146] Id. ib. Part. III. n. 145. Peña Com. XXXVIII.  
 [147] Compilación de instruc. n. 35 y 36. Orden de procesar fol. 26.  
 [148] Páramo De ordine iudicior. S. Offic. Lib. III. Quaest. IV. n. 55. Tamen haec [los motivos de queja] non procedunt, nec habent locum regulariter in inquisitoribus fidei, cum hi velut suspecti recusari non possint: is enim (inquisitor) gravissimas acquissimus, probatissimus, et prudentissimus eligi praesumitur.

[147] De Haeretic. Cap. Ut Inquisitionis in 6.

[148] Real cédula de 10 de Marzo de 1552.

[149] Orden de procesar fol. 42.

[150] Compilación de instrucciones n. 78.

[151] Orden de procesar fol. 33.

[152] Ibid. fol. 31 vuelta. Tienese tambien por relapso y como tal es entregado al brazo seglar aquel que cayó en heregia, habiendo antes abjurado de vehementi. Compilación de instruc. n. 41.

[153] Tertuliano Ad Martyras Lib. VII. Cap. IV. n. 1. Timebit forsitan caro gladium grayem et crucem excelsam, et rabien bestiarum et summam ignium poenam.

[154] Demasiado expresa está la tal doctrina en cuantos libros sirven de código ó de comentario para su método de enjuiciar. Los sínodos biterrense y narbonense celebrados en la época en que se hallaba en su mayor efervescencia el celo inquisitorial; las instrucciones de Sevilla del año de 1481. Cap. XIV: las de Toledo de 1561 que en el día rigen n. 43: una declaración de la Congregación de la Rota; cuantas obras se han publicado por inquisidores mismos; la historia de la Inquisición en la multitud de sacrificios, que presenta de esta clase, todo comprueba ser esta la regla por la cual se ha conducido, y la práctica que ha guardado en el particular. Vease á Peña Ad Director. Part. III. n. 211. Hay quien la atribuye á política del tribunal para quedar siempre acreditado, ó de compasivo aliviando el castigo, al que confesaba ó de justo castigando severamente al que no quería confesar. Hay quien piense que esto ha sido con el objeto de gozar de los bienes confiscados mas á cubierto de la censura pública, autorizando en cierta manera la confiscación los mismos reos en el hecho de confesarse tales. Yo sin perjuicio de las referidas sospechas, atribuyo este desacierto de la Inquisición á la implicancia de principios que en ella gobiernan, siendo tan pronto un tribunal de jurisdicción interna como externa, mixta de eclesiástica y civil. Ello es que los papas dictando leyes para su gobierno, y los inquisidores comentándolas y poniéndolas en ejecución, han venido á dar en un callejón sin salida; y en verdad no podía menos de ser así, si se atiende á las vueltas, encrucijadas, y embolismos por donde sigue su curso este proceso judicial.

[155] Reg. Lib. I. Cap. XXVIII. v. 15. Dixit autem Samuel ad Saul: Quare inquietasti me ut suscitarer?

[156] Virgilio Aeneid. Lib. XI. v. 102.

[157] Sofocles Ajax mastigoph. v. 1355 et sequent.

[158] La voz *sambenito* se ha formado segun fleuri (Institution au droit ecclesiast. Cap. X.) de las dos francesas *sac benit* saco bendito. „Manifesta cosa es, se dice en la Compilación de instrucciones n. 81. que todos los sambenitos de los condenados, vivos y difuntos, presentes ó ausentes se ponen en las iglesias donde fueron vecinos y parroquianos al tiempo de la prisión, de su muerte ó fuga, y lo mismo se hace en los de los reconciliados, despues que han cumplido sus penitencias, y se les han quitado, aunque no los hayan tenido mas de

por el tiempo que estuvieron en el tablado, y les fueron leidas sus sentencias, lo cual se guarde inviolablemente. E siempre se encarga á los inquisidores que los pongan y renueven, señaladamente en los partidos que visitaren, porque siempre haya memoria de la infamia de los hereges, y de su descendencia, en los cuales se ha de poner el tiempo de su condenación, y si fué de judios, ó moros su delito, ó de las nuevas heregias de Martín Lutero, y sus secuaces.” Sin embargo con el tiempo se dejaron de colgar los sambenitos quedando solos los letreros; y aun estos con motivo de haber ocurrido disturbios en familias, cuyo apellido en ellos se veia, dispuso el inquisidor general D. Felipe Beltran se quitasen en todas partes. Quitáronse en efecto algunos; pero como existen todavia muchos, es visto que aquella orden no fué por lo comun obedecida. ¡Cuantos reos tendrán allí su nombre, dignos de nuestra veneración por sus virtudes! Llamo señaladamente la atención ácia los convictos no confesos, de los cuales los mas habrán sido mártires de la verdad; pues no es fácil que un hombre siendo malo, y convencido y condenado por tal, pudiendo salvar la vida con solo confesarlo, quiera morir en un cadahalso. Quitense de una vez de la vista del pueblo esos padrones de infamia, que mas deshonoran los templos cuyas paredes cubren, que los condenados cuyos nombres llevan.

[159] En uno de estos autillos secretos sacó la Inquisición de Coimbra al célebre jesuita Antonio Vieyra en 1667, despues de dos años y tres meses que le tenia preso. „Como su doctrina, dice el historiador de su vida, tocaba en nuevas inteligencias de la escritura, en opiniones diferentes del sentido de algunos santos padres, y en puntos de fe, puso en cuidado á los rectísimos ministros de ella. Ya en este tiempo [en 1665 que fué cuando le prendieron] se habian expuesto al sumo pontífice, sin que é lo supiera, muchas proposiciones, que dos calificadores interpretándolas á su modo, habian extractado de una carta, que habia escrito desde el Marañon al confesor de la reyna madre, las cuales fueron condenadas en Roma; y agregándose despues otras muchas de que era delatado, le prendió el santo tribunal.” Grandes heregias no serían, cuando salió el reo sin vela, y no abjuró ni tan solo de *levi*, despues de haber durado mas de dos horas la lectura del proceso. *Vida do Padre Antonio Vieyra pelo P. André de Barros. § CLXIX y siguiente.* Es de advertir que el mal gusto que entonces reinaba entre los predicadores, les hizo dar en la manía de acreditarse de agudos, avanzando proposiciones arriesgadas al parecer, y probándolas con mil astutezas. Vieyra, que segun manifiestan sus sermones no estuvo exento de este contagio, no sería de los que mas adoleciesen de él, pues lo critica y reprehende en sus compañeros; pero como en el púlpito y en los escritos se llevaba el mayor aplauso, sus émulos apelaron á este medio para desbancarle; verificandose en él lo del refran: *Quien es tu enemigo? el de tu oficio.*

Asi tambien en 1778 salió en autillo secreto celebrado en la Inquisición de Corte despues de dos años de prisión D. Pablo Olavide asistente de Sevilla, y superintendente de la colonia establecida por Carlos III en Sierra Morena. Habiendo proferido no sé que proposiciones contrarias á la fe, ó que por lo menos se graduaron de tales, le delató un capuchino alemán, que vino de capellan con los colonos de su nacion; ya se creyese obligado á ello en virtud de su ministerio, ó ya por captarse la voluntad de ciertos propietarios mal avenidos con la nueva población, de la cual se prometian menos utilidad, que de los pastos de aquel inculto terreno. Paree seria lo último mas bien que lo primero, pues el buen religioso era intrigante, segun despues dió pruebas de ello en unas turbulencias que fraguó en la Caro-

lina, por cuyo motivo se le echó del reino. Asistieron al auto como doce personas presentándose el reo en su traje propio, y con la cruz de la orden de Santiago, de la cual era caballero. Entre otros cargos que le hizo el tribunal fué haber dicho que Pedro Lombardo y demás escolásticos que le siguieron, llenaron de quisquillas la teología; haber tratado de inconsecuentes e inhumanos los estatutos de la Cartuja, que permitiendo á sus individuos cuando sanos comer toda suerte de pescado aunque sea el mas costoso y regalado, les niegan cuando enfermos la carne y el caldo, sea cual fuere su enfermedad; reprobado como opuesto á la policía de los pueblos el número de campanas que tienen algunas iglesias, y el modo de tocarlas; finalmente haber hecho diligencias durante el proceso para saber el estado de él. El castigo se redujo á confiscarle los bienes, desterrarle de Madrid y sitios reales: de Lima su patria y de Sevilla, declararle incapaz de obtener empleos públicos, y enviarle por ocho años á un convento; y no fué mas riguroso, por haberse interesado en su favor la corte de Roma. Una sentencia, en que los jueces incluyeron entre las heregías [si es que Olavide efectivamente las tuvo] las proposiciones que acabo de indicar, es claro que habia de inspirar desprecio, mas bien que compuncion á un literato como el era; así pues á la primera ocasion, que se le proporcionó, quebrantó el arresto, y se pasó á Francia. Mientras que allí estaba, sucedió la revolucion, cuyos estragos le alcanzaron tambien siendo preso en tiempo de Robespierre; lo cual unido á las incomodidades de una edad adelantada, y de una complexion valentudinaria le hizo apetecer el regreso á España. Para conseguirlo escribió varias obras ascéticas, entre las cuales la que mas reparó su opinion fué la que se intitula *El evangelio en triunfo, ó Historia de un filósofo desengañado*. Diosele permiso para que volviera con tal que á su llegada se presentase como lo hizo, al inquisidor general, á fin de que le impusiera la penitencia que estimase conveniente; mas este se contentó con su docilidad, y con lo que habia trabajado en defensa de la religion. Olavide pasó el resto de su vida en Baeza, expiendiendo en beneficio de toda clase de menesterosos, en especial de pobres viudas, la mayor parte de la pensión que le asignó el rey; y murió en 1804 á los 75 años de edad.

(160) Así Piramo hablando de los autos de fe (De ordinari indiciario S. Offic. Lib. III. Quaest. IV. n. 36) Certe futuri iudicii imaginem referunt, praesertim inditionibus Hispaniarum, ubi horrendum, ac tremendum spectaculum ad hoc paratur.

(161) En el título de la obra *Relacion histórica del auto general de fe*, que se celebró en Madrid este año de 1680... Dedicada á la S. C. M. del Rey N. S... Referense con curiosa puntalidad todas las circunstancias de tan glorioso triunfo de la fe... Por José del Olmo... En el estudio de la Inquisicion en lugar del epigrafe acostumbrado pone el autor, añadiendo por detrás del mismo escudo á modo de guarnicion ó remate, dos trompetas cruzandose entre sí, el verso: *Sonuerunt, et turbatae sunt gentes: voce tonitruí tui formidabunt* formado del 4 y 7 de los salmos XLV y CIII. Este es otro argumento que evidencia el espíritu de terror del tribunal, vicio que sus mismos dependientes desde los jueces hasta los ministriles, á pesar de sus protestas de mansedumbre y misericordia, no han podido disimular.

[162] Adviértase la costumbre de que tales autos sean en domingo; esta circunstancia por sí sola arguye el gran trastorno de ideas que ha padecido este tribunal. En todas naciones el dia destinado para dar gracias al Supremo Hacedor siendo un recuerdo de su omnipotencia, se mira como dia de regocijo, del cual por lo mismo debe separarse todo lo que se dirija á turbarle, y aun toda ocupacion servil; así es que

se suspende esta clase de obras, y con mas razon la ejecucion de castigos públicos. Por esto á los hebreos al paso que se les vedó el trabajo de manos, se les mandó quitasen del patíbulo los cadáveres antes que entrase el sábado; y aun entre nosotros los juzgados seculares no sentencian ningun proceso, y ménos ejecutan pena capital en dias consagrados por la religion. Soia la Inquisicion hacer excepcion de regla; por órden de este desatentado tribunal el magistrado civil revistiéndose de la dureza, que solvídaba en semejantes dias, ensangrienta sus manos, y profana la festividad.

(163) Este fué el pregon. „Sepan todos los vecinos y moradores de esta villa de Madrid, corte de S. M. estantes y habitantes de ella, como el Santo Oficio de la Inquisicion de la ciudad, y reino de Toledo celebra auto público de la fe en la plaza mayor de esta corte el domingo 30 de junio de este presente año, y que se les conceden las gracias, é indulgencias por los sumos pontífices dadas á todos los que acompañaren, y ayudaren á dicho auto. Mandóse publicar para que venga á noticia de todos.” n. 25. Tambien los párrocos solian tener el encargo de anunciar en la misa los autos de fe. *Relation de Goa Cap. XXXII.*

(164) En México el tablado de los reos era semi-circular subiendo en figura de cúpula ó media naranja, segun se ve por la relacion del auto de 1596 que trae Fr. Juan de Torquemada. *Monarquía indiana. Lib. XIX. Cap. XXIX.* Lo mismo aparece de la relacion de otro auto celebrado en aquella ciudad en 1649. Véase el *Diario de México* de 6 de abril de 1807.

(165) „Esta grande máquina, dice el historiador, se vió acabada el dia viernes 28 de Junio, habiendose comenzado á 29. Parece que movia Dios los corazones de los artifices para vencer las graves dificultades que se ofrecian en la ejecucion; de que no es pequeño indicio que [al maestro de obras] sin solicitud humana se le vinieron á ofrecer diez y seis maestros con sus oficiales, maderas, é instrumentos; y perseveraron todos con tan fervorosa constancia, que sin reservar las acostumbradas horas para el descanso, tomando solo el término preciso para comer, volvian á su trabajo con tal gusto y alegría, que explicando el motivo de sus anhelos, prorumpian en estos clamores: viva la fe de Jesucristo, hace de cumplir con tiempo, y si faltase maderas, sabremos desbarcar nuestras casas para tan santo empleo.” n. 33 y 34. Todavía se hará mas admirable la actividad y celo que manifestó el pueblo, si se reflexiona que en ninguna época ha sido mayor su apatía, ni mayor la decadencia del imperio español.

[166] Dice Olmo n. 18. „Tambien se acordó, atento que el auto de fe habia de durar todo el dia, y ser de grande tráfigo y fatiga para los ministros de este santo tribunal, por la mucha ocupacion y prolongada asistencia y que se necesitaba de alguna prevencion para el natural alivio, así por las dilatadas horas como por los rigurosos calores, se nombrasen comisarios para que tuviesen el cuidado de prevenir comida y bebidas para los comisarios del Santo Oficio, y ministros forasteros, y los de la congregacion de Madrid, y de Toledo, y demás que acudiesen aquel dia. Esto se ejecutó con tal solicitud y providencia, que no solo hubo suficiente refaccion para los ministros, sino tambien la hubo en mucha abundancia para otros que no lo eran. Dieron los mayordomos, y proporcionalmente los ministros de la congregacion con toda liberalidad para un gasto tan considerable.”

(167) Una especie se me excita en la imaginacion que no quiero pasar en silencio, y es que al color verde le tienen tambien por sagrado los agarenos, por cuya razon solo pueden usarle en sus vestidos.

los morabutos ó santones, y los que han estado en Meca, y han adorado las reliquias de su profeta.

(168) La notificación estaba concebida en estos términos. „Hermano, vuestra causa se ha visto y comunicado con personas muy doctas, de grandes letras y ciencia, y vuestros delitos son tan graves, y de tan mala calidad, que para castigo y ejemplo de ellos se ha hallado, y juzgado que mañana habeis de morir: prevenios, y apercebiros, y para que lo podais hacer como conviene, quedan aqui dos religiosos.” n. 109.

(169) Las estatuas, segun se ve por la relacion del auto de fe de Goa de 1676, las llevaban derechas y enastadas en pértigas. Las cajas de las osamentas en aquel auto iban a modo de equipaje detrás de cada una de las estatuas. Ibid.

[170] En cuanto á las velas ha habido variedad, pues unas veces las han llevado encendidas todos los reos, como en el citado auto de Goa, y otras apagadas como en el presente.

(171) En México á los relajados impenitentes en vez de las velas les ponian en la mano una cruz verde.

(172) Olmo n. 154. „Este paseo triunfante se hizo con admirable silencio; y aunque las casas, plazas, y calles todas estaban coronadas de inmenso concurso, que convocó la piadosa curiosidad, apenas se oía una voz mas alta que otra.”

[173] He aqui la fórmula. „Vuestra Magestad jura y promete por su fe y palabra real, que como verdadero y católico rey puesto por la mano de Dios, defenderá con todo su poder la fe católica que tiene y cree la santa madre Iglesia apostólica de Roma, y la conservacion y aumento de ella, y perseguirá y mandará perseguir á los hereges y apóstatas contrarios de ella, y que mandará dar y dará favor y ayuda necesaria para el Santo Oficio de la Inquisicion y ministros de ella para que los hereges perturbadores de nuestra religion cristiana sean prendidos y castigados, conforme á los derechos y sacros cánones sin que haya omision de parte de Vuestra Magestad, ni excepcion de persona alguna de cualquier calidad que sea.” n. 169. Observese que la Inquisicion exige del rey que la dará favor y ayuda, para que los hereges sean prendidos y castigados no solo conforme á los cánones, sino tambien conforme al derecho civil.

(174) En América se lee tambien al pueblo traducida en romance la bula *Si de protegendis*, expedida por S. Pio V. contra los que impiden el libre uso de la Inquisicion, ú ofenden á sus ministros.

(175) El sermón, el cual, como todos los de aquel tiempo, está escrito en estilo gerandiano concluye con este apóstrofe al tribunal de la Inquisicion. „Y tú, ó santísimo tribunal de la fe, por infinitos siglos te conserves para que nos conserves firmes, y limpios en ella para castigo de los enemigos de Dios....tu mayor gloria es este teatro de delinquentes, y facinerosos castigados. De tí puedo yo decir lo que de la Iglesia dijo el Espíritu Santo: *Pulcra est, amica mea, sicut tabernaculum Cedar, et sicut pelles Salomonis*. Sois, amiga mia, tan hermosa como los pabellones y tiendas de Cedar, sois tan bella como las pieles vistosas de Salomon. ¿Qué paralelos, ó semejanzas, ó conveniencias son estas?...¿Qué alabanza, ó encarecimiento puede ser de una delicada dama y peregrina belleza, parecerse á las tiendas de campaña de Cedar, y manchadas pieles de Salomon? S. Gerónimo describió el misterio, que dice que los pueblos cedrenos, siendo muy aficionados á la caza se deleitaban mucho en ella, y á este fin tenían siempre desplegados en campaña los pabellones, en los cuales por manifestar el valor de sus armas, extendian las pieles de los animales muertos en la caza, y fijaban las testas y cabezas de las fieras salvages....Y estaban tan jactan-

ciosos y gloriosos aquellos pueblos cedrenos de tales presas, que las apreciaban por sus mayores adornos, esta era la mayor belleza de sus pabellones; á esta compara el Espíritu Santo la hermosura de la Iglesia, y esta es el día de hoy la gloria del santo tribunal de la fe de Toledo: *sicut tabernaculum Cedar, sicut pelles Salomonis*. Haber muerto esas horribles fieras de enemigos de Dios, que miramos en este teatro; á unos quitando la vida á sus errores, reconciliandolos á nuestra santa fe por reconocidos de sus yerros; á otros por pertinaces condenandolos á fuego [que la Inquisicion los condena á fuego dice sin metafísicas ni rodeos el padre predicador] donde perdiendo la vida corporal irán sus almas obstinadas inmediatamente á arder en el infierno; con que quedará Dios de sus mayores enemigos vengado, otros con escarmiento, el santo tribunal glorioso, y nosotros confirmados y mas arraigados en la fe, que acompañada con buenas obras y gracia, será prenda segura de la gloria. *Quam mihi &c.* Este retazo, creo, bastará para dar idea de lo estrambótico de la pieza, y para que el espíritu del tribunal se conozca tambien por el de su orador.

[176] La relacion del *Auto general de fe* celebrado en México en 1659 presenta en un caso práctico la ceremonia, con que eran degradados los eclesiásticos difuntos condenados por la Inquisicion, y es en estos términos. „Lo que mas movió á lástima y compasion al pueblo cristiano, fue el suceso del infelice presbítero D. José Bruñon de Vertiz [reo de varias heregias muerto impenitente en la cárcel] á cuya estatua despues de leida su sentencia se despojó del hábito clerical por el cura mas antiguo de la catedral Dr. Jacinto de la Serna, y vestido á lo secular (trage que en lo interior tenia) la arrojó al suelo, y la dió de puntillazos, como á quien era ya apartado de tan santo estado. Y luego los ministros de la justicia seglar pusieron á la estatua las insignias de relajado, para entregaria al fuego con sus huesos.”

(177) Doy por entendido que se iluminaba el teatro, si alguna vez la noche alcanzaba al tribunal en la procesion de la cruz verde, ó en la misa del auto de fe. „Llegó la cruz al tablado, se dice en la relacion del de México de 1659, cuando ya cerraba la noche, que se convirtió al instante en un clarísimo día con las hachas y luces, que se encendieron en tanta copia, que parecia un estrellado cielo el sitio del teatro.”

[178] „Puede ser, dice Olmo viendo que algunos reos se tiraron á las llamas, y conociendo cuan mal ha salido la cuenta á la Inquisicion, ó por lo menos á la religion con semejantes medidas, puede ser que hiciese reparo algun incauto, en que tal ó cual se arrojase en el fuego, como si fuera lo mismo el verdadero valor que la brutalidad necia de un culpable desperdicio de la vida, á que se sigue la condenacion eterna.” n. 191. Mas de lo que al autor le parece hay que reparar en ello; pero de esta catástrofe, y otras muchas de igual naturaleza, diré en otro lugar.

[179] Idem n. 190.

[180] Compilacion de instrucciones n. 58. Orden de procesar fol. 37.

Un tribunal tan monstruoso como ha sido la Inquisicion, ni pudo ocultarse á la penetracion del inmortal autor del Quijote, ni este pudo menos de emplear parte de sus tareas en impugnarle. Le impugna en efecto, no de paso sino muy detenidamente; y aunque no se si hasta ahora alguno lo ha echado de ver, espero no habrá nadie que cotejando la pintura que de él hace, con la descripcion que acabo de presentar, no se convenza de la certeza de mi observacion. Co-

mo este punto era sin disputa el mas interesante, al par que el mas arriesgado de cuantos forman el objeto de su critica, le reservó para el fin de ella, donde le sirviese, digámoslo así, de coronamento, y donde con la aceptación que la primera parte habia merecido al público, el riesgo á que se exponia fuese menor. Entra Cervantes notando [Part. II. Cap. LXII.] con motivo de la cabeza encantada, que tenia en Barcelona D. Antonio Moreno, la falta de ilustracion en los inquisidores, á quienes expresamente nombra y á quienes trata, bien que aparentando todo lo contrario, de tan crédulos como el mismo vulgo; pues fue menester que D. Antonio les explicara el artificio de aquella máquina para prevenir los efectos de una delacion. „Divulgandose, dice, por la ciudad que D. Antonio tenia en su casa una cabeza encantada, que á cuantos le preguntaban respondia, temiendo no llegase á los oidos de las despiertas centinelas de nuestra fe, habiendo declarado el caso á los señores inquisidores, le mandaron que la deshiciese y no pasase mas adelante, porque el vulgo ignorante no se escandalizase.”

Hecha esta llamada, pasa el autor á considerar al tribunal en sí mismo, empezando por su aparato exterior, cual es la inopinada y silenciosa prision de los reos, figurada en la de D. Quijote y Sancho por los criados del duque; y el auto de fe bajo la alegoría del fingido funeral de Altisidora, una de sus doncellas, celebrado en el patio de la casa del mismo duque; aventura que gradúa del *mas raro y mas nuevo caso* de cuantos se contienen en su historia, por lo mismo que son de mayor tamaño que otro ninguno los abusos, que con ella va á criticar. Hé aquí como describe la prision. (Cap. LVIII) „Al declinar de la tarde vieron [D. Quijote y su escudero] que ácia ellos venian hasta diez hombres de á caballo, y cuatro ó cinco de á pie. Sobresaltóse el corazon de D. Quijote, y azoróse el de Sancho, porque la gente que se les llegaba traia lanzas y adargas, y veian muy á punto de guerra.... Llegaron los de á caballo, y arbolando las lanzas, sin hablar palabra alguna rodearon á D. Quijote, y se las pusieron en las espaldas y pechos, amenazandole de muerte. Uno de los de á pie puesto un dedo en la boca en señal de que callase, asió del freno de Rocinante, y le sacó del camino, y los demas de á pie, antecorrieron á Sancho y al Rucio, guardando todos maravilloso silencio, signieron los pasos del que llevaba á D. Quijote, el cual dos ó tres veces quiso preguntar adonde le llevaban ó que querian; pero apenas comenzaba á mover los labios, cuando se los iban á cerrar con los hierros; y á Sancho le sucedia lo mismo.”

En seguida desenvuelve la idea que prácticamente manifiesta la Inquisicion con este modo de efectuar sus capturas, que es tratar á todo reo como padiera á un monstruo de iniquidad, cuyos delitos estuviesen plenamente justificados. „Cerró la noche, dice, apresuraron el paso, creció en los dos presos el miedo y mas cuando oyeron que de cuando en cuando les decian: camina, troglodites; callad, bárbaros; pagad antropófagos; no os quejéis, scitas; ni abráis los ojos polifemos matadores, leones carniceros; y otros nombres semejantes á estos, con que atormentaban los oidos de los miserables amo y mozo. Sancho iba diciendo entre sí....no me contentan nada estos nombres, á mal viento va esta parva, todo el mal nos viene junto como al perro los pelos; y ¡ojalá parase en ellos, lo que amenaza en esta aventura tan desventurada! Iba D. Quijote embelezado sin poder atinar con cuantos discursos hacia que serian aquellos nombres....De los cuales sacaba en limpio no esperar ningún bien y temer mucho mal.” Inculca en efecto lo temible que es este tribunal para el que cae en

sas manos, á pesar de la rectitud y clemencia que con el epíteto de santo y con otras vanas exterioridades, quiere afectar. Así dice „llega on una hora casi de la noche á un castillo, que bien conoció D. Quijote que era el de el duque, donde habia poco que habian estado. Valame Dios! dijo así como conoció la estancia, y qué será esto? Si, que en esta casa todo es cortesía y buen comedimiento; pero para los veacidos el bien se vuelve en mal, y el mal en peor.”

Pasa luego á bosquejar el auto de fe. (Cap. LXIX.) presentando primero la entrada de los reos con el acompañamiento en la plaza mayor. „Aparense los de á caballo, y junto con los de á pie tomando en peso y arreatadamente á Sancho y á D. Quijote, los entraron en el patio, al rededor del cual ardian casi cien achas puestas en sus blandones, y por los corredores del patio mas de quinientas luminarias, de modo que á pesar de la noche, que se mostraba algo oscura, no se echaba de ver la falta del día.” En seguida pasa á explicar la disposicion de la plaza, y distribucion de asientos de los que concurren al auto, delineando antes que todo, como objeto principal, el altar de la cruz verde con las siguientes palabras: „En medio del patio se levantaba un túmulo como dos varas del suelo, cubierto todo con un grandísimo dosel de terciopelo negro, al rededor del cual por sus gradas ardian velas de cera blanca sobre mas de cien candeleros de plata, encima del cual túmulo se mostraba un cuerpo muerto de una tan hermosa doncella que hacia parecer con su hermosura, hermosa á la misma muerte.” Luego describe el lugar, que con visos de soberano ocupa el tribunal, y juntamente con él las autoridades que le acompañan. „A un lado, dice, del patio estaba puesto un teatro y dos sillas, sentados dos personajes [eran, como se verá despues, los dos jueces del infierno Minos y Radamanto] que por tener coronas en la cabeza, y cetros en las manos, daban señales de ser algunos reyes, ya verdaderos, ó ya fingidos.... Subieron al teatro con mucho acompañamiento dos principales personajes, que luego fueron conocidos de D. Quijote ser el duque y la duquesa, sus huéspedes, los cuales se sentaron en dos riquisimas sillas junto á los dos que parecian reyes.” Pinta igualmente la gradería de los reos, el traje en que los inquisidores los sacan, y la dureza con que, no portandose con toda sumision les amenazan, en estos términos. „Al lado (opuesto) de este teatro, adonde se subia por algunas gradas, estaban otras dos sillas, sobre las cuales los que trajeron los presos sentaron á D. Quijote y á Sancho; todo esto callando, y dándoles á entender á los dos que así mismo callasen..... Salió, en esto, de traves un ministro, y llegándose á Sancho, le echó una ropa de bocac negro encima, toda pintada con llamas de fuego, y quitandole la caperuza, le puso en la cabeza una corozca, al modo de las que sacan los penitenciados por el santo Oficio; y díjole al oido que no descosiese los labios, porque le echarian una mordaza, ó le quitarian la vida.” La critica en lo que ahora viene se conviene en sátira, cuya materia es la risa cruel, que juntamente con el terror promueve la Inquisicion en el pueblo, presentandole vestidos de mofa y cubiertos de pueriles geroglíficos á los malhadados reos, mientras van caminando al patíbulo, ó á una penosa condena. „Mirábase, dice, Sancho de arriba abajo, veíase ardiendo en llamas; pero como no le quemaban, no las estimaban en dos ardites; quitose la corozca; víola pintada de diablos; volviósela á poner, diciendo entre sí: aun bien que ni ellas me abrazan, ni ellos me llevan. Mirábase tambien D. Quijote, y aunque el temor le tenia suspensos los sentidos, no dejó de reirse de ver la figura de Sancho.” Para completar el cuadro, pone tambien la misa y el sermón. „Comenzó en esto á salir, al parecer de-

bajo del túmulo un son sumiso y agradable de flautas, que por no ser impedido de alguna humana voz por que en aquel sitio el mismo silencio guardaba silencio, asimismo se mostraba blando y amoroso. Luego hizo de sí improvisa maestra, junto á la almohada del al parecer cadáver un hermoso mancebo vestido á lo romano, que al son de una harpa, que él mismo tocaba, cantó con suavísima y clara voz estas dos estancias &c.<sup>17</sup>

Hasta aquí Cervantes ha considerado la Inquisición por lo que á la vista presenta; en lo que resta contempla su objeto, censurando la ninguna proporción que con él tienen los medios que aplica para conseguirla. En lo que esta falta mas se descubre es en los tormentos con que ha arrancado la confesión á los reos, creyendo que así reviviese en ellos la fe. Prosigue pues en esta forma. „Dijo á esta sazón uno de los que parecían reyes; ¡ó tú Radamanto, que conmigo juzgas en las cavernas tóbregas del Dite! pues sabes todo aquello, que en los inescrutables hados está determinando acerca de volver en sí esta doncella, dílo y declaralo luego, porque no se nos dilate el bien, que con su nueva vuelta esperamos. Apenas hubo dicho esto Minos, juez y compañero de Radamanto, cuando levantándose en pie Radamanto, dijo: ca, ministros desta casa, altos y bajos, grandes y chicos, acudid unos tras otros, y sellad el rostro de Sancho con veinte y cuatro mamonas y doce pellizcos, y seis alfilerazos en brazos y lomos, que en esta ceremonia consiste la salud de Altisidora. Oyendo lo cual Sancho Panza, rompió el silencio y dijo: voto á tal, así me deje yo sellar el rostro, ni manosearme la cara, como volverme moro. Cuerpo de mí! ¿qué tiene que ver manosearme el rostro con la resurrección de esta doncella?... Muerece Altisidora de males que Dios quiere darle; y han la de resucitar con hacerme á mí veinte y cuatro mamonas, y acribarme el cuerpo á alfilerazos, y acardenalarme los brazos á pellizcos?“ A continuación de esto indica el tono despótico, con que los inquisidores han cohibido al que les ha echado en cara lo equivocado de muchas de sus opiniones; o su método de enjuiciar. „Moritas, dijo en alta voz Radamanto, ablandate, tigre, humíllate, Nemrot sobervio, y sufre y calla, pues no te piden imposibles, y no te metas en averiguar las dificultades de este negocio. Mamonado has de ser, acrivillado te has de ver, pellizcado has de gemir. Ea, digo ministros, cumplid con mi mandamiento; si no, por la fe de hombre de bien que habeis de ver para lo que nacisteis.“

Ríese despues de la fatuidad de los mismos jueces, y de otros de su clase, que cuando el reo cansado ya de sufrir y despechado, á trueque de sacndirse de su importunidad y malos tratamientos, se confesaba delincuente, se aplaudian á sí mismos cual si hubieran conseguido su conversión. Dice pues. „Lo que [Sancho] no pudo sufrir fué el punzamiento de los alfileres; y así se levantó de la silla al parecer mohino, y asiendo de una hacha encendida que junto á él estaba, dió tras todos sus verdugos, diciendo: afuera ministros infernales, que no soy yo de bronce para no sentir tan extraordinarios martirios. En esto Altisidora que debía de estar cansada por haber estado tanto tiempo supina, se volvió de un lado; visto lo cual por los circustantes, casi todos á una voz dijeron: viva es Altisidora, Altisidora vive.“ Habla luego de la pena de azotes, á que solia ser condenado el que se libraba del fuego por esta forzada confesión. „Así como D. Quijote vió rebullir á Altisidora, se fue á poner de rodillas delante de Sancho, diciendole: agora es tiempo, hijo de mis entrañas, no que escudero mio, que te des algunos de los azotes, que estas obligado á darte por el desencanto de Dulcinea; agora, digo, que es tiempo donde tienes sazónada la virtud, y con eficacia de obrar el bien, que de tí

se espera. A lo que respondió Sancho; esto me parece argado sobre argado, y no miel sobre hojuelas. Bueno seria que tras pellizcos, mamonas y alfilerazos, viniesen ahora los azotes. No tienen mas que hacer, sino tomar una gran piedra y atármela al cuello, y dar conmigo en un pozo.“ Vuelve á consecuencia de lo dicho la vista sobre los imaginarios triunfos de la Inquisición, y burlándose de ellos dice. „Ya en esto se habia sentado en el túmulo Altisidora, y al mismo tiempo sonaron las chirimias á quien acompañaban las flautas y las voces de todos, que aclamaban: Viva Altisidora, Altisidora viva.“ Concluye por último haciendo recuerdo de los sambenitos con los que á manera de despojos ha entapizado los templos. „Mandó el duque, dice, que se la quitasen (la corza á Sancho) y le volviesen su caperuzo y le pusiesen el sayo, y le quitasen la ropa de las llamas. Suplicó Sancho al duque que le dejasen la ropa y mitra, que la queria llevar á su tierra por señal y memoria de aquel nunca visto suceso.“

No hay, pues, que dudar de que Cervantes en este pasaje forma una sátira cabal y no muy disimulada de los procedimientos de la Inquisición. Su intención ¿podía acaso ser otra que ponerla en ridiculo, cuando á pesar del terror que infunde su nombre, toma de ella la idea de un sainete [que tal puede esta fábula llamarse] cuyos principales papeles desempeñan los dos mas extravagantes personajes, que el ingenio mas festivo pudo forjar? Pero aun no se contenta con esta befa nuestro incomparable escritor; llevála hasta el grado á que sola su travesura era capaz de llevarla. Así, pues, hace que Sancho empavezado á su borrico con el sambenito y la corza, entre ufano en su aldea llevando como en triunfo los que llama sus trofeos este tribunal. (Cap. LXXII.) „Pasaron adelante, dice, [D. Quijote y Sancho] y á la entrada del pueblo toparon en un pradecillo rezando al cura, y al Br. Carrasco. Y es de saber que Sancho Panza habia echado sobre el Rucio, y sobre el fio de las armas, para que sirviese de repostero, la túnica de bocaci pintada de llamas de fuego, que le vistieron en el castillo del duque la noche que volvió en sí Altisidora. Acomodóle tambien la corza en la cabeza, que fue la mas nueva transformacion y adorno, con que se vió jamas jumento en el mundo. Fueron luego conocidos los dos del cura y del bachiller, que se vinieron á ellos con los brazos abiertos. Apeöse D. Quijote y abrazólos estrechamente; y los mochos que son linces no excusados, divisaron la corza del jumento, y acudieron á verle, y decian unos á otros: venid, mochos, y vereis el asno de Sancho Panza mas galan que Mingo, y la bestia de D. Quijote mas flaca hoy que el primer día.“ No sé que mas se pueda decir ni desear. Si apesar de esto hay todavía quien niegue que Cervantes se propuso hacer la crítica de la Inquisición, es preciso niegue tambien que la *Historia de D. Quijote* contenga crítica ninguna, y esta entonces será, contra la general estimacion que tan justamente tiene adquirida, un libro tan sin substancia, como los de caballerias que en él se satirizan. Es innegable pues que la impugna, retratandola segun se lisongea el mismo [Cap. LXX.] „con todos los aparatos tan á lo vivo, y tan bien hechos, que de la verdad á ellos hay bien poca diferencia.“ y que asimismo dirige con especialidad sus miras á que los inquisidores en medio de su estudiada gravedad aparezcan tan necios y tan dignos de desprecio, como quieren lo sean los reos; introduciendo con este fin á Cide Hamete Benengeli, á quien supone primer historiador del Quijote, afirmando „que tiene para sí ser tan locos los burladores como los burlados.“

[181] *Litterae Apostolicae pro officio S. Inquisitionis* al fin del Directorio de Eymeric.

(182) Fol. 74 vuelta.

[183] Lib. II, Cap. XIII.

[184] Decia el XIV de los artículos de Juan Hus: *Doctores ponentes quod aliquis per censuram emendandus, si corrigi noluerit, iudicio saeculari est tradendus, pro certo sequuntur in hoc Pontifices, Scribas et Phariseos, qui Christum nolentem eis obedire in omnibus dicentes: nobis non licet interdicere quemquam, ipsum saeculari iudicio tradiderunt, eo quod tales sunt homicidae graviores, quam Pilatus. Sess. XV.* No hay duda que esta proposición en los términos que está concebida contiene un error.

Si Alfonso de Castro, sin embargo de su mucha ciencia, y de que trató la materia expreso y con toda extensión, concilió tan mal con la macedumbre evangelica la entrega del reo por los inquisidores, ¿los modernos apolojistas la habrán conciliado mejor? El periódico de Santiago intitulado *El sensato* del jueves 5 de Diciembre de 1811 dice hablando de ella: „Los seudopolíticos hacen los últimos esfuerzos para salir con sus malévolas pretensiones. Llamán acto cómico trágico a una acción tan seria, por la que los inquisidores en la entrega que hacen del reo al brazo seglar, protestan que no quieren ni piden su muerte, sino que se use con él de la posible indulgencia. Esta protesta y suplica, aunque no sea eficaz para que se le absuelva de la pena de muerte, lo es a lo menos para manifestar el ánimo piadosísimo de la Iglesia, que siempre ha rehusado influir en causas de sangre. Pero tal es el objeto de los nuevos ilustradores, engañar al vulgo con invectivas y calumnias con el fin de introducir novedades, y abolir los establecimientos útiles y piadosos.” Quien sea el que trata de engañar al vulgo, y quien el que trabaja por ilustrarle lo dirá todo el que conozca la diferencia que va de hablar por hablar, a presentar para el examen de la verdad datos irrefragables, que es el único modo de aclararla. El autor del *Diálogo imparcial acerca del tribunal de la Inquisición* pág. 13, nos asegura bajo su palabra, que aquella protesta es *insincera*, y tanto que el sospechar lo contrario sería en su concepto *temeridad*. Según es el desenfado con que lo dice, y atendida la imparcialidad de que blasona, era forzoso convenir desde luego con él, a no tener contra sí nada menos que una demostración apoyada en hechos tan ciertos, y en textos tan terminantes, que no se pueden negar ni tergiversar. No se explica con matino el autor de la *Vindicación de la Inquisición*. „Es un error grosero y calumnioso, dice en la pag. 27, suponer al tribunal ejecutor de la terrible pena de muerte y quemá de los hereges. Jamás la ha decretado ni mandado ejecutar. Sabia en efecto que los enviaba sin remedio a sufrir aquellas tremendas penas; pero ¿qué es lo que ha hecho en esta parte que no haya hecho y deba hacer todo tribunal eclesiástico con el que por los cánones debe ser depuesto, degradado, y entregado al brazo seglar?” Que en los demás tribunales eclesiásticos tenga también lugar semejante entrega del reo, argüirá cuando mas que este desorden no ha sido tan propio de la Inquisición, que no se haya extendido a aquellos tribunales. En un principio hubiera sido muy fácil evitarle, y lo es aun en el día. Si al clero no se le hubiera concedido jurisdicción civil, como nunca debió habersele concedido, no teniendo necesidad de prender a sugeto alguno, tampoco la tenia de entregarlo ni de interceder ridícula ni seriamente por él. Pero aun presu- puesta esta concesión, hay grande disparidad entre uno y otro caso. La Inquisición, como acabo de evidenciar, manda positivamente sean ejecutados los reos, y el corregidor a quien estos son entregados, cuidará bien de obedecerla, pues sabe que de lo contrario sobre quedar excomulgado, será preso inmediatamente y castigado por la mis-

ma como favorecedor de hereges; lo que no sucede en ningún otro tribunal eclesiástico.

(185) Dictionaire historique art. Galilee.

(186) Art. Sciences humaines.

(187) El decreto extractado del expurgatorio de 1664 n. 14, que se publicó de orden de Alejandro VII es como sigue: Et quia etiam ad notitiam praefatae Sacrae Congregationis pervenit, falsam illam doctrinam pythagoricam, Divinaeque Scripturae omnino adversantem de mobilitate terrae, et immobilitate solis, quam Nicolaus Copernicus, *De revolutionibus orbium caelestium* et Didacus a Stunica in *Iob* etiam docent, quam maxime divulgari, et a multis recipi: Ideo ne ulterius huiusmodi opinio in perniciem catholicae veritatis serpat, censuit dictos Nicolaum Copernicum, *De revolutionibus orbium*, et Didacum a Stunica in *Iob* suspendendos esse, donec corrigantur.

(188) Fra Paolo Sarpi *Histoire du Concille de Trente* traducción de Le Courayer, Lib. XVIII Cap. XXXII. Sfortia Pallavicini *Historia Concilii Tridentini*, Lib. XIV, Cap. X n. 4, et Lib. XXI, Cap. VII n. 7. Cabrera de Córdoba. Vida de D. Felipe II. Lib. VII Cap. XII. Moreri *Dictionnaire Historique*, art. Carranza.

Este catecismo que tan honesto fue a su autor, y cuya lectura prohibió la Inquisición, a pesar de que no excita otros sentimientos que de edificación y de respeto aca al digno prelado que le escribió, es un tomo en folio impreso en Amberes por Martin Nucio, y dedicado a Felipe II año 1558. Lleva por título: *Comentarios del Reverendísimo Señor Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo &c. sobre el Catechismo cristiano*. El objeto de la obra, y la protesta con que la sujeta al juicio de la Iglesia se hallan en el prólogo con las siguientes palabras. „Mi intento es poner por texto el Catechismo, que tiene la Iglesia desde su fundación ordenado por el Espíritu Santo, y promulgado por los apóstoles y declarado para el pueblo en lo necesario que ellos han de saber de su profesión; y tomar la declaración de la misma escritura santa, y de los padres antiguos como ellos en su tiempo solían enseñar a los que tomaban esta profesión de cristianos; y sacar las malas yerbas que los hereges de este tiempo han sembrado, señalando en cada lugar las malas y poniendo las buenas. En todo cuanto he podido he procurado de resucitar aquí la antigüedad de nuestros mayores, y de la Iglesia primera, porque aquello fue lo mas sano y lo mas limpio. Mi intención ha sido buena: lo que faltare en la obra corregirá la Iglesia, a cuyo juicio y corrección lo someto todo, y despues cualquiera cristiano lector a quien Dios dará mas lumbre de la que yo he tenido.”

(189) *Memoria apologética* papel inédito escrito por el mismo en 1722. *Semanario Erudito Tom. VII.*

Entre los escritos de Macanaz hay uno intitulado *Defensa crítica de la Inquisición*, que compuso antes que fuera perseguido por ella. Aun durante su persecución en las representaciones que dirigió al rey quejándose de sus opresores, procuró salvar la bondad del establecimiento, porque efectivamente opinaba en su favor. En que pudo consistir este engaño, lo examinaré en otro lugar; por ahora baste decir que la mencionada obra mas sirve para impugnar la Inquisición, que para defenderla, pues por ella se ve cuan desesperada es la causa, cuando un sábio como Macanaz la sostuvo tan mal.

[190] Véase su vida al principio de sus obras.

Es fama que la primera vez que Fr. Luis de Leon puesto ya en libertad volvió a su cátedra, acudió una multitud de cursantes de otras clases, esperando dijese algo de los trabajos que habia padecido; mas

el catedrático como si no hubiera faltado de la universidad un solo día y como si los discípulos que allí encontraba fueran los mismos que había dejado, principió su explicacion con la introduccion que tenia de costumbre. „*Hesternæ die dicebam: decia yo ayer.*” Estas palabras en mi concepto tienen mucho de crítico, y de sublime.

[191] Mayans en la vida del Brocense n. 11.

[192] Idem. ibid. n. 216 y 246.

[193] Nada consta en la historia de la persecucion de este literato. La noticia que de ella doy, bien que diminuta, la he tomado de una nota en lengua hebrea, puesta de su mano al fin del primer tomo de un ejemplar impreso de los comentarios rabínicos de Abarbanel sobre Isaias, que hay en la biblioteca de la universidad de Alcalá, al cual adornó con puntos vocales de orden del rector de la misma, á fin de que por él se dieran los piques para el ejercicio de traduccion en las oposiciones á la cátedra de hebreo. Parece que Zamora, no hallando justicia en sus contemporáneos, se consoló con mover la compasion de los que le sucediesen en su destino.

[194] El cargo mas fuerte que se le hizo fué, que habiéndole mandado el rey en las instrucciones, que le dió por escrito, siguiese el texto hebreo de la biblia complutense, y leyéndose segun ella el verso 17 del salmo XXI de este modo:

*Foderunt manus meas, et pedes meos;* Arias Montano prefirió á está leccion la otra, que sigue en los judíos, á saber:

*Sicut leo manus meas, et pedes meos,* destruyendo una de las mas claras profecias de la pasion de Jesucristo, que tal la han reputado los santos padres, y demas expositores cristianos. Ignoro que solucion dió á este reparo; pero me parece que pudo satisfacer á él con decir que la orden del rey la entendió, no ta to por el tenor de la letra, como por su espíritu, que no pudo ser otro que el mayor acierto, y el dar una edicion de la poliglota mas exacta, si posible fuese, que la complutense; así es que estuvieron á su disposicion los códices mismos, sobre los cuales aquella se trabajó. En estos códices (que tambien yo he manejado) y generalmente en todos, como tambien en las biblias impresas se lee del modo que leyó Arias Montano; por donde se ve que Cisneros apartándose de los originales procedió mas bien como prelado piadoso, que como fiel editor. Y no hay que alegar en disculpa suya la corrupcion del texto por los judíos, porque ademas de ser infundada está acusacion contra unas gentes, que veneran la biblia hasta la supersticion, y que pudieron destigurar con solo mudar un acénto los lugares que mas les incomodan; no parece se leia de otra manera en tiempo de Jesucristo, pues los tres evangelistas S. Mateo, S. Lucas y S. Juan, siguiendo la version griega, y citando este pasage en prueba de estar cumplida la profecia de la crucifixion, omiten las palabras: *Foderunt &c.* siendo así que son capitales y las mas principales; y empieza por el verso siguiente: *Diviserunt sibi vestimenta mea &c.*

Con que ¿ha de ser lo que los judíos quieren, ditiá quizas alguno, y se habrá de tener por nulo un testimonio que tanto sirve para convencerlos de su error? Esta no es cuestion en que yo deba entrar, pues para mi intento basta probar que Arias Montano no mereció ser perseguido por la Inquisicion, y que hubiera sido injusto todo sinsabor que ella le hubiese ocasionado; sin embargo para tranquilizar los ánimos timoratos expondré brevemente mi sentir. Las dos voces hebreas de que se trata, constando de casi unos mismos elementos, se hallan refundidas en otra tercera que es *meas*, pero de manera que conservan vestigios de la forma que separadas tenían, conservando juntamente con ellos su antiguo valor. Hay muchos de es-

tos enlazamientos de palabras y de significados en la biblia hebrea, como se puede ver recorriendo las dicciones de la mäsora por el catálogo de Hiller. De consiguiente bien se lea la referida voz por *wau*, como pretenden muchos doctores cristianos, ó bien por *yod* como leen los rabinos, supuesto que unos y otros convienen en que cualquiera de estas consonantes que se tome lleva la vocal de su contraria, se verifica siempre la misma combinacion de palabras y de ideas. Así pues deberá traducirse, juntando una y otra leccion: *Foderunt sicut leonis (no sicut leo) manus meas, et pedes meos.* „Han excavado (ó sea taladrado) poniendo como de leon mis manos, y mis pies.” Voy á dar la explicacion.

Las manos de un crucificado [y lo mismo debe decirse de los pies] abiertas con los clavos se entumescen, encogiendose los dedos al rededor de los mismos clavos por la tirantéz de los nervios. Estando en esta disposicion, pueden muy bien compararse con las del leon, animal que las tiene, así como tambien los pies, notablemente gruesas, con la particularidad de llevar los dedos tan encorvados, y recogidos debajo de las plantas, que caminando parece pisar sobre sus últimas falanges, ó huesos de la estremidad. A proposito Bufon (Histoír. Naturel. Tom. IX) „Les jambes (du lion) sont grosses et charnues; les pieds ont peu de longueur. On voit dans ceux de devant que le poignet est fort pres des doigts, et dans les pieds de derriere qu' il y a peu de distance entre les doigts et le talon. La dernière phalange de quatre doigts de chaque pied reste relevée, et plie en arriere avec l'ongle qui y tient; dans cet etat, les doigts sont tres courts, puisqu' il n' ont que deux phalanges, l' une au bout de l' autre.” De este modo quedan conciliadas, si no me engaño, entrambas opiniones sin que á los intérpretes cristianos pueda dejar de contentarles esta explicacion, y sin que puedan desecharla los judíos.

[195] *Ludovici Vivis opera*, edicion de Valencia. Tom. VII. pág. 188. Nos interea dolemus, opem quod ferre afflictis rebus minime queamus, nam confestim magnum audentibus periculum immineret. Sed quid ego hoc apud te hominem Hispanum, qui hanc tyrannidem satis cogitant habes?

[196] Idem. ibid. Scribit eos, qui doctrinae tuae favent, postulasse á quaesitore, ut in Thomae, ac Scoti opera inquiratur; velle se horum plasita ad examen revocare, sine aliquid contrarium, vel mysticis litteris, vel veteribus nostrae religionis scriptoribus; postulant de eo sibi ius dici, et ut haeresin damnari.

[197] Id. ibid. Tempora habemus difficilia, in quibus nec loqui, nec tacere possumus absque periculo. Capti sunt in Hispania Vergara, et frater eius Tovar, tam alii quidem homines bene docti; in Britannia Episcopus Rossensis, et Londinensis, et Thomas Morus.

[198] Es la cédula expedida á 16 de junio de 1768, en que se manda „I. Que el tribunal de la Inquisicion oiga á los autores católicos conocidos por sus letras, y fama antes de prohibir sus obras; y no siendo nacionales, ó habiendo fallecido, nombre defensor, que sea persona pública, y de conocida ciencia, arreglándose al espíritu de la Constitucion *Sollicita ac provida* del santísimo padre Benedicto XIV, y á lo que dicta la equidad. II. Por la misma razon no embarazará el curso de libros, obras, y papeles á título de interin se califican. Conviene tambien se determinen en los que se han de expurgar desde luego los parages, ó folios; porque de este modo queda su lectura corriente, y lo censurado puede expurgarse por el mismo dueño del libro, advirtiéndolo así en el edicto, como cuando la Inquisicion condena proposiciones determinadas. III. Que las prohibiciones del Santo Oficio

se dirijan á los objetos de desarraigar los errores, y supersticiones contra el dogma, al buen uso de la religion, y a las opiniones laxas que pervierten la moral cristiana. IV. Que ántes de publicarse el edicto se me presente la minuta por medio de mi secretario del Despacho de Gracia y Justicia, ó en su falta cerca de mi real persona por el de Estado, suspendiendo la publicacion hasta que se devuelva. V. Que ningun breve, ó despacho de la corte de Roma tocante á la Inquisicion aunque sea de prohibicion de libros, se ponga en ejecucion sin mi noticia, y sin haber obtenido el pase de mi consejo, como requisito preliminar é indispensable."

Suplicó de casi todos estos artículos el inquisidor general especialmente del segundo, exponiendo los daños que creia podrian seguirse de que corriesen las obras, mientras se examinaban; mas el rey teniendo por infundados sus reparos, le inculcó de nuevo la observancia del decreto.

(199) En carta de 31 de julio de 1748. La pone traducida al castellano el Semanario Erudito Tom. XXX. pag 53 y sig.

[200] Edicto de 25 de febrero de 1804.

[201] Edicto de 10 de mayo de 1789.

[202] Edicto de 16 de septiembre de 1745.

[203] *Terencio* Prolog. *Andriæ* v. 17 et seq.

[204] Expurgatorio de 1790 art. Fleuri.

[205] Edicto de 22 de febrero de 1787.

[206] Edicto de 13 de diciembre de 1789.

[207] Edicto de 7 de Marzo de 1790.

[208] Edicto de 25 de Febrero de 1804.

[209] Edicto de 19 de marzo de 1801.

[210] Debo esta noticia á D. Juan Rodríguez de Villena, quien afirma que al escribirlos tenia en su poder un documento original de propio puño del ilustrísimo Palafox.

Creeria faltar á la buena memoria de uno de nuestros antiguos sábios, si dejara de hacerla de sus escritos entregados al fuego no por la Inquisicion, que aun no existia en Castilla donde estaba averciado, sino por el espíritu de persecucion, que ya se iba propagando, y que finalmente preparó en aquel reino la entrada á este funesto tribunal. Habló del insigne matemático D. Enrique de Aragon marqués de Villena, que floreció bajo el reinado de D. Juan el segundo, y cuya libreria en parte quemó, y en parte se apropió un dominico, áyo del príncipe, llamado Fr. Lope de Barrientos. Merece leerse la carta, que sobre este suceso escribió á Juan de Mena el medico del rey Fernando Gomez, por otro nombre el Bachiller de Ciudad Real. Dice así (*Ep. LXVI.*) „No le bastó á D. Enrique de Villena su saber para no morir, ni tampoco le bastó ser tío del rey para no ser llamado por encantador. Ha venido al rey el tanto de su muerte (*es decir* la porcion de la herencia que por pariente le correspondia), é la conclusion que os puedo dar es, que asaz D. Enrique era sabio de lo que á otros cumplia, é nada supo de lo que le cumplia á él. Dos cartas son cargadas de los libros que dejó, que al rey le han traído. E por que diz que son mágicos, é de artes no cumplideras de leer, el rey mandó que á la posada de Fr. Lope de Barrientos fuesen llevados. E Fr. Lope, que mas se cura de andar del príncipe que de ser revisor de nigromancias, fizo quemar mas de cien libros, que no los vio él mas que el rey de Marruecos, ni mas los entiende que el dean de Ciudad Rodrigo; que son muchos los que en este tiempo se fan dotos, haciendo á otros insipientes é magos, é peor es que se fazan beatos, haciendo á otros nigromantes. Tan solo este denuesto no habia gustado

del hado este bueno, é magnifico señor. Muchos otros libros de valia quedaron á Fr. Lope, que no serán quemados, ni tornados. Si vuestra merced me manda una epistola para mostrar al rey, para que yo pida á su señoría algunos libros de los de D. Enrique para vos, sacaremos de pecado la ánima de Fr. Lope, é la ánima de D. Enrique habrá gloria, que no sea su heredero aquel, que le ha metido en fama de brujo, é nigromante." Lamentanse tambien de esta pérdida el citado Juan de Mena, el P. Mariana, y Nicolás Antonio. Dice el primero de los tres hablando á las cenizas de aquel malogrado talento.

¡O inclito sabio autor muy seyental

Otra, y aun otra vegada yo lloro,

Porque Castilla perdió tal tesoro,

No conocido delante la gente.

Perdió los tus libros sin ser conocidos

Y como en exéqias te fueron ya luego;

Unos metidos al ávido fuego,

Y otros sin orden no bien repartidos.

Nic. Ant. Biblioth. vet. Hisp. Lib. X Cap. III. n. 155. El que al hecho de Barrientos quemando los libros del marqués de Villena, junto el de Zumárraga primer arzobispo de México destruyendo los monumentos simbólicos de los indios, y el de Cisneros echando á las llamas segun dicen, hasta ochenta mil volumenes arábigos, deberá conocer que á los españoles, lejos de que nos convenga Inquisicion, necesitamos purgar este humor danino, que nos arrastra á destruir y quemar.

[211] La alzó por Edicto de 20 de diciembre de 1782.

[212] Me cabe la satisfaccion de anunciar á los eruditos el hallazgo de un manuscrito caldeo muy corto, pero completo que está inserto en uno de los códices de la biblioteca de Alcalá, de que arriba hice mencion. Es una historia sucinta de la fiesta de las Encenias, ó purificacion del templo de Jerusalem por los Macabeos; y ocurren en ella ciertas especies que no se hallan ni en el libro canónico de este nombre, ni en ninguno de los demas autores que tratan de la materia, cuales son Flavio Josefo, José Bengorion, Josipo, y el árabe cuyo compendio trae Walton en su poliglota. El dialecto, en que está escrito, ignora en pureza al del targum, ó paráfrasis del pentateuco por Onquélus, sin que le falten los acentos clausulantes ó músicos segun llaman los gramáticos. No tiene título como ningun libro antiguo de su clase suele tenerle; pero le ha dado el de *Sphar Metéc*

esto es, *Libro del Rey* por haberle indicado al márgen el amanuense. He traducido al latín al pie de la letra, y al castellano mas libremente deprimándolo de todo idiotismo oriental, y le he añadido un comentario y un discurso preliminar tambien en latín: en este último investigo su antigüedad, y demas circunstancias que merezcan particular observacion. Y como se por propia experiencia cuanto llama la curiosidad de los anticuarios este genero de anuncios, mientras llega el tiempo de publicar el opúsculo, pondré para muestra su primer verso con la traduccion literal y es como sigue:

*El fuit, in diebus Antiochi regis Graeciae rex magnus, et fortis fuit, et potens in principatu suo, et amnes reges obediebant ei.*

(213) El autor del papel *Para que la Inquisicion?* impreso en Valencia, defendiendo la prohibicion que ha hecho de libros, dice. „Se quejan los libertinos de que las prohibiciones de ciertos libros decretadas por el tribunal son unos grillos para el ingenio. ¿Puede darse queja mas injusta? Por ventura en la inmensa multitud de libros que

ha producido el cristianismo, no tiene un dilatado campo donde extenderse el corto ingenio del hombre; ¿Llegará jamás á tocar los límites del vasto espacio que ofrece la sagrada biblia, donde se hallan desenvueltos todos los acontecimientos de la vida del hombre, y sus consecuencias desde la creacion del mundo hasta su destruccion? ¿Con que tendremos que arrimar los demas libros que no sean de religion y acudir á solos estos para aprender todas las ciencias? Esto quisieran algunos, que gloriándose de ser los unicos depositarios de sus arcanos, nada ambicionan tanto, como darnos escatimada, y alterada la verdad. Pero añade el citado autor. „Los santos padres ¿no ofrecen una vasta lectura, profunda erudicion, y encantadora elocuencia? Seguro esta que los haya estudiado el tal apologista de la Inquisicion, y mas seguro todavia que estudiándolos enenente en su vasta lectura pruebas para sostener el tribunal. „Las historias, concluye, sagrada, y profana, las ciencias naturales, y las bellas letras, en que sobre todos se han distinguido los autores cristianos ¿serán estrecho campo para la extension del talento humano? Si por autores cristianos entiende tambien los sectarios, me conformo con su modo de pensar, y entonces su argumento es ridiculo. Si quiere que precisamente los catolicos hayan sobresalido en las ciencias, no habla con verdad. Pero aun citándonos á estos cuantas de sus obras de incomparable mérito no ha prohibido la Inquisicion?

(214) *L. Tutor, § Tutores ff de suspect. tut.*

(215) Antonio Perez *Relacion del 21 de Septiembre.*

(216) En la *exhortacion al lector*, ó sea prólogo á su traduccion de la biblia en castellano.

(217) *Auto general de la fe celebrado en México en 1659.* En la relacion del proceso de Lamport se habla incidentalmente de la muerte del arzobispo D. Juan de Mañozca, que fue á 13 de Diciembre de 1650 el cual asi en esta causa, como en el asunto de Palafox, tuvo mas inspeccion de la que como ordinario le correspondia, por ser visitador de aquel tribunal. Lamport, que según lo que de sí arroja el contestado de dicha relacion, era hombre de mundo, escribió tambien, estando en cárcel, contra la conducta del arzobispo, y modo de portarse con él. ¿Quién sabe si sus quejas serian fundadas como las de Palafox? Es verdad que se le imputan delitos gravísimos; pero yo por lo que en materia de Inquisicion he llegado á comprender, así como aprecio de su boca las verdades que alguna vez por descuido y en su perjuicio se le escapan, lo oigo con desconfianza cuando acrimina á sus enemigos. El otro inquisidor D. Juan Saenz de Mañozca aparece en dicho auto como uno de los que le presidieron.

(218) *Auto de fe celebrado en Logroño en 1610.* Esta relacion se imprimió en aquella ciudad en 1611 por Juan de Mongastón, despues de examinada y aprobada por el guardian de S. Francisco, calificador del Santo Oficio, el mismo que llevó la cruz verde en la procesion, y por un canónigo de la colegiata que la volvió á la Iglesia, y se ha reimpresso ahora en Madrid exhornada con bellísimas notas crítico burlescas. „Es tiempo ya, dice el editor en su prólogo, de producir documentos; para que otras plumas sin exageracion, sin parcialidad, sin encono describan el origen, los progresos, y el suspirado término de nuestra calamidad. Yo procurando en cuanto esté de mi parte llenar sus intenciones, agradeceré su trabajo como oportunamente dirigido á mi auxilio. ¡Ojalá se apliquen muchos á buscar esta clase de monumentos sacando al sol los harapos del cruel cuanto insensato tribunal! Pedro de Valencia célebre literato de aquel tiempo se atrevió, según el mismo editor, á clamar al inquisidor general contra semejante abuso de su jurisdiccion; pero, añade el mismo, su obra que existe manuscrita no

se estimó, y harto fué que el autor no tuvo que sufrir por ella. Por lo demas Martin Delrio, trae (*Disquisit. magic. Lib. V. Sect. XVI.*) resumido otro proceso igual al de Logroño, exceptuando la misa, en una sentencia dada por la Inquisicion de Avión en 1582. Esto quiere decir que los inquisidores en todos tiempos y en todas partes han fomentado poco mas ó menos las mismas preocupaciones.

[219] *Proceso criminal fulminado contra el P. Froilan Diaz desde el año de 1698 al de 1704*, escrito por aquel tiempo, é impreso en Madrid en 1788. El editor, según se ve cotejando el impreso con los ejemplares manuscritos, suprimió algunos pasages por demasiado chocantes, entre ellos el siguiente, en que el Vicario de Cängas, satisfaciendo á las quejas que por parte del inquisidor general, y su consejero Diaz se le daban, de la ninguna mejoría en la salud del rey á pesar de los remedios que prescribia el demonio, dice de esta manera. „Como quieren estos señores que sane el rey?... El santísimo sacramento está á obscuras, las religiones pasando hambres, los hospitales cerrados, y las benditas ánimas padeciendo penas por falta de misas; y sobre todo el rey no hace justicia, habiendo prometido hacerla á un santo Cristo. Es bueno que en el total desgobierno en que se hallaba entonces la monarquía, por ningun capítulo se le habia de culpar al rey, sino porque no atendia tanto como deseaba el P. Vicario á los establecimientos piadosos, y á la celebracion de misas. El santo Cristo de que habla, sería probablemente el del zapato de plata del convento de dominicos de Atocha; por lo menos en la capilla de la Virgen del mismo convento fue donde el demonio ofreció declarar el autor del maleficio, dando por causal „el que se restituyese la devocion de aquella santa imagen, que se habia resfriado. Sería forzoso convenir en que los frailes, especialmente dominicos, tienen en el demonio un gran celador de su pro comunal, á no saber que las energúmenas eran dominicas, que era dominico el exorcista, y que lo era igualmente el P. Froilan Diaz, y el inquisidor general.

(220) *Delrio* *Ibid.* Lib. V. Append. II. Quaest. XXII. *Masini* *Práctica della santa Inquisizione.* Part. VII.

[221] *Delrio* (*Ibid.* Lib. V. Sect. IX): Tertio debent capilli capitis, et barbae abradi, imo et per totum corpus, etiam in partibus secretioribus, si feminae sint á feminis, si viri á viris; et sic cavebitur inhonestas, et invidia, propter quam inquisitores Germanici Sprengerus, et socii non ausi fuerunt hoc uti remedio, ut ipsimet profiterentur, addentes alibi hoc in usu esse. *La consideracion que se tuviese al sexo en la eleccion de los ejecutores, ¿quitaria fuese grandísimo el rubor? Pone luego las palabras mismas de Sprenger y sus compañeros, en que afirman ser corriente dicha práctica en la Inquisicion: Tamen, inquit, in aliis regnis inquisitores talem per totum corpus abrasuram fieri mandant. Unde et Cumanus inquisitor nobis insinuabit quod anno elapso (qui fuit 1485) unam, et quadragesima maleficis incinerari mandasset, omnibus per totum corpus abrasis.*

[222] Ioan. Cap. XVIII. v. 36. Regnum meum non est de hoc mundo.

Luc. Cap. XII. v. 14. Homo, quis me constituit iudicem, aut divisorem inter vos?

Matt. Cap. XX. v. 21. Reddite ergo, quae sunt Caesaris, Caesari et quae sunt Dei, Deo.

[223] Parecer dado por el Mtro. Fr. Melchor Cano al emperador Carlos V.

(224) Real cédula de 10 de abril de 1634.

[225] Son muchos los tropiezos que ha dado la Inquisicion en todas sus cosas, pero en cuanto á promulgar dogmas, pocos tribunales habrán

desbarrad6 como el de M6xico. En edicto de 4 de septiembre de 1808 se produce del modo que sigue. „Sabed, dice, que los soberanos pontifices entre ellos Clemente XI han encomendado al Santo Oficio de la Inquisicion de Espa1a cetar y velar sobre la fidelidad, que a sus cat6licos monarcas deben guardar todos sus vasallos de cualquier grado, clase, y condicion que sean... „Despues a1ade. „Asi mismo estimulados de nuestra obligacion de procurar que se solide el trono de nuestro augusto monarca Fernando VII establecemos como regla, a que debeis retocar las proposiciones que leyereis, u oyereis, que el rey recibe su potestad y autoridad de Dios, y que lo debeis creer *con fe divina.*” Concluye despues. „Para la mas ex1cta observancia de estos principios reproducimos la prohibicion de todos y cualesquiera libros y papeles, y de cualquiera doctrina que influya 6 coopere de cualquier modo a la independecia 6 insubordinacion a las leg1timas potestades, ya sea renovando la heregia manifiesta de la soberania del pueblo, segun la han dogmatizado y ensenado algunos fil6sofos, 6 sea adoptando en parte su sistema.” Con tanta confianza y ligereza como acabamos de ver elevado el tribunal a axioma de religion un error no menos cl1sico en politica, que lo ser1a en matem1ticas negar que el todo sea mayor que la parte, y que esta sea inferior al todo.

(226) El mismo P. Isla, aunque no tan feliz en poesia como en prosa, nos dar1 resumido en las siguientes decimas que se hallan al pie de su obra, el contenido de ella, y juntamente sus quejas con motivo de la prohibicion.

1.  
 Aunque por diversos modos  
 La emulacion obr6 ya,  
 Mi Gerundio impreso est1  
 En la memoria de todos.  
 No se librar1n de ap6dos  
 Los troanes habladores  
 G1rrulos dedicadores  
 Y mucho mejor obrara  
 La Inquisicion, si mandara  
 Recoger Predicadores.

2.  
 ¿Que es ver subir a un bufon  
 Con cerquillo y con capilla  
 Y con una seguidilla  
 Dar principio a su sermon?  
 ¿Y ha de haber Inquisicion  
 Que esto consienta y permita  
 (Aunque sea un carmelita)  
 Y prohíba a dos por tres  
 De mision, 6 de entremes  
 Un sermon hermafrodita?

3.  
 Pues ¿qu6 diremos del que  
 Con sacrilega osadia  
 Nos persuade una heregia  
 Como articulo de fe?  
 Tampoco sabr1 el por qu6  
 Ni Dios quiso ni dispuso  
 Solo porque asi esta en uso  
 En vez de milagro enela;  
 Y es tal vez una novela,  
 Que aquel Gerundio compuso.

4.  
 Y ¿qu6 es a otros oir truncar  
 Sagrados textos sin tino,  
 Siendo un puro desatino  
 Su modo de acomodar?  
 Si algun santo han de elogiar  
 Todo es por comparaciones,  
 Y necias desproporciones.  
 Con que sobre Dios le elevan.  
 ¿Y que sobre esto no llevan  
 La corozas a montones!

5.  
 Tan severo tribunal  
 Fuera mejor que celara  
 Que del carro no tirara  
 Tanto grosero animal.  
 Hombre justo, leon real,  
 Aguila de agudo pico,  
 Y buey grave no replico  
 Que asi el profeta lo vio:  
 Mas quien dir1 que se hall6  
 Entre los cuatro un borrico?

6.  
 Recoje sabio advertido  
 El tribunal de la fe,  
 Gerundios que andan a pie,  
 Y hacen da1o conocido.  
 No preste piadoso oido  
 A tanto gerundio orate,  
 Y de persadirse trate  
 Que las quejas aparenta,  
 Porque le falta la renta  
 De tabaco y chocolate.

[227] Si deber1 atribuirse a la Inquisicion mas bien que a falta de natural disposicion, como quieren algunos, el mayor atrazo en las ciencias principalmente eclesi1sticas, que se nota en Catalu1a comparada con las demas provincias del reyno? Que el atrazo sea cierto, prescindiendo de otras pruebas, lo demuestran las bibliografias, en las cuales no se encuentra sabio alguno de primer 6rden, que sea natural de aquel principado, y muy pocos de segundo. Fen6meno estra1o a la verdad, si se considera que Catalu1a en el siglo XIV fue por su tr1fico y navegacion la dominadora del Mediterraneo, y la que goz6 mayor influjo en el oriente, de donde vinieron las reliquias del saber a la Italia, y sucesivamente al resto de Europa; por no hablar de su crecida poblacion y bien acreditada laboriosidad, las cuales prometian opimos frutos en literatura, asi como los est1n dando en agricultura, artes, y comercio con ventaja sobre las demas provincias. Pero cesa esa extraneza al reflexionar que el tribunal se hallaba ya establecido en Catalu1a cerca de tres siglos antes que penetrase en lo interior del reyno; y que sobre haberse esto verificado cuando aun no habian renacido las letras, debi6 el fanatismo inquisitorial echar alli mas hondas raices, entrando con todo su furor como recien organizado. ¿Para qu6 pues buscar otro origen al mayor atrazo que experimentan las ciencias en aquella provincia? No sucedera asi exterminado que sea el autor de sus preocupaciones, y sacudido su yugo. Sin embargo se hace indispensable abandone el idioma provincial, si ha de estrecharse mas y mas bajo las nuevas instituciones con el resto de la nacion, a igualarla en cultura. Deseng1monos ya y entendamonos que ser1 siempre extranjero en su patria, y que por consiguiente quedar1 privado de una gran parte de la ilustracion que proporciona la reciproca comunicacion de las lazes, el que no posea como nativa la lengua nacional.

(228) Mariana Historia de Espa1a. Lib. XV. Cap. X. Feyjo6. Tom. I. Cart. XXVIII. Campom1nes Disertaciones hist6ricas del orden de los templarios Disert. V, VI, VII y VIII. Racine Abrege de l' hist. eccl. Tom. VI. S1c. XIV. Encyclopedie. Art. Templiers.

(229) Cabrera de C6rdoba Vida de D. Felipe II. Lib. VII. Cap. XXII.

[230] Idem. ibid.  
 [231] Antonio Perez Relacion del 24 de mayo.  
 [232] De este argumento se vale Voltaire para probar que Pedro I. emperador de Rusia condenando a muerte a su hijo el principe Alejo Petrowitz procedi6 animado de puro celo por la justicia, y que Felipe II por el contrario se dej6 arrastrar de una siniestra pasion. Dice asi. „Algunos autores dan por sentado que el Czar mand6 llevarse de Espa1a el proceso del principe D. Carlos condenado a muerte por su padre Felipe II, siendo asi que semejante proceso jamas existi6. Pedro I. se port6 en aquella ocasion de muy distinto modo que Felipe. Este 6ltimo no di6 razon ninguna al p6blico de los motivos que tuvo para arrestar a D. Carlos, ni explic6 cual fue su muerte; 6nicamente escribi6 al papa y a la emperatriz, pero contradiciendose asi mismo. Tampoco di6 contestacion alguna a Guillermo principe de Orange que le acus6 de haber sacrificado barbaraemente a su esposa (Isabel de Valois la tercera de las cuatro mugeres que tuvo) y a su hijo portandose no como juez severo, sino como marido zeloso, y como padre desnaturalizado. No asi el emperador de Rusia el cual declarando a la faz de todo el mundo serle mas interesante la salud de la nacion que la vida de su hijo, desfiri6 al juicio legal que de su conducta hiciesen el clero y la grandera.” *Histoire de l' empire de Russie sous Pierre le Grand. Tom. II. Cap. X.* Se equivoca no obs-

tante dicho autor en cuanto niega que se formase causa al príncipe D. Carl s.

[233] Antonio Perez, *Relacion del 24 de Septiembre*. Lupericio Leonardo de Argensola, *Informacion de los sucesos de Aragon Cap. XXXVII, XLV, LII, y LIII*. La historia de Felipe II señaladamente la parte que mira á la sujecion de los aragoneses prueba la precaucion, con que deben leerse los autores que escribieron vidas de monarcas bajo la fécula de este tribunal. Todos ellos nos le presentan modelo de príncipes, para cuyo encomio es diminuta toda ponderacion; mientras que su secretario de quien son las mas ce las especies que acabo de producir, escribiendo en Francia, y por consiguiente fuera del alcance de la Inquisicion nos le pinta como monstruo de iniquidad. Me parece no se podrá negar segun reglas de buena critica al testimonio de Perez, la preferencia sobre los demas, ya por que este autor debió estar mejor impuesto que nadie en aquellos sucesos, ya tambien porque pudo escribirlos con libertad. Pero dirá tal vez alguno. El odio á su perseguidor, y el espíritu de la venganza ¿no le moverian á deprimir su reputacion? Semejante reparo sólo podrá hacerle aquel que no haya visto los escritos de Perez, pues en ellos á pesar de las enredas con que procura exitar la compasion á su persona, descubre tal miramiento y conivencia á Felipe, que propia- mente raya en bajeza, lo que hace que no puedan leerse sin incomodidad. En una palabra aquel ministro, como educado en palacio, tenia corrompido el corazón con el ambiente méfítico que en él se respiraba; así que en sus mismas quejas se traslucen los deseos de volver á la privanza de aquel monarca, aun á costa de cualquier humillacion. Alégase á lo dicho que los datos principales los supone probados en el tribunal de la manifestacion y notorios á todo el reino; ¿como pues habia de tener la desfachatez de dar por sabidos y jurídicamente probados unos hechos, que solo existian en su imaginacion? No hubiera atraído sobre sí el desprecio general en lugar de la estimacion que trataba de conservar? Lo propio debe decirse tocante á la inicu conducta de la Inquisicion que tambien pone como pública al paso que aprueba el establecimiento, segun las ideas de su siglo, en que sin examen se creia buena todo cuanto fuese obra de los papas.

[234] Véase cualquiera de los autores que han escrito su vida.

[235] Cabrera, *Vida de D. Felipe II. Lib. II. Cap. I. Lib. V. Cap. IV. y Lib. VII. Cap. I. S. Pio. V.*, segun refiere Antonio de Fuenmayor en la Vida del mismo *Lib. I.*, hallándose en el conclave de cardenales Negó á Moron su voto; y aun parece indujo á otros á que se lo negaran por la sola razon insinuada, á saber, por la sospecha de herejia en que incurre todo el que siendo procesado por el tribunal, rehusa como él rehusó purgar los indicios canónicamente, no obstante que le constaba con toda certeza haber sido calumniado. Hay que advertir que á la purgacion canónica la acompañaba cuando menos la abjuracion de levi y con ella la infamia, por cuyo motivo y no por otro alguno se resistió Moron á abjurar. Es visto pues que el tiro de los Carrafas contra aquel digno prelado no pudo ser mas bien dirigido, pues ora abjurase, ora no quisiese abjurar quedaba desacreditado, cayendo sobre él en su respectivo caso la nota de infamia ó la de sospecha en la fe. Por este tiránico principio los cabildos eclesiasticos en los concursos y prebendas de oficio no admiten á ninguno que haya sido procesado por la Inquisicion, aunque su acusacion haya sido la mas injusta.

[236] Mariana *Hist. de España Lib. XXIV Cap. XVII.*

[237] Zurita, *Anales de Aragon Tom. IV. Lib. XX.*

[238] Argensola *Ibid. Cap. XIV.*

[239] Emeric *Director. inquisit. Part. III. Quaest. XXX. et XXXI. Rivoluzione di Portogallo.*

[240] En contrapeso del citado refran vaya otro que demuestra haber sido nuestros mayores mas desgraciados que estúpidos sufriendo el yugo de la Inquisicion. Dice así: *Tres santas y un honrado, tienen el reino agobiado*, entiendase por los tribunales de Inquisicion, Santa Hermandad, y Cruzada, y por el Consejo de la Mesta. Ciertamente ha sido fatalidad que se haya recomendado con titulos piadosos á establecimientos que nunca los merecieron. Por lo que toca al Consejo de la Mesta, que ya murió, habiendo servido no tanto para fomentar la ganaderia trashumante que era su objeto, cuanto para hacer la guerra como dice Jovellanos (*Informe de la Sociedad Económica de Madrid en el expediente de ley agraria n. 146*) al cultivo de las tierras; y á la ganaderia estante, es claro que el epíteto de honrado le cuadraba muy mal. En cuanto á la Santa Hermandad establecida para la seguridad de los caminos, que tambien feneció, Cervantes la define en pocas palabras llamando á sus cuadrilleros *Ladrones en cuadrilla y Salteadores de caminos con licencia de la Santa Hermandad.* (*Histor. de D. Quijote Part. I. Cap. XLV.*) La Cruzada erigida por los pontífices para hacer la guerra á los infieles existe todavia, pero ¿quien duda que no debiera existir? Cuando no sobrarian motivos para abolirla ¿caso no hasta el que su instituto coincidiera con el de Inquisicion.

[241] Esta carta que es la XCI del Tom. II de la edicion de Paris, y que Nifo en su traduccion castellana trae mutilada, la mandó expurgar el tribunal por edicto de 3 de Junio de 1781. „Por contener, segun decia, proposiciones respectivamente falsas, temerarias, sospechosas de herejia, y que favorecen al tolerantismo, é injuriosas á los papas, y á este mismo como tambien á los soberanos que han establecido el Santo Oficio en sus dominios, y por haber sólidos fundamentos que prueban ser falsamente atribuida á la santidad de Clemente XIV.“ Los fundamentos para creer espuria dicha carta, que tan rotundamente afirman existir los calificadores y con ellos la Inquisicion no son otros que su contexto, como si no pudiera un papa conocer y confesar la monstruosidad de este tribunal. Cuando en todos los escritos de Ganganelli no resaltaran la mansedumbre evangélica, y una suma despreocupacion ¿por ventura la carta CIX, que cite en la reflexion IV, no manifiesta bastante su dictamen en el particular? Mas no es nuevo en los partidarios de la Inquisicion menospreciar la autoridad de los pontífices cuando contradicen sus opiniones, mientras que por otro lado la suben hasta las estrellas concediéndoles la suprema judicatura en la Iglesia y la infalibilidad. Así se vió en Roma con el breve de Pio VI, en que permitió la Biblia en lengua vulgar, al cual sindicaron algunos como delatante al mismo tribunal. Véase *Apologia dil breve dil somma pontifice Pio VI á Monsign. Martiní arcivescovo di Firenze. Cap. I.*

[242] Andres Bernaldes ó Bernal *Historia de los reyes católicos Fernando é Isabel. Cap. XLIV.* Es obra que anda manuscrita.

[243] En este mismo brasero de Sevilla, el cual segun hemos visto por Bernaldez se estrenó el año de 1481 en seis hombres y mugeres judaizantes, ha dado la Inquisicion el último de sus asados en una muger que condenó por molinista en 1782, es decir á los trescientos y un años de estar constringido.

[244] Bernaldez *Ibid. Cap. XLIV.*

[245] Bernaldez *Ibid.*

[246] Bernaldez *Ibid. Páramo De origine S. Inquisit. Lib. II. Tit. II. Cap. IV. n. 2.*

41.  
[247] *Anales de la Inquisición (Cap. VIII. n. 8)* escritos con auxilio de varios papeles inéditos existentes en el archivo de la Suprema, y en la biblioteca real y en la particular del rey, y publicados ahora en Madrid por D. Juan Antonio Llorente.

El mismo autor ha dado á luz otra obra que intitula: *Memoria histórica sobre cual ha sido la opinión nacional de España acerca del tribunal de la Inquisición*. Los manuscritos que ha tenido presentes son los que siguen. *Compilación de bulas y breves pontificios relativos á Inquisición* por Francisco Gonzalez de Lumbreras, capellan del inquisidor general D. Fernando Valdes. Otra *compilación de bulas continuando la de Lumbreras* por Domingo de la Cantolla secretario del Consejo de la Suprema. *Resúmen de todas las bulas y breves de la Inquisición* por el mismo Cantolla. *Colección de papeles manuscritos de la biblioteca real*. Como en los pasages que el mencionado autor extracta de dichas obras y bulas que copia íntegras, ocurren especies que hacen mi intento; me aprovecharé de ellas citando las fuentes de donde las ha tomado.

[248] *Pejoo Teatr. Crt. Tom. II. Disc. V.*

[249] *Páramo Ibid. Tit. III. Cap. IV.*

[250] José del Olmo *Relación histórica del auto general de fe celebrado en Madrid en 1680*. El resúmen de la sentencia, segun le pone el autor pag. 306, es como sigue. „Blanca Nogueira, soltera, natural de un lugar del reino de Portugal, no sabe cual, y vecina de esta corte de edad de quince años, alta, nariz gruesa, ojos negros grandes, aguzada de barba y blanca. Salió al auto con hábito de penitente, y con sambenito por observante de la ley de Moyses. Por negativa estuvo condenada á relajar, y al notificarle la sentencia se declaró pertinaz (esto es confesó ser judía) y fue reconciliada en forma con confiscación de bienes, y condenada á hábito y cárcel perpetua irremisible.

[251] Francisco Garau *La fe triunfante en cuatro autos celebrados en Mallorca el año de 1652*.

[252] *Fragmento de dicha relación reimpresso en el Diario de México de 6 de Abril de 1807.*

[253] Rodrigo Ruiz de Zepeda *Auto general de fe celebrado en México en 1659*.

[254] *Páramo Ibid. Lib. II. Tit. I. Cap. II.* Los PP. Bolandos, los PP. Echard y Turon, y con ellos el abate Bergier (*Enciclop. Art. Inquisiteur*) niegan que santo Domingo interviniere en auto de fe, asegurando que no fue inquisidor, por cuanto dicen que falleció antes que sus frailes se encargaran del tribunal. Yo agradezco á estos escritores la buena voluntad, con que viatican el crédito de un respetable individuo de nuestra nación, y de consiguiente el de la nación misma; mas no por eso tomaré interes en que prevalezca su dictámen. El fundador de una orden, que habiendo estado mas apegada que otra ninguna á las ranciedades literarias, ha sido tambien la que mas ha promovido la superstición inquisitorial, excitará siempre tristes recuerdos á los amantes de la humanidad; y la España tiene bastante motivo para sonrojarse con haber prohijado la Inquisición en términos, que parece habernos sido constitucional.

[255] *Páramo Ibid. Tit. II. Cap. IV.*

[256] *Páramo Ibid. Tit. III. Cap. V. n. I.*

[257] En estos términos se explicó hablando de la pérdida de su honor un hombre del vulgo, y ademas loco (porque debe saber el lector que lo era el tal reo) ¿qué no diria un hombre cuerdo, y de alguna reputación? Digo que el mencionado reo estaba falto de juicio, como lo haré evidente por sus mismas palabras; y he aquí otra crueldad harto comun en la Inquisición, cual era enviar al patíbulo á

45.  
muchos que debían estar en un hospital tomando el eléboro, ó en un hospicio domando su desenfadada imaginación con el trabajo corporal. Pero á esto daba lugar el cebo de la confiscación, la vanidad del tribunal en sacar en sus autos los mas reos que podia, y su falso pandonor en que no se dijese que habia pnesto preso por herege á un loco. La relación del proceso y la sentencia en extracto, es como sigue.

„Sebastián Alvarez, alias Rodriguez, natural de Bayona de Galicia, y vecino de México, de edad de mas de sesenta y tres años, soltero, y de oficio platero de oro. Fue preso con secuestro de bienes por sectario de Lutero, de los sacramentarios, y otros hereges, y por inventor de muchas y nuevas heregias, de que fue testificado y convicto por sus papeles. En la tercera monición, ó sea audiencia que se le dió, dijo que hacia como treinta años que habia escrito unos papeles, que por no haber leído la escritura conocia tenian muchos errores, y que despues que la leyó habia escrito otros que daban testimonio de que el era Jesucristo, añadiendo que la omnipotencia del Padre Eterno no podia hacer mas de lo que estaba escrito en ellos por contener todo el tesoro de su infinita sabiduria. Practicadas varias diligencias sobre el juicio de este reo, se averiguó tenerle bastante, y que le asistia el magisterio del demonio aunque no habitual, con que abusaba de las sagradas escrituras para fundar sus doctrinas.” Debo advertir que en parte ninguna de la relación se dice la vieses otros facultativos para examinar su estado de cordura ó demencia, que los oidores de la real audiencia consultores del tribunal, y aun estos tuvieron que solicitarlo, alegando que de otro modo no se atrevian á votar en aquella causa. Por consiguiente no es de maravillar que á Alvarez se le declarase poseido del demonio en determinados ratos, siendo un demente con lúcidos intervalos, como se verá mejor por lo que resta de la relación, la cual prosigue así.

„Estuvo tan desatinado este herege en sus discursos la noche precedente al dia del auto, y tan desbocado en sus blasfemias, que cada palabra era una nueva heregia, y para defender una decia mil. Afirmó como siempre que él era Jesucristo y que lo habia de ser mientras Dios fuese Dios. Amonestábanle los religiosos que le asistian á que pidiese misericordia, y les respondió: No se cansen, padres, que ya sé que los envian á hacer prueba de mi constancia; y estoy tan firme en ser Jesucristo, que lo tengo de ser aunque les pese á todos; y he de resucitar á los tres dias y medio para juzgar vivos y muertos. Decia que habia millares de mundos, y que en cada uno de ellos habia de morir dos veces Jesucristo; y que habiendo muerto una vez en la cruz, venia ahora en él á morir muerte de fuego, y añadió: Mirad, padres, si á los tres dias no me viéredes resucitar, no me creais; y que se bógaba de morir para resucitar. Insistió en la heregia de la transmigración de las almas de unos cuerpos en otros, y por las muchas y horribles blasfemias hereticas que dijo, pidieron los religiosos se le pudiese mordaza una estando en la cárcel. A la media noche entró en un profundo silencio con alguna apariencia de que rezaba por el movimiento de los libros, y advirtiendole que no era hora de dormir, sino de disponerse para la muerte, respondió: ¡Pluguiera á Dios hubiera sido ya, que entonces hubiera resucitado para guzgar á los hombres! Decia tambien que el Padre Eterno le habia comunicado el don de interpretar las escrituras; que tenia el alma de Salomon; y que habia desatado los siete sellos del Apocalipsis.

„Estando en el tablado, prosiguió la relación, pidió audiencia. ¿Y quien no imaginará que era para anatematizar sus errores? Sin embargo no fue así, porque vuelto á las cárceles de Inquisición, y

preguntándole los jueces por su nombre y apellido, contestó que para el santo tribunal era Jesucristo, y para con el pueblo Sebastián Alvarez, añadiendo que así lo había dicho cuando salió para el auto á los padres teólogos que con él iban, y despues delante de su Excelencia (el virey), y de los señores inquisidores cuando pidió le oyesen en el tablado. Y concluyó previniendoles que si no resucitaba el tercero dia, quemasen sus papeles y los diesen por falsos; y firmó la declaración: *El esclavo del Señor, y es el dicho esclavo Jesucristo el hijo de la esclava del Señor.* Vista su protervia se le entregó al brazo seglar para que fuese abrazado en vivas llamas, sin darle primero garrote si no volvía en sí, y se convertía." Todo esto es de la relacion. Convertiéndose al fin, ó por mejor decir lo aparentó, pues lejos de llamarse conversion la suya, fue otra prueba del trastorno de su cabeza, y del apocamiento de espíritu que le es consiguiente, como que no tuvo otro origen que ver llorar movido á compasión al sacerdote que le acompañaba al suplicio. Llevándole al suplicio, concluye la relacion, le amonestó enternecido y lloroso el Lic. Francisco Corchero Carreño mirase que iba caminando al infierno, y como el reo advirtiese que lloraba, le dijo: Padre, por qué lloras? Y respondiendole que por su aima que se perdía, le replicó: Pues ¿qué quieres, padre, que haga? Que depongas tus errores, le dijo." Entonces para acallarle retractó y confesó todo cuanto le mandó retractar y confesar. Con esto el verdugo le quitó la vida con el dogal antes de echarle á las llamas.

Otro suceso quiero añadir al anterior en comprobacion de que la muerte para muchos reos era mas tolerable, que la pena en que se les conmutaba. En el tribunal de Corte siendo inquisidores Jaramillo y Prada, de los cuales vive aun el segundo, fue condenado á salir en auto particular con soga en la garganta un guardia da corps natural de Marsella. Conformose el reo con la sentencia menos en lo de la soga, y suplicó repetidas veces, pero inútilmente, se le dispensase aquella ignominia. Viendo que nada adelantaba, intentó darse la muerte rompiendo una de las vasijas en que le llevaban la comida, y tragándose los pedazos. Avisó de ello á los inquisidores el alcaide, y estos enviando al hospital general por una cama de hierro de las que sirven para los locos, le mandaron atar en ella. Cuando el preso quedó solo, pudo forcejando soltarse un brazo, y cogiendo el ramal de la cuerda y dándole vuelta en la cruz de la cabecera, hizo en él un lazo escaradrizo y se ahorcó. El cadáver fue enterrado en el campo fuera de la puerta que llaman de los Pozos.

Finalmente el suicidio, última desdicha que puede acontecer á un mortal, y el mayor de los disparates que pudo cometer, si ha sido tan frecuente en la Inquisicion se debe principalmente a la tristísima soledad en que vivian los reos, y al aburrimiento que les inspiraban los tortuosos é indecentes amaños de los inquisidores. Así en tiempos antiguos se mató en Sevilla, segun quieren algunos, Constantino Ponce, canónigo de aquella iglesia, preso por luterano, y sus huesos fueron quemados en la misma ciudad en 1560. *Páramo De origine S. Inquisit. Lib. II. Tit. III. Cap. V. n. 12.* En estos últimos tiempos en la Inquisicion de Corte un agente de negocios poniéndose sobre la mesa de su aposento, se tiró de cabeza contra el suelo y se estrelló. Asimismo en la de México un profesor de medicina se degolló abriéndose la arteria con unas espabiladeras; y otro preso fingiéndose enfermo quitó al médico que fue á visitarle el espadín, y se pasó el cuerpo con él.

[258] *Páramo Ibid. Tit. II. Cap. III.*

[259] *Páramo Ibid. Cap. VI. n. 7.*

[260] Bernáldez *Historia de los reyes católicos. Cap. XLIV. Páramo Ibid. Cap. VI n. 11 y 12.* El mismo Bernáldez se movió á compasión al ver los trabajos que la Inquisicion causó á los judios de los cuales dice que bautizó como unos ciento por su mano. ¡Cual sería la afliccion de aquellos malhadados hombres, cual su laceria!

[261] Daniel Israel Lopez Laguna *Espejo fiel de vidas, que contiene los Salmos de David en verso.* Lóndres, año de 1480 segun el pueblo judaico, ó 1720 de la era vulgar.

[262] Luis del Marmol Carvajal *Historia del rebelion del reino de Granada Lib. I Cap. XXIII.* y siguientes. Diego Hurtado de Mendoza *Historia de Granada Lib. I. Prudencio Sandoval Historia del emperador Carlos V Lib. XIV § XVIII.*

El artículo en que los reyes católicos concedieron á los moros la libertad del culto, es como sigue. „Que sus Altezas, y sus sucesores para siempre jamas dejarán vivir al rey Abi Abdilehi, y á sus alcaides, cadis, mestis, alguaciles, caudillos, y hombres buenos, y á todo el comun chicos y grandes en su ley, y no les consentirán quitar sus mezquitas, ni sus torres, ni los almuedanes, ni les tocarán en los habices y rentas que tienen para ellas, ni les perturbarán los usos y costumbres en que están." Y en otro artículo. „Que ningun moro ni mora serán apremiados á ser cristianos contra su voluntad; y que si alguna doncella ó casada, ó viuda por razon de algunos amores se quisiese tornar cristiana, tampoco será recibida hasta ser interrogada." Como debia hacerse el interrogatorio se dirá en otra nota. El artículo por el cual contrataron los moros su independenciam respectivo de los judios es en esta forma. „Que no permitirán sus Altezas que los judios tengan ni facultad ni mando sobre los moros, ni sean recaudadores de ninguna renta." Las palabras con que los reyes prometieron lo contenido en la capitulacion son las siguientes. „Os prometemos y juramos por nuestra fe y palabra real, que podrá cada uno de vosotros salir á labrar sus heredades, y andar por do quisiere en nuestros reinos á buscar su pro donde lo hubiere; y os mandaremos dejar en vuestra ley y costumbres, y con vuestras mezquitas, como agora estais." *Marmol Ibid. Cap. XIX.*

(263) *Marmol Ibid.*

(264) *Marmol Ibid.* Sin embargo de que los preséritos de cualquier secta por regla general gozan la misma consideracion que los nacidos en ella, los moros no se dieron por satisfechos con pactar la libertad del culto, si no se aseguraban mas y mas la suerte de los renegados haciendo expresa mencion de ellos en la capitulacion. Dice pues así otro de los artículos. „Que no se permitirá que ninguna persona maltrate de obra, ni de palabra á los cristianos ó cristianas, que antes de estas capitulaciones se hobieren vuelto moros; y que si algun moro tuviere alguna renegada por muger no será apremiada á ser cristiana contra su voluntad, sino que será interrogada en presencia de cristianos y de moros, y se seguirá su voluntad; y lo mesmo se entenderá con los niños y niñas nacidos de cristiana y moro." *Marmol Ibid.* En la reflexion primera demostré que á la Iglesia no la asiste derecho ninguno para obligar por la fuerza á que vuelvan á su comunión los que se apartaron de ella: ¿cuan absurda pues no será la doctrina de las escuelas, por la cual se gobernaba Cisneros, de que los hijos de tales padres pueden ser bautizados contra su voluntad?

[265] *Sandoval Ibid.*

[266] *Idem. Ibid.*

[267] *Hurtado de Mendoza Ibid.*

[268] *Marmol Ibid. Lib. III.*

[269] Pulgar *Crónica de los reyes católicos. Part. II. Cap. LXXVII.*

[270] Breve de Sixto IV de 29 de enero de 1482 inserto por Lumbreras en su *Compilacion Lib. I Tit. I. n. 2.*

[271] Breve de Sixto IV de 10 de octubre de 1482, que trae Lumbreras en su *Compilacion. Lib. I Tit. IV n. 1. Zurita Anales de Aragon Tom. IV Lib. XX Cap. XLIX.*

El breve, que acabo de citar, le escribió Sixto IV á nuestros reyes en contestacion á una súplica que le dirigieron, pidiéndole reformase ciertas alteraciones, que habia hecho en el modo de enjuiciar de Aragón, con las cuales le desviaba del derecho comun. En él les dice que antes de dar aquella disposicion habia meditado bien la materia consultándola con los cardenales, y ofrece examinarla de nuevo; pero que entre tanto se actuen las causas segun la forma que habia prescrito. En otro breve á la reina, cuya fecha es de 23 de febrero de 1483, aplaudiendo su celo por la Inquisicion manifiesta el disgusto que le habia causado la oposicion de los magistrados de Sicilia á algunas innovaciones relativas al tribunal. *Cantolla Compilacion de bulas Lib. III Fol. 182.* Estas dos especies me inducen á sospechar que si bien se ha considerado hasta ahora á D. Fernando y á Doña Isabel como primeros autores del establecimiento de la Inquisicion en Castilla, el proyecto le formó Sixto IV haciendo se le propusiera Torquemada su confesor; ni es creible que mostrando el papa tanto teson respecto de unas provincias, se mantuviera pasiva respecto de otras. Tenemos pues que los reyes católicos mientras buscaban acreditar su piedad solicitando la planta y el engrandecimiento del tribunal eran sin conocerlo ellos mismos instrumento de la corte de Roma y de los frailes que les andaban al rededor.

[272] Pedro Mártir de Angleria *Epist. CCLXXV.*

[273] Papeles varios de la Inquisicion *Tom. II fol. 235.*

[274] Pedro Mártir de Angleria *Epist. CCCXIII.*

[275] Intitúlase la obra *Impugnacion católica del herético libelo, que en el año pasado 1480 fué divulgada en la ciudad de Sevilla, y está en el art. Talavera.*

[376] *Cantolla Compilacion de breves Lib. III. n. 42 y 43.*

[277] El cuaderno de estas cortes lleva el título siguiente: *Capítols y modificacions fetes, y otorgades per lo inquisidor general en les presents cortis de Monco del any 1512 per los ministres y oficials de la Inquisicio, e sobre lo modo de proceder.* El capítulo que manda no se impida á los obispos la asistencia á los juicios del tribunal es el XXXVI, y tiene este epigrafe: *Que los ordinariis no sien forzats per letres del senyor rey en cometre als inquisidors la conexensa; ans puguen entrar venir com son tenguts en les sentencies, y declaracions.* El cuerpo del capítulo es como sigue: *Item per quant per disposicio de dret los ordinariis e diocesans han de concorrer ab los inquisidors en la cognicio y discipcion dels crims e causes de heretgia, y per letres e pregaries de sa alteza fins aqui effectualment no se observe. Tant per los ordinariis fer commissio als inquisidors et alias, que placia á su alteza abstenir se de semblants letres e pregaries; e lexar als ordinariis que se hajen en la cognicio y declaracio e execucio segons per dret comu es disposat e ordenat no toque a sa senyoria.*

[278] Que se hiciese al papa tal solicitud, y que esta no fuese la mas esequible aparece de las siguientes palabras del mismo á Doña Isabel: *Quantum vero attinet, le dico ad negotium neophytorum, quod solum inquisitoribus deputatis demandari velles, vidimus quacumque ex ordine circa hujusmodi materiam accurate, prudenterque scripsisti. Quoniam vero*

*res est magni momenti, ut maturius tuo desiderio in hac parte satisfaciamus, adhibebimus á iquos ex venerabilibus fratribus nostris S. R. E. cardinalibus, et eorum consilio, quantum cum Deo poterimus, tuae voluntati annere conabimur.* El breve dirigido al cardenal Mendoza es de 25 de mayo de 1483. Lumbreras *Compilacion de bulas. Tom. II n. 1.*

[279] Está inserta en una pragmática que no llegó á publicarse, la cual se halla entre los mas de la biblioteca real. *Est. D. n. 153 Tráhe-la tambien Sandoval (Histor. de Carlos V. Lib. III § X.)* pero con alguna variacion, y finalizando de este modo. „Que los ordinarios sean los jueces conforme á justicia”; donde es de notar el artículo *los* que lleva el nombre *jueces*, por el cual se pudiera creer contra la letra de la peticion misma, haber allí propuestos á los diputados del reino que las causas de heregia se quitasen á los inquisidores, y se restituyesen á los ordinarios, lo cual en realidad era abolir la Inquisicion. Con Sandoval concuerda un manuscrito del año 1786 existente en el archivo de Cortes, que tiene por título: *Coleccion de Cortes y documentos á ellos pertenecientes. Tom. XXI. fol. 123.* La palpable contradiccion, que esta leccion envuelve, no permite nos detengamos un instante en preferir á ella la del antiguo manuscrito de la biblioteca de Madrid. La corrupcion del texto en aquellos proviene sin duda de que los copistas, no estando impuestos en los antecedentes, y viendo que á los obispos jamas les negaron los cánones la intervencion en los juicios de fe, no pudiendo por otra parte sospechar en los inquisidores tanta audacia que trataran de excluirlos, creyeron ociosa la peticion, á no tomarla en el otro sentido, para el qual era indispensable añadir á la palabra *jueces* el artículo. Ademas, los breves de Sixto IV á la reina y al cardenal Mendoza, y el capítulo de las Cortes de Cataluña colacionados entre si demuestran ser fundada mi observacion.

[280] *Mss. de la real biblioteca de Madrid. Est. D. n. 153.*

[281] Breve de 1 de diciembre de 1520, que trae *Cantolla Lib. III. Fol. 103.*

[282] Breve de 12 de diciembre de 1520 por Lumbreras *Lib. I. Tit. VI. n. 7.*

[283] Dormer *Anales de Aragon. Lib. I. Cap. XXVI.*

[284] *Coleccion de cortes Tom. XXI. Fol. 150.*

[285] Dormer *Ibid. Lib. II. Cap. XLI.*

[286] Sandoval *Historia de Carlos V. Lib. XIV. § XVIII.*

[287] Dormer *Ibid.*

[288] Covarrubias *Maximas sobre recursos de fuerza Tit. XXXII.* „Mando, dice el rey en cedula de 10 de marzo de 1553 hablando á las justicias, mando que de aqui adelante en ningun negocio, ni negocios causa ó causas civiles ó criminales de cualquier calidad ó condicion que sean, que se trataren ante los inquisidores, ó jueces de bienes, vos ni alguno de vosotros se entrometa por via de agravio, ni por via de fuerza, ni por otra razon alguna á conocer, ni á dar mandamientos contra los dichos inquisidores, ó jueces de bienes; pues si alguna persona ó personas, pueblo ó comunidades se sintiere ó sintieren agraviados, tienen recursos al los del nuestro consejo de la santa y general Inquisicion.”

[289] Concordia hecha entre la C. y R. M. del rey D. Felipe y el tribunal del Santo Oficio á 17 de julio de 1568. Se halla al fin del libro titulado: *Actos de Cortes del reino de Aragon.*

[290] El breve le trae Eymeric al fin del *Directorio de inquisidores.*

[291] Dormer *Anales de Aragon Lib. I Cap. XXVI.*

[292] Consulta del consejo de Castilla citada por los fiscales Campomanes y Moñino en la consulta sobre prohibicion de libros hecha

á Carlos III en 30 de noviembre de 1758, n. 53 y siguientes.  
(293) Consulta del consejo de 16 de marzo de 1630 citada por los mismos fiscales. Ibid. n. 59 y siguientes.

(294) Los mismos Ibid. n. 61 y siguientes.

(295) Carta inédita del Illmó. Exmó. y muy Venerable Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, al Sr. inquisidor general, cuyo original se halla en el colegio de S. Joaquín de carmelitas descalzos en las inmediaciones de la ciudad de México. Pasados algunos días la publicaré entera y con notas.

Nada sabíamos por acá de la persecucion del arzobispo de Manila que menciona el Illmó. Palafox. Relativamente á ella solo he podido averiguar que la casa en que vivió aquel prelado perteneciente á los padres agustinos de la misma ciudad, habiendo dado el pueblo en llamarla *Casa del excomulgado*, y no queriendo por lo mismo arrendarla nadie, se vino al suelo.

(296) Los fiscales Campomanes y Moñino Ibid. n. 48 y siguientes Bula, *Ex comisa* de 19 de enero de 1706.

(297) Traen esta consulta los fiscales de Castilla é Indias, D. Melchor Macanáz, y D. Martín de Mirabal, inserta en otra de 3 de noviembre de 1714 Part. I. Art. I. Solorzano *Política Indiana* Lib. IV. Cap. XXIV. n. 8.

(298) Los mismos fiscales, *ibidem*. Art. II.

(299) Los mismos, *ibidem*.

(300) Los mismos *ibid.*

(301) La citada consulta de los mismos fiscales de Castilla é Indias tocante a las materias de la Inquisicion, art. I, II, y III. Es un tomo en cuarto de 357 fojas que tengo á la vista, escrito todo de puño de Macanáz, y firmado por el mismo en Montalvan de Francia á 16 de febrero de 1720. De este manuscrito, ó sea de alguna copia, sacó las noticias que sobre la consulta del año 1696 extracta hablando de Inquisicion el autor de la obra intitulada *Essai sur l'Espagne*, que es la relacion de su viaje á este reino en 1777. Divídese en dos partes. La primera contiene los hechos mas notables que en las controversias del tribunal han ocurrido, e incluye varias consultas, entre ellas la citada de 1714; y la segunda es un tratado de regalías en que habla de los atentados de la curia romana. El título prees de la obra de Macanáz debió ser el siguiente: *Defensa de las regalías contra los ataques de la Inquisicion y de la curia romana*, ú otro semejante. Por este escritor se formaron los Campomanes y lo Jovellanos, y no se puede negar que á él en gran parte se debe la ilustracion presente; pero al mismo tiempo es preciso confesar que así en su estilo y método como en algunas de sus opiniones se resiente (ni podía menos) de atraso del siglo XVII cuyo periodo último alcanzó.

(302) Consulta del consejo de Castilla en octubre de 1761 sobre el edicto de la Inquisicion, que prohibe en lengua italiana el catecismo intitulado: *Exposicion de la doctrina, ó instruccion sobre las principales verdades de la religion*. Papel manuscrito.

(303) He aquí las palabras de la bula, advirtiendo que las que van de redondo son las que omitió el inquisidor general: *Quod saepe alias summa aequitatis et prudentie ratione, ab eodem Congregatione (Sancti Officii) factum fuisse constant, hoc etiam in posterum ab ea servari magno-pere optamus, ut quando res sit de auctore catholico; aliqua nominis, et meritum fama illustri, ejusque opus, demptis demendis, in publicum prodire posse dignos catur, vel auctorem ipsum suam causam tucri volentem audiatan, vel unum ex consultoribus designet, qui ex officio operis*

*patrocinium, defensionem que suscipiat*. En lugar de la partícula *et* que une las dos voces *aequitatis* y *prudentia*, tradujo como si en el texto se leyera la *disjuntiva vel*, lo cual debilita considerablemente su fuerza.

(304) Consulta hecha á S. M. en 30 de noviembre de 1768 por los señores del consejo extraordinario, y prelados que tienen voto en él. Manuscrito otras veces citado.

(305) Informe que de orden de S. M. dió el Illmó. Sr. D. Antonio Távira y Amazan obispo de Osma sobre el procedimiento del tribunal de Inquisicion de Granada impreso en Sevilla.

(306) Tan propio de la Inquisicion ha sido en todos tiempos el obrar por nuevo capricho, que aun despues del nuevo orden de cosas cuando ya debió tener su destruccion, no se ha sabido reportar, según lo acreditan los dos lances siguientes. D. Estevan Manuel de Elosua, comisario del tribunal de Cartagena de Indias residente en la Habana pasó en 1810 oficio á D. Francisco de Arango, consejero honorario de Indias, en que le dice que estando prohibidos por el diocesano los vestidos de mugeres, y todo género de ropas en que se hallen estampadas insignias sagradas con obligacion de entregarlas al Santo Oficio, quite las ciutias ó franjas que guarnecian las libreas de sus criados por tener bordadas algunas cruces. El interesado exploró del obispo la inteligencia del edicto á que refiere el comisario, y habiendo precedido varias contestaciones, acudió á Cartagena exponiendo en su favor lo que tuvo por conveniente. El tribunal siguiendo su sistema de ficcion y de embuste y con el fin de adularle, le contextó en los términos mas satisfactorios desaprobando la conducta del comisario, y declarando según parecia y según creyó Arango serle permitido el uso de sus libreas, por cuya razon le dió expresivas gracias; mas despues le fue comunicada por conducto de un hermano suyo inquisidor honorario, y con todo sigilo una providencia diametralmente contraria á la anterior. He aquí á la letra los dos oficios.

Oficio primero del tribunal al interesado, firmado del secretario D. Marcos Fernandez de Sotomayor á 20 de junio de 1810. „En vista de cuanto V. S. ha manifestado á este santo tribunal contra su comisario en esta ciudad Dr. D. Estevan Manuel de Elosua en representaciones documentadas de 31 de marzo y 15 de abril últimos acordó que dicho comisario nada innove acerca de la distincion que acostumbra usar V. S. en sus libreas, y cualquiera otro sugeto de las que deben llevarlas sobreyendo en su procedimiento que ha causado al tribunal el mayor desagrado por dirigirse no solo con abuso de la autoridad de la comisaria y á la sombra de la superior de quien depende, sino en ofensa del distinguido carácter de V. S. y de su alta magistratura, como se le previene al citado Dr. Elosua con esta fecha, y comunico á V. S. de orden del mismo tribunal para su inteligencia y satisfaccion.”

Oficio segundo á D. Mariano de Arango, inquisidor honorario, firmado del inquisidor D. Juan José Oderiz, en 11 de octubre del propio año. „Acompaño á V. S. testimonio de la providencia acordada por este tribunal sobre las franjas, con que el Sr. D. Francisco hermano de V. S., tiene guarnecidas las libreas de sus lacayos á fin de que instruido de ella, con el mayor decoro y secreto disponga substituir en su lugar otras que comprehendan el sagrado gravado de la cruz; en el concepto de que dicho tribunal animado de su celo apostólico y de las obligaciones que le imponen las leyes, los edictos librados en varias épocas por el Santo Oficio y la regla XI del expurgatorio no pueda absolutamente prescindir de evitar el escándalo

que ocasiona à las almas piadosas, y la irrisión ó irreverencia tan análoga al destino que tiene, y por la que se sancionaron las prohibiciones aun en objetos mas honestos y reservados, habiendose al mismo satisfecho decorosamente por este tribunal en oficio de 20 de junio pasado por no haberle guardado el comisario en el punto de la recolección de las franjas aquellas consideraciones, que exigen su alto carácter y representación cuya falta le obligó à quejarse, en 31 de marzo y 15 de abril precedentes."

El otro suceso ha ocurrido en Santiago con D. Felipe Sobrino Taboada, catedrático de *visperris* de derecho civil de la universidad. Ejerció este cuando ocuparon aquella ciudad los franceses, el empleo de magistrado de policía, y suscribió à una proclama del director general de la misma, en que exhortaba à los gallegos dejasen las armas, encareciendo al mismo tiempo como beneficio el decreto de extinción del Santo Oficio dado por su emperador. Despues que salieron los franceses, la universidad à instancias de sus émulos, rehusó admitirle en la cátedra, no obstante que fue juzgado y declarado libre con reintegro de sus bienes por el tribunal de seguridad pública de la Corona fundandose en que no venia expresa en el auto definitivo la restitución à su destino; pero habiendo Taboada disuelto este reparo por medio de una explicación, que sacó del tribunal, favorable à su intento, fue delatado à la Inquisición. Súpolo este y se presentó espontaneamente, siendo el resultado tenerle cinco meses en las cárceles secretas, sin que en toda la causa se le hiciera cargo de delito alguno que perteneciese al conocimiento del tribunal, y de que no se le hubiese juzgado en el de seguridad, si ya no era el de haber aprobado el decreto de su extinción. Prescindiendo de la inocencia ó criminalidad de Taboada como materia agena de la cuestion, es innegable que los inquisidores se portaron en este caso de un modo arbitrario, persiguiendole sin otro objeto que coadyuvar las miras de los que aspiraban à su cátedra. Prueba de ello es el haber procedido à su arresto sin consulta, no obstante ser persona calificada; haber dilatado dos meses darle los motivos de su prision, quando debió hacerlo à los nueve dias; haberle obligado à concluir en la causa sin permitirle escribir su defensa; haberle concedido volver à su casa bajo caucion juratoria de tenerla por cárcel, y ampliádole despues la carceraria à todo el reino de Galicia; bien que previniendole evitase, en caso de residir en Santiago, todo acto que por su exterioridad y aparato pudiese llamar la atencion (aquí está la cátedra) y haberle mandado, sin preceder ninguna reconciliación y contra las instrucciones y práctica del tribunal, cumpliese con el precepto pascual.

(307) Veanse la obra *Relation de l' Inquisition de Goa Cap. XXXVIII* y la otra intitulada *Fatti attenenti all' Inquisizione è sua istoria generale è particolare di Toscana*, acia el fin.

(308) Peña *Ad Director Inquisitor. Part. II Cap. IV Com. 3. Delirio Disquisition. magicar. Lib. V Sect. XVII.*

(309) Hallase el breve, cuya fecha es del 17 de agosto de 1627, al principio del expurgatorio del año de 1632. Son sus palabras, "*Omnes et singulas licentias, et facultates legendi libros hereticorum, seu de haeresi suspectos à Romanis Pontificibus praedecessoribus nostris, seu à nobis, vel generali haereticae pravitatis in regnis Hispaniarum deputato inquisitore demptos, et reprobatos, quibuscumque, tan clericis saecularibus, vel ut praefertur regularibus, quam laicis in dictis regnis degentibus cuiscumque illi status, gradus, ordinis, conditionis, et praeceminentiae existant, extamsi abbatiae, episcopali, archiepiscopali, patriarchali, primatiali, aut alia ecclesiastica dignitate, vel mundana,*

*etiam marchionali, ducali autoritate, sive excellentia praevaldeant, generalis inquisitore duntaxat excepto, apostolica auctoritate tenore praesentium revocamus.*"

¿Quien creyera que entre los patronos de la Inquisición se habían de contar algunos de los que mas debían desear su total exterminio? Los arzobispos de Tarragona y de Santiago, y los obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona, Cartagena, Orihuela, Astorga, Segovia, Orense, Badajoz, Tui, Mondoñedo, Salamanca, Almería, Cuenca, Plasencia, Albarracín, y que se yo que otros mas, no han tenido reparo en dirigirse al Soberano Congreso como medianeros para el restablecimiento de la Inquisición al pleno uso de sus facultades con varias representaciones, en las que afirman (lo que yo no descreo) ser de su dictamen casi todos sus hermanos los demas obispos. ¡Los obispos españoles pidiendo la Inquisición.....!

¡Prelados de la Iglesia protestante! A vosotros me dirijo, educados à la sombra de la liberal constitucion inglesa os hallais (sean cuales fueren en lo demas vuestras opiniones religiosas) à bastante altura para ver y compadecer las preocupaciones de una nacion envejecida bajo el mas opresor terrorismo. ¿Qué juicio habreis formado de vuestros obispos al saber que en un siglo de ilustracion, olvidados de lo que deben à su dignidad y al evangelio de que son ministros, se prostituyen hasta el extremo de apoyar una desmembracion de sus nativas facultades tan monstruosa como ilegal? Semejante conducta pareciera increíble, si la experiencia no demostrase que la tenebrosa esclavitud hace al hombre amar su propia degradacion.

Pero ¿qué razones son las que han obligado à SS. Illmás. à una gestion, que honra tan poco su sabiduria y su piedad? O mas bien ¿qué motivos tienen SS. Illmás. para saber lo que es Inquisición, puesto que en ella solo se les ha concedido entrada hasta el tabuan? ¿Qué estudio han hecho, qué documentos han registrado para averiguar sus buenas ó malas calidades? ¿Han tenido presentes, antes de decidirse à abogar por este tribunal, los centenares de argumentos que en contrario llevo expuestos, los que faltan aun que exponer, y los que por no molestar paso en silencio? Y si con tales argumentos han contado ¿por qué difieren darnos la solucion? Frias declamaciones contra impios es lo que unicamente contienen sus representaciones apologeticas, sin que esclarezcan mas la materia, que las que han hecho con igual objeto el ayuntamiento de Arzúa, unos militares en número de cincuenta y otros cuya substancia se reduce à que si nuestros padres de grado ó por fuerza aguantaron la Inquisición, de grado ó por fuerza debemos aguantarla nosotros.

He dicho que los señores obispos no fundan en razon ninguna su solicitud à favor de la Inquisición, y he dicho mal. Alegan una que creen muy poderosa, y es la de faltarles tiempo para el desempeño de la parte del ministerio cometida al tribunal. Pero lo que de esto se sigue en buena lógica y en buena teología es, que SS. Illmás. deben solicitar la pronta reduccion de las diócesis à menos territorio, à fin de que siendo mayor el número de los diocesanos, y disminuyendose respectivamente los negocios, puedan atender à la obligacion de defender la fe, la cual es tan principal, que segun S. Pablo constituye, junto con la de señalarla, la esencia del cargo pastoral. Se sigue tambien que SS. Illmás. debieran renunciar la mitad ó à lo menos una gran parte de los intereses que perciben de la mitra, ya que solo quieren cumplir con la mitad de sus atenciones; y en verdad no es justo que la nacion ó sea la Iglesia les acuda con el integro extipendio teniendo por otro lado que mantener la Inquisición.

54  
Exponen SS. Illm<sup>as</sup>, ser muchas sus ocupaciones; Pero ¿qué ocupacion hay que sea suficiente á exornarlos de obligacion tan esencial? No será la administracion de la confirmacion; pues sobre ser obra de pocos minutos, la administran de en tarde en tarde. No seran las ordenaciones que hacen, pues aunque ciertamente hacen más de las que debieran, no es bastante ocupacion esta para que obligue á dejar en pie la Inquisicion. Tampoco será la predicacion, ó la visita de la diócesis, pues los mas de ellos, ó no predicán ni visitan jamás su diócesis, ó lo hacen rara vez. Sin duda serán los negociados de la curia eclesiástica, los que absorben el tiempo á SS. Illm<sup>as</sup>, y á sus provisoros. Si así es como parece, nada hay tan fácil como quitar del medio semejante estorbo; pero de esto en la reflexion que sigue. Por consiguiente las representaciones de los citados señores obispos, nada prueba contra mi proposicion; solo si demuestran, y así lo conocerán por ellas las naciones extranjeras y las generaciones futuras, que la Iglesia de España al principio del siglo XIX se hallaba poco más ó menos en el mismo estado que la monarquía.

[310] Zúrita *Anales de Aragon* Tom. IV Lib. XX. Cap. XLIX. *Marineo Siculo De las cosas memorables de España* Lib. XIX.

[311] Instrucciones de Sevilla de 9 de enero de 1485.

[312] Carta de D. Juan Manuel, de 5 de junio de 1522 en una coleccion de cartas de Carlos V, y de sus embajadores y vireyes, de la biblioteca real de Madrid.

[313] Carta del mismo de 27 de junio del propio año.

[314] Carta del mismo de 12 de octubre.

[315] En la célebre coleccion de estampas satíricas de D. Francisco Goya y Lucientes, pintor de cámara de Carlos IV, conocida con el nombre de *caprichos*, hay dos destinadas á la burla de la Inquisicion. En la primera que es la 23, y que representa un autillo, reprehension de el autor la codicia de los inquisidores de la manera siguiente. Pinta un reo sentado en una grada ó banq. illo encima de un tablado con sambenito y corozca, teniendo cruzadas las manos, la cabeza caída sobre el pecho en ademan de avergonzado, y al secretario leyéndole la sentencia desde el púlpito á presencia de un número concurso de eclesiásticos, con este lema al pie: *Aquellos polvos*. Debe suplirse la segunda parte del refrán, que es: *trajeron estos todos*. La explicacion que anda manuscrita es en estos términos: *los autillos son el agostillo y la diversion de cierta clase de gentes*. Por ella se vé que el lema debe aplicarse, no al reo como á primera vista parecia, sino al tribunal.

En la segunda estampa que es la 24, presenta á una muger condenada á azotes por hechicera, la cual sale montada en un asno, desnuda de medio cuerpo arriba y con corozca, rodeada de ministros de justicia y seguida del populacho. Lem: *No hubo remedio*. Explicacion manuscrita. *Era pobre y fea; no hubo remedio*. Ya vimos en la reflexion anterior que la fealdad, y el mal pergeño eran para los inquisidores señales infalibles de brujería. Dicha obra á pesar del velo con que la cubrió su autor, ya figurando los objetos en caricatura, ya aplicándole inscripciones indirectas ó vagas, fue dejada á la Inquisicion. No se perdieron sin embargo las láminas ó planchas, porque el Sr. Goya se apresuró á ofrecerlas al rey, y este las mandó depositar en el instituto de calcografía.

[316] Carta inédita de Gonzalo de Ayora, que existe en la biblioteca de Madrid.

[317] Antonio Perez *Relacion del 24 de septiembre*.

[318] Tito Livio *Histor. lib. III. Cap. 41, et sequentes*. Sexto Anuelio Victor *De vir. illust. Cap. 21*.

55.  
(319) No es menos picante que ingeniosa la invectiva de Quevedo contra la Inquisicion en la *Historia y vida del gran Tacaño. Cap. VI*. Los puntos sobre que se versa son la falsa devocion que ha tolerado algunas veces, y otras fomentado en el pueblo al mismo tiempo que le tenia lleno de terror; la frivolidad de muchas de las causas que en ella se trataban; su porfia en sacar confesos á los reos; finalmente su codicia, y sus asechanzas al bello sexo, bien que los dos últimos vicios por su mucha odiosidad los contrae á los dependientes del tribunal. Introduce, pues, al héroe de la fábula refiriendo las travessuras, que hizo en Alcalá de Henáres siendo muchaco, en casa de un tal D. Diego, hombre soltero á quien servia, hurtándole de acuerdo con el ama parte del dinero que les daba para el gasto diario; y sacando con engaño á la misma ama y comiéndole unos pollos que tenia en el corral. Dice así.

„Ello mucho debió de ser (lo que los dos hurtaban al ama); pero no obligaba á restitution, porque el ama confesaba de en ocho en ocho días, y nunca le vi rastro ni imaginacion de volver nada ni hacer escrupulo con ser como digo tan santa. Traia un rosario al cuello tan grande, que era mas barato llevar una haz de leña acuestas. De él colgaban muchos manojos de imagenes, cruces y cuentas de perdones. En todas decia que rezaba cada noche por sus bienhechores. Contaba ciento y tantos santos abogados suyos; y en verdad que habia menester todas estas ayudas para desquitarse de lo que pecaba &c.” Descrito el carácter del ama, cuenta el lance en esta forma.

„Sucedió que el ama criaba gallinas en un corral; yo tenia ganas de comerle una; tenia doce ó trece pollos grandecitos, y un día estando dondeles de comer, comencé á decir: pio, pio, y esto muchas veces. Yo que oi el modo de llamar comencé á dar voces y dije: ¡O cuerpo de tal ama! No hubierades muerto un hombre, ó hurtado moneda al rey, cosa que yo pudiera callar, y no haber hecho lo que habeis hecho, que es imposible dejarlo de decir. ¡Mal aventurado de mi y de vos! Ella como me vió hacer extremos con tantas veras, turbóse algun tanto, y dijo: pues Pablos ¿yo qué he hecho? Si te burlas no me atijas más. ¿Como burlas? ¡Pesie á tal! Yo no puedo dejar de dar parte á la Inquisicion, porque si no, estaré descomulgado, ¿Inquisicion.....? dijo ella, y empezó á temblar. Pues yo ¿he hecho algo contra la fe? Eso es lo peor, decia yo, no os burleis con los inquisidores, decid que fuisteis una boba, y que os desdecis y no neguéis la blasfemia y desacato. Pues yo me desdigo; pero dime tu de qué, porque no lo sé yo. Así tengan buen siglo las ánimas de mis difuntos. ¿Es posible que no advertis en qué? ¿No os acordais que disteis á los pollos: pio, pio, y es Pio nombre de los papas vicarios de Dios, y cabezas de la Iglesia.” En lo que ahora viene está la crítica de que voy hablando.

„Ella quedó como muerta, y dije: Pablos, yo lo dije, pero no me perdone Dios si fue con malicia. Yo me desdigo; mira si hay camino para que se pueda excusar el acusarme, que me moriré si me veo en la Inquisicion. Como vos jureis que no tovisteis malicia, yo asegurado podré dejar de acusaros; pero será necesario que estos dos pollos que comieron llamándolos con el santísimo nombre de santos, me los deis para que los lleve á un familiar que los gome porq. e están dañados; y tras esto habeis de jurar de no reincidir de ning. n modo. Ella muy contenta dijo: Pues llevatelos Pablos ahora. Yo por mas asegurarla dije: lo peor es, Cipriana, (que así se llamaba) que voy á riesgo, porque me dirá el familiar si soy yo, y entretanto me podré hacer vejacion: llevados vos, que yo par. dica que

temo. Pablos, dijo cuando me oyó esto, por amor de Dios que te dueñas de mi y los lieves, que á ti no te puede suceder nada. Dejela que me rogase mucho, y al fin determineme, tomé los pollos, escondidos en mi aposento, hice que iba fuera y volví diciendo: Mejor se ha hecho que yo pensaba. Quería el familiarcito venirse tras mi á ver la muger, pero lindamente le he engañado, y negociado. Díome mil abrazos, y otro pollo para mi, y yo fuime con él adonde había dejado sus compañeros: y hice hacer en casa de un pastelero una cazuela y comíelos con los demas criados." Hasta aquí el autor.

La idea indicada la expresa, como desde luego lo puede conocer cualquiera que tenga una tintura de la fraseología castellana en el estilo picaresco, las palabras á ti no te puede suceder nada, que dice el ama á Tacaño al pedirle que vaya por ella á estar con el familiar, y las del Tacaño al ama despues de cumplir con el encargo, á saber: *queria el familiarcito venirse tras mi á ver la muger*. Y para que no se dude ser esta una sátira contra la Inquisición, trae á cuento Quevedo en el mismo capítulo la reciente persecución de Antonio Perez, bien que intercalando especies eterogeneas, ó lo que es lo mismo, usando de aquellos rodeos que son indispensables cuando el ser veráz es delito en un escritor.

(320) S. Hilario *Lib. contra Aurent.* Este pasaje que ya otra vez cité traducido y moderada la fuerza del original, dice así á la letra: *Haec de comparatione traditae nobis olim ecclesiae nunquam deperditae.*

S. Bernardo *Sermon XXXIII. in Cant.*

(321) Boronio *Annal. tom. XII. ad an. 1156. n. X.*

(322) *Coleccion des opuscules de Mr. L' Abbé Fleury Tom. V. part. I. §. 2.*

(323) *Idem. Ibid.*

(324) *Id. ibid. §. 3.*

(325) Pedro Fernandez Navarrete, *Conservacion de monarquias disc. 42 y siguientes.*

Fr. Angel Manrique *Socorro que el estado eclesiástico podría hacer al al rey. Cap. VII n. 4 y siguientes.*

La obra de Navarrete se imprimió desde luego, y se han hecho de ella varias ediciones; la del P. Manrique, como que dice verdades mas duras y con menos rebato, no se publicó hasta los últimos años en que á estos escritos los protegía eficazmente el gobierno.

[326] Luis Vives *De Concordia et Discordia lib. II en el tom. V. Quod semel arripuerunt, amputatis manibus, retinent tamen ac tuentur dentibus, ut de Cynnegiro illo Atheniensi memorant in praelio apud Marathonem.*

[327] *Idem ibid. Vivunt ex benignitate populi, et tamen timere se gaudent, et gloriatur se esse illis terrori, á quibus jubantur, et posse plurimum nocere. ¡Dementes qui ita sentiunt!*

(328) *Idem. ibid. Inter eos professio cum professione certat odiis asparrimis, et ex eadem natione ac secta alii cum aliis, inter quos est nescio quid in victis, et vestitu discrepantiae; in eodem quoque coenobio, et intra eosdem parietes capitales puerilibus, de causis inimicitiae et factiones, tamquam in imperio; si quem tamen oderunt foris, in illius odium eorum multi frequentes consentint, conferunt inter se vires ad eum ledendum, mitum iacula atrocissima." Y mas adelante, Quum nihil sit atrocius, quam heretici nota aliquem inurere, nihil magis habent in ore, nullum promptius telum quod jactant. ¡An istud ex mansuetudine et caritate christiana, coam continenter sonant, laudant, in-gemnant, inculcant, quum á nulla re absint longius? Pugnunt acerbissimis odiis, et quibus possunt viribus; igne et ferro qui possunt, qui non*

possunt animo malevolentissimo, et lingua venenatissima."

(329) *Turcos con capilla viene á llamar á los frailes el mismo Vives en el citado lugar. "Qui se ita opressos vident, dice, in eam prae indignatione rabiem ac desperationem adducuntur ut abrupta cupiant omnia et mutata, rebusque novis avidissime studeant quo ingum illud et tiranidem excutiant, adeo ut nec Turcae abominentur nomen, nec sub eo recasent vitam agere, immo malint sub illo aperte Turca, quam sub his eorum opinione Turcis in persona christianorum latentibus."*

Parece increíble que un pasaje escrito en términos tan fuertes se haya librado de la vara censoria de la Inquisición. Consistirá sin duda en que el latin que usa Vives no era el que mas leían los inquisidores y sus apasionados.

(330) Carta CIX.

(331) *Theatrum vitae humanae tom. VI. verb. Religiosus Trilemio.*

(332) S. Geronimo *Epist. II. Pudet dicere Sacerdotes idolorum, mimi, xurigae, et scorta hereditates capiunt; solis clericis et monachis hoc lege prohibetur, non á persecutoribus, sed á principibus christianis; nec de lege conqueror sed doleo quod merimus hanc legem.*

Ya que he apuntado algo sobre diezmos no tengo dificultad en afirmar que aunque son de derecho divino en la substancia, es decir, en cuanto saenan la prestacion de alimentos á los ministros de la religion atendido al pie en que se hallan, puede servir de modelo de contribuciones injustas, así como la Inquisición lo ha sido de tribunales inicuos. En ellos se falta á la justicia respecto de la cuota, por cuanto no deduciéndose los gastos no está un diez por ciento, que aun así sería exorbitante, sino un cuarenta ó tal vez un cincuenta; faltase tambien á la justicia respecto del contribuyente pues ordinariamente los paga solo el labrador, con la circunstancia de dejarse la solucion en gran parte á su conciencia contra la naturaleza de toda forzosa contribucion; por último se falta en ellos á la justicia respecto del motivo por que fueron establecidos, una vez en que el contribuyente tiene que abonar al párroco los mismos derechos de pie de altar que paga otro cualquiera sin esta contribucion.

(333) Memorial dado por D. Juan Chumacero y Carrillo, y D. Fr. Domingo Pimentel, obispo de Córdoba á Urbano VIII en 1633, sobre los excesos que se cometen en Roma contra los naturales de estos reinos. Cap. X, n. 67 y siguientes.

(334) Actos de Cortes del reino de Aragon.

La codicia del estado eclesiástico la confirma el refran castellano: *Doña Codicia es dama eclesiástica*, y el otro: *Si quieres ser inmortal haste pleito eclesiástico*; así como tambien comprueba su relajacion la expresion proverbial *Conciencia de Teologo*, sináima de *Ancha conciencia*. Tales sentencias y las que tengo alegadas contra la Inquisición igualmente que la disimulada critica de algunos de nuestros escritores demuestran que el despotismo clerical pudo oprimir al pueblo, mas no impedir que sintiese su opresion. Sin embargo no convengo con el Sr. Llorente, el cual en la memoria arriba citada sobre la verdadera opinion de los españoles acerca de la Inquisición, contradiciendo á los extrangeros que afirman ser los autos de fe nuestras delicias, pretende probar no solo que entró sino tambien que ha permanecido en España contra la voluntad general. Digo que no convengo con su modo de pensar, pues es notoria la deferencia de nuestros mayores á la sede romana en materias de religion, y lo es igualmente el aprecio que hicieron grandes y pequeños, literatos y no literatos de los titulos y veneras del tribunal, y el entusiasmo con que celebran sus autos hasta festejar con ellos á los reyes como á Felipe II recién venido á Espa-

ña, á Felipe III cuando viajó á Portugal, y á Felipe V en su advenimiento al trono, bien que este rehusó asistir.

Quiere también el Sr. Llorente guiado del mismo celo y fundándose en débiles conjeturas, y en el falso supuesto de que Torquemada fue solo confesor del rey y no de la reina, probar que esta no protegió decididamente la planta de la Inquisición. Pero lo contrario manifiesta Sixto IV en su breve de 23 de febrero de 1483 en que la aplaude por ello, lo da por sentado Pulgar, desaprobando el hecho, y Zurita lo atestigua, quien afirma que los aragoneses oponiéndose al tribunal y entendiéndolo ser la reina la que mas le favorecía, trataron de hacerla un donativo. En cuanto á haber sido Torquemada confesor de la misma, además de contextar lo los historiadores todos, lo evidencian unos documentos originales que he visto firmados y sellados por este inquisidor y por el rey D. Fernando, en una colección de papeles perteneciente á la biblioteca particular del rey, siendo uno de ellos las instrucciones del Santo Oficio hechas en Sevilla á 29 de noviembre de 1484: Allí se llama á sí mismo Torquemada, y es llamado por el rey *confesor de sus altezas y confesor del rey é reina*. E horabuena que esta Sra. tuviese mucho talento y buen corazón; era muger y eso bastaba para que los frailes abusaran de su piedad.

Añado por mera curiosidad que el sello que usa Torquemada no excede el diametro de un real de plata, sin otra figura que una cruz que le divide en cuatro partes iguales, y en ellas unas iniciales. Con esto se ve que la Inquisición no adoptó la espada en su escudo hasta que sus crueldades le merecieron este blazon.

[335] No debe confiarse al clero otra enseñanza que la de ciencias eclesiásticas y esta en los seminarios; la opción á todo otro magisterio y aun al de las referidas ciencias en las universidades debe ser común á todo ciudadano. Es sumamente impolítico poner en manos de una clase determinada la incanta juventud. ¿Hubieran los frailes hecho tantos prosélitos sino hubieran tenido tantos alumnos?

[336] Vease acerca del dominio directo de los bienes de la Iglesia al cisterciense Roberto Coralt en su obra titulada *Genuina totius jurisprudentiæ sacræ principia*, impresa en Viena en 1790. *part. II. §. 42*. Vease también por lo que toca á la celebracion de la misa al mismo autor, quien pondera lo muy conveniente que sería la hubiese solamente los dias festivos, estando presente el pueblo como en los ocho primeros siglos de la Iglesia, y aboliéndose el indecoroso extinguido. *Ibid. §. 40*.

[337] No hay que incomodarse porque yo diga que al clero se le debe sujetar al fuero seglar, ni hay que recelar sufra por esto algun desmedro el honor debido á su carácter; muy al contrario se asegurará este mejor por medio de una subordinación, que el buen orden de la sociedad tanto reclama, y de cuya necesidad debe convencernos la experiencia. Nunca estuvo el clero tan condecorado con prerogativas y exenciones como en la edad media, pero tampoco estuvo nunca tan desacreditado. La opinion en que le tenia el pueblo puede conocerse por los siguientes versos entresacados del opúsculo *Planctus Ecclesiæ* de Westordo, autor de aquel tiempo, el cual se halla inserto en la obra *Monumenta mediæ ævi* de Francisco Walchio. Dice así:

Emergit insolentia,  
Recedit conscientia  
Communiter á clero.  
Maiore cum minoribus  
Indocti cum doctoribus.  
Non habet rectum spiritum.

Sunt 5 conetis iudicati  
Plus tyrannis depravati,  
Et virtutis ignari.

No nos censemos. Mientras los eclesiásticos ahelando odiosos privilegios quieren añadir decoro á su carácter por otros medios que ciencia y la virtud, mientras no hagan vanidad de ser entre todos los ciudadanos los primeros en observar las leyes, serán siempre menos estimados y menos venerados.

¿Qué desnoche tan grande el del curso de estudios eclesiásticos adoptado este plan de reforma! Desde luego queda cersenada de la ciencia de los cánones la materia de juicios y con ella todo lo concerniente al contrato del matrimonio, el cual siendo el primero de los contratos no sé yo por qué ha de estar mas tiempo substraído á la autoridad civil, la materia de beneficios y derecho de patronato, y la de regulares con sus embarazosas exenciones. Si por otro lado se destierra de las aulas la farraginoso y pendenciero teología escolástica (*tyrosan theologiam* la llama Vives), subrogándose á ella la dogmática, podrá hermanarse con la ciencia de la disciplina, sin que en el estudio de entrambas empleen los cursantes mas tiempo que la mitad del que empleaban en las bagatelas peripatéticas, y en los dislates de las decretales.

[338] Así el autor del cuaderno intitulado *Apologia de la Inquisición*, quien principia insinuándose con este argumento en el ánimo del lector.

[339] Ciertamente estaría de ver un consilio compuesto de obispos que han abogado por la Inquisición. Necesario es el consilio nacional; mas dejese para cuando ninguno de los que en él se sientan tenga esta nota, ni la de haber sido elegido en una época en que los electores podían decir *ementes quærimus* por *volentes* que decían los de la antigüedad.

[340] Conviene no olvidar que fue en el Langüedoc donde se fundó la primera Inquisición, y que los consilios franceses de aquel tiempo influyeron no poco en la formación de su código.

[341] D. Melchor Macanaz en su citado manuscrito *Part I. Art. XVI*.

[342] Cualquiera que sea el rigor conque lleve una nacion la intolerancia de cultos extraños, no tiene disculpa siempre que le extiende á los muertos, principalmente cuando fueron individuos de otra nacion amiga y aliada. Ninguna persona sensible puede ver con ojos enjutos á un fúnebre acompañamiento que tribota el último obsequio al pariente, al amigo ó al conciudadano ir á parar con el cadáver en un campo abierto ó en una playa, donde los restos del hombre se mezclarán tal vez con los del jumento. Son amargas las quejas de Eduardo Young, porque en Montpellier se negó decente sepultura á su hija, y es irritante el sarcasmo conque zahiere con este motivo á los católicos.

¿Por qué no ha de haber para estos extranjeros un lugar cercado, á lo menos en las grandes ciudades y en los puntos de mar donde es mayor su concurrencia? Semajante omision lejos de que la religion la aconseje, es falta de hospitalidad con los manes de los que ya vivieron y nos llevan la delantera en el largo viaje á la eternidad, es poca delicadeza de sentimientos, ó por mejor decir es falta de civilización.

[343] Melchor Cano *De Locis theologicis. Lib. VII. Cap. III.*

[344] Fleuri *Discours IV sur l' Histoire ecclesiastique. chap. VII et IX.*

El gobierno debe mandar se borren del breviario como á tentativas de la soberanía las siguientes palabras con que termina la lección V. del rezo de S. Gregorio VII en el 25 de mayo. Dice así: *Contra Henrici imperatoris impios conatus fortis per omnia athleta impavidus permansit, seque pro muro domui Israel ponere non timuit, ac eundem Henricum in profundum malorum prolapsam fidelium communionene regnoque privabit, atque subditos populos fide ei data liberavit.*

[345] Martin Deirio *Disquisition. magic. lib. V. Sect. 16. Minantur mihi Phillippicas, dice, et calamit. rigorem. Expecto et reexpecto; sed nihil video nisi minas, et inanes iactancias.*

[346] Francisco Antonio Zacarias Storia *polemica delle proibizioni de libri lib. II. Diss. III. Part. II. Cap. III.*

[347] D. Pedro Castro *Defensa de la tortura.*

[348] El marques de Roda siendo presidente del consejo de Castilla trabajó con fecha de 12 de marzo de 1770 una exposicion al mismo consejo que anda manuscrita, en que pide se haga presente á S. M. deber suspenderse la lectura que anualmente se hacia en las iglesias de la expresada bula de S. Pio V. hasta que se forme la correspondiente demanda de retencion, por atacarse en ella los derechos de la soberanía y aun la persona del monarca, advirtiendo de paso que tambien se atropella en la misma la humanidad cuanto mas la caridad cristiana; pues se manda sea librado al brazo seglar para que sufra la muerte, no solo el que atemorice simplemente á un dependiente del tribunal sino tambien el que intercediere por los reos. Bien viene con la tal bula la intercesion de los inquisidores en los autos de fe.

[349] Que la prohibicion de libros pertenece á la potestad civil, y que la práctica estuviere antiguamente á favor de esta regia lo hace evidente la pragmática de los reyes católicos promulgada en Toledo en 1502 en que establecen la forma que deberá guardarse en la impresion de libros y en la introduccion de los de fuera. Igualmente lo demuestra la orden dada por Felipe II en 1558 en que pone bajo la autoridad del consejo esta misma regia y encarga á la Inquisicion la formación del índice que llama memorial, y que antes encargó Carlos V á la universidad de Lovayna. Vease á Campomanes en su obra titulada *Juicio imparcial sobre las letras en forma de breve que ha publicado la curia romana, en que se intenta derogar ciertos edictos del príncipe infante de Parma. Sect. IX. §. IV n. 94* y siguientes.

[350] Este artículo aunque parece dejar demasiada libertad en la introduccion de libros dice lo mismo que la real cédula que prohibe se impida su curso á pretexto de tenerse que calificar.

[351] Las notas de proposicion temeraria malsonante *piarum aurium ofensiva sapiente heresim* y semejantes, usadas por los inquisidores, como que dejan ancho campo para prohibir injustamente un papel, se deben proscribir, sin que tenga lugar otra ninguna que las indicadas, á saber: la de ser una proposicion manifiestamente contraria al dogma, ó insultante á la religion. Es verdad que puede esta ser atacada por los medios indirectos la anfibologia y la alegoria; pero aunque sea así nunca deberá la libertad de imprenta quedar abandonada al negro humor de un prelado cabiloso, ó á la astucia de un ministro que propenda al despotismo. Con solo dejar abierto este portillo se pondran tachas como hasta ahora al escrito mas inocente y mas católico, bien sea torciendo su sentido, ó bien aislando los períodos, de manera que no digan orden al todo de la composicion. Cuan facil sea lo primero lo demostró ingeniosamente el jesuita Teófilo Reinaldo, calificando palabra por palabra el simbolo de los apóstoles y presentando en él una sarta de heregias, y lo segundo se ve tambien por la facilidad que ciertos au-

tores han tenido de formar con centones de otro un nuevo escrito bajo un objeto contrario al del original. Así tejó Ausonio con versos del modesto Virgilio un himno epitalámico el cual es de lo mas labrico que se ha compuesto jamás, y con los mismos materiales formó Proba Falconia la historia de la vida y paston de Jesucristo y de la predicacion del Bautista. No debe pues perjudicarse por tales inconvenientes la libertad de imprenta cuando los salva la misma libertad. Aplíquese el antidoto escribiendo con talento y erudicion siempre que se recele que un escrito difunda encubierto el veneno, pues al cabo triunfará la verdad.

[352] Leopoldo en su decreto de 5 de julio de 1782 quitando la Inquisicion reformada ya por su padre en 1745, y emancipando por el mismo hecho la jurisdiccion episcopal, declara que en esto usa de su potestad. He aquí sus palabras.

„Riflettendo che i tribunali del S. Ufizio sono ormai inutili nel Gran-Ducato, che i soli vescovi hanno ricevuto da Dio el sacro deposito della fede, che fa ad essi un gran torto il dividerlo con altri la porzione pingelosa della loro potestá e che essi sarananno tanto piú impegnati ad usarne con la maggior vigilanza quando siano soli a risponderne á Dio ed al Sourano.

„Perciò abbiamo determinato di abolire interamente, come di fatto con la pianezza della nostra suprema et assoluta potestá abolischiamo ed annulliamo, nei nostri felicissimi stati el tribunali dell' Inquisizione.

[353] Cartas de D. Nicolas Antonio publicadas por D. Gregorio Mayans. Carta II.

[354] Pueden considerarse como un imperfecto remedo de la Inquisicion la Encuesta de Aragon, la Bastilla de Paris, á la cual reduzco la que aquí llamabamos *via reservada*, y la francmazoneria; la Encuesta por lo despótica, la Bastilla por lo despótica y lo misteriosa, y la francmazoneria por lo misteriosa y lo dispartada.

[355] Es este Guillermo Tomas Rainal en su *Histoire philosophique des établissements et du commerce des europeens dans les deux Indes*, quien hablando (tomo IV. lib. VIII) del funesto ascendiente de los eclesiásticos sobre nuestro gobierno y de la necesidad de quitarles su poderoso apoyo la Inquisicion, dice lo que sigue: *Il es doux d' esperer que si la cour de Madrid ne se determine pas á cet acte nécessaire, elle y sera quelque jour reduite par un vainqueur humain, qui dans un traité de paix, dictera pour première condition que les autoda-fe seront abolis dans toutes les possessions espagnoles de l'ancien et du nouveau monde.* La Inquisicion prohibió la obra, mas este pronóstico así como otros varios del mismo autor en la substancia se ha verificado, esto es, en cuanto dimos lugar los españoles á la tentiva de un usurpador.

NOTA.

En esta edicion se han omitido los textos hebreos y griegos que se hallan en el original, por falta de caracteres de esta clase de escrituras en las imprentas de esta capital; pero han quedado los huecos correspondientes para que pueda llenarlos el que gustare. R

## INDICE.

DISERTACION. . . . .	pág. 1.
REFLEXION PRIMERA. Siendo la Inquisicion un tribunal eclesiástico, no dice bien su rigor con el espíritu de mansedumbre que debe caracterizar á los ministros del evangelio. . . . .	pág. 4.
REFLEXION SEGUNDA. El rigor y violencia de que usa este tribunal se opone á la doctrina de los Santos Padres, y á la disciplina de la Iglesia en sus tiempos mas felices. . . . .	pág. 8.
REFLEXION TERCERA. El tribunal de la Inquisicion lejos de contribuir á la conservacion de la verdadera creencia, fomenta la hipocresia en los particulares, y excita los pueblos á la rebelion. . . . .	pág. 18.
REFLEXION CUARTA. El método de enjuiciar adoptado por este tribunal, atropella los derechos del ciudadano y compromete su seguridad. . . . .	pág. 27.
REFLEXION QUINTA. La Inquisicion no solo ha impedido los progresos de las ciencias en los países donde ha sido establecida, sino que tambien ha propagado errores perniciosos. . . . .	pág. 63.
REFLEXION SEXTA. Este tribunal ha apoyado el despotismo de los reyes, y le ha ejercido por sí mismo. . . . .	pág. 92.
REFLEXION SEPTIMA. Debiendo la Inquisicion su origen á la decadencia de la disciplina y relajacion del clero, opone obstáculos á su reforma, la cual es absolutamente indispensable si la nacion ha de prosperar. . . . .	pág. 144.

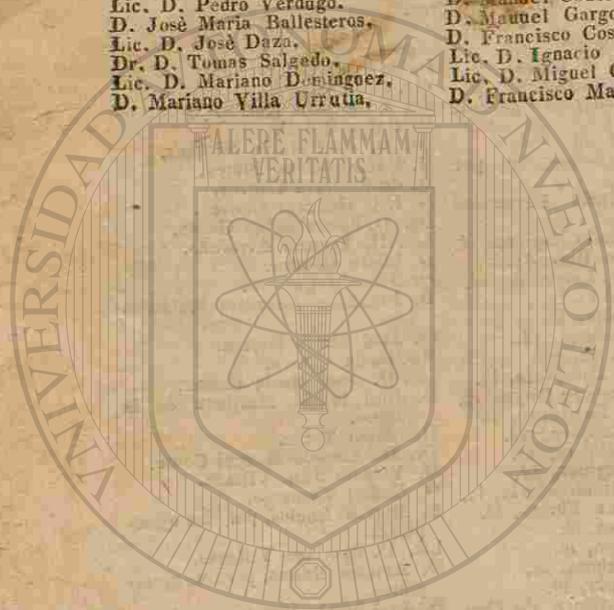
## Suscritores á la obra titulada: La Inquisicion sin máscara.

Señores,

Obispo de la Puebla.	gueroa, id.
Dr. D. Pablo de la Llave.	D. Manuel Cotero, id.
Dr. D. José Maria Becerra, Diputado del Congreso general constituyente.	Lic. D. Manuel Cortazar, id.
D. Manuel Ortiz, id.	Dr. D. Aniceto Ramos.
Dr. D. Felix Osoreo, id, por tres ejemplares.	D. Rafael Regil.
Lic. D. José Maria Fernandez Herrera, id.	Dr. D. José Maria Michaus.
Lic. D. José Ignacio Espinosa, id.	D. Rafael Garza Flores.
Lic. D. Francisco Barrera, id.	D. José Maria Cuevas.
Lic. D. Francisco Lombardo, id.	D. Luis Gonzaga Cuevas.
D. Manuel Argüelles, id.	Dr. D. Simon de la Garza.
Dr. D. Luis Gordon, id.	Lic. D. Ignacio Alvarado.
D. Francisco Elorriaga, id.	D. Isidro Gondra.
D. Francisco Garcia, id.	D. Joaquina Carrera.
D. Juan Bautista Escalante, id.	D. Francisco Gonzales Maldonado.
Lic. D. José Guadalupe Reyes, id.	D. José Maria Rivera.
D. José Mariano Castellero, id.	D. Martin Rivera.
Lic. D. Victor Márquez, id.	Lic. D. José Maria Castro.
D. José Maria Cabrera, id.	D. José Maria Martinez de la Pascua.
D. Florentino Martinez, id.	D. Mateo Teran.
Lic. D. José Mariano Marin, id.	Dr. D. Antonio Manuel Couto.
D. Valentin Gomez Farias, id.	D. Vicente José Villada.
D. Bernardo Copca, id.	D. Rafael Camargo.
D. Cayetano Ibarra, id.	D. Marcos Ruelas, por dos ejemplares.
D. Mariano Barbabosa, id.	Lic. D. Santiago Villegas.
D. Alejandro Carpio, id.	D. Antonio Batres, por tres ejemplares.
Lic. D. Pedro Martinez de Castro, Diputado del Congreso constituyente de este Estado.	D. José Maria Vargas.
Lic. D. José Maria Jauregui, id.	General de Brigada D. Juan Pablo Anaya.
D. José Ignacio Najera, id.	D. Juan Urquiaga.
Lic. D. Alonso Fernandez Perez, id.	D. Ignacio Adalid.
Dr. D. Manuel Villaverde, id.	D. Juan Daza.
Lic. D. José Domingo Lazo de la Vega, id.	Lic. D. Florentino Conejo.
D. Pedro Valdovinos, id.	D. Julian Tornel.
D. Baltasar Perez, id.	D. José Bernabé de Isita.
D. Joaquin Villa, id.	D. Mariano Mauzano.
Coronel D. Francisco de las Piedras, id.	D. Juan Lama.
D. Ignacio Mendoza, id.	Lic. D. Francisco Ruano.
Dr. D. Mariano Casela, id.	D. José Francisco Nájera.
General de Brigada D. José Fi-	D. Francisco Sanchez de Tagle.
	D. José Ignacio Berazueta.
	D. Pedro Cataño.
	D. Gabriel Barragan. Valladolid.
	Lic. D. Mariano Esteva.

D. Eduardo Tourreau.  
General de Brigada D. Juan de  
Orbegoso, por tres ejemplares.  
D. Francisco Morales.  
D. Fernando Navarro.  
D. Jacobo de Villa Urrutia,  
Lic. D. Pedro Verdago.  
D. José María Ballesteros.  
Lic. D. José Daza.  
Dr. D. Tomas Salgado.  
Lic. D. Mariano Dominguez.  
D. Mariano Villa Urrutia.

D. Pablo Obregon.  
D. Vicente Carbajal.  
Dr. D. Antonio Calderon.  
D. Manuel Carpio.  
Lic. D. Manuel Diez de Bonilla.  
Lic. D. José Francisco Nava.  
D. Manuel Codornio.  
D. Manuel Gargollo.  
D. Francisco Cosio.  
Lic. D. Ignacio Alva.  
Lic. D. Miguel Calderon.  
D. Francisco Maniau.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



